

124

---



Índice

Del libro de actas del Ayuntamiento de la villa del 1871



## Sesión del 3 de Enero

Telegrama del Brigante del Rey sobre la muerte del Gral. Pardo  
Dato del Gobernador de la provincia sobre la llegada a Madrid y  
jura de S. M. el Rey D. Fernando 7.<sup>o</sup>  
Sobre distribuir honrraciones para a los jefes en celebracion de tan  
festo acontecimiento

## Sesión del 4 de Enero

Comunicacion de una comision para felicitar a S. M. el Rey D.  
Fernando 7.<sup>o</sup>  
Dato a D. Pascual Velazquez  
Dato al Ayuntamiento municipal

## Sesión del 5 de Enero

Instancia de D. Manuel Moreno al Sr. D. de Alameda solicitando certifi-  
cacion personal  
Comunicacion a Angel Acosta

## Sesión del 6 de Enero

Manifiestacion de la Comision que fue a Madrid a felicitar a S. M.  
el Rey D. Fernando 7.<sup>o</sup>



Señal de libranza en las esquinas por el estero de un año del alcaide del Gran  
Poná

Libranza a D. Domingo Galano

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro a Fernando Aguila

Libranza a Patricio Pallistero

Otro a Cipriano Puer

Otro a D. Mariano Uru

Otro a D. Victoriano G. Uru

Otro al mismo

Otro al Depositario municipal

Otro a Marciano Goucar

### Señal de libranza de un año de un año

Señal de libranza de un año para celebrar las esquinas por el estero de un año  
del alcaide del Gran Poná

Libranza a D. Dion Goucar

Otro al mismo

Otro a D. Goucar Goucar

### Señal de libranza de un año de un año

Real decreto y circular sobre las sucesiones para la colocación de  
cien millones de puntas en Billeter del Cuero

Circular de la Gerencia provincial de Madrid para que se abra  
una sucesión para elegir un sujeción a la sucesión de  
D. Juan Puri

Oficio de la Adm. Económica de la provincia para que el Ayuntamiento  
reintegre los 10.000 puntas que recibió por anticipaciones de intereses  
de las Inscripciones de bienes de Propios

Libranza de un año para pagar al Sr. D. Abad de  
Pallistero

Sobre la jura de obediencia y fidelidad por la jurra ciudadana a  
Sr. el Rey

Instancia de Manuel Goucar

Libranza de Presidentes para las sucesiones de las provincias  
elecciones de Diputados provinciales

Sobre sucesión la sucesión del Gas para el alumbrado público

Libranza de un año de un año a favor de D. Jose de Elvira de Madrid

Libranza al Depositario municipal

Otro al mismo

Otro a D. Goucar Goucar



## Señor del 4 de Febrero

Circular del Sr. D. Juan de la provincia acerca del tanto  
por ciento que se sujeta sobre los cedidos de sujeción  
y lincia

Comunicación de la Real Diputación provincial de Barcelona  
sobre otra una sujeción para socorro las pérdidas sufridas  
por los habitantes de las cibdades del Ebro

Instancia de D. Baltasar Benito Jimeno solicitando certificación  
provisional

Nota de los posesores devengados por la sucesión de banderos y  
obras en el incendio de la torre de Jesús del Monte

Subscripción a Manuel Gallego

## Señor del 7 de Febrero

Subscripción de D. Sebastián Esteban

Otra de D. Narciso Ben

Otra de D. Carlos de La Fuente

Sobre la formación del alistamiento de moros

## Señor del 11 de Febrero

Subscripción a Miguel Lougares

Subscripción a Miguel Lougares

Otra a Cipriano Ferr

Otra al mismo

Subscripción al Depositario municipal

## Señor del 14 de Febrero

Cartas de gracias de los Sres. D. Pablo Gaudin de Lluçanet y D. José  
Cortés por su nombramiento de Diputados provinciales  
Presentación de las cuentas generales de la Administración delegada  
de 1869-70

## Señor del 18 de Febrero

Dictamen sobre sujeción de los terrenos municipales

Circular del Gobernador civil de la provincia sobre formación de  
liquidaciones de la que se adeuda a los Abastos de la 1.ª Guardia

Otra de dicho Señor sobre expropiación forestales

Instancia de D. Mariano Clemente

Dictamen de la Comisión de Abastos a las cuentas municipales  
y deudas de la Administración delegada de 1869-70

Sobre descubierto del presupuesto personal

Sobre el recibo de un rollo de lincias por sujeción de ayuntamiento



4  
Sesión del 25 de Febrero

Instancia de D. Ignacio Mercuri solicitando certificación por una

Otra de Antonio Olvera solicitando idem

Otra de D. Manuel Gama de Larca dependiente de un

Subscripción al Depósito municipal

Otra a D. Víctor Alvar

Otra al Depositario municipal

Sobre colocación de una trepan para dar riego al arbolado de la plaza del Puerto

Sesión del 4 de Marzo

Instancia de D. Hermenegildo y D. Manuel Torres solicitando certificación por una

Instancia de D. Manuel Torres solicitando certificación por una

Presentación de la Escritura de obligación de D. Juan de Goyena del número

Subscripción a Miguel Goyena

Designación de Goyena para proceder las sucesas interinas de las elecciones de Diputados a Cortes

Sesión del 11 de Marzo

Instancia de D. Alejandro D. Reina Domínguez y otros por petición

de edificación sobre la Calle de San Juan y plaza del Ayuntamiento

sobre filtración de aguas a las bondas de sus casas

Sesión del 18 de Marzo

Opinión del Sr. Abogado Procurador de la provincia sobre si el Ayuntamiento

ha satisfecho hasta el día once capitales anuales que gravitaban sobre la delera de San Juan de los Reyes

Opinión de la Abadía de Aragón de San Benito sobre la fertilidad

de su patron y patrona San Benito

Sesión del 15 de Marzo

Instancia de D. Federico Olbes y Borulla solicitando una certificación

de haber pertenecido a la Herencia Nacional suvilitada en 1834

Subscripción a Cipriano Perez

Otra al mismo

Otra a D. Manuel Marcos

Otra a D. Patricio Belluteros



## Sesión del 1.º de Marzo

Oficio del Sr. <sup>Comandante</sup> Aduan de la Provincia sobre el envío de libros cedulas de  
sus y de las cédulas de la Clase y de y casta para su distribución  
sobre llevar sus individuos cedulas y entrega de las mismas

Instancia de la Srta. Abadesa del Monasterio de Religiosas de San  
Benito sobre el suministro de una parte del techo de las  
galerías del Convento.

Presentación del expediente matriz del examen y aprobación de las  
cuentas municipales de 1869 a 1870

Presentación del proyecto del presupuesto adicional al municipal  
ordenación del año Económico de 1870 a 1871

Sobre expedición al público de dicho presupuesto

Oficio del Capitán Comandante de voluntarios de la libertad  
para que se recojan los frutos sobrantes en poder de sus individuos  
que no pertenecen a la fuerza ciudadana

## Sesión del 3.º de Abril

Decreto y circular sobre los edificios y terrenos de Propiedad del Estado  
que los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares tienen  
en su posesión

Oficio de la Real Audiencia de L. Provincia sobre la provisión del Gobierno del  
Salvador

Manifiesto de la comisión de Obispos sobre el cumplimiento de las órdenes  
de los regidos y detentados de los mismos del Obispo de Religiosas  
de San Benito

Manifiesto a favor de la Abadesa de dicho Monasterio

Oficio al Depositario municipal

Sobre autuena del Ayuntamiento a los funerales del Concejil Don  
Mariano Reina

Subscripción de Religiosos para el servicio de alojamiento

## Sesión del 4.º de Abril

Instancia de Pedro Cutanda padre del suero Tidoro Cutanda y Ballana

## Sesión del 5.º de Abril

Real decreto para que desde 1.º de Julio seja el sistema militar decimal  
Peticion del Gobernador de la provincia para que se suspenda la reclu-  
sion de soldados hasta nueva orden

Instancia de D. Pedro Plana

Informe del ayuntamiento en la instancia de Pedro Cutanda padre  
del suero Tidoro Cutanda y Ballana

Sobre la celebracion de un sorteo Suplementario entre el suero Tidor  
Gustavo Ballana y los numeros 14 y 60 que le correspondieron como  
compradores de un en el sorteo verificando el del actual

Exigencia de los dividendos del fin' alimentario del Pueblo

Exposición al Depositario municipal

### Señon del 11 de Abril

Reunion al Ayuntamiento de la provincia al de sus relaciones de los  
edificios del Estado que el Ayuntamiento tiene en usufruto

Exposición a Cipriano Pico

Otra a D. Antonio Trabala

Otra al mismo

Otra a Francisco Meludo

Otra a Manuel Pastor

Otra a los tres Guardes Trabala y Geyador

Otra al Depositario municipal

### Señon del 15 de Abril

Carta del Sr. <sup>3º</sup> <sup>2º</sup> Excmo de la provincia para que se realice  
el pago de las cedulas de enjudo municipal

Otra del mismo para que se permitan las Inscripciones de la finca  
Pozos

Instancia de Pedro Gutanda padre del suero Tidor Gustavo Ballana

Otra de Vicenta Alvaroz y otras solicitando certificacion y posesion

Otra sobre Ia Id

Exposición a la Junta municipal sobre el presupuesto adicional

Sobre la formacion del Presupuesto adicional para el año Económico  
de 1871 a 1872

Exposición a Melchor Landin e Tidor Gorriz

### Señon del 18 de Abril

Instancia de Pedro Gutanda solicitando sucesos para reducir la  
suerte de Soldado a su hijo Tidor Gustavo Ballana

Donativo de los tres Concejales a favor del enjudo Gutanda

Exposición a Manuel Gallego

Otra a los guardas de campo

Solicitud de D. Luis Trabala sobre reconocimiento de un credito que  
se le adeuda como arrendatario que fue de los edificios municipi-  
ales

### Señon del 21 de Abril

Instancia de Juana Lavara Gil solicitando certificacion y posesion



Instancia de Carlos y Pedro Brayo solicitando certificación por su  
libramiento a D. Juan Guberna

Señor del 25 de Abril

Solicitud de Vicente Goyales

Otra de D. Joaquín Domínguez

Revisión del estado de los ayuntamientos forestales

Señor del 29 de Abril

Instancia de José Casca solicitando certificación por su  
libramiento a Domingo Galindo

Otra a Esteban Aldas

Señor del 6 de Mayo

Comunicación de la Añon Económica de la provincial trasladada  
otra de la dirección general de propiedades del estado a su instancia  
de la Junta superior de rentas en el expediente promovido por  
D. Saturno Muñoz Herrans sobre reconocimiento de ayuntamientos  
civiles a favor del mismo y existen los bienes de Propiedad

Instancia de D. Josef Colera solicitando certificación por su  
Cuentas del Hospital municipal de Sabas y Maura  
Sobre la presentación de un Comisionado de ayuntamiento por delito  
de las sedulas de ayuntamiento

Sobre retribución a los Abastos de la Hacienda

Libramiento al Depositario de Ramiro

Señor del 13 de Mayo

Real decreto sobre la formación del padrón de habitantes

Real orden sobre la destinación de Soldados

Manifiesto del Sr. Presidente sobre las situaciones personales  
medias a los sucos

Arrebolamiento de facultativos y médicos para reconocer y tallar  
a los sucos

Sobre el repartimiento de gastos provinciales hechas por la Junta  
civil para el año 1871-1872

Instancia de Alfo Torres solicitando certificación por su

Acuerdo señalando las retribuciones que levan de abastos los Abos  
tos de la Hacienda

Resolución para que no se rija retribución a los sucos comunes  
a los Escuelas

Nombramiento de oradores para el suceso y solemnidad de S. J. J. J.

Señor del 16 de Mayo

Oficio de la Diputación provincial remitido a informe una instancia de Pedro Gutierrez

Nota de créditos pendientes de liquidación a favor del Ayuntamiento presentados para su aprobación D. Jose Velasco

Nota de un crédito presentado y liquidado por dicho D. Velasco

Cargo al Ayuntamiento municipal de 4789.64 ct. producido según del mencionado crédito

Libramiento al Ayuntamiento municipal

A favor de Cipriano Pares

Señor del 17 de Mayo 1875

Instancia de D. Manuel Pares y Paredes solicitando certificación posesoria

Acta de los equitantes testamentos de D. Martín Diaz solicitando certificación posesoria

Acta de los D. S. Leanda, Pares y Arce

Señor del 23 de Mayo

Circulan sobre cédulas de enajenación

Sobre colocación de tres escuelas de alumbrado público

Nota de los Maestros de las escuelas de la S.ª Guadalupe sobre retenciones

Señor del 27 de Mayo

Oficio de la Abadía de San Primitivo sobre las festividades del patrono S.º San Primitivo

Instancia de Pedro Melendo Paredes solicitando certificación posesoria

Instancia de Felipe Alfonso Bobas solicitando retenciones

Informe a la Diputación provincial en la instancia de Pedro Gutierrez

Carta de pago por compensación del Ayuntamiento municipal de 1869-70

Poder especial a favor de D. Jose de Velasco

Sobre repasar el campo de San Miguel

Señor extraordinario del 9 de Junio

Sobre el arbitrio voluntario por el arreglo de pesas y medidas, abastecimiento o repaso que igualmente se regularán todos sus generos y efectos las clases de abastecimientos, logistas y demas clases del comercio para cubrir el deficit del presupuesto



# Sesión extraordinaria del S<sup>to</sup> de Junio

Exposición de los expedientes y tratados de arrendamiento con el municipio por el destino de arbitrio de un punto y por el concepto de alquiler de viviendas de suyo voluntario para regular el destino del presupuesto municipal

Obligación de los Fabricantes de aguardientes para el arbitrio o impuesto sobre dicho artículo

# Sesión del S<sup>to</sup> de Junio

Oficio de la Junta provincial de S<sup>ta</sup> Gertrudis de Tercera sobre la división de la Ciudad en distritos

Instancia de D. Abdonio Adriañe abrenunciado del Establecimiento de Quinquina libre

Otra de D. Juan Moral solicitando certificación procesal

Otra de D<sup>a</sup> Rita Prada sobre V<sup>o</sup> de

Subscripción a D. Miguel Ferrer

Otra a Francisco del Olivo

Otra a Sebastián Gil

Otra a Cipriano Perez

Otra al mismo

Otra al mismo

Otra al mismo

Subscripción a Cipriano Perez

Otra a Patricia Palleros

Otra a D. Santiago Dominguez

Otra al Ayuntamiento municipal

Otra al mismo

Otra al mismo

Otra al mismo

Transferencia de crédito del art<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> cap<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> del presupuesto al art<sup>o</sup> 6<sup>o</sup> del mismo cap<sup>o</sup>

Presentación y aprobación del proyecto de presupuesto general municipal para el año Gremial de 1871 a 1872

Sobre exposición al publico del presupuesto

# Sesión del S<sup>to</sup> de Junio del año 1871

Oficio de la Junta Diputación provincial sobre si en las pagueltas del Cortes se ignoraba ademas del nombre la parroquia de donde procedian los sueros

Sobre la celebracion de los sueros de los sueros

Subscripción al Ayuntamiento municipal

Otra al mismo

Otra al mismo

Otra al mismo

Otra al mismo

Exposición al Ayuntamiento municipal  
Otro a D. Pablo Juan Lopez  
Sustancia de D. Serafín Borcail solicitando certificación personal

Senor del no de Junio

Sustancia de Pedro Juan Quij solicitando ser nombrado  
Otra de Joaquín Casella solicitando licencia para obrar  
Carta de pago de 1789 por anticipaciones de intereses  
del Real de Propios

Senor del 11 de Junio

Opus del Gobernador de la Provincia comunicando el acuerdo  
de la Diputación en el expediente de los ganaderos de Seorles  
Opus de la Comisión de la Diputación provincial remitiendo  
un exemplar de la memoria de los cuatros establecimientos  
beneficos que sostiene la provincia  
Opus del Alcalde de Santago invitando a la suscripción para  
sucantar un monumento a la memoria del Real D. Gastón  
Alvarado  
Sustancia de los alumnos del Colegio del 2º Municipio Serafín  
Giol y Juan Saindes

Exposición de D. Melchor Franco solicitando certificación personal  
Transferencia de crédito de obra 2ª capít 4º del presupuesto al de  
Impuestos

Acuerdo para convocar a sesión extraordinaria a los vocales de la  
Junta Municipal para que voten definitivamente el pro  
yecto de 1871-72

Exposición al Ayuntamiento municipal

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro a D. Don Pelayo y D. Marcos Serra

Otra a Carta Buenavides y Cueto Martines

Otro a D. Victoriano G. Pora

Otra a D. Celerio S. Mendras

Otro a D. Pablo Tapata

Otro a Juan Manuel Porque

Otro a D. Concepción Marcellus

Otro al Guarda de los parques



Disposición a Sra. Pina  
Dto al Alcalde de Huesca

## Sección extraordinaria del 18 de Julio

Resolución de la Junta municipal, convocatoria de la  
misma para el día 4 de Julio

## Sección del 1º de Julio

Resolución de los individuos de la Junta municipal

Circular de la H. H. Superior de la provincia publicando  
el repartimiento de la Contribución territorial para el año 1911

Circular del Gobernador de la provincia para que los Ayuntamientos  
se provean de los jurados y miembros del sistema municipal

Resolución de Angel Alcañal sobre certificación personal  
de los propietarios por el Maestro de la 1ª escuela elemental referida

a los alquileres de casa y a las prestaciones de algunos pueblos

Resolución al Sr. D. Juan de Huesca al haberse el Ayuntamiento  
del acuerdo de la Junta Superior de cuentas en el expediente de  
D. Saturno Alcañal sobre créditos cuales

## Sección del 3 de Julio

Circular del Gobierno provincial sobre el régimen del sistema  
municipal

Quita de la Diputación provincial de Zaragoza revocando el  
acuerdo del Ayuntamiento en la reclamación de Pedro Chistó  
padre del supra y declarando iniprocedente el sorteo  
supletorio celebrada entre dicho suero y los dos sucesores que  
obtuvo en el sorteo oral

Resolución de D. Antonio Blanco Duran solicitando certificación  
personal

Resolución de D. Juan Catalán solicitando licencia para obrar  
plejos de condiciones para los acuerdos de los ayuntamientos

Expediente al profesor de la H. H. Superior de Huesca  
Dto al Alcalde de Huesca de Huesca

## Sección del 11 de Julio

Quita de la Junta provincial de Huesca de Zaragoza  
solicitando al Ayuntamiento para que la Biblioteca popular de  
filas resultadas

Dto de la referida Junta municipal en el expediente de  
reducción de jurados y miembros para la Biblioteca popular

Autorización a la Comisión de obras para llevar a efecto las pro-  
puestas por la misma en la casa Comunal del Barrio  
de Torres

Libramiento al Escritor D. Mariano Sarrate por los gastos de  
la fundación del patrono S. Tugo y sucesores

Otro a D. Antonio Diaz por Id.

Acuerdo alrandonse el Expediente de la reedificación de las diputaciones  
provinciales en el expediente suscitado por Pedro Cutañada sobre  
duplicidad en el sorteo de suertes de su hijo Andrés

Recurso al Sr. Ministro de la Gobernación sobre D. D.  
Subastas celebradas para las arrendas de los edificios municipales  
D. D. de los puntos juehicos

### Sesión del 15 de Julio

Oficio de la Junta provincial de 1.ª instancia aprobando el  
acuerdo de las retribuciones de los Maestros de las Escuelas de 1.ª

Instancia de D. Eudoro Mcentín solicitando licencia para obrar

Recurso de alzada al Sr. Ministro de la Gobernación de  
la resolución de la Diputación provincial en el expediente de  
Pedro Cutañada

Libramiento a favor de D. Juan Gracia

Otro al mismo

Otro a D. Cayar Gamiz

Libramiento a D. Domingo Gabard

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Autorización al Sr. Presidente para otorgar y ordenar a favor de D.  
Antonio Malleo y otros sobre asuntos de Beneficencia

### Sesión del 22 de Julio del año 1871

Real decreto para llevar a efecto la ley llevada al Senado de  
las Cortes de 3.ª de Julio

Comunicación del Gobierno de provincia pidiendo el expediente  
de reclamación de Pedro Cutañada y leguas de los sorteos ordi-  
narios y supletorios del recuento del año actual

Oficio de la Diputación provincial de Zaragoza para que se  
manifieste a los voluntarios de la libertad son dignos de la con-  
decoración civil creada por decreto de 6 de Mayo último

Instancia de Marcos del Puyc solicitando certificación provincial

Libramiento a D. Francisco Goley

### Sesión del 29 de Julio

Repartimiento de contingente suscitado a la provincia por el cupo  
de Soldados y sorteo de demoras para el recuento del año actual



Circular del Gobierno de provincia <sup>de</sup> ~~revisando~~ <sup>revisando</sup> día y hora  
para la entrega de Soldados en suya

Otros del mismo Gobierno publicando un estado de los Comen-  
dantes Alcaldes y Tenientes que corresponden a cada un Ayuntamiento  
Justicia del profesor de Medicina y Cirugía D. José García  
Pérez solicitando los papeles de profesor de Cirugía del  
Hospital municipal

Provisión de dicha plaza a favor del exornado D. García

Justicia de D. Salvador Landa solicitando licencia para obrar

Otra de D. Josef Toral solicitando certificación por su obra

Libramiento a D. Eudoro León

Otro al mismo

Otro a Cipriano Pérez

Otro al Alcalde pedáneo de Torres

Otro a Manuel Madurga y Manuel Gallego

Otro a Pedro Loayza

Otro al Provisor D. Manuel Díaz

Otro a Juan Manuel Borque

Otro a D. Ceferino S. Herrera

Libramiento al Depositario municipal Sr. Blázquez

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Libramiento al Depositario municipal Sr. Blázquez

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro a D. Juan Tabala

Otro a D. Juan Antonio Pérez

Justicia de Juan<sup>ca</sup> Maluán y otros solicitando certificación  
por su obra

Examen y conformidad de los cuentas de socorros suministrados a  
los presos de la Prisión del partido del año 1869 al 70

Acuerdo determinando los señores de riqueza en que corresponden el año  
fines de su mandato para votar los vocales que han de componer  
en la Junta municipal

### Resolución del 5 de Agosto

Circular del Gobierno de provincia sobre suspensión de la entrega  
en caja de los quintos de la provincia

Oficio de gracias del Alcalde de Santiago

Provisión del cargo de encargado de la limpieza de la Casa Abierta  
deve en favor de Mercedes Sandoval

Justicia de Joaquín Cacho solicitando la cesación de su oficio

Oficio del Alcalde de Hornos de demarcando el punto sobre el Sr.  
Salvo de dicho pueblo

Libramiento al Depositario municipal San Blas

Otro al mismo

Otro al mismo

### Señor del 8 de Agosto

Acuerdo para que se publique el resultado de dicho sorteo

Sorteo de 11 vacantes que se van de convocarse al Ayuntamiento para formar la Junta municipal

Instancia de Gregorio Guillen y otros solicitando certificación por escrito

### Señor del 19 de Agosto

Circular del Gobernador mandando los días para la entrega de los quintos en la caja

Instancia de Pedro Galas solicitando licencia para obrar

Otra de Joaquín Padua solicitando licencia de un baldío

Otra de D. José Lucas y Barana solicitando licencia

Libramiento a Miguel Longares

Otro al mismo

Otro al Alcalde de Huamantla

Otro al Depositario municipal

Libramiento al Depositario municipal San Blas

Otro al mismo

### Señor del 22 de Agosto

Oficio del Director de la casa Mayor solicitando el establecimiento de aguas que lleva la cañería de Huadada

Libramiento al Depositario municipal

Otro a Gregorio Padua

Otro al mismo

Otro al Depositario municipal

Sobre adquirir una estancia de madera

Sobre repasar la parte foral del Colegio de San Juan de los Rios de la Frontera con la de la Corra

Otro sobre festejos públicos para la festividad de la Patrona el día de la Peña y días de feria

### Señor del 26 de Agosto

Oficio de la esclavitud de D. Juan de Padua solicitando al Ayuntamiento alvará para el mismo

Instancia de D. Tomás Páez, D. Joaquín y otros sobre filtración de la cañería de Huadada a las fincas reales y glorias de un protomaria



Instancia de Manuel Pava solicitando certificación personal  
Otra de D. Esteban Muelle sobre D.<sup>a</sup>

### Sesión extraordinaria del 29 de Agosto

Con asistencia de los S. S. comparecieron la Comisión especial de viques  
Sobre las reclamaciones producidas por el Director del Hospicio  
provincial y varios propietarios de fincas rústicas y restan  
en quiebra de las fincas de la ayuntamiento de Chudada

### Sesión del 29 de Agosto

Quiso del Sr. Gobernador de la provincia trasladando la cuenta  
cuenta del Ministro de Hacienda en el expediente del Ayuntamiento  
de Villanueva sobre reconocimiento de los jubos censales

Instancia de Agustina Gallego solicitando certificación personal  
Examen y aprobación de las listas de electores y fijación de las  
viviendas al público

### Sesión del 5 de Septiembre

Circular de la Comisión provincial reclamando el pago del  
1.º trimestre del contribuyente provincial

Instancia de D. Alejandro Poca

15  
 Sesión del 5 de Septiembre

Circular de la Comisión provincial reclamando el pago de lo  
recaudado en el año económico de 1869-70 sobre las cuentas  
del impuesto personal

Instancia de D. Ignacio Gil solicitando licencia para obras  
Otra de Mercedes Mance y Valentín Bodega

Comunicación al Sr. Gobernador de la provincia para que se limpien  
y arreglen las cuentas y alcantarillas de la Comarca de la Greda  
de Soria

Transferecia de varios créditos en el presupuesto municipal de 1870  
a 1871

Libramiento al Depositario municipal

Otra a D. Esteban Poca

Otra al Depositario municipal

Otra al mismo

Otra al mismo

Otra al mismo

Otra al Depositario municipal

Declaración de partidas fallidas en los expedientes de ejecución por  
deudas de contribuciones de los años 1866-67 1868-69 1869-70  
y 3.º y 4.º trimestres de 1870-71

Señor del 12 de Setiembre

Nota de gracias a la concepción de festejos que tuvieron lugar en  
los días de fiesta

Señor del 14 de Setiembre

Oficio del Alcalde de Huesca sobre la festividad de S. Patrocinio  
Abuso al Honor del Ayuntamiento del 1.º por quebranto de ordenanza  
de las cosas que se recibían en calderilla de la Depositaria  
municipal del contingente por municipal

Señor del 19 de Setiembre

Oficio del Gobernador de la provincia reuniendo las relaciones  
de aprobaciones forestales de 1871-72

Instancia de Abauncilla Gaudin y Argueda Maluenda

Dijencia de los herederos de sucesión a los sucesos del Sr. D.

Reunión de sucesores a los sucesos de Gregorio Gual y Juan Gaudin

Reunión de sucesores a los sucesos de Gregorio Gual y Juan Gaudin

D. Anacleto S.º a la llegada a Zaragoza

Señor del 30 de Setiembre de 1871

Manifiesto del Sr. Presidente sobre la felicitación a S. M. el Rey  
en Zaragoza

Deposito telegrafico del Sr. Director del Oficial Patrocinio y partici-  
pando que S. M. el Rey D. Amadeo 1.º tomara de real orden  
establecimiento

Oficio del Director del Establecimiento de sustracción de libros sobre la  
apertura del curso ordinario de 1871 a 72

Instancia de Victoria Ibañeta y otros solicitando certificación por obra

Otra de Mariana Hernandez y otros solicitando certificación por obra

Oficio al Ayuntamiento municipal

Otra a Patricia Ballutera

Otra a D. Jose de Ochoa

Otra al Ayuntamiento municipal

Otra a los herederos de cualidad

Otra a D. Victoriano G. Ochoa

Manifiesto del Sr. Presidente sobre el pago total de la Contribu-  
ción personal de 1869 al 70 con anticipaciones de intereses del

80 por 100 de Projeos y otros creditos a favor del municipio

Cartas de pago y abonos en concepto a favor del Ayuntamiento municipal

por los referidos conceptos



## Sesión del 3 de Octubre

Instancia de D. Lucas Herrera sobre la gerita de la plaza  
 del Mercado

Instancia de D. Primitivo Mora solicitando un baldío

Promoción de un inventario de los documentos e inscripciones  
 manuscritas del Hospital municipal

Comisión a D. Victoriano G. Oroz para presentar un expediente  
 y un quinto volante ante la Diputación provincial  
 Sobre repurificación del Puerto Negro

## Sesión del 10 de Octubre

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia trasladando la orden del  
 Ministerio de la Gobernación aprobando el fella de la Diputación  
 provincial en el expediente sobre duplicidad en el voto del cura  
 actual del suro Tindro Gustavo Ballana contra cuyo auto  
 de reclamo el Ayuntamiento

Oficio del agente D. Victoriano G. Oroz sobre la declaración sumaria  
 del quinto Mariano Galva e ingresos en Caja del suro repulen  
 te Victoriano Moreno

Informe sobre las aguas de la cuenca de Andada

Instancia de D. Victoriano Blanco sobre las aguas de dicho suro

Instancia de D. Santiago Pérez solicitando certificación posesoria

Abandono a favor del Ayuntamiento municipal

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

## Sesión del 17 de Octubre

Carta de D. José Blanco sobre la expedición de una inscripción a favor  
 del Ayuntamiento

Instancia de Estanislao Blanco solicitando certificación posesoria

Otra de Nicolás Uribe solicitando certificación posesoria

Otra de D. Felipe Maestre solicitando certificación posesoria

Otra de Victoriano Gil solicitando certificación posesoria

Expediente a la Comisión especial de Ugeux para celebrar Sesión extra  
 ordinaria y oírse del informe remitido sobre las aguas de  
 la cuenca de Andada

Acuerdo para establecer desamada en materia administrativa en el  
 G.º de Ugeux de Goava y Ugeux contra la acordada por el Minis  
 tra H.º en el expediente del Ayuntamiento de Villaseguera sobre  
 sub-enajenación de cereales





Oficio del Excmo. Sr. Gobernador comunicando el acuerdo de la Comision provincial a la reclamacion del Ayuntamiento contra

la Junta provincial

Oficio del Sr. Cura de Campa sobre el tejadero que el municipio trata de calpejar en la cueva de Ciudadada

Otro del Sr. Cura vicario de Santa Maria sobre el orador para la provincia curarum

Instancia de D. Miguel Diaz solicitando licencia para abar

Otra de Alberto Navarra y otros solicitando certificacion juratoria

Expediente a Dominga Galano

### Señon del 14 de Noviembre

Comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia trasladando otra del Sr. D. D. de Campa para que se abra la Expedicion de los Judios y las otras siete suprimidas por la Junta revolucionaria

Utilizacion de las listas electorales

Designacion de orador para la curacion de Sta. Maria

### Señon del 18 de Noviembre

Instancia de Melchoro Melchor

Instancia de D. Esteban Melchor solicitando certificacion juratoria  
Expediente a Miguel Lougares

### Señon del 23 de Noviembre

Resolucion del Sr. Auditor secretario de la provincia sobre la recaudacion de Contribuciones

Instancia de Sebastian Lougares solicitando certificacion juratoria

Otra de D. Melchoro Galan solicitando certificacion juratoria

Otra de Francisco Melchor solicitando certificacion

Otra de D. Alejandro Pico y D. Victorio Moreno solicitando certificacion del acta de 23 de Octubre

Cuentas mensuales y genl. de la Administracion de arbitrios municipales del finca de la Comunion

Relaciones de descontentos de Id

Obligacion de las Deudas recibidas para la prediccion de 1872

Libro mandado del Comisario y constitucion de sucesos

Quinta de los gastos hechos en los festejos a S. M. el Rey a instancia por esta Ciudad

Designacion del numero de Provinciales que corresponden a cada curia eclesiastica y de los locales en que han de celebrarse las proximas elecciones para la renovacion del Ayuntamiento

## Señon del 2 de Diciembre

Designación de Corregidos para presidir las mesas electorales interinas en las parroquias de San Juan y San Pedro

Instancia de D. Camarillo Vela y otros pidiendo en replica que se costee los obras de la erigida de la carretera de Zaragoza que confrontan con fincas de los recurrentes situadas en la partida de Margarita sustituyendo las convecionas

Subscripción de Regidor de plaza en sustitución del Corregido D. Pito Elisendo que falleció el 20 de noviembre

## Señon del 9 de Diciembre

Oficio de D. Camarillo Vela, D. Aurora Lezama, D. Tomas Meneses, D. Ramon Caballero y D. Joaquin Maluena aceptando las condiciones acerca del coste de las obras situadas en la Carretera de Zaragoza que confrontan con sus fincas

Instancia de D. Joaquin Catalina pidiendo de veritas

Oficio de Ramon Maluena solicitando certificación por escrito

Suplicación de Mariano Sanchez del cargo de teniente del Ayuntamiento publico

Acuerdo para el comienzo de obras de saneamiento

Suplicación de la plaza de Alcaide de San Juan y Carretera del Ayuntamiento

Subscripción de Regidor ayuntamiento del Ayuntamiento publico sobre subscripción interina para designar el cargo de teniente del ayuntamiento publico

## Señon del 12 de Diciembre

Instancia de la Srta. de Juan Manuel Borque solicitando para su hijo Pablo el cargo de teniente del Ayuntamiento

Presentación de los cuentas de la Hacienda municipal de 1870 a 1871

Acuerdo para que el sueldo de plaza y sueldo de oficina sean el sueldo de unido

Presentación del presupuesto adicional al municipal ordinario de 1871 a 1872

## Señon del 16 de Diciembre

Oficio del Ayudante de obras publicas D. Narciso Trullas solicitando la suspensión de la subasta de obras anunciada para el día de mañana

Instancia de D. Pedro Blasco solicitando una certificación sobre los rebajas estadísticas del ayuntamiento de la reguera

Instancia de los alumnos del Colegio de 2.ª Enseñanza solicitando

Subscripción a Angel Alcega



Sobre las bulas de dimisiones salidas por los jueces de los edificios

## Senor del 30 de Diciembre

Oficio del Provisor D. Joaquin Celaya asignando el cargo de Capellan contra la del Hospital municipal

Comprobante interior a favor del Provisor D. Manuel Grima para el desempeño del mencionado cargo de Capellan del Hospital

Distancia de la Comision de Hacienda a las cuentas municipales y de sacros de jueces de jueces del año 1871-72 y aprobacion de las mismas por el Ayuntamiento

Acuerdo para celebrar unon publica el 30 del actual con la Junta municipal para votar definitivamente el presupuesto ordinario al municipal ordinario de 1871-72

Libramiento a favor del Alcalde D. Pedro Garcia y Comyales

Tres Alcalde y Regidor

Otro al Depositario municipal

Otro al mismo

Otro a D. Manuel Alcalde

Otro a Felix Barasa

Otro a Joaquin Perez

Otro al Depositario municipal

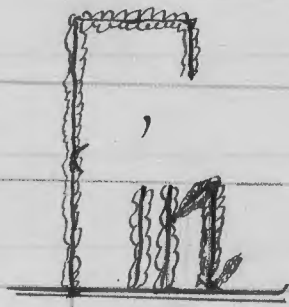
## Senor del 30 de Diciembre

Oficio del Alcalde de Barrio de Huerfana denunciando al Ayuntamiento sobre el Oficio de Salvo que da para el dicho pueblo

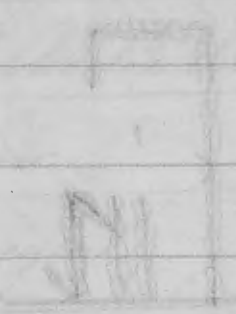
Comprobante de Capellan del Hospital Municipal en favor del Provisor D. Manuel Grima

Comunicacion al Sr. Gobernador de la provincia para que el conserje del edificio del ex convento de Dominicos ceda a sus Carcelas del partido y le entregue la llave de la que le debe cuidar del de dichas Carcelas

Libramiento a Manuel Pardo



*[Faint, illegible handwritten text on lined paper]*



*[Faint, illegible handwritten text on blank paper]*



124



Libro de actas del Ilustre Ayuntamiento popular de la Ciudad de Calatayud, correspondiente al año 1873.

Señal del 3 de Enero En el Consistorio de Calatayud a tres de Enero de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Perez Garde, Alcalde popular, los Sres. D. Juan Zabelo, Alcalde tercero, D. Sixto Utrondo, D. Mariano Noir, D. Serafin Sanchez, D. Juan Ciria, D. Leon Guillen, D. Juan Co. Gutierrez, D. Nigron Cejador, D. Jose Ruiz, D. Bruno Munoz, D. Leon Grasa y D. Pascual Alcalde, Regidores, componiendo el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporacion que en la mañana del dia primero del actual, en que llegó a su noticia el lamentable fallecimiento del Excmo Sr. General Armi, se avisó con los Capitanes de los voluntarios de la libertad y con el Presidente del Comité Progresista, y de acuerdo con los mismos, dirigió a su nombre y al de la Municipalidad un telegrama a S. M. el Rey pidiendo del Reino significando el profundo sentimiento que le habia causado la muerte de tan valeroso y patriota

Telegrama al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Calatayud



trívio, y ofreciendo nuevamente a S. M. su leal y firme apoyo para sostener el orden y las libertades públicas: de cuya manifestación el Ayuntamiento quedó enterado y conforme.

Acto seguido por mi el secretario se dio lectura a un telegrama del Sr. Gobernador civil de la provincia recibido en la noche de ayer, en el que se participaba al Sr. Alcalde haber llegado a Madrid en la tarde del mismo día

Telegrama del Sr. S. M. el Rey Amadeo primero, y que después de haber tomado de la posesión en la Capilla de San Isidro y jurado de S. M. el Rey don Amadeo 1.º

Prím, entró en palacio en medio de las obaciones mas espontaneas de las masas, vivas, aclamaciones del pueblo y de los diputados. El Ayuntamiento en vista de tan interesante noticia por una proximidad de acuerdo, que para celebrar tan fausto acontecimiento se publicó un bando disponiendo que todos los vecinos iluminen los balcones de sus casas en las noches del día de hoy y de mañana desde las seis de la tarde en adelante, y que en el día de mañana y hora de las once se distribuirán dos mil raciones de pan entre los individuos mayores de quince años de las clases indígenas y menesterosas, cuyo raciono recibirán a su presentación en el edificio del Hospital Municipal.

Se distribuirán hoy y de mañana desde las seis de la tarde en adelante, y que en el día de mañana y hora de las once se distribuirán dos mil raciones de pan entre los individuos

mayores de quince años de las clases indígenas y menesterosas, cuyo raciono recibirán a su presentación en el edificio del Hospital Municipal. Para la provision y distribucion de las mencionadas raciones, se nombra una Comision compuesta de los Sres. Caballero, Cívica, Ruiz de Pore y Alcalde.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente dio por terminada la sesion disponiendo que esta acta sea leida y aprobada en la sesion inmediata para que trascurrido este libro sea firmada

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente dio por terminada la sesion disponiendo que esta acta sea leida y aprobada en la sesion inmediata para que trascurrido este libro sea firmada

TELEGRAFIA  
ELECTRICA.



ESTACION DE



DESPACHO TELEGRAFICO.

Palabras anunciadas.	ESTACIONES.	FECHAS.	HORAS.	NÚMERO de origen y órden.
Estacion de origen .....	Zaragoza	2	7, 21	9
Recibido en .....	Calatayud	2	7, 22	2

Alcaldes de Calatayud y Cayre.  
El Gobernador interino:  
"El Sr. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama circular a los gobernadores dice lo que sigue:

Comunicado a las 7 horas  
30 minutos del día de 2 de Enero

Al Jefe de Bancos.  
Encomendado

Llego S. M. el Rey: entro en Madrid donde esta el cadáver del Gral Prim, juró, visitó a la Duquesa de Prim y entra ahora en palacio en





de por todas las concurrentes y por mi el Presidente  
de que certifico según dispone el artículo letada y  
ante de la ley.

Pere Grande Gabala Liroudo

J. Ruiz Meade

Guilleu Grasas Sr. Nuñez

J. Ferrn Cebador Graia

Señon del 7 de Julio En el Consistorio de Calatayud a vnte de su  
no de mil ochocientos letada y uno Removido bajo  
la presidencia del Sr. D. Manuel Pere Grande, Alcal-  
de, los Sres. D. Juan Gabala, Alcalde teniente, D. Lirito  
Liroudo, D. Mariano Ruiz, D. Serafin Sanchez, D. Juan  
Cebador, D. Leon Guilleu, D. Ygnacio Cebador & Sr. Nuñez,  
D. Leon Graia y D. Pascual Alcalde Regidores com-  
ponentes el Ayuntamiento de este día, se abrió la  
señon con la lectura de la acta anterior que fue  
aprobada.

Acto requido y a virtud de moción hecha por  
el Sr. Presidente, la Corporación por unanimidad  
acordo felicitar a S. M. el Rey Don etnades pri-  
mero por su elevacion al trono de don fernando,  
ofreciendole a la vez los respetos y adhesion de la  
Municipalidad la su consecuencia se procedo al

Nombramiento de una  
comision para feli  
citar a S. M. el Rey  
D. Amado I<sup>o</sup>

mandamientos de la comision que al efecto ha de  
presentarse ante S. M., y verificados recayó en  
orden de S. M. el Rey  
D. Amado I<sup>o</sup>  
habales y concejal D. Virgilio Lopez, quienes  
dispondran en marcha a la corte con toda bre-  
vedad.

Se acordó que con cargo a los respectivos capitu-  
lular del Ayuntamiento municipal las autoridades in-  
guentes.

Quince perlas a favor del subinspector de comun-  
nicaciones D. Pascual Velay por desahucio de apara-  
tado de la correspondencia oficial del Ayuntamiento  
municipal y escauderia correspondiente al año actual.

Y cinco perlas a favor del depositario municipal  
D. Alejandro Ramirez que los ratificó por el tele-  
grama que se dirigió a S. M. el Reyente del Reino  
el día primero de los corrientes.

Como que el Sr. Presidente dió por terminada la se-  
sion disponiendo que esta acta se leida y aprobada  
sea la leida inmediata para que transcrita en debida  
sea firmada por todos los concurrentes, y por el le  
contenido de que se trata, segun dispone el artículo se-  
senta y siete de la ley.

Juan Habalo Ber Garde Vozon  
M<sup>o</sup> Vozon  
C. Vozon Mutor  
Civia  
Alcalde  
Grasa  
Mano de  
M<sup>o</sup>

Abandono a D.  
Pascual Velay

Acta al depositario  
municipal



Señal del 10 de Enero en el Ayuntamiento de Calatayud a diez de ene-  
ro de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos bajo  
la presidencia del Sr. D. Vito Mirondo, Regidor primer  
vo, presente, los Sres. D. Mariano Ruiz, D. Serafin Lau-  
dio, D. Juan Civia, D. Manuel Niqueras, D. Bruno Al-  
mor, D. Leon Garcia y D. Pascual Alcalde Regidores,  
componentes el Ayuntamiento de este día, se abrió la  
sesion con la lectura de la acta anterior que fue apro-  
bada.

Sr.  
Mirondo  
Ruiz D. Man  
Laudio  
Civia  
Niqueras  
Almor  
Garcia  
Alcalde

Señal del 10 de Enero en el Ayuntamiento de Calatayud a diez de ene-  
ro de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos bajo  
la presidencia del Sr. D. Vito Mirondo, Regidor primer  
vo, presente, los Sres. D. Mariano Ruiz, D. Serafin Lau-  
dio, D. Juan Civia, D. Manuel Niqueras, D. Bruno Al-  
mor, D. Leon Garcia y D. Pascual Alcalde Regidores,  
componentes el Ayuntamiento de este día, se abrió la  
sesion con la lectura de la acta anterior que fue apro-  
bada.

Acta por el Ayuntamiento la solvencia que se trata  
del actual y relacion de fincas que por carecer de título  
señal del 10 de Enero en el Ayuntamiento de Calatayud a diez de ene-  
ro de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos bajo  
la presidencia del Sr. D. Vito Mirondo, Regidor primer  
vo, presente, los Sres. D. Mariano Ruiz, D. Serafin Lau-  
dio, D. Juan Civia, D. Manuel Niqueras, D. Bruno Al-  
mor, D. Leon Garcia y D. Pascual Alcalde Regidores,  
componentes el Ayuntamiento de este día, se abrió la  
sesion con la lectura de la acta anterior que fue apro-  
bada.

Supremacia de esta  
señal del 10 de Enero en el Ayuntamiento de Calatayud a diez de ene-  
ro de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos bajo  
la presidencia del Sr. D. Vito Mirondo, Regidor primer  
vo, presente, los Sres. D. Mariano Ruiz, D. Serafin Lau-  
dio, D. Juan Civia, D. Manuel Niqueras, D. Bruno Al-  
mor, D. Leon Garcia y D. Pascual Alcalde Regidores,  
componentes el Ayuntamiento de este día, se abrió la  
sesion con la lectura de la acta anterior que fue apro-  
bada.



segundo que el recurrente paga la contribucion  
 unum ochocientos tres por docientas sesenta y  
 setas ochenta y dos contribuyentes por las y heredades  
 fincas que posee. Y considerando que segun cinco docu-  
 mentos no cabe duda al Ayuntamiento que por las  
 relacionadas fincas paga la contribucion correspon-  
 diente, la Corporacion por unanimidad acuerda  
 que de esta resolusion se certifique lo necesario a con-  
 tribucion de la citada finca, haciendo constar que  
 por las fincas en ella expresadas paga la contribu-  
 cion correspondiente, y que ha lugar por lo que re-  
 specto a este requisito a hacer en los registros de las par-  
 tidas del partido la inscripción correspondiente que  
 pretende.

Se acordó girar con cargo al respectivo capitulo  
 del presupuesto municipal y en favor de Miguel de  
 Balbala la cantidad de ochocientos pesetas por com-  
 pensacion de los derechos pertenecientes al Estado y publico.

Libramiento a su  
 y el arbitrio

Con lo que el Sr. Presidente dió por terminada la sesion  
 disponiendo que esta acta sea leida y aprobada en la  
 sesion inmediata para que transcrita en este libro sea  
 firmada por todos los concurrentes y por mi el Secre-  
 tario de que certifico, segun dispone el articulo treinta  
 y siete de la Ley.

Miranda  
 Grasa  
 Alcala  
 Cava  
 Alguacil  
 Manzano Diez

Sesion del 17 de Mayo en el Ayuntamiento de Calatayud a diez y siete

- M.
- Rabalo
- Landu
- Cera
- Guslan
- Alguacil
- Alcalde

de Mayo de mil ochocientos treinta y uno. Presen-  
 tes bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Pese Can-  
 di, Alcalde propietario, los Sres. D. Juan Rabalo, Alcalde  
 tercero, D. Pascual Sanchez, D. Juan Cera, D. Leon San-  
 cher, D. Manuel Alguacil, D. Hipolito Cebador, D. Leon  
 Graia, D. Primito Miras y D. Pascual Alcalde, re-  
 gidores, componentes el Ayuntamiento de este dia,  
 se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior  
 que fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que cum-  
 pliendo con la mision que el Ayuntamiento se dio  
 no compare a su sesion y a los Sres. Rabalo y Cebador,  
 se trasladaron a la Corte, y acompañados de los es-  
 putados contribuyentes el Sr. D. Mariano Ba-  
 lletari y D. Euclio Navaro, fueron presentados por

el Ayuntamiento el dia trece del actual a S. M. el Rey don  
 de la Comision de Armas Primario, pronunciando al efecto el monarca  
 a favor de S. M. de Sr. Balletari un breve y elocuente discurso que  
 el Rey

con el mayor agrado fue oido por S. M.: que acto  
 seguido la Comision a nombre del Ayuntamiento  
 felicitó a S. M. por su elevacion al trono de San-  
 Fernando, ofreciendole con tan plausible motivo los  
 respetos y sincera adhesion del Municipio, cuyo  
 homenaje fue recibido por S. M. con demostraciones  
 de reconocimiento y gratitud, despidiendole la Comi-  
 sion altamente satisfecha: que no menos complacido  
 habia quedado de los mencionados Sres. Balletari y  
 Navaro, de quienes habian recibido las mas finas  
 y distinguidas atenciones, especialmente del Sr. D. Mariano

así como de la hermana política el Sr. Juan Fran-  
 cisco Montañés, por los que habrían sido presentados  
 a los Sres. Diputados de la Guerra, Gobernación  
 y de Hacienda y Justicia, y ofrecidos en el depa-  
 rtamento de Gobernación que a la mayor brevedad  
 se presentará las ordenes oportunas a la Junta Dipu-  
 tación provincial de Zaragoza para que a este  
 Ayuntamiento le sean admitidos en pago de lo  
 que le ha concurrido por gastos provinciales,  
 los cuatro mil cuatrocientos reales vni. que de ella  
 misms se anticipó por un tres espres para tran-  
 sidad desde Ortea a otra Capital al tratarse  
 ella en los días de la última revolución, cuyo  
 abono la Corporación tiene cobrado. De todo lo  
 que el Ayuntamiento quedó autorizado y satisfe-  
 cho de la Comisión por el celoso acuerdo con que  
 ha desempeñado su cometido.

A virtud de mocion hecha por el Concejal  
 Sr. Ciria, el Municipio acordó que con la  
 brevedad posible se celebren en la Iglesia de  
 Santa María con la mayor solemnidad muy  
 Solemne exequias por el eterno descanso del  
 alma del Sr. D. Capitan Gral. D. Juan Pizarro  
 y que al efecto se abra una subvención para  
 cubrir los gastos, que como  
 nombrados en Comisión para llevar a cabo este  
 acuerdo los Sres. Concejales Ciria, Cejada y Pizarro  
 D. Torre.

Finalmente se acordó que con cargo a los

Se celebran mis ex-  
 equias por el eterno  
 descanso del alma del  
 Gral. Pizarro



respectivos capitulos del presupuesto municipal de las conti-  
 dades siguientes.

Ayuntamiento de  
 D. Domingo  
 Labinco

Noventa y una pesetas y cinco céntimos y seis ca-  
 timos a favor de D. Domingo Labinco, importe de mil cua-  
 trocientas treinta y tres libras hierrenas de gas, que ha  
 facilitado para el alumbrado público de la población en  
 los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Otro al mismo

Diez y seis pesetas ochenta y cinco céntimos al mismo  
 Sr. Labinco, importe de los cristales que ha colocado en las  
 farolas del alumbrado público y arreglo de las mismas  
 en el primer semestre del actual año económico.

Otro al mismo

Cincuenta y nueve pesetas ochenta y un céntimo al  
 Sr. Labinco, valor del gas que ha facilitado para el  
 alumbrado de las dependencias del Ayuntamiento en la parte con-  
 comunal en dicho semestre.

Otro al mismo

Cincuenta y cuatro pesetas ochenta y dos céntimos al mis-  
 mo Sr. Labinco, importe del gas que también ha facilitado en  
 el segundo semestre para el Colegio de San Juan de los Rios.

Otro al mismo

Veinte cuarenta y dos pesetas ochenta céntimos al Sr. Labinco,  
 valor de los tubos y boquillas que también ha facilitado  
 para las farolas del alumbrado público en el mencionado  
 semestre.

Otro a favor de  
 Aguiló

Veintidos pesetas ochenta céntimos a favor de Sr. Aguiló  
 por arreglar y tapar un sillón de la presidencia.



del Ayuntamiento.

Cuarenta pesetas a favor de Patricio Ballarín, para la enajenación de ocho libros tabernales de la obra tridimensional, siete de la colección legislativa, cuatro de libros de actas del ayuntamiento, uno de la contabilidad territorial, dos de Actas de Oficiales, de un libro de la casa para la Diputación Municipal y de siete cuadernos de las Cédulas electorales, según por medio de las respectivas cuentas que se unican al libramiento.

Diez y ocho pesetas veinticinco centimos al Catedrático Cipriano Pérez, importe de los batidos con sus cartiles, de tres cristales mas colocados en las Catedras de latín de su propia librería y por arreglar la puerta principal y una ventana de dicho establecimiento.

Diez y siete pesetas doce centimos a Don Ramón León, de Zaragoza, valor de los impresos que ha facilitado para el servicio de la Secretaría del Ayuntamiento y Diputación Municipal durante el primer semestre del actual año económico, según se acredita del cuenta presentada que se unirá al libramiento.

Diez y seis pesetas cincuenta centimos a favor del agente de negocios D. Victoriano L. Oroz, por la gestión de cuentas y demás que ha cumplido, como apoderado del Municipio en Zaragoza, en dicho semestre.

Cinco diez pesetas setenta y cinco centimos al Sr. Oroz por el papel de redacción y sellos de franquicia presentados en la reparto de la contribución territorial del actual año económico y por el tiempo de

Libramiento a favor de Patricio Ballarín

Otro a Cipriano Pérez

Otro a D. Ramón León

Otro a D. Victoriano L. Oroz

Otro al Sr. Oroz

Aten repartos

Libramiento a favor de la Diputación Municipal  
Diez y ocho pesetas a favor del depositario municipal por los trabajos suministrados a los quintos de plaza Manuel Marín, Martín Lafuente y Cotto Bonal, pertenecientes al remplazo del año próximo pasado, los cuales habrán de presentarse ante la Diputación provincial con posterioridad al día de la salida del agua detallado a esta Ciudad.

Otro a Esteban Lomas

A fin de acordar que en cargo al fondo de sufragio extraordinario y a favor de Mariano Román, la cantidad de cincuenta y un pesetas setenta y cinco centimos, que ha pagado por los derechos y gastos ocurridos en los funerales que se celebraron el día treinta y uno de octubre último por el eterno descanso de don Pascual Galcerán, importe que se presta a las ordenes de la autoridad.

Que lo que el Sr. Presidente dice por terminada la sesión de hoy que esta acta sea leída y aprobada en la sesión inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mí el secretario de que certifica, según dispone el artículo treinta y siete de la ley.

Pasen firme

Apabalo

Guillermo Grasa y Oyados

Hijos de D. ...

Mariano Oroz

Session del 25 de Enero en el Concierto de Calatayud a veinti-

- U. U.
- Acabalo
- Alfonso
- Sancho
- Cirio
- Guillen
- Ni que no
- Cejado
- Pardo
- Grasa
- Abalo

uno de Enero de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Acabalo, alcalde tercero, egresante, los Sres. D. Pedro Alfonso, D. Serafín Sanchez, D. Juan Cirio, D. Leon Guillen, D. Manuel Herrera, D. Ni que no Cepeda, D. Juan Pardo, D. Leon Grasa y D. Pascual Alcalde, regidores, componiendo el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Viose presente por la Comisión nombrada en la sesión anterior para llevar a efecto las exequias por el término de cauce del término del Concierto a Capitan Grasa

Se acordó que se celebran las exequias de Juan Pardo, que todo estaba dispuesto de acuerdo con el término de cauce del término de cauce con el término de cauce de la Iglesia de Santa Elena para que en ella se celebran dichos funerales el día que el Ayuntamiento leuda. Mas en virtud del Ayuntamiento acordó que aquellos tengan lugar a las diez de la mañana del día veinticuatro del actual, y que para dar mayor solemnidad a dichas exequias se dirijan las oportunas invitaciones a los Sres. Juan del 2º Ayuntamiento y Pregonero, Jefe Municipal, Sr. D. Juan Grasa, Subdirector de Comunicaciones telegráficas, Registrador de la Propiedad, Comisario de la Guardia Civil, alcalde de Pardo, Jefe de Ventas, Director del Censo Municipal, Capitan y Oficiales de Voluntarios de la Libertad, Presidente y Comité Progresista, Jefe de Oficiales retirados y de Recompensas, Director



y Jefe de la Inspección de Legumbres, Muestrero y a los directores de las escuelas públicas de la primera enseñanza.

Se acordó que se encargue a los respectivos capitulares del presupuesto municipal las cantidades siguientes.

Veintidós pesetas cincuenta centavos a favor de D. Leon Grasa, importe de arrendamiento de aceite que ha facilitado por cuenta del Municipio para el culto del Patron San Jorge en la Iglesia de S. Prudencio, en el primer semestre del actual año económico.

Libramiento a D. Leon Grasa

Otro al mismo

Diez y ocho pesetas veintidós centavos al mismo D. Leon Grasa por los copes de cuentas que también ha facilitado para encender el alumbrado público, y de más efectos que expresa la cuenta presentada y se mandó al libramiento.

Otro a D. Gaspar Lasserre

Y ciento cuarenta y cuatro pesetas cincuenta centavos a favor de D. Gaspar Lasserre, valor de ochocientos dieciséis libras de aceite que igualmente ha facilitado en el primer semestre del actual año económico para las lámparas de los terrenos y de los paradores del alumbrado público.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada la sesión disponiendo que esta acta sea leída y aprobada en la sesión inmediata para que transcurra en este



libro sea firmada por todos los conuocados y por un  
 el certanio de que certifico, segun dispone el articulo  
 decimo y siete de la ley.

Jabalo Virondo  
 J. Ruiz Grasa  
 J. Taura Gura  
 Manuel Higuera  
 Mariano Diaz

Seccion del 23 de Mayo.

San  
 Sabalo  
 Virondo  
 Taura  
 Ciria  
 Higuera  
 Ruiz  
 Gura  
 Higuera  
 Grasa

En el Conuocato de Calatayud a veintiocho  
 de Mayo de mil ochocientos setenta y uno. Reunido  
 bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz Gura, el  
 alcalde popular, los Sres. D. Juan Jabalo, Alcalde ter-  
 cero, D. Bartolomeo, D. Serafin Taura, D. Juan  
 Ciria, D. Manuel Higuera, D. J. Ruiz, D. Román  
 Higuera y D. Leon Grasa, Regidores, componiendo  
 el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con  
 la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Dio cuenta y la Corporacion quedó enterada del  
 Real Decreto de diez y siete del actual mes en el  
 cual se ordena a la Administracion municipal para la colo-  
 cacion de cien millones de pesetas en billetes del tesoro

de los creados en virtud de la ley de treinta y  
 uno de Diciembre ultimo, en virtud de una carta  
 circular del Sr. D. de Ultramar, por el Sr. Gobernador  
 Civil y Administracion economica de la provin-  
 cia, comunicando el grande interes que encierra el  
 citado decreto, por lo que operan compradores que ha-  
 de influir poderosamente para que la referida mi-  
 sion quede cubierta dentro del plan señalado en  
 el mismo.

Tambien se dio lectura y simultaneamente quedó  
 enterado de otra carta circular de la Real Audiencia  
 de Madrid, dirigida al Sr. Presidente, participan-  
 dole el acuerdo tomado por la misma para que se erija  
 un monumento a la memoria de don Juan Pizar y Barral,  
 se abra una suscripcion nacional en la forma  
 indicada y proporcionar ultramarinos, en cuyas cuotas de sus-  
 cripcion no haya limite, y se admitan todas, desde  
 un real en adelante, con cuyo motivo la Comision  
 nombrada por dicha Real Audiencia para entender y re-  
 solucionar todo lo relativo a la realizacion de este pa-  
 triotico pensamiento, explica al mencionado Sr.  
 Presidente que por cuanto, medio crea conveniente  
 contribuya al mejor uso de la suscripcion.

Asi mismo dio cuenta y la Corporacion quedó  
 igualmente enterada de un oficio del Sr. Administrador  
 economico de la provincia, dirigido al Sr. Alcalde manifestando que  
 la Contaduria general de la Real Audiencia en virtud del  
 acuerdo que ha reproducido a dicha Administracion la co-  
 municacion de que se dio traslado en virtud de

Oficio de la Administracion  
 economica de la provin-  
 cia de Ultramar  
 fecha 17 de Mayo  
 de 1871  
 de Propio

Juicio último persuadible que inmediatamente expi-  
 se a este Ayuntamiento el reintegro de la cantidad  
 de diez y siete mil quinientas cincuenta pesetas  
 que por el concepto que en dicha comunicación se  
 expresaba, se encuentra adeudado, por lo que espera  
 que desde luego tenga cumplimiento lo dispuesto por  
 la citada Contaduría, pues en otro caso se verá  
 en la necesidad de proceder ejecutivamente con-  
 tra esta Corporación, a fin de salvar la responsabi-  
 lidad que se le exige por el retraso en el cumpli-  
 miento de dicho servicio.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que el mis-  
 mo día en que recibió la comunicación de que  
 se acababa de dar lectura, dirigió una carta a  
 los Sres. D. Juan Ramón Mochales y D. Mariano  
 Ballesteros, remitiéndoles copia de aquella, para  
 que enterados de su contenido, se procurase gestio-  
 nar a fin de que por la Contaduría Grant de la Gran  
 da pública se suspensa todo procedimiento por el  
 referido concepto, ínterin se resuelva la duda  
 que sobre el particular dirigió el Municipio al  
 Sr. Ministro de Hacienda en diez y ocho de Junio  
 del año próximo pasado: de cuya manifestación  
 el Ayuntamiento quedó enterado y conforme.

Rubricada una  
 Comisión por el Sr.  
 al Sr. D. Mariano  
 Ballesteros

Dicho de los señores por algunos de los Principales de  
 que se dio de su materia debe allegar a esta población  
 el mencionado D. Mariano Ballesteros, Subsecretario  
 del Ministerio de Ultramar, se acordó que a su



acuerdo a la misma sea visitado por los Sres. el  
 Alcalde y el Sr. Ayuntamiento, internándose a hacer  
 el reintegro de las diez y siete mil quinien-  
 tas cincuenta pesetas de que adeudadamente se ha  
 acordado.

El Sr. Presidente puso en conocimiento del Ayunta-  
 miento que en cumplimiento de lo que dispone  
 la Real orden de reintegro del actual presupuesto  
 por el Sr. Gobernador de la provincia en Boletín  
 extraordinario de circulación del comitente, habien-  
 dado las ordenes oportunas para que a las dos de  
 la tarde del día de mencionada se ramiesen en la pla-  
 za del mercado las cuatro compañías de voluntaria-  
 rios de la libetera para recibir juramento de  
 obediencia y fidelidad a S. M. el Rey, según se  
 previene en la citada Real orden.

En la junta de  
 obediencia y fide-  
 lidad por la fuerza  
 ordinaria a S. M.  
 el Rey

Se acordó para a reforma de la Comisión de  
 obras la sustitución presentada por Manuel Romo  
 y Aguir, Soltero, de esta vecindad, en la que solicita  
 la cesión de un valor existente en las poses debe-  
 jo de las antiguas murallas, de cabida de una  
 anegada, perteneciente al común de vecinos, con  
 objeto de hacer en él una escuela para su propia



habitacion.

Seguidamente a virtud de moción hecha por el Sr. Presidente y en cumplimiento de lo que prescribe el parrafo segundo del articulo cincuenta y uno de la Ley electoral vigente, se procedio a la eleccion de los Presidentes de las mesas electorales para los cinco Colegios en que han de tener lugar las proximas elecciones de Diputados por circunscripciones, y verificada fueron designados los Sr. Comendador D. Leopoldo de la Cruz para el Colegio del Hospital municipal, D. Pedro Thionde, para el de la Casa Comunal, D. Manuel Estanero, para el del Hospicio, D. Nizkorio Lopez, para el de la Coma, y D. Leon Garcia, para el del Hospital de los Torales.

Nombramiento de Presidentes para las mesas electorales de las proximas elecciones de Diputados por circunscripciones, y verificada fueron designados los Sr. Comendador D. Leopoldo de la Cruz para el Colegio del Hospital municipal, D. Pedro Thionde, para el de la Casa Comunal, D. Manuel Estanero, para el del Hospicio, D. Nizkorio Lopez, para el de la Coma, y D. Leon Garcia, para el del Hospital de los Torales.

Habiendo firmado la contrata del gas para el alumbrado publico y dependencias de la Municipalidad, se acordó que para el Domingo cinco de febrero proximo y hora de las once de su mañana se cumpla la subasta en pública licitacion del gas por tres años para los mencionados servicios necesarios para el abastecimiento hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año, bajo el pliego de condiciones que al efecto será redactado por el Regidor del V. Ayuntamiento.

Se acuerda la subasta del gas para el alumbrado publico y dependencias de la Municipalidad, se acordó que para el Domingo cinco de febrero proximo y hora de las once de su mañana se cumpla la subasta en pública licitacion del gas por tres años para los mencionados servicios necesarios para el abastecimiento hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año, bajo el pliego de condiciones que al efecto será redactado por el Regidor del V. Ayuntamiento.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso: que de constaba por los antecedentes de la Secretaria y del Archivo que esta Ciudad tiene creditos contra el Estado, cuya

reclamacion no pudiendo hacerse por si los individuos que componen el Ayuntamiento, debia en tablarse por medio de apoderado que represente legítimamente los derechos de la Corporacion: que en su virtud procedia desde luego que la misma se reuniera de acuerdo para la eleccion de dicho apoderado, y asi verificado resulto nombrado por unanimidad el Sr. D.

Nombramiento de apoderado a favor de D. Jose de Velasco y Lopez, vecino de Madrid, al cual se le autoriza para que represente los derechos y acciones que asistan a esta Corporacion municipal y a las sucesivas mientras no sea revocado este poder por otro acuerdo posterior en igual forma. Asi mismo autorizan al Sr. D. Jose de Velasco y Lopez para que reclame en la Direccion local de la Deuda pública y en cualquiera otras oficinas del Estado, particulares, tribunales &c. la conversion liquidacion y pago de todos los creditos que por cualquier concepto resultaren o puedan resultar a favor de esta Municipalidad, y particularmente el capital que representa la carpeta numero dos mil setecientos diez y nueve procedente del circunscrito rebajado a consecuencia de lo dispuesto en la Ley de primas de agosto de mil ochocientos cincuenta y uno, que corresponde a los Propios de esta Ciudad: para que perciba los nuevos valores que a la misma pertenecian por capital y por intereses, ya sea que dichos valores esten representados por inscripciones transferibles e intransferibles, titulos al Portador, Billetes del Tesoro &c. &c. &c. negociados y caudados al precio

Jose de Velasco y Lopez, vecino de Madrid, al cual se le autoriza para que represente los derechos y acciones que asistan a esta Corporacion municipal y a las sucesivas mientras no sea revocado este poder por otro acuerdo posterior en igual forma. Asi mismo autorizan al Sr. D. Jose de Velasco y Lopez para que reclame en la Direccion local de la Deuda pública y en cualquiera otras oficinas del Estado, particulares, tribunales &c. la conversion liquidacion y pago de todos los creditos que por cualquier concepto resultaren o puedan resultar a favor de esta Municipalidad, y particularmente el capital que representa la carpeta numero dos mil setecientos diez y nueve procedente del circunscrito rebajado a consecuencia de lo dispuesto en la Ley de primas de agosto de mil ochocientos cincuenta y uno, que corresponde a los Propios de esta Ciudad: para que perciba los nuevos valores que a la misma pertenecian por capital y por intereses, ya sea que dichos valores esten representados por inscripciones transferibles e intransferibles, titulos al Portador, Billetes del Tesoro &c. &c. &c. negociados y caudados al precio

de cotización los títulos y laminas que tengan en su poder, firmados al efecto los recibos, pliegos y demas documentos necesarios, y dando cuenta a este Ayuntamiento de todos los asuntos que se le encomiendan, cuidar en un caso de rendir las cuentas justificadas de todo lo que sobre a virtud de este apoderamiento, y remitirá al Sr. Alcalde por medio de carta o pliego certificado los documentos, letras o libranzas de que con las mayores equidades para que lleguen a su destino y se hagan efectivas bajo su responsabilidad, la cual se entiende que acepta al hacerse de este cargo, obligándose con todos sus bienes a responder al Sr. Alcalde o a quien egere este cargo del contenido que se le hace por la actual Corporación. Terminado este asunto en la forma y terminos que queda expresados, el Sr. Presidente dispuso que para cumplir lo prevenido en la orden circular de treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, se saquen tres copias cada una de las preceptas acuerdos, y que se remitan una al apoderado para que acuse su recibo y aceptación del cargo y las otras dos al Sr. Gobernador Civil de la provincia para los efectos prevenidos.

Finalmente se acordó que en cargo a los respectivos Capítulos del Ayuntamiento municipal, las cantidades siguientes.

Dos mil ochocientas noventa y ocho pesetas de setenta y tres centimos a favor del depositario municipal

Libranza al depositario municipal

Otro al mismo

Otro a favor de la provincia



el Sr. D. Alejandro Ramirez, que ha satisfecho por el septimo plazo de la redención de censos procedentes de varias comunidades religiosas, que gravitan sobre los bienes de Propiedad, segun se acuerda por los pliegos presentados que se uniran al libramiento.

Doscientas noventa y siete pesetas setenta y cinco centimos, a favor del mismo depositario que tambien ha satisfecho para pago de los jornales invertidos en el arreglo del empedrado y afumado de la calle de la Pura, segun oficialmente se acredita de la cuenta presentada que se unirá al libramiento.

Quinto pesetas cincuenta centimos a favor de D. Juan Ramirez por los asuntos en el coche de su pertenencia ocupado para la Comision del Ayuntamiento que salio a la litacion del finca Canal a recibir al Secretario del Gobierno de provincia la noche del veinticuatro de Setiembre ultimo.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada la sesion, disponiendo que esta acta sea leida y aprobada en la sesion inmediata para que tramitada en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que





Urucaia.

Comunicacion de la  
Cuenta de gastos  
de la Diputacion  
provincial de Zaragoza  
hecha en una sesion  
de la misma para  
las pérdidas sufridas  
por los habitantes de las  
Villas del Obispo

Asi mismo se dio lectura a una comunicacion fecha veinte y nueve del fuero nuevo de la Diputacion provincial de Zaragoza, invitando al Ayuntamiento para que en el Distrito que representa promueva la Superacion Nacional que V. E. ha abierto para remediar en lo posible las lamentables desgracias que han sufrido los habitantes de las ribera del Obis con la extraordinaria abundancia del agua, abriendo la con la cantidad muy elevada que los fondos del Municipio le permitian con cargo al articulo tercero del capitulo quinto del presupuesto de gastos, o al de supuestos. Si no tubiera en aquel credito bastante para operar la caridad, y manifestando ademas que las cantidades suscritas se distinguen en la caja de la Diputacion para aplicarlas al objeto a que se destinan: y el Ayuntamiento conforme con la excitacion que se le hace, acordó abrir la expuesta Superacion encubriendola con un presupuesto con cargo al capitulo de supuestos de su presupuesto, y que al efecto de propagarla se write por medio de una circular a las personas bien acomodadas y al vecindario, general para que contribuyan con sus donativos a sufragar las leguas de sus hermanos de provincia.

Visto por el Ayuntamiento la solicitud fecha treinta de suero ultimo y relacion de finca que por tener de titulo escrito tratian de suscribir por certificado posesorio Gabriel Benito Jimeno y su mujer Alberta Orcaua y Ochoa a nombre de los difuntos Don Francisco Orcaua y Lortan y su esposa Dona Rita Lina Herrera, tio casual el Don Francisco de la Alberta, sucesor que fuere de la indicada finca o sea de una villa plantado esta en Maldivior termino de esta Ciudad, de cabida de una jugada de tierra, inscribiendo la enuncion del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete: Visto el correspondiente y repetido del anterior año venimos acordado por la Superioridad, por los cuales consta respecto al primero, que se hallan

Antanada de la  
obra de Benito Jimeno,  
no, solicitando certi-  
ficacion posesoria



incluidos en la partida de productos líquidos inajudables los que se han considerado a la mencionada viña y respecto al seguro que el Don Francisco Orcaua ha pagado la contribucion numero trescientos cincuenta y cinco por cincuenta pesetas ochenta y nueve centimos por esa y las demas fincas que poseia: y considerando que segun esos documentos no cabe duda al Ayuntamiento que por la relacionada viña ha pagado el expresado Orcaua la contribucion correspondiente, laorporacion por unanimidad acuerda, que de esta resolucion se certifique lo necesario a la continuacion de la citada solicitud, haciendo constar que por la finca en ella extractada se ha pagado por su dueño la contribucion correspondiente, y que ha lugar por lo que respecta a este requisito a hacer en los registros de la propiedad del partido la inscripción por persona que pretenda.

Se dio cuenta de una <sup>nota</sup> suscrita por Don Federico Varela jefe de la Seccion de Obreros y Obispos, expuesta de los individuos pertenecientes a la misma que concurrieron al incendio ocurrido en la noche del dia tres de Enero ultimo en la casa de campo denominada Jesus del Monte de la propiedad de Don Mariano Franco, y de los primos y jornaleros que donaron cada uno de aquellos, importantes ochenta y cuatro pesetas setenta y cinco centimos: Vista el Ayuntamiento acordó que por la Alcaldia se de conocimiento de la relacionada nota a Don Manuel Orcaua para que como apoderado del Don Mariano Franco haga entrega en la Depositaria municipal de la referida cantidad para pago de los primos y jornaleros que en aquella se detalla.

Se acordó girar con cargo al fondo de sepulturas y en favor de Manuel Gallego la cantidad de cincuenta pesetas por cuidar y embellecer el cementerio en el año proximo pasado.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada la Sesion despojando que esta acta sea lida y aprobada en la sesion inmediata.

Nota de los señores abogados y obreros en el incendio del Monte.

Libramiento de Manuel Gallego.



para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico, segun dispone el articulo Quinto y Sexto de la Ley.

Perez Garde

Guillen

Grasa

V. Varela

Vizcond

Cima

M. Ruiz

M. Ruiz

M. Ruiz

Sesion del 7 de Febrero

En el Concierto de Calatayud a diez de Febrero de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Manuel Perez Garde, Alcalde popular, los Sres. D. Juan Rabalo, Alcalde teniente, D. Pedro Utrondo, D. Serafin Sanchez, D. Mariano Pons, D. Juan Cima, D. Leon Guillen, D. Nigima Cajador, D. Leon Franco y D. Pascual Alcalde, Regidores componentes el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

- Sres.
- Perez Garde
- Rabalo
- Utrondo
- Sanchez
- Pons
- Cima
- Guillen
- Cajador
- Grasa
- Alcalde

Diose cuenta de una instancia suelta por D. Sebastian Botran de esta Vecindad, solicitando autorizacion para convalidar los graday de subida al pratio que lleva una

Alrededor de la  
Bastión de la...

sendamiento, esto en la calle de las Almas, tenien-  
do con el numero tres, en substitucion de la que  
hoy se coloca de mercaderia y con el propio objeto de  
abrir la calle y faja de la fachada: he un otro  
y de conformidad con lo reformado sobre el plan  
dicho por el maestro de obras y Comision del Ayuntamiento  
la Corporacion acordó conceder al recurrente la licen-  
cia que solicita, a condicion de quitar de su casa del  
mismo las indicadas gradas e bodega en dicho patio  
desaparezca la industria a que hoy está destinado.

Contra otra instancia presentada por D. Ma-  
riano Vra, uno de esta Ciudad, en que igualmente  
se solicita licencia para levantar la puerta y  
tapa de un blanqueado de cera de su pertenencia  
en la calle de la Cruz, señalado con el nu-  
mero cuarenta y tres, se acordó como lo pide a  
condicion de figurar otra puerta de iguales di-  
mensiones y equidistancia de la existente, segun  
se propone por el maestro de obras de la mu-  
nicipalidad y Comision del Ayuntamiento.

Se dio lectura a otra instancia de D. Carlos de  
la Fuente, de esta Ciudad, para que se le conceda  
la gracia de colocar en su casa las mozeras finas  
en substitucion de los chopos que existen en la  
cofroncion de la heredad anexada con su casa de su  
pertenencia, sita en la carretera de Zaragoza, con  
objeto de mejorar dicho arbolado y fomentar su  
produccion para la cria del gusano de seda: he un otro la con-

Otra de D. Carlos de  
la Fuente

poracion acordó acceder a la peticion del recu-  
rente, a condicion de que el corte de los chopos a que  
se refiere en la instancia, sea de cuenta del mismo, que-  
dando la leña de aquellos a beneficio del Ayuntamiento,  
así como tambien la propiedad y usufructo de las  
mozeras que se colocan en faja de los mismos.

Para dar cumplimiento a lo que prescribe el  
articulo treinta y ocho y siguientes del Capitulo que-  
ta de la ley de reemplazo de getas, se acordó que pa-  
ra la formacion del Ayuntamiento de otros los  
moros coincidentes al reemplazo del precinto a un  
se elija que sirva oportuno con objeto de proce-  
der a la formacion del Ayuntamiento de otros los  
moros coincidentes al reemplazo del precinto a un

En la formacion  
del Ayuntamiento de  
moros

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada  
la sesion disponiendo que esta acta sea leida y  
aprobada en la sesion siguiente para que trans-  
crita en este libro sea firmada por todos los con-  
currentes y por mi el secretario de que certifico,  
segun dispone el articulo treinta y siete de la ley.

Pres. Garcia  
Abato  
Guillen  
Cerra  
M. P. ...  
Vicario  
Alcalde  
C. ...  
Mansano Diez



Señon del 11 de Febrero en el Consistorio de Calatayud a once de

Señ.  
Sabala  
Alfonso  
Lancho  
Donde Alvarado  
Criso  
Enllen  
Donde Don  
Alfonso  
Alcalde

Febrero de mil ochocientos setenta y uno: Reunidos  
de por la presidencia del Sr. Juan Sabala, Alcalde  
tercer. regente, los Sr. D. Otto Llancho, D. Genaro  
ferrando, D. Mariano Ruiz, D. Juan Crisó, D. Leon  
Enllen, D. Don Ruiz, D. Primo Alvarado y D. Cas  
cual Alcalde, Regidores componentes el Ayuntamiento  
insente de este día, se abrió la sesión con la lectu  
ra de la acta anterior que fue aprobada.

Se acordó girar con cargo a los respectivos capi  
tulos del presupuesto municipal las cantidades si  
guientes.

Libramiento de los  
Lancho

Diez y once pesetas, veinticinco centimos a favor de  
Llancho, importe de las apuraduras, acera  
duras y demás trabajos de herrería que ha pue  
trado por orden del Ayuntamiento y se presen  
tada cuenta presentada que se unirá al libro  
insente.

Otro al mismo

Once pesetas cincuenta centimos al apurador  
Llancho, a que acuden los objetos de herraje  
ría que ha trabajado para el municipio, de  
tallados en la cuenta presentada que también se  
unirá al libramiento.

Otro al Sr. Cypriano  
Perez

Cuarenta pesetas a favor de Cypriano Perez, por  
cuatro urnas de madera que ha construido para  
las elecciones de diputados.

Otro al mismo

Cinco pesetas cincuenta centimos al mencionado  
Perez, importe de tres cristales y su colocación en la  
licuda pública de pasabulos.

Y mil



Libramiento de los  
Alfonso

Diez y once pesetas, veinticinco centimos  
a favor del depositario municipal Sr. Alejandro Remu  
re que ha trabajado al de socorro de trabajos pobres  
de las Carceles del partido en pago del primero y  
segundo trimestres del actual año económico de la can  
tidad correspondiente a esta población en el reparto con  
tada correspondiente a esta población en el reparto con  
tado y aprobado por la Superioridad para atender al  
ocorro de sueldo y gastos correspondientes en el presente  
año económico.

Quiso que el Sr. Presidente dio por terminada  
la sesión disponiendo que esta acta sea leída y apro  
bada en la sesión inmediata para que transcrita de  
este libro sea firmada por todos los concurrentes y por  
mi el Secretario de que certifica, según dispone el ar  
tículo primero y siete de la ley.

J. Sabala  
Alfonso  
Alcalde  
Donde Don  
Alfonso

Mariano Ruiz

Señon del 11 de Febrero. En el Conventorio de Calatayud a ca-

tes.  
Perez Gaud  
Tabala  
Miranda  
Lancho  
Muniz D. Mariano  
Niqueras  
Cejador  
Munoz  
Graia  
Alcalde

torce de febrero de mil ochocientos ochenta y uno  
Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Perez  
Garde, Alcalde proputado por Sr. D. Juan Tabala,  
Alcalde tercero, D. Nito Miranda, D. Serafin Lan-  
cho, D. Mariano Muniz, D. Agustin Niqueras, D. Ni-  
gino Cejador, D. Bruno Munoz, D. Leon Graia y  
D. Pascual Alcalde, Regidores, componiendo el  
Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesión con  
la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Tras de esto y la Corporacion quedó enterada  
con agrado de las cartas que han dirigido al

Sr. Presidente por Sr. D. Pablo Lancho de Lereano y

Cartas de gracias de  
los Sr. D. Pablo Lancho  
de Lereano y Sr. Jose  
Cortes por su nombram-  
iento de Diputado  
procurador

Sr. D. Jose Cortes y Martinier, significando su agrado  
convidante a la misma y demas electores que les han

designado y favorecido con sus votos nombrandoles

Diputados provinciales respectivamente por el pri-  
 mero y segundo distritos de esta poblacion en las

celebradas los dias dos, tres y cuatro del actual; y  
 aleguando que en el desempeño de su distinguido

de cargo sean fieles representantes de los interes-  
 es de ambas distritos en la provincia, y especial-  
 mente de los de esta localidad.

Seguidamente se hizo relacion por un el secretario

tando de que por el Sr. Alcalde, y por el Ayuntamiento

del Municipio en el ejercicio economico de mil  
 ochocientos ochenta y uno al setenta, se habian

14  
Sr. D. Manuel Perez  
Garde  
Lereano, 11 de Febro. 1871

Muy lindos misos y apreciables  
amigos, Elegido por el primer distri-  
to Diputado provincial, segun el  
acto que recibí en 8 del actual, debo  
dar a V. d. la incorporacion municipal  
y demas electores que me han designado  
y favorecido con sus votos, las mas expre-  
sivas gracias, por el distinguido cargo  
con que acaban de honrrarme, segun  
todo, se que en el desempeño del  
mismo, tendran un fiel representa-  
te de los intereses del distrito en la  
provincia, y especialmente de los  
de esta localidad, a los que me de dia  
se reintegran en el caso.

Hagame V. el obsequio de  
manifestarlo asi, a los señores  
tacion, para que como tal, y parti-  
cularmente todos y cada uno de sus  
individuos puedan disponer de mi  
inutilidad, en la inteligencia que



con ello, recibire una prueba mas,  
del aprecio y confianza que me hai  
dispensado.

Con este motivo, tiene el honor  
de repetirle de V. muy atento amigo. I. S.  
y. b. i. w.

Pablo Sanchez y  
Lorenzo.

Calatayud 13 febrero de 1891.

J. D. Manuel San Luis

Muy S. mo y distinguido amigo: a  
mi regreso de una expedición que me  
ha tenido alejado por breves días de  
esta Ciudad, he tenido la satisfacción  
de recibir el atento oficio de V. fecha  
7 del cor, acompañando la Certifica-  
ción que acredita mi proclamación  
para Diputado provincial por el  
2.º distrito de esta población, 3.º  
del juzgado de Calatayud.

Siempre inclinado con



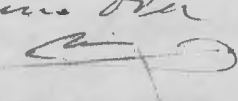


Remision de las  
cuentas quincenas  
de la obtencion  
del sueldo de los  
de 1869-70

redactado y presentado las cuentas de Administracion y de capitales de propios, como tambien al referido periodo, asi como las de impuestos personales, fondo de sepultura y de ingresos y gastos extraordinarios repetidas tambien a dicho ejercicio, lo que ha sido presente para que la Corporacion adoptase el acuerdo que precediese. En virtud de lo mismo se ha determinado que las referidas cuentas pasen para su examen a la Comision de Hacienda.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada la sesion disponiendo que esta acta se leida y aprobada en la sesion inmediata para que tras escrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico, ce-  
quien dispone el articulo tercero y cuarto de la ley.

Primer Secretario	Segundo
	
Guillermo	Figueras
	Cebados
<del>Sr. Pineda</del>	
S. Santos	Meunor
	

El Secretario de la  




Sesión del 18 de Enero en el Conjurto de Calatayud a diez y ocho  
 de Enero de mil ochocientos ochenta y uno: Acuerda  
 do bajo la presidencia del Sr. Manuel Puseca  
 de, Alcalde Provisor, los Sres. D. Juan Rabalo, D. Ma-  
 teo Lirondo; D. Mariano Nuri, D. Serafin Jaulin, D.  
 Juan Liria, D. Leon Guillein, D. Manuel Niqueras,  
 D. Niqueras Cajador, D. Juan Nuri, D. Manuel Munoz  
 y D. Manuel Alcalde, Regidores, componiendo el ayun-  
 tamiento de este día, se abrió la sesión en la lectu-  
 ra de la acta anterior que fue aprobada.

- San.
- Garde
- Rabalo
- Lirondo
- Nuri D. Mariano
- Jaulin
- Liria
- Guillein
- Niqueras
- Cajador
- Nuri D. Juan
- Munoz
- Alcalde

Dese cuenta del Real decreto del veintiseis de  
 Diciembre último, inserto en el Boletín oficial del  
 día catorce de los corrientes, por el que se manda  
 proceder en el término de dos meses por todos los  
 ayuntamientos, a licitar por medio de una co-  
 misión al efecto, las correspondientes actas, sobre el  
 cumplimiento de las respectivas terminos municipa-  
 les con las formalidades de la instrucción publica  
 de con este dicho decreto. La comisión ya for-  
 da cumplió su objeto en el mismo ordenan-  
 do acordó proceder al nombramiento de la Comi-  
 sión que presida el Sr. D. Juan Rabalo, para verifi-  
 car las operaciones de este término municipal, y verificado acayó en los Sres. Alcalde Pro-  
 visor, D. Serafin Jaulin, D. Juan Liria y D. Juan  
 Nuri con el Secretario que suscribe, habiendo sido  
 designados para que se van a otra Comisión como

Decreto sobre el  
 cumplimiento de las  
 terminos municipales



comisionados del término, los señores D. Francisco Bar-  
 ce y D. Antonio Abian.

Seguidamente se dio lectura a una circular del Sr.  
 Gobernador civil de la provincia inserta en el Boletín  
 oficial de esta corte, para que los Alcaldes devuelvan  
 a dicho Gobierno las liquidaciones remitidas a los mi-  
 nios, expresando de las que forman a los efectos de la  
 provincia mencionada por las cantidades que les  
 adeuden los ayuntamientos desde principios de Oc-  
 tubre de mil ochocientos ochenta y ocho a treinta y  
 uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta por  
 los conceptos de dotación, gratificación por las licencias  
 de aduana, material de la oficina, alquileres de esta-  
 y habitación, y por retribuciones a cargo de fondos  
 municipales, cuyas cantidades han de satisfacer al  
 tesoro público por cuenta de las respectivas Corpora-  
 ciones, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de  
 veintinueve de Enero último y circular del Sr. Ministro  
 de Hacienda de dos del corriente, que también fue leída  
 en su vista y hallándose el Municipio adeudando  
 al Estado de la tercera liquidación elemental D. Serafin  
 Barce por haberse consignado al mencionado  
 período la cantidad de mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas dieciséis

Circular del Sr. Go-  
 bernador civil de la provin-  
 cia de Calatayud sobre  
 la formación de las  
 liquidaciones de los  
 ayuntamientos de  
 esta provincia

continuos, segun las notas presentadas por Secastean,  
se acordó que formalizadas que sean las sucesio-  
nadas, liquidaciones por los dos referidos conceptos,  
se remitan a la Jecion de fomento de la provincia,  
segun se ordena por la Superintendencia.

En virtud de lo que se ordena de otra circular de la  
Gobernacion de la provincia, inserta en el Boletin  
del estado dia catorce del actual, dictando varias dis-  
posiciones para que los ~~establecimientos~~ procedan  
inmediatamente a instruir el expediente de aprove-  
chamientos que se propongan utilizar en sus mon-  
tes publicos en el proximo ano forestal, conforme  
a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecucion  
de la ley de Montes de veintidueno de Mayo de  
mil ochocientos setenta y tres: la revista y  
a fin de instruir el expediente expediente con sugerencia  
de las disposiciones que contiene la mencionada cir-  
cular, se acordó el nombramiento de una comision  
para que proponga al Municipio cuanto sobre el  
particular se le ofierca y presenciar y verificado se  
cayo en los Chrs. Simelio de Sereano, Mirondo, Juan  
Maniz, Cepichon.

Tambien se dio lectura a una Memoria suelta  
por D. Mariano Clemente, de esta Seccion, en que  
se dice de que el Ayuntamiento se va a disponer la  
devolucion al recurrente de los vedutruatos reales que  
por orden del Sr. Alcalde ha satisfecho a los sepul-  
tares por la colocacion en dichos muros tres

Circular del Goberna-  
do Civil de la provin-  
cia aprobada en el  
Boletin

ta y por ende de la pertenencia del cadaver de dicho  
Sr. Bernabe que falleció el dia de hoy del actual, y des-  
clararle vacante de todo pago para el sucesor pro-  
prietario de dicho concepto, puesto que el mencionado verbo y  
los dos mas que le enageni el Municipio, los adquiri  
con relevacion de derechos de sepulturas y otros  
gravamen y condiciones, que la de haber de obtener  
y gozarse siempre en buen estado el sitio y cubierto  
que ocupan aquellos, segun asi consta del libro de  
adquisiciones. En su virtud y permitiendo de habita en  
derechos de los sepultureros y obligaciones de impuestos  
a los mismos por el Ayuntamiento, que aquellos bienes  
de veintidueno de Mayo de mil ochocientos setenta y tres  
en dicho, cuyo derecho les fue conignado en compra-  
cion de los que por sus propios entranan gratis,  
a cual vision prescribiendo desde la construccion  
de dichos en el cementerio sin oposicion ni recla-  
macion alguna, la Corporacion acordó desestimar la  
solisitud del recurrente.

Dictamen de la  
Comision de Hacienda  
de las Cuentas del Depo-  
sitario del Municipio  
del ejercicio economico  
de mil ochocientos  
setenta y tres, bajo el  
presupuesto general  
aprobado para dicho  
ano, las cuales dicen  
perfecta conformidad  
en todas sus partes  
con los libros de  
contabilidad, habiendo  
notado al Ayuntamiento  
el exceso de individuos  
que aparecen en dicho

Dictamen de la Comision de  
Hacienda manifestando haber examinado detenida-  
mente las cuentas presentadas por el Sr. Alcalde y por  
las Cuentas del Depo-  
sitario del Municipio <sup>respective</sup> al ejercicio economico  
de mil ochocientos setenta y tres, bajo el  
presupuesto general aprobado para dicho ano, las cuales  
dicen perfecta conformidad en todas sus partes con los  
libros de contabilidad, habiendo notado al Ayuntamiento el  
exceso de individuos que aparecen en dicho



del pago del impuesto personal en la cuenta del ramo, así como por el acierto del pago correspondiente a los propietarios de edificios que han sido colocados, no teniendo nada que oponer a las partidas de cargo y data de las de los fondos de sepulturas, sufragios y gastos extraordinarios, por todo lo que la Comisión cree se está en el caso de aprobarlas, y que las Municipales parean a la Junta Municipal de acordados en cumplimiento y a los efectos que establece los artículos ciento ochenta y cinco y siguientes de la ley de veintinueve de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, y se acordó conforme al Ayuntamiento con la Comisión, mandando que el Secretario forme el expediente matriz oportuno, enabrenado con copia certificada de este acuerdo, y para los autos y demás que sean necesarios para que todo tenga cumplimiento.

Así mismo se acordó que para el efecto se practiquen las necesarias gestiones para realisar los descubiertos que todavía se hallan por el impuesto personal y acerado, a que se refieren la Comisión de Hacienda en su anterior dictamen.

El efecto tercero. El habito para en conservación de la Corporación haber recibido una solla de lona de cincuenta metros que por resolución de la misma encargó con destino a la renovación de las mangas de apagar incendios: la su virtud se acordó dar comisión a los señores Heróndez y Ordas

Se descubiertos del impuesto personal

Se acordó de un rollo de lona para mangas de apagar incendios

La Comisión de Hacienda en cumplimiento de lo acordado en la sesión del 14 del actual, se ha ocupado del examen de las cuentas municipales correspondientes al año económico del 69 al 70, así como de las de los fondos de sepulturas, sufragios y gastos extraordinarios, la impuesta personal del referido año, y habiéndolas encontrado conformes opinan por su aprobación, si bien enen deber llamar la atención del Municipio sobre la relación de descubiertos que figura en la data de la cuenta del impuesto personal por la cifra que arroja y el número de contribuyentes que la misma comprende. También deben observar que están sin cobrar bastantes cantidades de la ciudad que les comprende pagar a varios propietarios por el acuerdo

Calatayud 13 de febrero de 1871

Francisco Martínez  
Dnmo Muñoz



para que desde luego dispongan la confeccion de dos mangas de veintidós metros cada una.

Como que el Sr. Presidente dio por terminada la sesion disponiendo que esta acta sea leida y aprobada en la sesion inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por un el Secretario de que es el Sr. Segura dispone el articulo treinta y siete de la ley.

Perez Garcia J. Cabato

Spina Leyado

M. Ruiz

Guillen

Martinez

Sesion del 28 de Febrero: En el Consistorio de Calatayud a veinte y cinco de febrero

Garcia	no de mil ochocientos setenta y uno: Reunido bajo la presidencia del
Zabala	
Ruiz o Mariano	Señor Don Manuel Ruiz Garcia, Alcalde, los Señores Don Juan
Sancho	
Cavia	Arabala Alcalde teniente, Don Mariano Ruiz, Don Joseph Sancho
Guillen	
Castro	Don Juan Spina, Don Lou Guillen, Don Mariano Segura, Don Jose
Ruiz o. Jose	
Alcalde	Ruiz, y Don Manuel Alcalde, Regidores Comprometidos el siguiente



juicio de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fecha veinte y uno del actual y relación de finca, que por causer de titulos escritos trata de inscribir por certificado posesorio el interesado Don

Mustauna de D. M.  
go el Martin, colind  
fundo certifica don  
pl. oratoria

Juana Aparicio y Moros de esta vecindad, en el concepto de propietario de la misma, aprovechando la concesion del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, consistente dicha finca en una casa sita en es-

ta ciudad y su plaza de los Merlantes situada en la actualidad en el número cuatro: Visto el avillanamiento y reparto del actual año acordados por la Superioridad, por los cuales consta, respecto al primero, que se halla incluidos en su partida de productos líquidos imponibles los que se han considerado a la casa que se relaciona, y respecto al segundo que paga la contribucion número cuatrocientos sesenta y nueve, por noventa pesetas, seis centimos por una y las demás fincas que posee: Y considerando que según sus documentos, no cabe duda al Ayuntamiento de que por las fincas o casa municipal de paga la contribucion correspondiente en el año actual, la Corporacion por unanimidad acuerda, que de esta resolución se certifique lo necesario a continuación de dicha solicitud, haciendo constar que por la finca en ella extractada, paga la indicada contribucion correspondiente, y que ha lugar por lo que respecta

ta a este requisito, a haber en los registros de la propiedad del <sup>24</sup>partido, la inscripción posesoria que pretenda.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fecha veinte y cuatro del actual y relación de finca, que por causer de titulos escritos trata de inscribir por certificado posesorio el interesado Auto-

Mustauna de D. M.  
Juana Martin  
solicitud certifica  
en posesoria

mo Olvera y Aparicio, de esta vecindad en concepto de propietario de la misma, aprovechando la concesion del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, con-

sistente dicha finca en un campo de labida de sus navegadas, cuando en el patron de riqueza viene figurando con la de tres, sita en la partida de casa muerta de este termino municipal, gravada con un tributo de un cahiz dos uerbas de trigo a favor del Hospital de labradores de la misma: Visto el avillanamiento y reparto del actual año acordados por la Superioridad, por los cuales consta respecto al primero que se halla incluido en su partida de productos líquidos imponibles los que se han considerado a la finca que se relaciona, y respecto al segundo que paga la contribucion número setenta y tres, por diez pesetas ochenta y tres centimos por una y las demás fincas que posee: Y considerando que según sus documentos no cabe duda al Ayuntamiento, de que por la finca que espresa su solicitud paga la contribucion correspondiente en el año actual, la Corporacion por unanimidad acuerda, que de esta resolución se certifique lo necesario a continuación de dicha solicitud, haciendo constar que por la finca en ella extractada, paga la

subvenciones correspondientes, y que ha lugar por lo que respecta a este requisito, a hacer en los registros de la propiedad del partido, la inscripción posesoria que pidiere.

Se dio cuenta de una instancia presentada por Don Manuel Lanza de Larrea, despidiéndose de vecino de esta Ciudad por fijar

su residencia en uno de los pueblos de la provincia de Teruel, por lo que suplica se le elimine del padrón de vecinos de la misma

Justicia del Sr. D. Manuel Lanza de Larrea, despidiéndose de vecino de Teruel

ciudad: y se acordó como lo pide y que por el Sr. Presidente y Leontario se libre la certificación que solicita el recurrente,

suplicando haber observado una conducta irreprochable.

Se acordó que en cargo a los señores capitulares del Ayuntamiento municipal las certificaciones siguientes.

Libramiento al Ayuntamiento Municipal

Seiscientos cuarenta y cinco puntas de tinta y cinco cuartos a favor del Depositario municipal Don Alejandro Ramirez,

que ha satisfecho por el pago de los jornales y materiales invertidos en la reparación del puente de Villacastell sobre el rio Segura en la carretera de Madrid a la Puente de Segura, según se acuerda de

la cuenta presentada que se envia al libramiento.

Otro a D. Victor Ruiz

Diez y siete puntas de tinta y ocho cuartos a Don Victor Ruiz, importe de siete y media docenas de chorros que con orden del Ayuntamiento facultado para los puros de las vasculas del partido

todo el dia que recibiere la comunicacion basural el año próximo pasado.

uno pasado.



M. y L.

D. Manuel Lanza de Larrea de esta Veindad a D. con el Deseo respectivo expone: Que conviene a su derecho despidirse de vecino de esta Ciudad, y fijar su residencia en uno de los pueblos de la Provincia de Teruel. En cuya atencion =

A D. pide y suplica se sirva haberlo por despedido de vecino de esta Ciudad, y mandado se le expedida certificación en que así conste para poder justificarse y empadronarse donde le convenga. Y para que conste de D. Manuel Lanza de Larrea a los quince de febrero año mil ochocientos setenta y uno.

Manuel Lanza de Larrea

M. y L. Alcalde e Jueces componentes el Ayuntamiento = Regidor de Calatayud





*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, covering the majority of the left page.]*



*[Faint handwritten text at the top of the right page, possibly a header or a specific address.]*

*[Faint handwritten text in a cursive script, covering the upper and middle portions of the right page.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the right page, possibly a signature or a closing.]*

*[Faint handwritten text in a cursive script, covering the lower portions of the right page.]*



Libramiento a  
Deposario Mu-  
nicipal

Suma mil quinientas noventa pesetas cincuenta y dos centavos  
a favor del Depositario Municipal Don Alejandro Ramirez que  
ha satisfecho en la Depositaria de fondos del presupuesto de la  
provincia por el importe del primero y segundo trimestre del re-  
parto provincial correspondiente al ejercicio del actual año eco-  
nomico, o sea de la cuota que se detallo a este Ayuntamiento por  
dicho concepto, segun se acuerda de las cartas de pago fecha diez  
y siete de Octubre y diez y nueve de Enero ultimos, sualadas res-  
pectivamente con los numeros veinte dos y cincuenta y cuatro mil,  
que se miran al libramiento.

Quedan en consideracion por el Ayuntamiento lo expuesto  
por la provision de obras acua de la comunion de dar riego  
al arbolado de la plaza del fuente por medio de una tuberia de plom-  
bo

Se colocacion de  
matavento para  
dar riego al arbolado  
de esta plaza del  
fuente

mas tomando el agua de la cuneta de achada en el punto en que  
se halla colocada la serna de la casa Morcino adyacente al ofi-  
cio que fue plaza de toros, cuyo coste ha sido calculado en quin-  
cientas pesetas, se acordó facultar a la propia provision para  
que desde luego lleve a efecto la mencionada tuberia.

Con lo que el Señor Presidente dió por terminada  
la sesion disponiendo que esta acta sea leida y aprobada en la



Union inmediata para que transcrita en este libro se firmara por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico segun dispone el artículo primero y siete de la ley.

Juan Gardes y Gabalo  
 Ciria  
 Guillen  
 Higuera  
 Cajados  
 Manuel de  
 ...

Union del Ayuntamiento de Calatayud

Juan  
 Gardes  
 Gabalo  
 Ciria  
 Guillen  
 Higuera  
 Cajados  
 Manuel de  
 Ciria

En el Ayuntamiento de Calatayud se reunió de  
 nuevo de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos  
 bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Juan Gardes,  
 Alcalde popular, los Sres. D. Juan Gabalo, Alcalde  
 tercero, D. Pedro Ciria, D. Mariano Juan, D. Juan  
 Ciria, D. Juan Guillen, D. Manuel Higuera, D.  
 Higinio Cajados, D. Juan Juan, D. Manuel Ciria  
 y D. Juan Ciria, Regidores, componiendo de nueve  
 miembros de este día, se abrió la sesión con la  
 lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fecha  
 catorce de febrero último y relación de finca, que por  
 causa de título escrito trata de suscribir por cau-  
 tificado posesorio D. Higinio y D. Manuel Juan

Ayuntamiento de  
 Higuera y D. Ciria  
 Ciria, Ciria  
 Ciria posesorio

y Lorente, vecinos de fincas de Villalba y el se-  
 gundo de Belmonte, en concepto de dueños de una  
 ma, aprovechando la concesión del Real Decreto de  
 verificación de octubre de mil ochocientos ochenta y  
 siete, consistente dicha finca en una casa sita en el  
 pueblo de Torra, barrio de esta Ciudad, en frontón  
 con calle del Boiro, con casa de la Villa y con calle  
 alta, la cual adquirieron los recurrentes, don Juan  
 partes por herencia de su hermano don Juan  
 Juan Juan y Lorente, y la tercera restante por  
 renuncia que hace diez años les hizo un Abato es-  
 crito de otro hermano Juan Juan y Lorente.  
 Vista el anterior escrito y reparto del actual año  
 económico, por los cuales consta respecto al primer  
 que se halla incluida en su partida de productos  
 liquidos imponibles los que se han considerado a la  
 vez que se relaciona, y respecto al segundo que bajo  
 el nombre de herederos de don Juan Juan y  
 Lorente pagan los recurrentes la contribucion an-  
 nua mil trescientos ochenta y dos por diez pe-  
 setas cuarenta y cinco centimos. Y considerando que  
 segun esos documentos no cabe duda al Ayuntamiento  
 respecto de que por la finca que expresa en dicho  
 no pagan la mencionada contribucion en el  
 año actual, la corporacion por unanimidad  
 acuerda, que de esta resolusion se certifique lo  
 necesario a continuacion de este escrito, mandando

contar que por la casa en ella extractada  
pague la contribucion correspondiente y que  
ha lugar por lo que respecta a este requisito a  
haber en los Registros de la propiedad del par-  
tido la inscripcion posesoria que pretende.

Visto por el Ayuntamiento la solicitud fe-  
cha a cuatro del actual y declaracion de firma, que  
por carecer de tributo cierto trata de suscribir  
por certificado posesorio el interesado Formas de  
nacimiento y defuente, vicio de tener, en concepto  
de heredero de un difunto. Mando Mando Autonoma  
Sapientia y Nomero, propietario de dicha fin-  
ca, la cual consiste en una casa pegada, sita  
en la partida del Pajilla de este termino mun-  
icipal, de cabida de una y media y cinco octavos  
de otra. Visto el arrollamiento y reparto de  
actual año economica aprobado por la Superinten-  
dad, por los cuales consta respecto al predicho, que  
se halla incluido en la partida de productos li-  
quidos inseparables los que se han considerado a  
las fincas que se relacionan, y respecto al segun-  
do que la Mando Autonoma Sapiente, vicio de  
de estancio Moral, ha pagado la contribucion  
numero veintiseiscientos sesenta y siete por ciento  
siete pesetas sesenta y ocho centimos por la  
mencionada finca. Considerando que segun sus  
documentos no cabe duda el Ayuntamiento

Municipio de Bonas  
Moral de fuente  
solicitando certifica-  
cion posesoria



de que por la finca que expresa en la solicitud se  
paga la indicada contribucion en el año actual,  
la Corporacion por unanimidad acuerda, que  
de esta resolucion se certifique lo necesario a con-  
firmacion de dicha solicitud, habiendo consta-  
do que por la finca en ella extractada, paga la con-  
tribucion correspondiente, y que ha lugar por lo  
que respecta a este requisito a haber en los Registros  
de la propiedad del partido, la inscripcion poseso-  
ria que pretende el recurrente.

Se acordó archivar en el de la Corporacion de  
licencia de obligacion de Dulas de Cruzada, que  
anota el pago de las vendidas en dicho proceso  
parado ya devuelto como sobrante a la Admin-  
istracion de Haceros por el encargado del Ma-  
nrique D. Zaquin Font.

Asi mismo se acordó que se encargue al res-  
pectivo capitulo del Ayuntamiento municipal y  
enfada de el que dougares, la cantidad de  
once pesetas setenta y cinco centimos por varios  
objetos de consagrar que ha facultado para el des-  
tino publico.

El P. Presidente

Presidencia del  
Mando de obligacion  
de Dulas de Cru-  
zada del año últi-  
mo

Libramiento  
a el que se obliga





se quejan, en la filtracion de las aguas que corren  
 por la Alqueria llamada de Archaba o de las que  
 discurren por el tercio de la villa de las Almorjas  
 Claras, ora a orillas de la de la parte caudalosa  
 que lleva la primera, o de las paradas conocidas  
 por terciones que se forman para detener las aguas  
 y proporcionar agua a las herencias, ora por ra-  
 zon de las condiciones espurias del terreno que  
 atraviesa la segunda, heptocan al Ayuntamiento  
 de dicho lugar, que la Comision de obras, reco-  
 nozca y examine todo lo que pueda conducir a la  
 mayor ilustracion del caso que nace en recla-  
 macion, y averiguada la causa que lo produce, to-  
 mar las providencias que estime oportunas para  
 costar en su caso el mal que se deplora. Con-  
 siderando en consideracion la suplica de los recurrentes,  
 el Municipio de acuerdo con la Comision de obras,  
 para la Comision de obras, para que el M. de  
 obras del Ayuntamiento, informe y proponga cuanto se le ofrezca y parea  
 en acerca de los extremos que abraza dicha su-  
 plica, a fin de votar los presupuestos a que la  
 misma se contrae.

Y habiendo muy amodo de que tratar,  
 el Sr. Presidente dio por terminada la sesion, dis-  
 poniendo que esta acta sea leida y aprobada en  
 la sesion inmediata para que trascienda en este



libro sea firmado por todos los concurrentes y pro-  
 mi el secretario de que certifica, según dispone el  
 artículo treinta y siete de la ley.

Perez Gade

Ulirando

Mealde

J. Muri

Grasa

Munoz

P. Cancho

Munoz

J. Sabado

Mariano de

Sesion del 18 de Marzo en el Ayuntamiento de Calatayud

- S. S.
- Gade
- Zabala
- Ulirando
- Miquinas
- Ulirando de Pina
- Cancho
- Munoz
- Grasa
- Mealde

diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y  
 uno. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Manuel  
 Perez Gade, Mealde, los Sres. D. Juan Zabala, ab-  
 calde tercero, D. Ulirando, D. Rafael Cancho, D.  
 Manuel Miquinas, D. Jose Munoz, D. Bruno Munoz,  
 D. Juan Grasa y D. Pascual Mealde, Regidores con-  
 presentes el Ayuntamiento de este dia, se abrio  
 la sesion con la lectura de la acta anterior que



fue aprobada.

Doyte cuenta de una comunicacion fea dire y  
ser del actual del h. oficio economico de la  
provincia, dirigida al h. presidente, para que me  
inspire a d. de la of. de la si por este of. y en adelante  
se han satisfecho constantemente y hasta el dia,

Oficio del Sr. Abad  
economics de la provincia  
tu of. de la of. ha satis-  
ficho hasta el dia  
Once capitales censales  
les que gravitaban en  
la dehesa de San Vicente  
de la Propiedad

los recibos de los once capitales censales que gravitan  
de esta Ciudad, adjudicada a d. Juan de las Almenas  
cas, o si a consecuencia de la enagenacion de  
aquella finca, desde que entro a posesion el com-  
prador, ha cobrado por su cuenta el pago de  
las referidas pensiones. Si he visto y consideram-  
do que los recibos de los once capitales censales  
a que se contrae la mencionada comunicacion,  
son los mismos que el municipio ha satisfecho  
constantemente y hasta el dia a d. Saturno  
Alonso Ferrans, cuyos recibos o pension respectiva  
a los mismos, es de ochocientos treinta y cuatro  
reales cincuenta y cuatro cuartos, puesto que  
dichos censales gravitaban sobre los bienes de  
propiedad, siendo uno de ellos la mencionada dehesa  
de San Vicente, se acordó que en este sentido se  
conteste la citada comunicacion.

Asi mismo se dio lectura a otro oficio de la  
of. de la Abad del Monasterio de El Espinar de San  
Benito, para que el Ayuntamiento se acuerde

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Número  
Seccion  
Negociado

Para cumplimiento  
lo dispuesto en orden de la  
D. n.ª J.ª de Propiedades  
y desechos del Estado fecha  
9 del actual se servira  
U. manifestar a esta  
administracion con la mayor  
brevedad posible si por  
se Ayuntamiento se han  
satisfecho constantemente  
y hasta el dia, los recibos  
de los once capitales de  
censo que gravitan sobre  
la dehesa de S. Vicente  
de los propios de esta Ciu-  
dad, adjudicada a d.  
Jose de Almenas, o si a  
consecuencia de la ena-  
gacion de dicha finca,  
se de que entro a posesion





1751, contabulo a mate ofira  
fion 16 del actual, bey. la bor  
poten de que lo, ouer cauales  
a que ilimito se contrae, ton  
que lo que ate Municipio Hen  
contiguado a fabor del regidoro  
Recurido.


Dia 12

Monasterio  
de  
San Benito.

M. y P.

El día 21 de los corrientes  
a las diez de la mañana  
celebra esta Comunidad  
con asistencia del Capitulo  
de Santa Maria la fiesta  
de su Padre y Patriarca  
San Benito, y recibira un  
favor si V. S. se sirve realzar  
su solemnidad con su asis-  
tencia.

Dios pde a V. S. mil ant.  
Calatayud y Masro  
31. de 1873.

Thilaria M<sup>ta</sup> Palacios  
Abadesa  


M. y P. Presid. y Ayuntamiento de Calatayud



M. J. A.  
Alcaldes de la villa de Calatayud  
en las dias de su ayuntamiento  
celebrado en esta villa de Calatayud  
a los trece dias del mes de Mayo  
de mil ochocientos y tres  
en virtud de lo acordado en el  
cabildo de diez y siete de Mayo  
de mil ochocientos y tres  
en virtud de lo acordado en el  
cabildo de diez y siete de Mayo  
de mil ochocientos y tres  
en virtud de lo acordado en el  
cabildo de diez y siete de Mayo  
de mil ochocientos y tres

Monasterio  
de  
San Juan

Alcaldes de la villa de Calatayud  
en las dias de su ayuntamiento  
celebrado en esta villa de Calatayud  
a los trece dias del mes de Mayo  
de mil ochocientos y tres  
en virtud de lo acordado en el  
cabildo de diez y siete de Mayo  
de mil ochocientos y tres  
en virtud de lo acordado en el  
cabildo de diez y siete de Mayo  
de mil ochocientos y tres  
en virtud de lo acordado en el  
cabildo de diez y siete de Mayo  
de mil ochocientos y tres



En la Ciudad de Calatayud á diez y siete  
 de Mayo de mil ochocientos setenta y uno:  
 el Sr. Alcalde Presidente Asociado de los Señores  
 Contribuyentes que al margen se expresan se  
 constituyeron en la Sala Capitular, y por la  
 la advertencia de que Superioria no tiene voto  
 para deliberar en ellos, sino que únicamente  
 reside esta facultad en los Pres. Contribuyentes  
 que forman la mitad mayor uno de los mi-  
 nios que componen la Junta Municipal, hizo  
 notar que el objeto de esta sesion, que declara,  
 admitida, era el de admitir el dictamen emi-  
 tido por la Comision de censura de las cues-  
 tas censadas por el Alcalde y depositados  
 relativos á los fondos municipales del año  
 económico mil ochocientos setenta y uno  
 á setenta. Admitido dicho dictamen en  
 su totalidad y discutido suficientemente  
 por la Junta Censora, se aprobó por una



unividad y por consiguiente todas las  
 cuentas ni que dicha Junta tuviera que  
 hacer observacion alguna contra ellas; y  
 mando que se certifique de este acuerdo  
 para unir al expediente de su razon. Y  
 no habiendo otros asuntos de que tratar  
 se levantó la sesion para los efectos de  
 estas cuentas, declarandose disuelta la con-  
 vencion, en prueba de lo cual firmo' dicho  
 Presidente con los asociados de que consto.

Manuel Br. Gadea Di. un. de Larraga  
 Joaquin Diaz  
 Juan Mariaff  
 Gregorio Infante  
 Juan W. Gallalza  
 Manuel Blasco  
 Antonio Diez  
 Juan Carbonera  
 Mariano Laraba  
 Genaro Nyon  
 Jose Esteban  
 Venado Gilman  
 Alejandro Peris  
 Martin Luis Lopez  
 Santiago Munoz  
 Andres Mera  
 Agustín Artieda  
 Benito Gomez  
 Antonio Cepeda

Jose Solaunt  
 Gregorio Martinez  
 Domingo Laring  
 Cosme Marcano  
 Juan Barrea  
 Manuel Mendez  
 Manuel Mendez  
 Jacinto Plano  
 Gaspar Larraga  
 Enrique Larraga  
 Leon Campillo  
 Monenio Ramos  
 Manuel Pinilla  
 Pedro Miguel  
 Agustin Tafalla  
 Mariano Clemente  
 Antonio Medarde  
 Manuel Diaz





transcrito de este día, se abrió la sesión con la  
lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Dice cuenta de una instancia número 90. de  
Federico Olbes, vecino de Madrid, haciendo presente  
que en el año mil ochocientos sesenta y uno, este  
Ayuntamiento se acordó expedir a su instancia  
un certificado accesorio que diera el quince de

Instancia de Federico  
Olbes y Novilla  
obediendo una carta  
requisitoria de haber pertenecido a la  
Milicia Nacional movilizada  
en 1837

Febrero de mil ochocientos treinta y siete al  
diez de agosto de mil ochocientos cuarenta  
perteneció a la Milicia Nacional movilizada  
de esta ciudad, prestando como tal el servicio  
los servicios ordinarios y extraordinarios que le  
correspondieron; y que habiendo sido extraviado  
dicho documento, y deseándole preciso para reclamar  
los derechos pasivos que le correspondían como  
Inspector Jefe de primera clase de ferrocarril  
civil, suplica al Municipio se digne  
disponer se le libre un duplicado de dicha certi-  
ficación: En su vista y existiendo en la Corporación  
se acordó lo expuesto por el recurrente,  
según aparece de la sesión celebrada el  
día veinte de Agosto del presente año mil ochocientos  
sesenta y uno, se acordó que por  
el Presidente y Secretario se expediera  
fabra del Sr. Federico Olbes el nuevo certificado  
que solicita.

Se acordó que con cargo a los respectivos



M. D. J. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de  
Calatayud.

Federico Olbes, vecino de Madrid, a V. S.  
Cargo presento: que en el año 1861 esa Corporación  
se sirvió expedir a mi instancia, un  
certificado haciendo constar que desde el  
15 de febrero de 1837 al 30 de agosto de 1840  
pertenecí a la Milicia Nacional movilizada  
de esa ciudad, y que como tal Miliciano  
preste los servicios ordinarios y extraordina-  
rios que me correspondieron.

Habiéndome extraviado dicho  
documento y siéndome preciso, para  
reclamar los derechos pasivos que me  
correspondían como Inspector Jefe de 1.<sup>a</sup>  
clase de ferrocarriles, cesante:

M. D. J. Suplico se digne disponer se me libre un  
duplicado de dicha certificación: así lo  
espero de la bondad y rectitud de V. S.  
Madrid 17 de Marzo de 1871.

Federico Olbes



38

D. Manuel José Gaud, Abogado, fijo de  
 D. Juan Gaud y D. Ana Pineda del p.  
 Ayuntamiento popular de esta Ciudad y D.  
 Manuel de los Rios

Compañeros: En esta remite de la la  
 bir de actas de esta Corporacion y  
 demas documentos obrantes en el an  
 drio de la misma, d. Federico Olbe,  
 y Donilla, natural de esta Ciudad,  
 y en virtud de una de Madrid,  
 presentada a la Real Audiencia Nacional  
 del Movimiento de la misma desde  
 el 15 de febrero de 1827 al 10 de  
 agosto de 1840, presentando como tal  
 el referido manifiesto, tenidos, ordina  
 ron y decretaron, lo siguiente

Y para que el interesado pueda am  
 dar las referidas actas, a fin de sustentar  
 y proceuer del 15 de febrero, expresivos, pa  
 rramos, y llamamos con el dicho cuerpo



La piedra en Calatayud

21 de Mayo de 1876

Handwritten text on the left page, appearing as bleed-through from the reverse side. The text is mirrored and difficult to decipher but seems to contain a list or detailed notes.



Main body of handwritten text on the right page, organized into several paragraphs. The text is written in a cursive script and appears to be a continuation of the notes or a separate document.

Handwritten marginal note on the right page, located in the left margin.

Handwritten marginal note on the right page, located in the left margin.

Handwritten marginal note on the right page, located in the left margin.

Handwritten marginal note on the right page, located in the left margin.



Capitulos del presupuesto municipal las cantidades siguientes.

Libramiento a Cipriano Pecer

Tres pesetas a favor de Cipriano Pecer, importe de tres urnas de sustrero que ha construido para las elecciones de Diputados a Cortes y com promisorias.

Otro al mismo

Dos pesetas a favor del mismo Cipriano Pecer, por comprar dos escalas del alumbrado publico y ponerles cantoneras.

Otro a D. Tomas Marco

Doce reales cuatro pesetas ochocientos a favor de D. Tomas Marco, valor de un metro de lona, y un par de, que ha facilitado al Ayuntamiento para mangas de apagar incendios.

Otro a D. Patricio Ballasteros

Y cuatro pesetas a D. Patricio Ballasteros por la encuadernacion de las cédulas hechas para las elecciones de Diputados a Cortes, ultimamente celebradas.

Como que el Sr. Presidente dio por terminada la sesion, disponiendo que esta acta sea leida y aprobada en la sesion inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el secretario.



vis de qui certifico, según dispone el ar-  
tículo tercero y cuarto de la ley.

Preside *J. Zabala*

*J. Guzmán*  
*Munio Munoz*

*Grasa*  
*J. Muir*

*Alcalde*  
*Mariano Ota*

Señor del 25 de Marzo | En el Consistorio de Calatayud a veintinueve de

Preside  
Zabala  
Alcalde  
Guzmán  
Munio  
Grasa  
Muir  
Alcalde

Marzo de mil ochocientos ochenta y uno: Previamente bajo  
la presidencia del Sr. Manuel Preside, alcalde,  
los señ. D. Juan Zabala, D. Pedro Alvarado, D. Leopoldo  
Laudis, D. Francisco Guzmán, D. Mariano López, D.  
Don Muir, D. Munio Munoz, D. Leon Grasa y  
D. Pascual Alcalde, Regidores, componedores el Ayun-  
tamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura  
de la acta anterior que fue aprobada.

Debe advertir de un oficio circular que venía del  
actual del Sr. Administrador económico de la provincia, remi-  
tiendo al Sr. Presidente cuatro mil quinientas cédulas  
de segunda clase de empreramiento de dos puetas y  
mil quinientas de gratos, y manifestando que el  
importe de nueve mil puetas se haga efectivo y  
entregue en las áreas del Tesoro dentro de los próximos

oficio del Sr. Admin-  
económico de la  
provincia en el cual  
de 6000 cédulas  
de empreramiento  
de 2ª clase y  
a gratos para su  
distribución.

ochos días después de recibidas, pues en lo contrario se  
verá obligado a proceder por medio de comisionado  
de acuerdo con los individuos de este Ayuntamiento  
to. En su virtud y con el objeto de cumplimiento de  
referido convenio, se acordó que la Comisión de Ma-  
cienda presidida por el Sr. Alcalde, se ocupe de  
vacantes en cada una de las una lista de todos los rinde-  
ditos, a quienes deban considerarse obligados a con-  
tribuir al impuesto de las mencionadas cédulas, según  
la ley de Presupuestos de ocho de junio último, y su  
atención de catorce de febrero y orden de 18 de oc-  
tubre, no incluyendo en ella por concepto de delin-  
cuencia exentos del referido impuesto, según las  
citadas disposiciones, a los que pertenecieren a la clase  
de jornaleros o braceros, a los libertos cuyo salario  
no exceda de doscientas cincuenta puetas, a las  
mujeres casadas y a todo el que figure en el  
registro de la Contribución territorial con una  
cota menor de quinientos puetas.

Se lleva las cédulas  
cada cédula, y en-  
trega de las mismas

Asimismo se acordó que terminado que sea  
para la Comisión el impuesto trabajo, por Secretaría  
se lleven las recibidas, cédulas, y por los porteros  
la entrega de las mismas, quedando nombrado re-  
caudador de su importe el depositario municipal  
Sr. Alejandro Manix.

Seguidamente se dio lectura a una certificación  
presentada por los señ. Alvarado de la Asunción de Re-  
ligiosos de San Pío de esta Ciudad, habiendo pre-  
sente que en la noche del día y voto al actual se





a este Monasterio, y que nunca ha dejado de  
sorrerle en cuanto le ha sido posible en sus necesida-  
des; esta misma confianza la mueve hoy a recurrir  
de nuevo a V. I. suplicandole igualmente se sirva  
proporcionarle algunos recursos con que pueda atender  
e impedir se haga mayor esta perentoria necesidad.

Gracia que espero de la muy acreditada bon-  
dad de V. I. quedando por ello altamente reconocido  
esta Comunidad, y rogando entretanto a Dios por  
el mayor bien de toda esa Corporacion.

Calatayud y Marzo 29 de 1871

La Abadesa

Hilaria Manuel Palacio



M. y Sr. Presidente y Ayuntamiento de Calatayud.



Plantación del  
proyecto de Riego  
adicional al  
Municipal ordinario  
de un año económico  
del 1870 a 1871.

adicional al Municipal ordinario del actual año  
económico firmado y ultimado por la Comisión del  
Ramo, ascendiendo los gastos a cuatrocientos  
noventa y un pesetas tres centimos, y los Rique-  
zas a cuatro mil quinientas una con veintinueve  
centimos, dejándose en depósito de diez pesetas  
doce centimos. Seguidamente se dio lectura al  
mencionado proyecto de presupuesto adicional y  
a la memoria que le acompañaba, y visitaron los  
Sr. Concejaltes de todas y cada una de las parti-  
das que comprende el mismo, acordaron apro-  
bar los referidos trabajos en los términos que re-  
sultan redactados, así como las copias en el for-  
de que sirven de presupuesto a la votación definitiva  
en Junta general de Abogados.

Se expusieron al  
público de otro  
presupuesto

En el mismo se acordó, que el referido presupuesto  
se le anuncie por edictos y pregón, que por espa-  
cio de quince días corridos desde mañana queda  
expuesto al público en la Secretaría de la Municipalidad,  
en cumplimiento de lo que prescribe el  
artículo sexto del Reglamento para la ejecución  
de la ley de veintitres de febrero del año próximo  
pasado.

Brando en poder



Mirado al Capitán Comandante de columna de la libertad para que se recopien los fusiles, pistolas y otros efectos de individuos que no pertenecen a la fuerza Cívica

de algunos individuos de la población fuerdes pertenecientes al Ayuntamiento, los cuales a petición de aquellos les fueron entregados con motivo de la alarma que tubo lugar en la misma el mes de Mayo del año último, y no pudiendo continuar dichas armas en poder de los individuos indicados ni de otros individuos no se admiten y sean admitidos en las respectivas Compañías de Voluntarios de la libertad, la Corporación por unanimidad acordó que por el Sr. Presidente se dirigiera la oportuna comunicación al Capitán Comandante de la fuerza Cívica D. J. Tabala para que inmediatamente de las ordenes oportunas a los Capitanes de las Compañías de la misma a fin de que por ellos se den los correspondientes avisos a los individuos que se encuentran en el supuesto caso, previniéndoles la devolución del indicado armamento que de la procedencia del Municipio resulta en poder de los mismos.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada la sesión, disponiendo que esta acta sea leída y aprobada, en la sesión sucesiva dictada por los concurrentes, transcrita que sea en este libro, y por mí el infrascrito Secretario según dispone el artículo primero y siete de la ley de Ayuntamientos.

J. J. S. Tabala, Capitán Comandante de la fuerza Cívica

27 Mayo 1876

Otra vez en poder de algunos individuos fuerdes de la población del Ayuntamiento, que a petición de los mismos les fueron entregados con motivo de la alarma que tubo lugar en la localidad el mes de Mayo del año pasado, y no pudiendo continuar dichas armas en poder de aquellos individuos no se admiten y sean admitidos en las respectivas Compañías de los voluntarios de la libertad, de acuerdo con la Corporación Municipal me dirijo a U. para que de acuerdo con lo que se viene de las ordenes oportunas a fin de que por los Capitanes de las Compañías de la libertad se pasen los correspondientes avisos a los individuos a quienes han sido entregadas, previniéndoles la devolución del indicado armamento.

Desembargo que ofrezca el Ayuntamiento, se recibirá parte parte a este.

Alcalde a lo efectuado en el...

Dn R.R.

veintez y siete.

Peregrine Zapata Merondo

J. Ruiz

Alcalde

Munoz

C. F. F. F.

Cejador

Ciria

Martinez

Session del 1.º de Abril en el Conventorio de Calatayud a pri...

- List of names: Juan, Zapata, Merondo, Alcalde, Ciria, Cejador, Ruiz, Munoz, Alcalde

mero de Abril de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Manuel Peregrine...

Disposiciones del decreto de veinticuatro del actual publicado en el Boletin Oficial de la provincia del...



Decreto y circular en  
los edificios y terrenos  
de propiedad del Estado  
que la Ayuntamiento  
los, Corporaciones  
particulares tienen en  
usufructo

de disposiciones particulares posteriores, a Corporaciones o personas que no los hubieren destinado a los objetos para los cuales les fueron otorgados, y disponiendo entre otras cosas que cuando los edificios o terrenos del Estado que se hallen en poder de las Corporaciones o particulares estuvieren destinados a algún uso o servicio público de los expresados en los artículos segundo, tercero y cuarto de la citada Ley, sin que haya mediado cesión hecha en forma, y con arreglo a las disposiciones de la misma, pueda solventarse en el término de treinta días que se formalice dicha cesión, para que los cuantos se extienda que las Corporaciones y particulares renuncien al usufructo del edificio o terreno, y se proceda a su liquidación por la estimación económica, y que las Corporaciones y particulares que se encuentren usufructuarios de edificios del Estado para ciertos servicios públicos, quedan obligadas a remitir a la estimación económica de la provisión, en el término de treinta días, en que aquéllos radiquen, el decreto de orden de cesión para su examen y reconocimiento, debiendo serles devuelto tan pronto como este se haya verificado por dicha estimación. Si en consecuencia el Sr. Ministro económico de la provincia manifestara que puede poder cumplir con lo que se manda en el referido decreto, se han prescrito que los Presidentes



de los ayuntamientos remitirán a la estimación de su cargo en el término de quince días una relación en que baje su responsabilidad inmediata, expresando los edificios o terrenos de propiedad del Estado que tienen en usufructo, así como los que están en poder de Corporaciones o particulares dentro del término de su posesión, citando la orden por que les fueron cedidos, su situación respecto del pueblo en que radican, su estado de conservación y su valor apropiado, acompañando también certificación en que se exprese el uso a que se destinaron. Interada la Corporación Municipal del relacionado Decreto, así como de lo que a riesgo del mismo previene el Sr. Ministro económico, se acordó en cumplido decreto, y que al efecto por el Sr. Regidor D. Pedro María de la Parra y Arce de las edificaciones que poseen de propiedad hayan sido cedidos al Ayuntamiento para ser vendidos públicos, a fin de compensarlos en la relación que se reclama por la hipotecariedad.

Of. de la Orden de D. Francisco de la  
Provincia de Cataluña  
del Gobierno

Segundamente se dio lectura a un oficio de la Sr. D. de San Francisco por el Sr. Ayuntamiento para que se diese cuenta a la Provisión pública del Gobierno del Gobierno, que debían estar

hermandad la tarde del Viernes Santo a la hora de las cinco y media, cuando la reunion en la Iglesia de San Francisco Convento de Religiosos, cleras, y la alcorde concuerda a ella Poesion ten que continuase.

Notándose por la Comision de obras que existiendo con la orden que se la confiere con la pidiere anterior, se aprueba con el Maistro de obras de la Municipalidad de el edificio convento

Manifiestacion de la Comision de obras en el Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud

del Convento de San Benito, y reconstruccion de las dependencias que existen en los tejados del mismo, asi como el reinstauracion de las galerias de este Monasterio, los consideraban de urgente reparacion y en este apremio de un tres mil reales con la cuenta y a fin de que la mencionada Cominidad pueda llevar a efecto las dichas obras, debidamente acordó girar a favor de la misma y con cargo al Capitulo de el Ayuntamiento del presupuesto municipal la cantidad de noventa y dos pesetas y cinco cuartos, cuyo donativo se comunicara a la Real Abadía de el expresado Monasterio para su satisfaccion y como decreto a la citada Abadía.

Libramto a favor de la Abadía de el Monasterio

Otro al Depositario Municipal

Tambien se acordó otro libramiento con cargo al respectivo Capitulo del Presupuesto y en favor del Depositario Municipal, por la cantidad de noventa y dos pesetas y cinco cuartos que ha satisfecho por pago de los gastos ocurridos



Deviendo celebrarse por esta hermandad el dia de Viernes Santo, la Procecion Publica del Santisimo Sepulchro, el Presid. y demas miembros de la Junta de la D. O. G., Suplican a V. S. Fungan la voluntad de asistir a la misma y presidirla, siendo la reunion en la Iglesia de S. Francisco y convocatoria del sectorio de las Religiosas, y a la ora de las cinco de su tarde, para hacer la Salida, a las cinco y media.

Esta Junta recibirá especial favor de V. S. en que de las de diez competentes



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Tes, para que la fues  
ya que sea de Juan  
dia de la Independien  
ter de la Municipa  
lidad, que en su ser  
vicio, procurando  
el buen orden dupe  
jando la Plaza del  
Mercado, y entre  
das á la misma.

» Dios que á V.  
m. d. Calatayud.  
10 de Abril de 1871.

El Presidente.

» *[Signature]*  
M. Marcial Ramirez

P. A. D. L. J. D. L. V. O. Z.

El Sec.º

Pedro Salas

*[Signature]*

*[Signature]*  
J. L. Presid. y Ag.º Const.º Calatayud

en la plantación de arbores y otros sembrados  
en los prados de las plazas del Puente y San Torcuato,  
según aparece de la cuenta presentada que se  
tendrá al libraniento.

Se acordó en la  
sesión de los señores  
del Concejo de  
Mansueto

Habiendo fallecido en la mañana de hoy el  
señor D. Mariano Ruiz, cuyos funerales tendrán  
lugar en la Iglesia de Santa Maria a las diez  
de la mañana del día siguiente del actual, los señores  
concejales por unanimidad acordaron concurrir en  
corporación a dichas exequias, según así ordena  
el estatuto y estatutos por el Ayuntamiento de  
Mansueto acordados.

Se acordó en la  
sesión de los señores  
del Concejo de  
Mansueto

Finalmente se acordó conferir la comisión del  
servicio de alojamiento al Concejo de Manuel  
Mojica, cuyo cargo desempeñaba el mencionado  
D. Ruiz.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada la sesión,  
disponiendo que esta acta se lea y apruebe en la  
siguiente reunión por los concurrentes y por mí el secretario,  
según dispone el artículo setenta y siete de la ley.

Por parte de Spabato

Yria  
Munoz  
J. Ruiz  
Santio  
Alcalde

Mansueto día



Sesión del día 14 de Abril  En el Concejo de Calatayud a cuatro

San  
García  
Nabalo  
Alfonso  
Lamberto  
Cívica  
Nepomuceno  
San  
Manuel  
Francisco  
Alcalde

de Abril de mil ochocientos treinta y uno. Puntos  
votos, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Pizar  
García, Alcalde popular, los Sres. D. Juan Nabalo, Alcalde  
de honor, D. Doto Alfonso, D. Leopoldo Pizar, D. Manuel  
Cívica, D. Manuel Nepomuceno, D. Juan Pizar, D. Primo  
Alfonso, D. San Juan y D. Rafael Alcalde. Registra-  
res componentes, el Ayuntamiento de esta ciudad, se  
abrió la sesión con la lectura de la acta anterior,  
que fue aprobada.

Dice cuenta de una instancia, fecha de hoy, dirigida  
al Ayuntamiento por Pedro Cutando, natural  
de Buragosa de la Sierra y residente en esta ciudad,  
exponiendo que en el sorteo para el cumplimiento del  
tercerito, celebrada en la mañana del día dos del pre-  
sente mes, resultó un moro con el número setenta  
y cinco según se hizo público en la parroquia  
de San Pedro con el nombre y apellidos idénticos  
al hijo del recurrente llamado Guido Cutando  
y Ballena residente en la parroquia de Santa  
María, el cual designado con esta circunstancia  
en parroquial, obtuvo el número setenta y  
afirmó que no pueda haber equivocación en  
tres años moros ó números, ha creído exponer  
a la consideración del Ayuntamiento las razones si-  
guientes. Primera. Que desde el año mil ochocientos  
noventa y dos, en que fijó su residencia en esta  
ciudad, se halla el expediente con toda su familia

Instancia de Pedro  
Cutando, padre de  
moro Guido Cutan-  
do y Ballena



ha induso el citado hijo Guido suscritor en la  
parroquia de Santa María. Segunda. que en fi-  
ja ni accidentalmente, ha pertenecido nunca en la  
ciudad ni esta ni en la parroquia de San  
Pedro. Tercera. que previo mandato terminante  
de la Corporación municipal el recurrente se pre-  
sento en la Secretaría de la misma a manifestar  
a su hijo, justificando su residencia en la citada parroquia  
de Santa María. Por todo lo cual, acordado con la  
certificación que acompaña, expedida por el cura ec-  
clesiástico de la propia Iglesia, al Municipio duplicado  
se desea tener presentes todas estas circunstancias  
afirmó que no pueda seguirse perjuicio al-  
guno al citado hijo Guido Cutando y Ballena  
moro de su nombre y apellidos en la Parroquia  
de Santa María, y que como tal ha obtenido en  
el sorteo el número setenta, aplicando el número cu-  
torce al que después de sucaído a la aron no se  
halla con el mismo nombre y apellidos resulta en  
la parroquia de San Pedro. Entendido la Corpora-  
ción de la referida instancia y convenida de que  
al verificarse el sorteo de moros que tubo lugar el día  
dos del actual, se efectuó la duplicación de un con

el nombre y apellidos de Guido Catando y Ballano,  
 puesto que de la copia respectiva se extrajeron dos  
 bolas con las palabras del propio nombre y apellidos, si  
 bien la primera como parroquiano de San Pedro  
 y la segunda como de la de Santa Maria, cuya  
 duplicacion que aparece en el albitamiento general  
 de mossos d'armes, no se nota, ni obtuvo por los  
 señ. Concejales concurrentes al acto, ni por los mossos,  
 ni por el publico al darse lectura a dicho albita-  
 miento, la cual se verifico en alta e inteligible  
 voz de todos los mossos comprendidos comprendidos  
 en el mismo con arreglo a la ley, ni fue originada  
 de la equívoca duplicacion de mala fe ni involuntaria-  
 mente de una inadvertencia o error involuntario  
 al tiempo de otorgarse o inscribirse en el albitamiento  
 al repetido mossos Guido Catando y Ballano, cuya  
 distincion tubo lugar durante la duplicacion de  
 aquel a virtud de reclamacion producida por los  
 interinados en el mismo albitamiento, por no haber  
 solicitado sin embargo de tener veritativo auto con-  
 plido; y considerando que la naturaleza del inci-  
 dente y de la pronunciada instancia exigen que  
 se oiga el dictamen del Sr. Regidor Pedro del Rey  
 tambien de acuerdo que dicha solicitud para el  
 mismo parezca que exista su parca del modo que  
 es muy justo, reservandose la corporacion el re-  
 volver lo que estuviere oportuno en la sesion inmediata  
 et orden de mano hecha por el Concejal

Sr. D. Juan, se acordó facultar a la Comision de Mossos  
 para que desde luego se practique los reparos necesarios  
 en las bolas y registros de los mossos del Comandante.

Ciento que el Sr. Presidente dio por terminada  
 la sesion, disponiendo que esta acta sea leida y  
 aprobada en la sesion inmediata para que  
 transcurra en silencio sea firmada por todos los  
 concurrentes y por el facultado de que carece,  
 según dispone el artículo treinta y siete de la ley.

Perro grande / Gabalo / Uirondo  
 Alcalde / J. Ruiz / Gaxa  
 S. Santos / Ciria  
 Merdano Diez

Senor del 8 de Abril. En el Comisario de Calatayud a ocho de  
 Abril de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos bajo  
 la presidencia del Sr. D. Manuel Perro Grande, Alcalde  
 popular, los Sres. D. Juan Gabalo, Alcalde teniente,  
 D. Pedro Uirondo, D. Juan Ciria, D. Jo-  
 se Ruiz, D. Manuel Muñoz, D. Leon Gaxa y D. Manuel  
 Alcalde, Regidores concurrentes el siguiente día de cu-  
 to día se abrió la sesion con la lectura de la acta ante-  
 rior que fue aprobada.  
 Dieron cuenta y la corporacion quedó enterada por



ra en cumplimiento del Decreto de verificación del  
finado Marqués, inserto en el Boletín oficial de la  
Real Decretos por provincia del día (ca) de las comarcas, por el que se  
quedó de este  
lio rija el b'ite dispone que desde primera de Julio próximo, regie  
una matriz de ra definitivamente en todos los ramos de la administra  
ción, así como para las particulariz, el sistema  
matriz decimal y un mandamiento críptico, man  
dado observar por la ley de diez y nueve de Julio  
de mil ochocientos, suscitado y sus y replanteo  
para su ejecución aprobado por Real Decreto de  
veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho,  
y que por los Administradores respectivos se adoptaran  
las disposiciones convenientes para que el plan de  
matriz del indicado sistema pueda realizarse en  
la época citada.

También quedó categorada la Municipalidad pa  
ra su cumplimiento de una circular del Sr. Gobier  
nador de la provincia inserta en el mencionado  
Boletín, por que hasta ahora no se ha  
que se suspenda la pensión las operaciones del Matrimonio y  
declaración de solteros hasta nueva declaración de solteros que deba verificarse  
orden el Donde se menciona del expediente

Se acordó pagar a la Junta parroquial la sus  
tancia presentada por D. Pedro Llana, en fe de que  
de que la hija de D. Juan de la Cruz hermana D. Car  
men, se ponga bajo el nombre de hermana del propio  
nombre en ciertos formularios, así como la del sus  
crito por tener su domicilio en Madrid, y por

El Regido de la Junta que suscribe la ins  
ta la sustancia elevada a D. Pedro Llana  
Cuando con la calidad de Padre del mo  
zo Hipólito Llanas y Ballano, la cual  
ha sido notificado al parecer por haber  
coiteado dos veces su relacionado hijo,  
obteniendo el número catorce, como in  
cluido en el arbitramento en el concepto  
de paragoniano o feligres de San Pedro,  
y sacando el número sesenta como  
arbitrado también en el concepto de felig  
res de Santa María, y a través de  
una duplicación pretendida se le apla  
que el último número y se reserve  
el anterior o sea el catorce al que  
bajo el mismo nombre y apellido resul  
te en la parroquia de San Pedro.

Para leer la certificación que el  
interesado acompaña a dicha sustan  
cia, para conocer y comprender su

quiere algunos de duda, que en  
la Pasajada de San Pedro no hai  
ninguna usanza. Y como entiendo  
y Mallau, y esto quiere decir que  
es inutil buscar lo que documen-  
talmente resulta que no ha de hallarse  
se, bajo cuyo punto de vista no de-  
ja de ser permitida la segunda par-  
te de la pretension del notariado,  
porque el hecho a jurgar no lo que  
se dispone de la referida distan-  
cia y para dar que suministre  
el expediente general de quito para  
el cumplimiento del presente en lo res-  
pectivo al presente año, esta re-  
ducido a haberse duplicado sin du-  
da por un error involuntario el  
nombre del relacionado moro. Y de-  
se entiendo y Mallau, asi en el  
abstainimiento definitivamente re-  
suelto, como en el otro acordado

mente practicado, y en un caso en  
duplicacion de la misma y natural era,  
el haberse opuesto que no hai mas me-  
dio que el de hacer exacta aplica-  
cion de la Real orden de 14 de Junio  
de 1863, y practicar por consiguiente  
el sorteo supletorio a que se contra-  
ta citada Real orden, aplicando  
al agruado Yidoro el numero que  
le ha sido designado, y dejando cum-  
plido el otro numero. Lo cual se le  
ofrece informar, y si embargo de lo  
resuelto como siempre lo mas justo.  
Calatayud 8 de Abril de 1871.

Juan Sancho  
y su cargo

Mr. J. Agente popular de esta Ciudad



M. J. S. = Pedro Putando natural de Turbagauna, vecino  
 y residente en la Ciudad de Calatayud a N. S. con el debido res-  
 pecto se pone. Que en el sorteo para el cumplimiento del Regimento, ce-  
 lebrado en esta Ciudad el día diez del presente mes, resultó su suceso  
 con el número catorce, ciento según se hizo público en la parro-  
 quia de San Pedro con el nombre y apellidos idénticos al hijo del que  
 se escribe llamado Pedro Putando y Ballano inscrito en la parro-  
 quia de Santa Maria, el cual designado con esta circunstancia par-  
 roquial, obtuvo el número sesenta, y a fin de que no pueda haber  
 equivocación entre ambos sucos o números, a efecto exponer a la  
 consideración de N. S. las razones siguientes. = Primera: Que des-  
 de el año mil ochocientos cincuenta y dos, en que fijó su residencia en  
 esta Ciudad se halla el exponente con toda su familia incluso el ci-  
 tado hijo Pedro inscrito en la parroquia de Santa Maria. = Se-  
 gunda: Que su hija se accidentalmente o por torcidos sucos se ha es-  
 tado en esta ciudad en la parroquia de San Pedro. = Tercera: Que por  
 un mandato terminante de N. S. se presentó el susodicho en una se-  
 cretaria a manifestar a su hijo que dando inscrito en la citada parro-  
 quia de Santa Maria. = Por todo lo cual, acudido con la certifi-  
 cación que acompaña, a N. S. suplica se sirva tener presentes todas  
 estas circunstancias a fin de que no pueda seguirse perjuicio al-  
 guno al citado su hijo Pedro Putando y Ballano sucesor de ese nom-  
 bre y apellidos en la parroquia de Santa Maria, y como tal ha  
 obtenido en el sorteo el número sesenta, aplicando el número catorce

al que después de buscado si a la Laxa no se halla con el mismo nombre y apellido, se putta en la parroquia de San Pedro. Dios guarde a N. S. muchos años Calatayud a cuatro de Abril del año mil ochocientos setenta y uno. = Pedro Quintana = M. P. P. Presidente y Regidor Municipal de Calatayud.

Don Juan Madridero Barroco de Villahermosa y su cargo de la de Lelou = Certifica: Que en el archivo parroquial de su cargo ay un libro de bautizados, que dio principio el día cinco del mes de Octubre del año mil ochocientos veinte y siete y fino en diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno, y al folio cinco treinta y seis bauto ai una partida que dice lo siguiente: En la Iglesia Parroquial de Lelou a cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta, yo el infrascripto Rector de ella bautice solemnemente segun lo dispuesto por inventa Santa Madre Iglesia a un niño que habia nacido entre once y doce de la noche del día antecedente hijo legitimo de los conyuges Pedro Quintana y Maria Ballano, naturales, aquel de Oruboguena y esta de Alalanda, vecinos de este pueblo, parroquianos de su Iglesia. Supusole por nombre Pedro: fue su madrina Felisa Ribellada de este pueblo, a quien adverti el parentesco y obligacion contrahida de instruir en la doctrina cristiana al bautizado en defecto de sus padres; de cuyo matrimonio es el tercer hijo: son sus abuelos paternos Manuel y Maria Gonzalez ambos naturales de Oruboguena y maternos Lorenzo y Antonia Lorenzo que lo son aqui de Alalanda y esta de Oruboguena. Y para que conste lo certifico y firmo en Lelou los expresados día mes y año = Jov. Benj = La partida que ante vide esta feblemente tomada del original al que en caso de duda me refiero. = Lelou veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno. = Juan Madridero, Rector.





que en ambas hojas catastrales se hagan las modificaciones que expresa en su instancia.

Seguinte a lo que se dio lectura al informe emitido por el Sr. Regidor Sr. D. Pedro Cutando, de la que se dio cuenta en la sesión anterior, que a la letra dice así: "El Regidor Sr. D. Pedro Cutando ha visto la instancia elevada a V. H. por Pedro Cutando con la calidad de padre del mozo Guido Cutando y Ballano, la cual ha sido motivada al pa-

Informe del Sr. Regidor Sr. D. Pedro Cutando padre del mozo Guido Cutando y Ballano

rece por haberse expedido dos veces un relacionado bapto, la instancia se obtiene el numero catorce, como incluido en el abito tambien en el concepto de parroquiano o feligres de San Pedro, y sacando el numero sesenta como admitido tambien en el concepto de feligres de Santa Maria, y a través de una duplicacion pretendiendo se le aplique el ultimo numero y se reserve el anterior sea el catorce al que bajo el mismo nombre y apellidos resulta en la parroquia de San Pedro. Salta leer la certificacion que el interesado acompaña a dicha instancia, para conocer y comprender sin que sea alguna de duda, que en la parroquia de San Pedro no hai ni existe ninguno Guido Cutando y Ballano, y esto quien decir que se omita buscarlo

que documentalmente resulta que no ha de hallarse, bajo cuyo punto de vista no deja de ser por ahora la segunda parte de la pretension del notariado, por que el hecho a juzgar por lo que se desprende de la referida instancia y por lo que suena en otra el expediente general de quinta para el cumplimiento del negocio en lo respectivo al corriente año, está reducido a haberse duplicado sin duda por un error involuntario el número del relacionado moro Guido Cortado y Rabano, así en el dictamen de finamente rectificado, como en el sorteo recientemente practicado, y en un caso de duplicacion de un indole y naturaleza; el Jefe de oficio opina que no hai mas medio que el de hacer efectiva aplicacion de la Real orden de treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres, y practicar por consiguiente el sorteo supletorio a que se contrae la citada Real orden, adjudicando al expresado Guido el numero que le fuere le denique, y dejando anulado el otro numero. Si en esto se le ofrece alguna dificultad, y en embargo V. d. resolverá como mejor pareciere lo mas justo. Calatayud 5 de Abril de 1871. Fr. Juan de Sando de Lercano = M. M. Ayuntamiento popular de esta Ciudad. - La Corporacion Municipal, conforme en un todo con la opinion del Sr. Regidor Sando, por unanimidad desestimó la pretension del Pedro Cortado, y en

Tarifa establecida por el Ayuntamiento de esta Ciudad para el cobro del impuesto de la venta de esta Ciudad en consecuencia del cumplimiento de la ley

Por cada peso de madera que se vende para la venta de frutas, por cada un día	4. Cuartos.
Por cada un libra de cera para la de pescados id.	6. id.
Por cada albaro o unido albaro id.	6. id.
Por cada unido que se vende de carcan o granos con la que viene a la carga	1. id.
Por cada unido de Naranjas o limones, con obligacion de facilitarlos para	4. id.
Por cada barrata o tarro de pescado fresco que se exponga a la venta pública	6. id.
Por cada barrata de escabeche id.	4. id.
Por cada una medida de harina de cañero en cubo id.	1. Maravedi
Por cada medida de queso que se vende dentro del local del pueblo	Un real y medio
Por cada un cabrito, cordano, libra u otro que se exponga a la venta pública en la plaza de esta villa	Un cuarto

Calatayud 5 de Abril de 1871.



su virtud, atemperandose a lo que sobre el particular establece la citada Realorden de treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, Acordo que el domingo diez y siete del actual a las once de la mañana, previo anuncio al publico y citacion personal a todos los moros sorteados de cada vez, se celebre un sorteo suplementario entre el lioj. del numero

Sorteo celebracion de un sorteo suplementario entre Hidoro Cortaudo y Ballano y los numeros sort. entre el numero catones y sesenta que le correspondieron a' conuenido Cortaudo y Ballano y los numeros cuenera de haberse vendido comprendido dos veces en el sorteo y los numeros 14 y 60 que le correspondieron como comprendido dos veces en el sorteo verificada el 22 del actual.

de la ultima sesion, observandose en dicho sorteo los tramites que determina la referida Realorden; y que esta resolucion asi como la firmada en la sesion anterior se notifique administrativamente al repetido Pedro Cortaudo para su cumplimiento.

Tanfa de los derechos del fil Almotacen del Penillo

Atolicitud del fil Almotacen del Penillo publico Casiano Navarro, el Ayuntamiento acordó la renovacion de la tanfa de los derechos que como tal fil debe percibir, segun aparece de la minuta unida a esta acta.

Libramiento al Depositario Municipal

Finalmente se acordo sin abonos a favor del depositario municipal con cargo al presupuesto Capital de Cargas por la cantidad de diez pesetas que como ofrenda hizo la Corporacion municipal al adorar la Santa Cruz en los diversos officios del dia de Viernes Santos. Conlo que el Sr. Presidente dio por terminada







que trae el Ayuntamiento de Zaragoza en el otro  
Carta del Sr. Estacion de hoy el importe de las cedulas de empadronamiento  
Economica de la prov. en la caja de dicha Administracion, y manifiesta  
pa que se realice el pago de las cedulas a la vez el que tambien trae sustancia de proceder  
de empadronamiento ejecutivamente contra los Municipios, en el caso de  
que no realicen el pago de las que les han sido remitidas,  
pero confio en que la Corporacion Municipal, a la que con gusto se dirige, ha de evitar el sentimiento de adoptar medida tan extrema, y por lo mismo espero que la escitacion que le hago, sera acogida por el Municipio y brevemente secundada, si al recibirla, no se ha realizado el objeto que la produce. Su Sr. virtud el Sr. Presidente manifiesta que en levantarse manos se estaba practicando por los señores y diputados Municipal la distribucion y cobranza de las dichas cedulas, cuyo importe se ingresaria en la caja de la Administracion Economica de la provincia en que se verifican la mayor recaudacion de las mismas.

Una del Sr. Estacion que se presenten las presenten en aquella oficina dentro del termino de cuatro dias, las mismas expedidas en favor del mismo, en equidad de sus bienes de propios y comendados, cuya presentacion es necesaria para cumplir una orden del Sr. Ministro de Hacienda, que tiene por objeto extinguir todos los creditos de los Ayuntamientos por intereses de sus propiedades intrasferidas

Seguidamente se dió lectura a otra Carta Circular del mencionado Sr. Administrador de igual fecha, para que este Ayuntamiento dirija a la presenten en aquella oficina dentro del termino de cuatro dias, las mismas expedidas en favor del mismo, en equidad de sus bienes de propios y comendados, cuya presentacion es necesaria para cumplir una orden del Sr. Ministro de Hacienda, que tiene por objeto extinguir todos los creditos de los Ayuntamientos por intereses de sus propiedades intrasferidas

57

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

14 Abril 1871.

Sr. Alcalde de Calatayud

MUY SEÑOR MIO Y DE MI APRECIO: Mañana vence el plazo fijado para que las cedulas de empadronamiento se hallen distribuidas y los Ayuntamientos verifiquen el ingreso de su importe en la Caja de esta Administracion economica.

Al recordar á V. el cumplimiento de ese deber, no puedo menos de espresarle el que á mí me imponen las ordenes comunicadas por el Ministerio de Hacienda que se han publicado en los Boletines oficiales de la provincia.

Es para mí una obligacion, de que no me es posible prescindir á menos que acepte grave responsabilidad, el proceder ejecutivamente contra los Ayuntamientos, en el caso de que no realicen el pago de las cedulas que les han sido remitidas; pero confio en que la Corporacion municipal, á la que por el autorizado conducto de V. tengo hoy el gusto de dirigirme, ha de evitarme el sentimiento, por que para mí lo seria, de adoptar aquella medida extrema.

Sirvase V. atender la escitacion que le hago y que tendrá la bondad de transmitir á ese Ayuntamiento: es la primera que formulo de esta manera confidencial y amistosa que tan bien se conforma con mis hábitos é inclinaciones y espero por lo mismo que será perfectamente acogida por ese Municipio y brevemente secundada, si, al recibirla, no se ha realizado el objeto que la produce.

Aprovecho esta ocasion para ofrecerme á la disposicion de V. y de ese Ayuntamiento como su atento seguro servidor

Q. B. S. M.  
El Jefe de la Administracion Economica,  
Tiburcio Maria Tomé.



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

25

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

14 Abril 1871.

*Dr. Alcalde de Calatayud*

Muy señores míos y de mi aprecio: Manifiesto a V. E. que el plan  
fijado para que las cedulas de embargamiento se hallen  
distribuidas y los Ayuntamientos verifiquen el ingreso de  
en importe en la Caja de esta Administracion economica.  
Al recordar a V. E. el cumplimiento de ese deber, no  
puedo menos de expresar el que a tal fin impone las  
órdenes comunicadas por el Ministerio de Hacienda que  
se han publicado en los Boletines oficiales de la provincia.  
Es para mi una obligacion, de que no me es posible  
prescindir a menos que sepa para responsabilidad, el  
proceder oportunamente contra los Ayuntamientos, en el  
caso de que no realicen el pago de las cedulas que les han  
sido remitidas; pero como en que la Corporacion municipal  
por a la vez por el anterior contrato de V. E. tengo hoy  
el gusto de dirigirme a de señores, el cumplimiento por  
que para tal fin, de recibir alguna cantidad de dinero.  
Siempre V. E. atender la cantidad que le heyo y que se  
da la bondad de firmarme a ese Ayuntamiento es la per-  
mera que formulo de esta manera confidencial y amistosa  
que tan bien es conocido con sus hechos e inclinaciones  
y espero por lo mismo que será perfectamente acogida por  
ese Municipio y por consiguiente se acordará en el momento  
no ha recibido el objeto que le heyo.  
Aprovecho esta ocasion para ofrecerme a la disposicion de  
V. E. y de ese Ayuntamiento como su atento seguro servidor

D. N. S. M.  
El jefe de la Administracion Economica  
Tiberto Maria Tomé.



*[Handwritten signature]*



14 de Abril de 1871

N. S. M.

58

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

14 Abril 1871.

Sr. Alcalde de

MUY SEÑOR MIO Y DE MI APRECIO: Para cumplir una orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, que tiene por objeto estinguir todos los créditos de los Ayuntamientos por intereses de inscripciones intransferibles, vencidos hasta fin de Diciembre de 1870, es necesario que V. se sirva disponer sean presentadas en esta Administracion las láminas espedidas á favor de esa Corporacion municipal, en equivalencia de sus bienes de propios vendidos.

La liquidacion que ha de practicar la dependencia de mi cargo, producirá un trabajo de mucha importancia y este ha de concluirse en brevisimo plazo. Tanto por esta circunstancia, cuanto por mi deseo de que ese Ayuntamiento no esperimete perjuicio alguno, encarezco á V. la necesidad de que dichas láminas se presenten en esta Administracion dentro del término de cuarto dia.

Con este motivo tengo el gusto de ofrecerme á la disposicion de V. como su atento seguro servidor

Q. B. S. M.  
El Jefe de la Administracion Economica,  
Tiburcio Maria Tomé.

*Calatayud*



Sr. Alcalde de

S. N.





*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

14 Abril 1871.

Sr. Alcalde de

Muy señor mío y de mi honor: Para cumplir una orden del Excmo Sr. Ministro de Hacienda, que tiene por objeto extinguir todos los créditos de los Ayuntamientos por intereses de inscripciones intermedias, vencidos los por intereses de inscripciones intermedias, vencidos hasta fin de Diciembre de 1870, es necesario que V. se sirva disponer para presentarse en esta Administración las mismas expedidas a favor de esa Corporación municipal, en conformidad de sus bases de propios vendidos.

La disposición que ha de producir la extinción de mi cargo, produce en todos los puntos de mucha importancia y esta ha de consistir en provisiones para tanto por esta circunstancia, cuanto por los hechos de que son Agencias, no se agotan los recursos propios, en consecuencia a V. la necesidad de que dichas inscripciones se presenten en esta Administración dentro del término de cuatro días.


Con este motivo hago el gusto de ofrecerle a la disposición de V. como en el otro seguro servir.

D. F. M.  
El Sr. de la Administración Económica  
Epifanio María Coma

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

14 Abril 71.

M. S.



M. G. G.

Pedro Quintanilla natural de Durbaquena vecino de Calatayud a V. G. respetuosamente expone. Que sustanciada la exposicion ya presentada, y justificada la decision de V. G. para celebrar el Domingo proximo a los once de su mes el sorteo supletorio con los numeros catorce y sesenta y el suero mi hijo Guido Quintanilla y Olla Llano, el que suscribe no conformandose con dicha decision por lo que toca al numero catorce, no puede menos de protestarla para lo cual supplica a V. G. se dignen hacerla contar en el acta y a la vez facultar al exponente a justificar con que pueda haver valer dicha protesta con de sus la conuiga, y a la vez se dignen tambien reformar la presente exposicion. Dios guarde a V. G. muchos años Calatayud a quinze de Abril del año mil ochocientos setenta y uno. = Pedro Quintanilla = M. G. G. Presidente y Corporacion Municipal de Calatayud

Sr. Alcalde de



S. N.






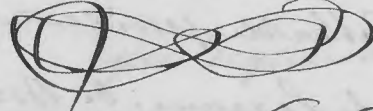
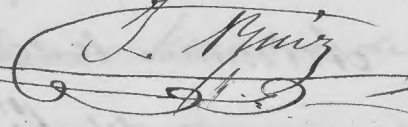
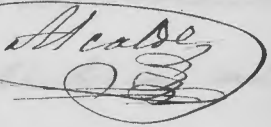
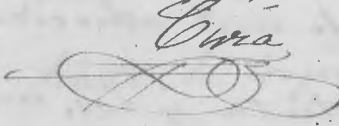






recomienda a la de Archidona de las aguas plu-  
viales de la población, según aparece de la cunta  
presentada que se unirá al libre acuerdo.

Como que el Sr. Presidente dió por terminada  
de la sesión disponiendo que esta acta sea leída  
y aprobada en la sesión inmediata para que  
pues en este libro sea firmada por todos los  
concurrentes y por mi el Secretario de que entien-  
do según dispone el artículo setenta y siete de  
la Ley.

Puergarde	Habalo	Utrondo
		
Grasa	J. Ruiz	Alcázar
		
J. Santos	D. Muñoz	Céspedes
		
Cura		
		
	Mariano de	
		





Acta de votacion definitiva del presupuesto adicional al municipal ordinario del año economico de mil ochocientos setenta e ~~ochocientos~~ setenta y uno.

En el Consistorio de Calatayud a diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos en sesion publica para votacion y convocatoria al efecto, se constituyeron en Junta Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde popular, D. Manuel Pons Garde, los Srs. Regidores de este Ayuntamiento, que se nombran al margen como concurrentes, y los Srs. vocales asociados componentes la Junta municipal que tambien se nombran al margen, como concurrentes. Contados que fueron todos por el Sr. Presidente y formados de mayoria absoluta que precedia el articulo treinta y cuatro de la ley de veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta, para constituir dicha Junta y tomar acuerdos, se procedio leyendo a la vista y en su mano cada vocal un ejemplar, copia del presupuesto adicional a la discusion y votacion por articulos y capitulos de los gastos e ingresos, que para el ejercicio de dicho año economico presentamos como propuesta al Ayuntamiento a la aprobacion definitiva de esta Junta acordandose por su orden lo siguiente

Presupuesto de Gastos.  
Resultas por adición.

Capítulo 12. - Liquidación de presupuestos anteriores  
Para pago de las obligaciones cumplidas que queda-  
ron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados  
en el presupuesto anterior, cuyos pagos se corra-  
ron definitivamente en treinta de Setiembre de  
mil ochocientos setenta, para abrirlos de nuevo  
a cargo de este presupuesto y legalizar su entrada  
en cuentas con arreglo a la relación número pri-  
mero del adicional de multa que se forma con  
este objeto, cuyas obligaciones dejaron de satisfacerse  
por falta de recursos, importando cuatro mil cuatro  
cientas noventa y una puntas, y tres céntimos.

Presupuesto de ingresos

Capítulo 8.º - Multas de años anteriores por adición. - Total mil  
y una punta veinte y siete céntimos.

Presupuesto

Gastos cuatro mil cuatrocientas noventa y una pu-  
nta y tres céntimos.

Ingresos mil una punta veinte y siete céntimos.

Deficit para cubrir con recursos generales tres mil  
cuatrocientas ochenta y nueve puntas ochenta y  
siete céntimos.

Capítulo 1.º - Recursos generales para cubrir el deficit.

El repartimiento que comprende los hacendados fo-  
rasteros que poseen fincas dentro del termino municipal,  
bajo el tipo del diez y seis cincuenta por ciento  
equivalente a las dos terceras partes del veinte y cinco  
de contribucion de la que pagan al Estado, con que  
se puede gravar a dichos hacendados sin casa abierta,  
segun las disposiciones legales vigentes, cuyo impuesto  
ascenderá a tres mil cuatrocientas ochenta y cinco  
puntas, y ochenta y seis céntimos, imputa el mencio-  
nado deficit.

Aprobados definitivamente en esta forma los gastos é  
ingresos del referido presupuesto adicional, con la fuerza  
ejecutiva que concede a los acuerdos de esta Junta ge-  
neral el artículo treinta y dos de la Ley de veinte y tres  
de Febrero de mil ochocientos setenta, el Sr. Presidente  
levanta la sesión, promediando esta acta original por  
todos los concurrentes del Margen de que yo el infra-  
scrito Secretario certifico:

Maria Beras Gaxde Juan P. Pabalo  
Pinto Morondo Pascual Alcalde  
Felicis Cebados Bruno Muñoz  
Terapia Ceballos Leon Prasa  
Jose Ruiz Loren Ferrer



Agustín Arriola  
 Ramon Pinilla  
 Gaspar Lamián  
 Juan Villalba  
 Florencio Ramos  
 Antonio Diaz  
 Agustín Tafalla  
 Etebarri Lencuola  
 Mariano Clemente  
 Rafael Olvera  
 Pascual Blasco  
 Natividad Mora  
 Antonio Medarde  
 Benito Gilman  
 Juan Pablo y Trigo  
 Eusebio Navarro  
 Corne Marcen  
 Alejandro Ruiz  
 Florentino Larrea  
 Mariano Quintilla  
 Jose Beraz  
 Enrique Larrea  
 Jacinto Blanco  
 Joaquin Diaz  
 Leon Castigallo  
 Juvenal Mora  
 Mariano Lualaba  
 Benito Gomez  
 Gregorio Lafuente  
 Mariano Diaz

S. que se citan.  
 Agustín Arriola  
 + Alejandro Perea  
 + Antonio Diaz  
 + Bernardo Gilman  
 + Corne Marcen  
 + Florencio Ramos  
 + Francisco Molina +  
 + Gaspar Lamián +  
 + Hugo Martinez  
 + Joaquin Diaz  
 + Juan Catalina  
 + Mariano Quintilla  
 + Ramon Pinilla +  
 + Silverio Carreras  
 + Agustín Tafalla  
 + Antonio Bueno no  
 + Antonio Regañol +  
 + Pransilio Blasco +  
 + Domingo Lakinis  
 + Francisco Barra  
 + Francisco Larrea Trigo  
 + Genaro Mora  
 + Jacinto Blanco +  
 + Jose Moncin  
 + Juan Larrea  
 + Andres Belen +  
 + Santiago Ramon  
 + Vicente Larrea +  
 + Enrique Larrea  
 + Manuel Marco  
 + Lazaro Henaro +  
 + Florentino Larrea  
 + Franco Villalva +  
 + Ignacio Hernandez  
 + Gregorio Lafuente +

Terminado el plazo de los quince dias en que estuvo  
 expuesto al publico en la secretaria de este Ayuntamiento  
 el presupuesto adicional al ordinario del año como  
 sigue de 1870 a 1871 formado por la Corporacion mun-  
 cipal de mi presidencia para atender a obliga-  
 ciones imprescindibles ya vencidas de este municipio;  
 se está en el caso de que la Junta municipal acordada  
 del Ayuntamiento lo examine proponiendo y determi-  
 nando definitivamente los recursos con que haga de cu-  
 brirse el deficit que motiva dicho presupuesto adicional.

Al efecto los señores del margen como indivi-  
 duos de la Junta municipal, a quienes cito, se servi-  
 ran concurrir en el dia diez y siete de los corrientes  
 y hora de las once de su mañana a la sala con-  
 sistorial para proceder a la discusion y votacion  
 definitiva de dicho presupuesto adicional.

La cuantia del asunto que recomiendo a v. d.  
 me evita encarecerles su puntual asistencia en la hora  
 señalada, y confio en que sabereis como lo con v. d. de  
 que sin la asistencia de la mitad mas uno de los  
 componentes la Junta, no puede formalmente acordar  
 y habrá en tal caso que proceder a nueva convocato-  
 ria con conminacion de multa, medida que me se-  
 ria sensible adoptar. Dios que a v. d. mil  
 años. Calatayud 16 Abril de 1871



Man. Beren Garde

- 1.º Eusebio Navarro
- 2.º Jerónimo Chueca
- 3.º Antonio Melarde
- 4.º José Lafuente J.
- 5.º Mariano Lacala
- 6.º Benito Jorner
- 7.º Mariano Clemente
- 8.º Pablo Frigo
- 9.º Pedro Miguel N.
- 10.º Agustín Sorano
- 11.º Bruno Ortá
- 12.º Matías Torres
- 13.º Antonio Pinedas
- 14.º Juan Campello
- 15.º José Berri
- 16.º Vicente Giel
- 17.º Juan Bautista Sabarza
- 18.º Domingo Ebanero

M. G. J.

Pedro Gutau de Calatayud, y toda su familia a V. G.  
 con respecto exponer. Su como padre del suero Pedro Gutau-  
 do y Mallau, y su atencion a la muy digna confianza que V. G.  
 supiera especialmente para casos de tal indole, que sin la casuali-  
 dad ninguna otra circunstancia pudiera suponer, cuando expues-  
 tamente redundan en acarrear sus obras difíciles en cierto modo  
 de poderse evitar, y como quiera que V. G. pudiera remediarlos usau-  
 do de la muy noble generosidad que a esta Il. Corporacion caracte-  
 riza; la familia del que suscribe llorada de cierta pasion aunque  
 atendida y a la vez despusada, sumida en la may de su propia triste-  
 za atendida las cualidades de su hijo que arruina del hogar do-  
 mesticamente sin el principio de la ruina de su casa que  
 subsiste con los escasos medios que el arte le suministra, atendida por  
 otra parte que de ninguna manera el que suscribe hubiera llamado la  
 atencion de V. G. sino apoyado en la razon al acontecimiento de esa di-  
 versidad de causas inmediatas de las parroquias que han sustentado  
 segun V. G. el sorteo supletorio del referido suero, a fin pues de evitar  
 su perjuicio aguo el conflicto consecuencia de la suerte fatal del suero, su-  
 embargo de que sus padres aunque sin recursos, y muy artesanos no pueden  
 menos de recurrir a V. G. suplicando se de que tener en cuenta lo material  
 del suero, cooperando para facilitar un medio por el cual se pueda evi-  
 tar la separacion del hijo de la compaña de sus padres: los muy quere-  
 sos sustituciones de V. G. no podran menos de satisfacer tan suplicas



necesidad, a cuyos sustentamientos el represente está suya de  
 puesto para recibir pules de gracias sin con dicha protección su  
 familia que clava favorecida. Dios que me a N. G. Pala-  
 tayud y Abal diez y ocho del año diez octocientos setenta y uno.  
 Pedro Putando, con su familia = M. B. J. Presidente de la Corpora-  
 cion Municipal de Calatayud.



Acta del 26 de Abril En el Consistorio de Calatayud

Se abrió a diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno.  
 Reunidos bajo la Presidencia del Sr. D. Manuel Pour Jardi,  
 Alcalde propietario, los Srs. D. Juan Gabato Alcalde tercero,  
 D. José Elvondo, D. Fermín Sancho, D. Juan Ciria, D. Fran-  
 cisco Jaramilla, D. Higinio Luján, D. José Ruiz, D. Bruno  
 Alvarado, D. Leon Ganga y D. Manuel Alcalde, Regidores,  
 concurrentes del Ayuntamiento de este día, se abrió la se-  
 sion con la lectura de la acta anterior, que fué aprobada.

Se dio cuenta de una instancia sujeta por Pedro Putan-  
 do de esta localidad, padre del moro Vidoro Putando y  
 Pedrillo, a quien en el sorteo supletorio celebrado el diez y  
 seis del actual con el número y los números setenta y nueve  
 que se correspondieron en el sorteo el día dos de los

corrientes, obtuvo el número setenta y con tal motivo el in-  
 dicado Putando solicita dirigirse al Ayuntamiento en suplica  
 de que habida consideracion a la muerte fetal que en di-  
 cho sorteo supletorio ha cabido a su citado hijo, se dig-  
 ne cooperar para facilitar un medio por el cual pueda  
 evitarse la expropiacion del mencionado moro de la compa-  
 ñia de sus padres, por ser aquel el sosten de los mismos.  
 Acordada por la corporacion municipal la espuesta soli-  
 citud y atendida la precaria situacion en que se encuentra

Instancia de Pe-  
 dro Putando sol-  
 citando recursos  
 para conseguir la  
 sustraccion de  
 su hijo Vidoro  
 Putando Ballano







Audiencia de este Territorio municipal, de la  
 vida de dos sugetos, confrontada con otra de  
 D. Sabino Muñoz, con sus herederos, por un  
 del Hospital de los Torcales y con otra de D. Pe-  
 rera Garduñaga; Visto el amillaramiento  
 y reparto del actual año ~~correspondiente~~, aprobado  
 por la superioridad, por los cuales consta respecto  
 al primero, que se halla incluido en su partida  
 de productos líquidos imponibles los que se han  
 considerado a la finca que se indica y res-  
 pecto al segundo que con el nombre de heredo-  
 ría de Britona Roy de la Dominguer se paga  
 la contribución de noventa y nueve  
 por ciento y cuatrocientas ochenta y dos cen-  
 tésimos por uno y las demás fincas que apa-  
 ren amillamadas bajo dicho nombre. Consideran-  
 do que según esos documentos no cabe duda al  
 Ayuntamiento de que por la finca expresada en  
 la citada solistia se paga la contribución con-  
 correspondiente, la Corporación por unanimidad  
 acordó, que dicha resolución se certifique lo ne-  
 cesario a continuación de dicha solistia, hacién-  
 do constar que por la finca en ella tratada  
 pagan los interesados la contribución correspon-  
 diente, y que ha lugar por lo que respecta a este  
 requisito a hacer en los Registros de la propiedad

del partido la sucesión porción que pue-  
 tuvieran.

D. Juan  
 D. Britona

se acordó gran con cargo al receptor capital  
 del presupuesto municipal la cantidad de ochocien-  
 tos pesetas ochocientos y cuatro centimos a favor de Juan  
 Britona, siguiente de ~~cuatro~~ ~~ochenta~~ y ~~cuatro~~ cen-  
 tésimos que ha facilitado para el pago de ~~la~~ ~~contribución~~  
 en libre.

Como que el Sr. Presidente dió por terminada la  
 sesión, disponiendo que esta acta sea leída y aprobada  
 en la sesión siguiente para que transcrita en este  
 libro sea firmada por todos los concurrentes y pro-  
 mi el Secretario de que certifique según dispone el  
 artículo veintea y siete de la ley.

Perera Garduñaga y Sabado  
 Alcala  
 J. Franco  
 Muñoz  
 Virondo

Mandado de

Junio del 29 de 1886

Sr. Juan  
 Sabado  
 Virondo  
 Alcala  
 Niqueras  
 Lercano

En el Territorio de Calatayud a veinte y cinco de Julio  
 de mil ochocientos setenta y uno. Reunido bajo la Presi-  
 dencia del Sr. D. Manuel Perera Garduñaga, Alcalde popular, los  
 Sres. D. Juan Sabado, Alcalde teniente, D. Gito Virondo, D. Juan  
 Francisco Niqueras, D. Juan Francisco Ganchó,  
 D. Manuel Lercano, D. Bruno Muñoz, D. Leon Gasa y D.



Atención  
Vista  
Alcalde

Pues el Alcalde Regidoris concurrido del Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Vistos por el Ayuntamiento las solicitudes peticiones veinte y cuatro y veinte y cinco del actual, presentadas respectivamente por Ventura Grajales, viuda de Joaquín Gorans y por D. Joaquín Domínguez, a nombre de su difunto padre D. José, haciendo presente ser viva la cantidad que por impuesto personal se le fue detallada, cuyo pago se ha sido reclamado con comunicación de apremio, y suplicando al municipio que en consideración a las circunstancias que rodean a las familias de los suplicantes se sirva concederles alguna descuento, la exoneración, atenuación las razones en que apoyan su pretensión, acordó reducir a diez puntos la cuota señalada por el referido coactivo a la viuda.

Industria de Vi-  
cento Grajales

Grajales y veinte y cinco puntos la de los quinientos cuatro reales que fueron de tallados al mencionado D. José Domínguez, a condición de haber de verificar su pago dentro del próximo mes de Mayo.

Arde de D. Jo-  
quín Domínguez

Dado el parecer de la Comisión nombrada en la sesión celebrada el día diez y ocho de febrero último y de conformidad con la opinión de la mayoría, el Ayuntamiento acordó se remita al Ingeniero Jefe del distrito forestal de montes de la Provincia, en cumplimiento de lo que ordena la disposición octava de la circular del Sr. Gobernador civil, inserta en el Boletín oficial número ciento treinta y uno, el estado de los aprovechamientos que este municipio se propone realizar en los montes públicos del mismo, en el próximo año forestal, según aparece de la copia que queda unida a esta acta.

Remisión del estado  
de los aprovechamientos  
forestales

Se acordó girar con cargo al respectivo capítulo del presupuesto municipal y en favor del depositario D. Alejandro Párriz la cantidad de mil reales veinte y cinco céntimos que ha satisfecho al recaudador de los pagos de esta línea.

Ingeniero Jefe del distrito forestal de montes de la provincia de Aragón en 15 Abril 1871.

Cumpliendo con lo que dispone la disposición 8.ª de la Circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 13 de febrero de este año, inserta en el Boletín oficial n.º 131 del número 11 de dicho mes, tengo el honor de remitir a V. E. el adjunto estado comprensivo de los aprovechamientos forestales que esta Ciudad intenta realizar en los montes en el año forestal próximo veniente D. D. S. D.

ESTADO de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de *Calatayud* se propone realizar en los montes públicos del mismo, en el próximo año forestal, conforme á lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Montes de 24 de Mayo de 1863.

NOMBRES de los montes.	ÁRBOLES.			LEÑAS.			Pastos gratuitos para el ganado de uso propio y de labor de los vecinos.		Pastos de adjudicación á los vecinos mediante tasación ó pago de un cánón.			PASTOS POR SUBASTA.			OBSERVACIONES.
	Número.	Especie.	Objeto á que se destinan.	Número de kilóg.	Especie.	Objeto á que se destinan.	N.º de cabezas.	Clase de ganado.	N.º de cabezas.	Clase de ganado.	Tasación. Pesetas.	N.º de cabezas.	Clase de ganado.	Tasación. Pesetas.	
<i>Campisillo y Val de Herrera</i>	"	"	"	0	0	0	750	Lana y Cabrio	0	0	0	0	0	0	<i>Verse en la nota puesta al pie.</i>
<i>Vicor, Sierra de</i>	"	"	"	0	0	0	2020	L. D.	0	0	0	0	0	0	
<i>Valdeazarra y Cas Arlejo</i>	"	"	"	0	0	0	1080	L. D.	0	0	0	0	0	0	
<i>Armanes</i>	"	"	"	0	0	0	4800	Lana y Cabrio	0	0	0	0	0	0	
<i>Prado de las Vacas</i>	"	"	"	0	0	0	300	De labor	0	0	0	0	0	0	
<p><i>De las 740 cabezas que se consiguan para apartar las yerbas del monte Campisillo y Valde Herrera, las 700 son de lana y las 40 restantes de cabrio; así mismo las del pago Sierra de Vicor, son 2020 lanas y las de cabrio; las del Valdeazarra y Cas Arlejo, 1116 lanas y 90 de cabrio; las de Armanes, 4800 de lana y 300 de cabrio. Estos ganados están destinados para subasta de carnes de la población, y las 300 cabezas del Prado de las vacas, sirven para la labranza de las tierras de los vecinos. Apartar todo el año.</i></p> <p><i>Calatayud 25 de Abril de 1876.</i> El Alcalde</p>															







Munio  
Gnaca  
Alcalde

D. Leon Gnaca y D. Pascual Alcalde, Regidores  
comprontados el Ayuntamiento de este día, habiendo  
la sesión con la lectura de la acta anterior que fue  
aprobada.

Visto por el Ayuntamiento la solicitud que por parte  
del actual y relación de finca que por carecer  
de título se trata de inscribir por certificación proce-  
dente de la finca que Cierza y Abasco de esta Co-  
munidad, sita en la misma, consistente en un campo  
de cabida de dos cuagavaz y media o lo que fuere,  
sita en la paraje de el Cerrá Vega de este término  
municipal, confrontante con acaguada, con otro  
de la finca de Hermenegildo Sal, y con camino

N.  
Justicia de lo-  
de heredes.  
la C. de los  
certificación por  
seron

Decreto de ordenanzas de octubre de mil ochocientos  
veintea y siete, cuyo campo la adquirió por herencia  
de su difunto padre Juan Cierza y Go-  
mer. Visto el amillaramiento y reparto del actual  
año económico aprobado por la Superintendencia, por lo  
cual consta respecto al fincero que se halla in-  
cluido en su partida de productos los quales impo-  
nibles los que se han considerado a la finca que  
se relaciona, y respecto al fincero que al recien-  
te paga la contribución unanera quinientos  
treinta y tres por treinta y cuatro pesetas treinta  
centimos por era y las demás fincas que proce-  
de y considerando que según esos documentos no cabe  
duda al Ayuntamiento de que por el campo es

finca en la citada solicitud y pago la contribución  
con correspondiente, la Corporación por unanimidad  
debe acordar, que de esta resolución se certifique lo ne-  
cesario a continuación de dicha solicitud, habiéndose  
consta que por la finca en ella tratada paga la  
contribución correspondiente y que ha lugar por  
lo que respecta a este requisito a hacer en los regi-  
tros de la propiedad del fincero la inscripción po-  
sible que pretenda.

Se acordó girar con cargo a los respectivos capitales  
del presupuesto municipal las cantidades si-  
guientes.

Quinientos ochenta y nueve pesetas treinta  
y seis centimos a favor de D. Domingo Salazar,  
importe de quinientos ochenta y dos libras tres cuan-  
tos de gas y doscientas setenta y cinco milen-  
tas y seis de cenudo y de mil ochocientos y cuatro  
y tres cuantos de libras también de gas al precio  
de doscientas ochocientos mil quinientas libras, que  
ha facilitado en el presente trimestre de Enero,  
Febrero y Marzo de este año con destino al  
servicio del alumbrado público, según apar-  
te de la cuenta presentada que se unirá al li-  
bramiento.

El Ayuntamiento a  
D. Domingo Sal-  
azar

Y ordenada pesetas ochocientos mil quinientas  
al granvecino Juan Aldea por arreglar  
los desperfectos de las mareas de las bandes





pal cada uno no reconocidos no se justificasen  
en su posesion y subsistencia: Segunda. El pago ade-  
lto interesado de los reditos devueltos a los sucesores  
en razon de los ochocientos sesenta y cuatro reales  
cincuenta y cuatro centimos de canon anual que han  
venido satisfaciendose por los trece gravamenes se-  
clamados; entendiendose que dicho abono ha de pesarse  
sobre el comprador de la finca hipotecada, desde el dia en que  
se hiciera dicha de San Vicente, desde el dia en que  
el indicado sugeto, que lo es D. Juan de las Alencas,  
entro en posesion y disfrute de aquella, hasta cuyo  
termino exclusivamente han debido correr por cuenta  
de la Corporacion leonesa, a la cual debien de-  
volverse la respectiva mantas pensiones haya co-  
brado desde la citada epoca, exigiendolos del com-  
prador de la significada finca. Tercera. Que por  
el mismo se continúe en adelante el pago de los  
reditos que sucesivamente fueren venciendo, bajo  
el tipo que correspondiere en el presente, que ha  
de formarse de los ochocientos sesenta y cuatro  
reales cincuenta y cuatro centimos satisfechos por  
los trece canones. Cuarta. Que se lleve a efecto la can-  
celacion de las escrituras de hipotecacion en la par-  
te relativa a la responsabilidad hipotecaria man-  
comunada, haciendo constar que han sido subrogada  
especial y exclusivamente sobre la dicha Alameda  
de San Vicente, y legalizando en forma la completa  
liberacion de las demas fincas gravadas a cuya

venta debia procederse en su tiempo. Quedado  
el Ayuntamiento de la relacionada comunicacion, y  
no pudiendo conformarse con el citado acuerdo de la  
Junta superior de Ventas en cuanto se relaciona con  
la baja de los once capitales de censos del repetido D.  
Gustavo Munoz hecha al comprador de la dicha de  
el Vico deduciendo del precio del remate de dicha fin-  
ca, puesto que esta fue anunciada en venta sin pime-  
jantes cargas o gravamenes; considerando que caso de  
haber lugar a esa rebaja, el capital de los indicados cano-  
nes debe reducirse al que resulta de los reditos anuos de  
los mismos que han sido reconocidos y satisfechos al D.  
Gustavo Munoz Amaro, ajustados al tipo del cinco  
por ciento a tenor de lo que dispone la Real orden de  
trece de Mayo de mil ochocientos sesenta, la Corporacion  
por unanimidad acordó que dentro del termino de sesen-  
ta dias se dirija al Ministerio de Hacienda el oportuno  
recurso de alzada contra la precitada resolucion de la Jun-  
ta superior de Ventas, cuya instancia sera redactada por  
el Sr. Regidor Indico y Tesorero de la Municipalidad D. Juan  
Francisco Sanchez de Lizaraso.

Vista por el Ayuntamiento la whistad fecha unan del  
actual y relacion de finca que por causa de finca es trata  
de inscribir por certificado posesorio la interceda D. Josefa  
Calvo y Galan, viuda de D. Mariano Galan, por si y a nom-  
bre de sus hijos D. Jose Maria, D. Mariano, D. Pedro, D. Mi-  
guel, D. Proterio y D. Eusebio Galan y Calvo, como herede-  
ros abintestato de su difunto padre D. Mariano, con-  
tente dicha finca en la cuarta parte de un sueldo de

Notacion de D.  
Josefa Calvo, sol-  
citando certifica-  
cion posesoria



to en la partida de Archada ó Margarita de este ter-  
mino Municipal, de cabida de un octavo de anagada,  
enfrente con huerto de lasimiso Palo, con baral de re-  
gentes, con las tres cuartas partes restantes del huerto de  
D. Antonio Losante y con huerto de D. Fernando Guinaz,  
aprovechando la concecion del Real Decreto de veinte  
y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete,  
sobre el amillaramiento y reparto del actual año eco-  
nómico ajustado por la superioridad, por los cuales con-  
ta respecto al primero que se halla incluido en un par-  
tido de productos líquidos imponibles los que se han con-  
siderado a la finca que se relaciona, y respecto al se-  
gundo que bajo el nombre de herederos de D. Mariano  
Gabor, se paga la contribucion sumo cinco cueto uno por  
noventa y un puestas setenta y siete centimos por esa  
y las demás fincas que aquellos poseen. Y consideran-  
do que segun esos documentos no cabe duda al Ayun-  
tamiento de que por la finca expresada en la cita-  
da solicitud pagan la contribucion correspondiente,  
la Corporacion por unanimidad acordó que de esta  
resolucion se certifique lo necesario a continuacion de  
dicha solicitud, haciendo constar que por la finca  
en ella tratada pagan la contribucion correspon-  
diente, y que sea lugar por lo que respecta a este in-  
quinto a hacer en los registros de la jurisdiccion de  
Partido la inscripcion posesoria que justende la in-  
cidente.

Se acordó archivar en el de la Corporacion las cues-  
tas presentadas por la comision del Hospital mu-

J.º Eusebio Maria Tome

Jefe de la Administracion Economica de esta provincia.

Hago saber a D.º Antonio Carballo Novoa  
a quien nombro Comisionado de ejecucion contra los Ayuntamientoes  
que se expresan en la adjunta certificacion expedida con fecha tres del  
actual, y se hallan adendando a la Hacienda publica las cantidades que  
se detallan en la misma, para que se proceda a su recaudacion por la  
via ejecutiva. En su consecuencia he acordado expedir el presente despacho  
de apremio con la dita de siete puestas cincuenta centimos, por cada uno  
de los dias que emplee en su cometido ademas de los de ida y vuelta para  
que por dicho comisionado se cumpla con las disposiciones vigentes en la  
materia. Y usando de la jurisdiccion privativa que me esta concedida  
para la cobranza de los debitos de los ramos que administro, cõfiere  
la indicada comision en los terminos expresados, y pido, exhorto y man-  
do en nombre del Gobierno de la Nacion a las justicias y a los señores  
Jueces y demás autoridades de la jurisdiccion, en donde el comisionado ten-  
ga que actuar, que no le impidan en el uso y ejercicio de su comision, ni se  
entrometan a conocer de ellas por excepcion, nulidad, ni otro recurso, mediante  
la inhibicion general que hay para el efecto; antes por el contrario, le den  
el auxilio y favor que hubiere menester, pena de los danos y perjuicios que  
puedan seguirse por esta causa, con los demás señalados en las leyes, reglamentos  
e instrucciones vigentes.

Dado en Zaragoza a cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

Tomé Mayo  
El Jefe de la Intendencia.  
Marco Antonio Galindo.

Acepto esta Comision Antonio Caballo

Entado en la Administracion con el numero quinto.

D.º Mario Antonio Galindo.

Intervencion de la Administracion Economica de esta provin-  
cia  
Certifico: Que de los libros de cuentas corrientes que lleva esta  
Intervencion, resulta: que los ayuntamientos de Calatayud  
en deber a la Hacienda publica las cantidades que se expresan a  
continuacion.

Deudor.	Concepto	Y en port del debito. Puestas.
Calatayud.	3750 cédulas de empad. 2.ª clase.	7.500, 00
A. . . . .	2ajo de propios por 1869. 70 " "	" 3 00
Total " "		7.503 00

Y para que conste y pueda el Sr. Jefe de la Administracion,  
proceder a expedir el correspondiente apremio en la forma establecida,  
libro la presente con su visto Bueno en Saragoza a tres de Mayo  
de mil ochocientos setenta y uno

Mario Antonio Galindo.

v.º b.º





Cuentas del Municipio de los gastos e ingresos habidos en dicho Establecimiento Municipal en los meses de Febrero y Marzo últimos.

Se viose presente por Sr. Alcalde que en el día de hoy se le habia presentado D. Antonio Corballo con un despacho de apremio expedido a favor del mismo y contra este Ayuntamiento por el Sr. Administrador economico de la Provincia por debitos de cédulas de empadronamiento de seguimien-

to para que proceda a su recaudacion por la via de la presentacion de un Comisario y que en su virtud habia dispuesto que por el depositario municipal se forme y rinda la cuenta de cargo y data de las mencionadas cédulas para remitirla a la Administracion economica con devolucion de las sobrantes y pago de las expensas y no satisfechas hasta el día, siendo portador de dichos documentos el dependiente de la municipalidad D. Mariano Pons que salda por la capital en el día de la madrugada del día de mañana de todo lo que la Corporacion quedo enterada y conforme.

En virtud de mocion hecha por el Sr. Presidente se acordó que la comision de instruccion publica convenga con los Maestros de las escuelas de la primera ensenanza para acordar por el Ayuntamiento la cantidad que ha de consignarse por el concepto de retencion que

se retribuyen a los Maestros de la 1.ª ensenanza

se concede la ley de los mismos concurrentes a las mismas cuyos padres sean pudientes, a fin de cancelar dicho crédito en el presupuesto de gastos del próximo año económico.

Se acordó girar con cargo al respectivo capitulado de presupuesto municipal y en favor del deponiente D. Alejandro Ramirez la cantidad de doce reales que ha satisfecho para pago de los jornales invertidos en la compra de leaños publicos, segun aparece de la cuenta presentada que se envia al libramiento.

Libramiento al deponiente

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada la sesion, disponiendo que esta acta sea leida y aprobada en la sesion inmediata para que transcrita en este libro, sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico, segun dispone el articulo treinta y siete de la ley.

P. B. de J. Gabalo

J. Muri

Alcalde

Muri

Manuel Diaz

Sesion del día de Mayo en el Conventorio de Calatayud a trece de Mayo de mil ochocientos setenta y uno: Reunidos bajo la presidencia del Sr. Manuel Paez Gase, Alcalde

Paez Gase  
Gabalo  
Utroudo

Juan  
Civera  
Muri  
Muri  
Garcia  
Alcalde

populares, los Sres. D. Juan Gabalo, Alcalde teniente, D. Utroudo, D. Paez Gase, D. Juan Civera, D. Victor Muri, D. Manuel Muri, D. Leon Garcia y D. Manuel Alcalde, Regidores, componentes el Ayuntamiento de este lugar, se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Entrada la Corporacion del Real Decreto de 18 de Mayo actual, por el que se dispone que los Ayuntamientos procedan inmediatamente a la formacion del padron de todos los habitantes existentes en el término municipal, de modo que quede terminado el día quince de Agosto proximo, y que ultimado, formen las listas electorales que se fijaran al publico durante los quince dias siguientes del mes de Setiembre, asi como tambien que las elecciones generales para la renovacion total de los Ayuntamientos se verifiquen en los dias diez, once, doce y trece del mes de Diciembre proximo, con arreglo a lo que dispone la ley electoral vigente, acordó en cumplimiento, y que desde luego se proceda a la formacion del mencionado padron de habitantes existentes en este término municipal, bajo la interseccion de los señores Concejales y Alcalde de Barrios.

Real Decreto en la formacion del padron de habitantes

Asi mismo la Corporacion queda enterado para su exacto cumplimiento de la Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y publicada por el Sr. Gobernador Civil de la provincia en el Boletín oficial del día once de los corrientes, la cual dispone entre otras cosas que la declaracion de Soldado

Real orden en la declaracion de Soldado

Asi mismo la Corporacion queda enterado para su exacto cumplimiento de la Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y publicada por el Sr. Gobernador Civil de la provincia en el Boletín oficial del día once de los corrientes, la cual dispone entre otras cosas que la declaracion de Soldado





doz empiezo en todos los pueblos el día catore del actual, y que se pague en la menor interrupcion de modo que se termine antes del día cinco del proximo Juño.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que así que reciviere el citado Boletín, dispuso en consecuencia las citaciones personales y por edictos a los mozos del sorteo del año actual, de que ablan los artículos setenta y uno y setenta y dos de la ley general de Recompensas, para el día de mañana y hora de las ocho de la mañana. De lo que el Ayuntamiento quedó enterado y conformado, y en su virtud procedió al nombramiento de facultativos y médicos que en el día de mañana no reconocan y fallen a los mozos mozos, y verificados recayó en los señores en los Profesores de Medicina y Cirujía D. Sebastián y D. Marcos Barro, y el de los seguros en los señores Licenciados del Leguaje Carlo Benavides y Benito Martin.

Tambien se dio cuenta del Reporte suscito en el Boletín Oficial del día once del corriente, que para cubrir el defecto del presupuesto para el correspondiente al ejercicio de mil ochocientos ochenta y uno a setenta y dos, ha hecho la Diputación provincial entre todos los puntos de la provincia, con arreglo a lo prevenido en el artículo veintiseis

Manifestacion del Sr. Presidente en las citaciones personales hechas a los mozos

Nombramiento de facultativos y médicos para reconocer y fallar a los mozos

En el repartimiento de gastos para hechas por la Diputación provincial el año 1871-72

En la ley de veintitres de febrero de mil ochocientos setenta y tres, en cuyo apartado se detalla a esta Ciudad el repartimiento de gastos para hechas por la Diputación provincial el año 1871-72, se detallan al respecto del dicho punto por el artículo sobre las cuotas de ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesetas al respecto del dicho punto por el artículo sobre las cuotas de ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesetas que cubren al tercio por su inmueble y de maranta y cuatro mil trescientas ochenta y tres pesetas cuarenta y un centimo, que en la figura por subsidio, ascendente a un total de ochenta y tres mil trescientas ochenta y tres pesetas cuarenta y un centimo. En su virtud, y resultando de las comprobaciones hechas por el Subsecretario, que la dicha Diputación al fulfilla cuota de las ochenta y cuatro mil trescientas ochenta y tres pesetas por el referido concepto de subsidio, no ha tenido presente las altas y bajas hechas en la Matricula en el transcurso del actual año economico, supuesto que la diferencia entre ambas produce la baja de diez mil ochenta y tres pesetas un centimo, que debe de deducirse de las ochenta y cuatro mil trescientas ochenta y tres pesetas que han tenido de base para la referida proporcion, lo oportunamente acordó que en caso de fido a dicha atenta comunicacion a la Junta Diputacion reclamando de agravio contra el mencionado

reparto, según a S. E. se refieren la cantidad  
detallada en el sumario a este Ciudad y sus agregados  
y su contingente provincial a las que juntamente  
le corresponden por la misma responsabilidad de dicho  
veredicto mill e ochenta y siete pesetas cua-  
renta y un centavos que es la que recalcamente ha  
suficiente por inmuebles y hereditas en el presente  
año económico.

Visto por el Ayuntamiento la solicitud fecha  
del día actual y relación de finca que por carecer  
de título cierto trata de inscribirse por certificado  
de finca por el Sr. D. Alejandro Ferrer y su  
esposa Doña María Mariana Lator, viuda de Juan  
Bautista de esta Ciudad, aprovechando la concesión  
del Real Decreto de 20 de Julio de mil  
ochocientos treinta y siete, cuya finca perteneciente  
a la Señora por veneranda hereditaria de su madre  
Dña. Lator, consiste en una viña, sita en la  
parroquia de San Juan de este término municipal,  
suscrita y regada por el Sr. D. Juan Ferrer.  
Visto el sumario y reparto del actual año  
económico aprobado por la Diputación, por los  
cuales consta respecto al primero que a halla su  
divido en su parroquia de productos líquidos impo-  
nibles los que se han considerado a la finca que se  
relaciona, y respecto al segundo que el Sr. Ferrer  
paga la Contribución número mil ochenta y siete no-

Intancia de Alejandro Ferrer y su esposa Doña María Mariana Lator, viuda de Juan Bautista de esta Ciudad, aprovechando la concesión del Real Decreto de 20 de Julio de mil ochocientos treinta y siete, cuya finca perteneciente a la Señora por veneranda hereditaria de su madre Dña. Lator, consiste en una viña, sita en la parroquia de San Juan de este término municipal, suscrita y regada por el Sr. D. Juan Ferrer.

A la Diputación de la provincia de Zaragoza  
Calatayud 20 Mayo 1871

En el reparto hecho por esta Señora Diputación entre  
todos los pueblos de la provincia para cubrir el déficit  
del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio  
de 1871 a 72, publicado en el Boletín oficial nº 130  
del 11 del actual, se detalla a Calatayud que queda  
y forma la cantidad de 22,670 pesetas al respecto de  
17 por ciento sobre las cuotas de 890 28 pesetas que  
satisface al Tesoro por inmuebles y de 44 22 1/2 pesetas  
41 cent. que se le figuran por subsidio a cuerdos au-  
tos a un total de 100 22 1/2 pesetas 41 cent.

Este Ayuntamiento está conforme con la cuota  
de los 890 28 pesetas por ser la misma que satisface  
al Tesoro por inmuebles, pero no puede estarlo con res-  
pecto a las de 44 22 1/2 pesetas 41 cent. por subsidio por  
la que, voluntariamente paga por este concepto al Tesoro en



El actual año económico asciende a su to-  
tal líquido de 24159 puntas <sup>cuya diferencia</sup> el <sup>cuanto</sup> procede  
de las Altas y bajas habidas en la matricu-  
la del Subsidio en el transcurso del año, las  
cuales constan y han sido aprobadas por el  
Hon. Ayuntamiento de la provincia.

En consecuencia el Ayuntamiento que ten-  
go el honor de servir ha acordado formular  
y elevar al P. D. como la hace la presente  
reclamación contra el indicado reparto por la  
insuficiencia a la cuota que se le detalla, supuesto  
que el total de las 122252 puntas 44 cent.  
ha servido de base para la demanda, debe que-  
dar reducido a 123487 puntas 41 cent. y a  
lo 741 puntas 85 centavos, tal es la canti-  
dad anual que le corresponde satisfacer al res-  
pecto de 17 por 100 a que tal grado aquella  
es a imponible.

Por tanto esta Corporación municipal

Cajal expone merced de la justificación de P. D. que  
habida consideración a lo expuesto teniendo por presentada  
en tiempo oportuno la presente reclamación se sirva de-  
poner se rectifique en los términos propuestos la canti-  
dad que por contingente provincial debe satisfacer en  
el año económico próximo veniente.

Dios Y. a

recida y tres por otros parcelas de quita cubren  
 por via y las demas fincas que posee. Y considerando  
 do que segun esos documentos, no cabe duda al  
 Ayuntamiento de que por la via expresada  
 en la citada solicitud paga la contribucion corres-  
 pondiente, la Corporacion por unanimidad acordó,  
 que de esta resolucion se certifique lo necesario a  
 continuacion de dicho solictus, haciendo constar  
 que por la finca en ella citada paga la contribu-  
 cion correspondiente, y que he lugar por lo que  
 respecta a este requisito a hacer en los registros  
 de la propiedad del Partido la inscripción pro-  
 pona que pretende.

El Sr. Presidente manifestó: que la Comision de  
 Instruccion publica, cumpliendo con el encargo que  
 se le confirió en la sesion anterior habia convoca-  
 do a los Maestros de las Escuelas de la jurisdiccion  
 Intermunicipal cortada por la municipalidad, y en  
 virtud del pensamiento de la misma para congre-  
 nar a cada uno de ellos una cantidad alraba por  
 via de retencion que por los alumnos de padre pu-  
 dicentes, la Comision comision de comisar asuntos y  
 conformidad de otros Maestros, a que por el ejercicio  
 concepto se les teniala cien pesetas anuales a ca-  
 da uno, y docecientas al de la escuela de parvulos,  
 cuyos cuotas venian a compensar la cantidad que  
 les producian los dos cuartos semanales que perciben de  
 sus alumnos respectivos, en perjuicio de los mismos el

Ofendido teniala  
 las retenciones que  
 han de distribuirse  
 en el cuartero de la  
 1ª Intermunicipal



arrigo o convenio a la deliberacion del Ayuntamiento. Y la Corporacion encontrandolo aceptable por considerarlo equitativo y justo, lo aprueba, acordando que ratificado que sea por los repetidos Maestros, se diese a la Superior aprobacion de la Junta provincial de Instruccion en su seno, a fin de incluirse en un caso creditivo en el presupuesto de gastos del proximo año economico.

El mismo el Municipio, en su constante solicitud de propagar la instruccion de sus presentados, por todos los medios que estan a su alcance, y con el objeto de estimular y facilitar la concurrencia de los niños a las escuelas de la primera enseñanza, acordó que desde primero de Julio proximo no se exigiera de ninguno de aquellos retribucion por concepto alguno.

Finalmente se acordó que por el Sr. Abate de Monte a los Presbiteros D. Miguel Ferrando, D. Angel Munoz y D. Ramon Herrera, para que fuesen a su cargo la predicacion de los sermones al Patron San Frigo y su Novenario en el presente año, encargandole desde luego el Sr. Miguel Ferrando de el de la festividad del dicho.

Queda que el Sr. Presidente dio por terminada la sesion, disponiendo que esta acta sea leida y aprobada en la sesion sucesiva para que trans-

Resolucion por la que se crea y se da sujecion a los niños concurren a las escuelas

Nombramiento de oradores por el Sr. Ayuntamiento del Sr. Frigo



crita en un libro, se firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que es feo, segun dispone el articulo treinta y siete de la Ley.

Don Juan Zabala  
 Don Victor Ruiz  
 Don Manuel Alcala  
 Don Juan Grasa y Ruiz  
 Don Juan Ciriaco  
 Don Juan Munoz

Manuel Dicit

Sesion del 16 de Mayo: En el Ayuntamiento de Calatayud a diez y seis de Mayo de mil ochocientos y treinta y uno: Reunido bajo la Presidencia del Sr. Don Manuel Bayo Garde Alcalde popular, los Señores Don Juan Zabala, Alcalde Honorario, Don Luis Heron de, Don Juan Pablo, Don Juan Espina, Don Juan Francisco Gaudin de Guano, Don Victor Ruiz, Don Juan Ruiz, Don Ramon Munoz, Don Lou Grasa y Don Basual Alcala, siguientes comparecutes el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion con la

Lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Oficio de la Diputación provincial de Navarra, dirigida al Señor Presidente con remisión del expediente iniciado por Pedro Quintana de esta ciudad, sobre duplicidad del nombre de Santiago Quintana en el sorteo de esta ciudad, para que informado por la Municipalidad, se sirva devolverlo a S. E. en el término más breve posible, e interponiendo a la vez para que al hacer el curso de dichos documentos se sirva el Ayuntamiento manifestar si al inscribir en el alistamiento al nuevo Santiago Quintana en virtud de la presentación de su padre, se hizo como procedente de la parroquia de Santa María, y si en las papeletas que contenían los nombres de los nuevos sorteados, se refería también la parroquia de donde procedían.

Dióse cuenta de una comunicación hecha por el actual de la Diputación provincial de Navarra, dirigida al Señor Presidente con remisión del expediente iniciado por Pedro Quintana de esta ciudad, sobre duplicidad del nombre de Santiago Quintana en el sorteo de esta ciudad, para que informado por la Municipalidad, se sirva devolverlo a S. E. en el término más breve posible, e interponiendo a la vez para que al hacer el curso de dichos documentos se sirva el Ayuntamiento manifestar si al inscribir en el alistamiento al nuevo Santiago Quintana en virtud de la presentación de su padre, se hizo como procedente de la parroquia de Santa María, y si en las papeletas que contenían los nombres de los nuevos sorteados, se refería también la parroquia de donde procedían.

Que en vista y a fin de evacuar el informe que se pide al Municipio en la citada instancia, se acordó dirigir a tanta comunicación al Alcalde del pueblo de S. E. de donde es nacido el nuevo Santiago Quintana para que a la posible brevedad se sirva reunir la partida de bautismo del mismo para el mejor despacho de dicho informe.

Así mismo se dio cuenta de una carta presentada al Señor Alcalde por Don Juan de Velasco vecino de Madrid, en que encarga al Ayuntamiento para la aclaración y liquidación de todos los créditos que le pertenecían contra el Estado, y petición de haberse liquidado una suspensión del ochenta por ciento de sus bienes de propios, vendidos, pendiente de informe en la Administración Económica de la provincia señalada con el número

Nota de crédito que se dio en el Ayuntamiento el día 1.º de febrero de 1812, en virtud de un apoderado de Don Velasco.

cuarenta y ocho mil seiscientos y nueve, de reales vellón suminales cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos veinte y ocho con cuarenta y ocho centavos, con sus correspondientes intereses devengados, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, a cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos reales ochenta y nueve centavos; de haberse practicado igualmente la liquidación en los años posteriores a mil ochocientos treinta y nueve por los plazos pagados por el referido concepto, que producía otra inscripción que representaba dichos valores. De haberse reclamado su crédito de ciento cuarenta y cinco reales suminales convertibles en cuantitables de liquidación que aparecen en descubierto a favor del Hospital municipal procedente de varias mandas pignorativas cuyo capital e intereses eran adeudados en deuda diferida; así como también otros a favor de dicho establecimiento de reales con ochocientos con sus intereses, pagaderos en material del Hospital; y de haberse gestionado en Gobernación y provincia la tramitación del expediente para que se autorice a este Ayuntamiento a convertir los intereses del ochenta por ciento de propios en títulos al por tanto, cuyas gestiones hasta el presente no han producido efecto por las circunstancias de no haber pagado el Municipio sus atrasos de contribuciones personales. Enterada la Corporación con satisfacción de las vivas diligencias practicadas por el mencionado Señor Velasco en todos los asuntos que se relacionan en la citada nota, y estando en el caso de señalar el premio que dicho Señor ha de recibir por tan importantes trabajos, se acordó conseguirle los intereses de una anualidad



del capital nominal de la inscripción o inscripciones que pro-  
cedentes del ochenta por ciento de propios haya conseguido o con-  
siga liquidar y reintegrar al Municipio dentro del presen-  
te año, y que por los demás créditos a que se contrae la referida  
nota, así como de otros sufragados que no sean procedentes del  
referido ochenta por ciento de propios que reclame, liquide y  
reintegre los títulos que produzcan rendidos que sean igual-  
mente por el Ayuntamiento, habiéndose el referido Señor Alcalde  
la cuarta parte de sus valores o productos, íntegros de los cui-  
tuos, con cuyo premio consisten la Municipalidad compen-  
sados los indizados trabajos, quedando sin pago agradecida a la  
mencionado ajedizado por corresponder con sueldo y pensión  
a la confianza que en el mismo ha depositado.

Seguidamente se dio lectura a otra nota presentada también  
al Señor Alcalde por el nombrado Don José de Velasco, y que  
sobre de la liquidación conseguida por el mismo de un crédito  
presentado y liquidado a favor de este Ayuntamiento procedente del aumento por cui-  
do por el Sr. Velasco de la conversión de títulos antiguos en deuda diferida impor-  
tante veinte y nueve mil ochocientos veinte y seis reales, sum-  
ta y sus cuartitos, reclamado con arreglo a la ley de veinte y  
seis de junio de mil ochocientos sesenta y siete, que invertido  
en deuda consolidada exterior ha producido títulos por valor de  
reales veinte y seis mil ochocientos treinta y siete reales con  
dos cuartitos, el cual sufragado ha dado un producto respectivo  
de ocho mil ochocientos ochenta reales, quedando reducida en

Nota de un crédito  
presentado y liquidado  
a favor de este Ayuntamiento  
procedente del aumento por cui-  
do por el Sr. Velasco

Liquidación de un crédito a favor del Ayunt<sup>o</sup> de Calatayud procedente  
del 50 p<sup>o</sup>/o

Importe de P<sup>o</sup> 29,226 '66 o sea el 50 p<sup>o</sup>/o reclamado cuyo 25% con arreglo a la  
ley de 21 de Junio de 1867 se reconoce como efectivo para inversión en Deuda Comu-  
nidad exterior a 45% P<sup>o</sup> efectivos 4306 '66 produciendo títulos por valor de  
P<sup>o</sup> 16234 '03

Resultando un exeso nominal de 237 '53 que no completa un tí-  
tulo de 4000 P<sup>o</sup> que son los mas pequeños de dicha deuda exterior ha  
sido necesario abonar los P<sup>o</sup> efectivos 1693 '33 importe de P<sup>o</sup> no  
nominales 3762 '97 al precio de 45% lo que produce un aumento  
en el nominal de P<sup>o</sup> 3762 '97

Total nominal P<sup>o</sup> 20,000 "

Importe de 6 semestres de intereses atrasados devengados desde 30 de  
Junio 1867 a 30 Junio 1870 1.800 "

Importe del semestre vencido en 31 Dto 1871 300 "

Total efectiva P<sup>o</sup> 2100 "

Venta de los 20,000 P<sup>o</sup> de títulos al cambio de 32'90% 6580 "

Importe de las dos facturas de cupones sonadas su pago al  
19 de Junio próximo 2100 "

Total 8680 "

- A deducir -

- 1.º Entregado a la Dirección de la Deuda en met.<sup>o</sup> para com-  
pletar un título 1693 '33
- 2.º Negociación con 2% descuento de las facturas de cupones 42 "
- 3.º Comisión por la 1/2 parte de 20,000 P<sup>o</sup> o sean P<sup>o</sup>  
5,000 que al cambio de 32'90% son efectivos 1645 "
- 4.º Comisión por la 1/2 parte del cobro de los cupones 525 "
- 5.º Coste de venta al agente de Bolsa según póliza  
adjunta 5 "
- 6.º Sello de la póliza 10 "

Líquido a favor del Ayunt<sup>o</sup> P<sup>o</sup> 4,459 '67

Madrid 12 de Mayo 1871

El apoderado,  
José de Velasco

COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIOS Y BOLSA.

AL CONTADO.

Don Antonio de Santa Cruz del Espo Alfonso Luján con  
al cambio de 22,900 p<sup>os</sup> water que importan Rs. 6,580 p<sup>os</sup>  
comotaje y medio seto 10.  
Leguir. - 6,570.

NUMERACION.

Bolsa de Madrid del 12 de Mayo de 1871

1. Bitulo Serie A Rs. 11,231.

2. " " B " 14,646.

D. Bicholo

Alc. ven. y a

Forner

El Agente de Cambios.  
Francisco Votán

cuando fuere a

A cobrar de los señores L. Chacabarro y Compañía

quien hará reconocer previamente los efectos. Agente D. Moerhi Larrea.



LISTON Y CONTEO DE CERRAS EN CERRAJOS

DE CONTEO

En este trabajo se han empleado los datos suministrados por el Sr. D. J. M. de los Rios y el Sr. D. J. M. de los Rios en el mes de Mayo de 1888.

El Sr. D. J. M. de los Rios ha suministrado los datos siguientes: ...

88

Se ha liquidado á favor del Municipio por cuenta del 80 p.º de propios una inscripción que está para informar en la Admon. económica de Zaragoza n.º 48099 de P.ºn. nominales - - - - - 4,38,228'58

Esta inscripción tiene por promateo de intereses hasta 30 de Junio de 1869 Reales abonables en efectivo - 31,132'62

Tiene además 3 semestre vencidos de intereses desde 1.º de Julio de 1869 á 31 de Diciembre de 1870 que importan en efectivo P.ºn. - - - - - 19,726'27

Total de lo cobrado - 4,89,081'47

Se ha practicado la liquidación de los años posteriores á 1869 por los plazos pagados en la Dirección de Contabilidad y se está trabajando para que se emita otra inscripción que represente dichos valores.

Se ha reclamado un crédito de 145,000 P.º nominales convertibles en amortizable de 2.ª que aparece en descubierto á favor del Hospital procedente de varias mandos piadosas, cuyo capital nominal e intereses serán abonados en Deuda Diferida.

Otro Polvo á favor del mismo de P.ºn. 8000 con sus intereses, pagados en Material del Tesoro.

Se ha gestionado en Gobernación y provincia la tramitación del expediente para que se autorice al Ayuntamiento á convertir las inscripciones del 80 p.º de propios en títulos al portador; pero hasta ahora se han estrellado las gestiones contra la circunstancias de no haber pagado el Municipio sus atrasos por las



contribuciones personal y de capitación.

El 20 de Mayo de 1809 se acordó en el Ayuntamiento de Calatayud...  
138,357,72

Total de los años 1808 y 1809 138,357,72  
El 20 de Mayo de 1809 se acordó en el Ayuntamiento de Calatayud...  
El 20 de Mayo de 1809 se acordó en el Ayuntamiento de Calatayud...  
El 20 de Mayo de 1809 se acordó en el Ayuntamiento de Calatayud...







del alumbrado publico.

Con lo que el Señor Presidente dio por terminada la sesion, dejando que esta acta sea leida y aprobada en la sesion inmediata, para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico, segun dispuse el articulo sesenta y siete de la ley.

Don Juan de Zabala

Ulirondo

Alcalde

Grasa

C. Canales

Munoz

Don Juan de Zabala

Munoz

Munoz

Sesion del 20 de Mayo: En el Ayuntamiento de Calatayud a veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

- S. S.
- Garcia
- Zabala
- Ulirondo
- Sanchez
- Don D.
- Cydon
- Munoz
- Grasa
- Alcalde

Reunidos bajo la Presidencia del Señor Don Manuel Juan Garcia Alcalde popular, los Señores Don Juan Zabala Alcalde teniente, Don Ulirondo, Don Serafin Cancho, Don Victor Munoz, Don Virgilio Lujador, Don Manuel Munoz, Don Juan Grasa y Don Basilio Alcalde, Regidores concurrentes el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fecha veinte del actual y relacion de fincas que por causer de tutela escrito trata de recibir por certificado posesorio el interesado Don Ramon Puer y Barbo, vecino de Velilla de Jiloca, como fundador con

Justamente de D. Ramon Puer y Barbo, solicitando certificacion posesoria

Los hermanos Gregorio y Aniceto, de su difunto padre, Francisco Puer y Esteban, solicitando la concesion del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y siete cuyas fincas son las siguientes, situas todas ellas en las Vegas del pueblo de Torres, barrio de esta Ciudad: Un campo de cuatro cuerdas y dos cuartadas de tierra sito en la partida de la Acera. Otro campo de tres cuerdas y media, sito en la de los Herrillanos. Otro de cuatro cuerdas y media, dos partes de viña y la tercera tierra blanca, sito en la del Guistar. Otro de cinco cuerdas en la misma partida del Guistar. Otro campo viña de cinco cuerdas, sito en la repetida partida del Guistar. Otra viña de tres cuerdas sito en la de las Hoblas. Una casa sito en la calle Alta del citado pueblo de Torres. y la tercera parte indivisa de una bodega y bodega viñales sito en dicha calle. Visto el amillaramiento y reparto del actual año como suizo aprobado por la Superioridad, por los cuales consta respecto al primero que se hallan reducidos en su partida de productos líquidos, y respecto al segundo que los interesados bajo el nombre de Francisco Puer Esteban pagau la contribucion un poco mil novecientos uno, por cinco cuerdas y un percento sesenta y cinco centimos por las mencionadas fincas. Y considerando que segun los documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por las mencionadas fincas expresadas en la citada solicitud, pagau la contribucion correspondiente, la Suplicacion por su voluntad acorda que esta resolucion se certifique lo necesario a continuacion de dicha solicitud, habiendo constatado que por las fincas en ella expresadas



paguen la referida contribucion, y que a lugar por lo que respecta a este requisito a haer en los registros de la propiedad del partido la inscripcion posesoria que pautude al recurrente.

Vista por el Ayuntamiento esta solicitud fecha diez y nueve del actual y relacion de finca que por causas de título de escrito trata de inscribir por certificado posesorio de nombre de Don Martin Diaz y Gomez los herederos, testamuntarios del mismo Don Martin Gomez, Don Louuro Lau-

Mut<sup>a</sup> de los especu-  
tores testamentarios  
de D. Martin Diaz  
solos y con este fin  
una persona

de esta ciudad; cuya finca coexiste en una villa sita en Madresenas de este termino municipal de sabida de una jugara y cinco octabos, y por el tanto la concepcion del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete: visto el amillaramiento y reparto del actual año

seguencia aprobado por la superioridad, por los cuales consta respecto al primero que se halla incluido en su partida de productos segundis imponibles los que se han considerado a la finca que se relaciona, y respecto al segundo que el finquero Don Martin Diaz como dueño de la citada finca y en la actualidad sus sucesores ejecutores testamentarios paguen

bajo el nombre del Don Martin la contribucion numero mil trescienta y dos por cinco sesenta y un pentas cincuenta centimos por una y las duas fincas que posea: Y considerando que segun esos documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por la repetida finca paguen la contribucion correspondiente, la Corporacion por unanimidad acordó, que de esta resolucion se certifique lo sucesorio a continuacion de dicha solicitud, ha-



ciendo constar que por la finca en ella se trata de pagar la contribucion correspondiente, y que ha lugar por lo que respecta a este requisito a haer en los registros de la propiedad del partido la inscripcion posesoria que pautude.

Mutaciones de los  
finqueros, con  
y otras

El Ayuntamiento tomó en consideracion la instancia presentada y susenta por Don Salvador Lanta, Don Alejandro Buz y Don Apolario Anuar, de esta ciudad, en la que suplican al Municipio se sirva disponer el numero de farolas que considere necesarias en los estaderos de la puerta marcial, a donde no llega el alumbrado publico, en cuyo punto tan concurrido por la noche tienen los recurrentes sus casas y establecimientos industriales: en la virtud la Corporacion acordó que la referida instancia pase a informe de la concepcion del ramo.

Que lo que el Señor Presidente dió por terminada la sesion, dispuso que esta acta sea leida y aprobada en la sesion inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico, segun dispone el articulo sesenta y siete de la ley.

Don Fernando Gabalo  
Don Gerardo  
Don Antonio  
Don Juan  
Don Pedro  
Don Manuel  
Don Francisco  
Don Juan  
Don Pedro  
Don Manuel  
Don Francisco

Sesión del 23 de Mayo:

Sr. Perera  
 Sr. Caballero  
 Sr. Alvarado  
 Sr. Sanchez  
 Sr. D. ...  
 Sr. ...  
 Sr. ...  
 Sr. ...  
 Sr. ...  
 Sr. ...  
 Sr. ...

En el Consistorio de Calatayud a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y uno: Reunido bajo la presidencia del Señor Don Manuel Juan Garde, Alcalde popular, los Señores Don Juan Caballero Alcalde tercero, Don Esteban Alvarado, Don Juan Sanchez, Don Victor Nuvi, Don Juan Francisco Sanchez de Toranzo Don Niquino Lejador, Don Jose Nuvi, Don Ramon Munoz, Don Leon Grasa y Don Basualdo Alcalde, Regidores componientes el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Vista por el Ayuntamiento la circular fecha trece del actual de la Direccion general de contribuciones sobre cédulas de empadronamiento, publicada en el Boletín oficial del dia veinte y uno por el Señor Administrador de la provincia, para que los Señores Alcaldes cumplan en el termino de ocho dias lo que en ella se previene, se acordó que por el Señor Presidente se remita a dicha Administracion un certificado del acuerdo que tuvo la Corporacion municipal en Sesión celebrada el dia veinte y cinco de Marzo ultimo fijando bases para la declaracion de pobreza en el supuesto de las mencionadas cédulas, teniendo a la vez las que por haber resultado inutilizadas no causaron efecto para las personas a que habian sido destinadas, todo en cumplimiento de lo que dispone la citada circular.

El Municipio oido el dictamen emitido por la Comi-

Los Maestros de las escuelas públicas de la provincia entera de esta Union, condecoradas por el Ayuntamiento popular de la misma, que acuerden, autorizados del acuerdo tomado por dicha Corporacion el dia trece del actual, manifiestan de conformidad con el mismo, que se ratifican en cuanto convinieron con la Comision de Instruccion pública de la Administracion de Instruccion pública de la misma capitalidad, para que por parte de retribuciones de los alumnos de sus respectivas escuelas, hijos de padres pobres, se les señale la cantidad de cien pesetas a cada uno, y doscientos al de la escuela de parvulos, anuales con cargo al presupuesto municipal, con cuyo cantidad que presenten por trimestres del deparlamento municipal, se den por satisfechos de cuanto podrian pretender o alcanzar por el concepto de retribuciones. Y para que conste y obrar los efectos oportunos, firman la presente en Calatayud a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos



Acta y ludo.

Ignacio Lardiz

Ignacio Lopez

Ambrosio Murriola

Manuel Casap

Serafin Marario

Acta colocan  
cion de tres faro-  
las de alum-  
brado publico

cion de alumbrado publico en la instancia de los señores Leona  
Puer y Anuar, de que se dio cuenta en la Sesion anterior, de confor-  
midad con el mismo, acuerdo facultar y faculto a la propia Corpora-  
cion para que disponga se coloquen tres farolas, la una frente a la  
puerta de Marcial, otra al lado de los edificios de la portenencia  
de los recurrentes, y situada en la ronda del mismo nombre y la  
tercera en las inmediaciones del abrevadero de caballerias y frente  
publica, cuyas tres farolas en los puntos indicados, se consideren  
de necesidad y publica conveniencia.

Cuenta de los aban-  
don de las escuelas  
de la 2.ª Sección  
de la 1.ª Sección  
de la 3.ª Sección

Especialmente se dio cuenta de un escrito firmado por los señores  
de las escuelas públicas de primera enseñanza costeadas por la Mu-  
nicipalidad, manifestando su conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento  
tomado en la Sesion del día doce del actual fijando la canti-  
dad que respectivamente han de percibir de los fondos municipales  
por el concepto de contribuciones de los niños hijos de padres juiden-  
tes concurrentes a dichas escuelas, y ratificándose a la vez en cuanto  
sobre el particular convinieron con la opinion del ramo de la  
Corporacion municipal. En su vista se acordó que el relacionado con-  
venga en conocimiento de la Junta provincial de pri-  
mera enseñanza para su superior aprobacion y efectos corres-  
pondientes.

Con lo que el Señor Presidente dió por terminada la  
Sesion, disponiendo que esta acta sea leida y aprobada en  
la sesion inmediata para que transcrita en este libro sea fir-  
mada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de

que certifico, segun dispono el estatuto tenido y lido de la

ley. *Benigno Gabalo*

*Alcalde J. Muis* *Grasa*

*Cejador* *Don Manuel Muis*

*Manuel de*

Session del 27 de Mayo: Que el Consistorio de Calatayud a veinte y

*Don Benigno Gabalo*  
*Don Manuel Muis*  
*Don Juan Francisco Grasa de Lencano*  
*Don Juan Francisco Grasa*  
*Don Manuel Muis*  
*Don Leon Grasa*  
*Don Manuel Alcalde*

siete de Mayo de mil ochocientos treinta y seis: Reunido, bajo la presidencia del Señor Don Manuel Benigno Gabalo, Alcalde de popular, los Señores Don Juan Gabalo, Alcalde tercero, Don Juan Francisco Grasa, Don Juan Francisco Grasa de Lencano, Don Juan Francisco Grasa, Don Manuel Muis, Don Leon Grasa y Don Manuel Alcalde, se abrio la session con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Señora Abadesa del Monasterio de San Mito para que el Ayuntamiento se sirva designar la hora en que han de celebrarse las vísperas de nuestro patron San Mito en la tarde del veinte y uno del actual, asi como la fiesta del siguiente dia: y se acordo con tanto señalando las vietas de la tarde para las vísperas y las de la mañana para la fiesta del mencionado patron San Mito.

Visita por el Ayuntamiento la solicitud fuesa

*Oficio de la Abadesa de San Mito en la festividad del Patron San Mito*

Monasterio de San Mito

Hallandose proximo el dia de la festividad de nro patron San Mito esta Comunidad publica a v. s. se sirva designar la hora en que habran de celebrarse las vísperas en la tarde del 21 de Mayo asi como la fiesta en el dia 22 de Junio para poderlo comunicar al Capitulo de Santa Maria.

Dios y de a v. s. m. l. an -

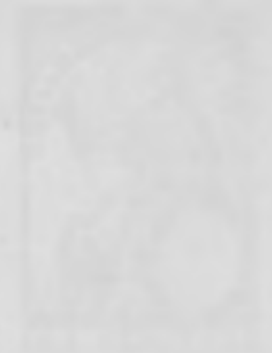
Calatayud 27 de Mayo de 1878

La Abadesa  
Milaria M<sup>ta</sup> Palacios

M. J. I. presidente y Ayunt. de Calatayud



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Large block of very faint handwritten text, mostly illegible due to fading]*

*[Large block of very faint handwritten text, mostly illegible due to fading]*



Instancia de  
D. Melchor Breal  
sobre el certifi-  
cacion presentada

visite y curso de los corrientes y relacion de finca que por ca-  
rrec de titulo escrito tratare de suscribir por certificado porerario  
el intragado Don Melchor y Horral, dueño de la finca, aprove-  
chando la concesion del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre  
de mil ochocientos sesenta y siete, cuya finca consiste en la uni-  
dad de una viña con su casilla sita en la partida de Valdepinos  
de este termino municipal, su cabida total de dos yugadas de  
tierra, la cual o sea la dicha unidad de dicha viña pertenece al  
recurso como heredero de su difunta madre D. Anita Horral  
y Gherca que falleo intestada hace mas de diez años, y la otra  
unidad a su padre D. Pedro Melchor y Gerraño, pagando este a su  
nombre las contribuciones de toda la mencionada viña por su  
parte llevarla inscrita como tal en la finca. Dicho el año  
de mil ochocientos y sesenta y siete, aprobado por la  
superioridad por los cuales cuenta respecto al primero que se halla  
incluido en su partida de productos, segun, imponibles los que se  
han considerado a la finca que se relaciona, y respecto al segundo  
que el D. Pedro Melchor y Gerraño paga la contribucion numero mil  
trescientos treinta y tres por cuarenta pesetas, seis centimos y  
por una y las demas fincas que posee. Y considerando que  
segun los documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por



repetida finca se paga la contribucion correspondiente, la que pro-  
nacion por unanimidad acordó, que de esta resolucio[n] se certifique  
lo necesario a continuacion de dicha solicitud, haciendo constar que  
por la finca en ella expresada paga el Sr. D. Melendo la contribu-  
cion correspondiente, y que ha lugar por lo que respecta a este  
requisito, a hacer en los registros de la propiedad del partido la  
inscripcion posesoria que p[re]sente el recurrente.

Se dio lectura a esta instancia suscrita por Felipe Mo-  
nero y Colas, viudo, natural y vecino del pueblo de Cimballa, a  
la que acompaña una certificacio[n] de su buena conducta expedida  
por el Alcalde y cura p[ar]roco de dicho pueblo, en virtud de que  
se le inscriba como vecino en el padron de los de esta Ciudad, por ha-  
ber fijado su domicilio en la misma, habiendo una casa de Don  
Victorio Alvarez sita en la calle de la Cruz. En su vista el Ayunta-  
miento acordó acudir a la instancia del recurrente, acordó seguir la  
solicitud.

Habiendo sido suelta por el Alcalde de Lector la parti-  
da de don Victorio del moro Sr. D. Putaudo y Bellaco que se le  
relacionó a virtud de lo requerido en sesion celebrada el dia diez  
y seis del actual, el Ayuntamiento en vista de dicho documento  
acordó evacuar el informe que se le tiene pedido por la Señora  
Diputacion provincial en la instancia de Pedro Putaudo padre  
del referido moro, en los terminos que aparece de la minuta  
unida a las actas.

La expedicion queda enterada de una carta de pa-  
go sualada con el numero trescientos veinte y ocho libro

Instancia de Felipe  
Monero y Colas  
solicitando  
darse

Informe al Sr. D. Putaudo  
por parte  
de la Diputacion  
de Pedro Putaudo



Don Juan de  
Mora  
Como se pide

Felipe Monero y Colas natural y vecino  
del pueblo de Cimballa, viudo, de trein-  
ta y ocho años de edad, a. V. con el debido  
respeto expone: Que habiendo determinado  
trasladar la residencia y fijarse en esta  
Ciudad por convenir asi a los intereses  
y trafico el exponente desea pertenecer a esta  
poblacion como vecino de la misma, por tanto

A. V. S. suplica se digne, previos los informes que  
tenga por conveniente tomar, inscribirle en  
concepto de vecino de Calatayud en el pa-  
dron de vecindad respectivo teniendo por de-  
signada como habitacion del suplicante la  
casa de Don Victorio Alvarez sita en la calle  
de la Cruz. Cimballa veinte de Mayo de  
mil ochocientos setenta y uno.

Felipe Monero  
*[Signature]*



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, covering the majority of the page. The text appears to be a historical document or record.]*

*[Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.]*

*[Faint handwritten text in the middle section of the page.]*

*[Faint handwritten text in the lower middle section of the page.]*



*[Faint handwritten text in the lower right section of the page, including what appears to be a signature or date.]*



D. Faustino Enquita Brano Alcalde y D. Francisco Gomez, cura Párroco de Cimballa;

Certificamos, que Felipe Romero Colas, viudo de esta vecindad de cuarenta y cinco años de edad, durante su permanencia en este pueblo, ha observado constantemente, una conducta irreprochable, tanto en la parte política y moral como en la parte religiosa.

Y para que conste y a instancia del interesado, libramos la presente que firmamos y sellamos en Cimballa a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

El Alcalde

El cura Párroco



Faustino Enquita

Francisco Gomez







799  
1881  
[Faint handwritten text, mostly illegible]



Leg.º 4º  
N.º 271

Remito a V. el exped.  
interado por Pedro Cantado  
sobre duplicidad del nombre  
de su hijo Pedro en el  
rol de una Ciudad, para  
que informada por la Mu-  
nicipalidad que V. preside,  
se sirva devolverla a esta  
Comision prov. en el tér-  
mino mas breve posible.  
Al hacer V. el envio  
de dichos documentos, leme-  
neste para que al informa-  
re sobre la verdad de los he-  
chos expuestos, se sirva la  
Municipalidad manifes-  
tar si al inscribir en el  
albanico al mozo Pe-  
dro Cantado en virtud de  
la presentacion de su padre





101



COMISION PROVINCIAL.

Negociado \_\_\_\_\_

Número \_\_\_\_\_

Urge la devolución de las diligencias inculadas por Pedro Costando contra el sorteo doble de su hijo Indoro en una Ciudad que se remitiesen a informe de ese Ayuntamiento en 19 del actual

Por tanto encareco a V. este servicio para resolver lo que proceda

*[Faint signature]* D 207

10A

para el V. M. de Calatayud  
a los 23 de Mayo de 1871



El Excmo. Sr.  
D. D. Orlizaga

Faded handwritten text, likely the body of the letter, mostly illegible due to fading.

Alcalde de Calatayud

Faded handwritten text on the reverse side of the page, mostly illegible.



Señor Don Pedro Putando vecino de Calatayud y habitante en la Calle de la Península n.º 12 de dicha Ciudad; ante V. E. tiene el honor de exponer: que tiene un hijo llamado Guido, de 21 años, el cual a pesar de tener la edad no fue incluido por el Ayuntamiento en el sorteo del año anterior, ni en el actual; pero en virtud de reclamación hecha sin duda por algun moro al Alcalde, fue llamado el exposante e interrogado por dicha autoridad sobre la edad de su hijo, la manifestó y fue incluido en el alistamiento de la parroquia de Santa Maria, en que radica el domicilio; mas el Secretario del Ayuntamiento lo incluyó tambien en la parroquia de San Pedro en virtud de la reclamación que haria el ya citado moro, y sin mas orden ni mandato que su voluntad.

Llegado el sorteo, salió una papulita de la parroquia de San Pedro con el número 14 y el nombre y apellido de su hijo, y despues otra de la de Santa Maria con el n.º 60, que es la que corresponde a su hijo.

En vista de esta duplicidad el exposante reclama, toda vez que le consta no hay en Calatayud mas Guido Putando Mallau, que su hijo, y protesta del n.º 14 toda vez que era de la parroquia de San Pedro, a la que no ha pertenecido nunca, pero el Señor Alcalde le obligó a verificar un nuevo sorteo de los dos números, lo que verificó si bien con protesta del acto, segun aparece de los adjuntos documentos, y le cupo el número 14 con el cual ha quedado; mas el Ayuntamiento no muestra justa esta determinación del Ayuntamiento, toda vez que el individuo en la parroquia de San Pedro ha sido por la falta de formalidad del Secretario en un asunto que si para él, no es de interés, lo es mucho para la familia, a quien de quedar con el n.º 14 se le quita su sorteo y amparo; no siendo una duplicación de nombre como si fuera el mismo en su informe, pues lo seria si hubieran resultado en una misma parroquia, y por lo tanto. — A. V. E. ruego amablemente suplicar se sirva dar al Ayuntamiento de Calatayud sobre este asunto, y de ser ciertos los hechos mencionados (como lo son) se sirva resolver que su hijo Guido Putando Mallau, quede con el número 60 que ha sacado en su parroquia legalmente, y sortear el 14 entre los moros que median entre dichos dos números, exigiendo ademas al Secretario la responsabilidad que pueda caberle por la falta de formalidad que ha originado esta pretension. — La justicia que espero y pide a V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. — Zaragoza 12 Mayo de 1871. — Señor D. Pedro Putando = Diputado Provincial de Zaragoza.

Ordo Senen

Reverendos señores en el orden legal de  
informes de este Ayuntamiento en el expediente  
que se abre a V. D., por que promovido como  
ha sido por la instancia que va por cabeza del  
mismo, bastaria manifestar a V. D. que la  
instancia era no viene anexada a la Justicia  
con el impuesto de cedulas no empadronamiento,  
y que ademas menues la justa calificacion de  
apocrifa bajo el punto de vista que ofrece  
la falsedad de la firma y rubrica estampadas  
a su final, pues es seguro, que no son legiti-  
mas, ni verdaderas, ni valiosas, ni en nada se  
pueden ni asemejan a las que el llamado  
Pedro Cutando acostumbraba a usar en sus escritos  
publicos y privados. Y ante las vicisitudes  
tales como esta, que no habria para que  
informar acerca de una obiedad asi viciosa  
en informes que ya no rigen.

Sin embargo por ser tan respetuosos









no sepan sin concesion tanta exorbitancia y que  
 aseptando los hechos como son en si  
 apremiada a justificar p. completo la  
 infundada pretension a que aluden las  
 indicada instancia, sin perjuicio de lo que  
 lo que estare respecto a la falsedad de  
 la firma y rubrica.

Le cuanto se refiere a este of. reformar y  
 manifestar a V. E. en cumplimiento de la citada co-  
 municacion.

Dios 27 Mayo en 1871.

Exma Diputacion provincial de Zaragoza

Carta de pag. p.  
 compensacion de  
 impuesto personal  
 en 1869-70-

da a favor de este Ayuntamiento a' veinte y dos del corriente  
 por el Jefe de la Caja de la Admon. Economica de la provincia,  
 por la cantidad de once mil quinientos veinte y seis reales setenta  
 y seis centavos en concepto de ingreso por compensacion por  
 el pago y reserva del impuesto personal de mil ochocientos se-  
 tenta y nueve a' mil ochocientos setenta. Y se acordó su ar-  
 chivo.

En vista de la carta fecha veinte y cinco del actual diri-  
 gida al infrascripto Secretario por Don Jose de Velasco, apodera-  
 do del Ayuntamiento en Madrid dando cuenta del estado en que  
 se hallan los credits pendientes de liquidacion de la parte de  
 Ayuntamiento, y en especial el de la conversion en Omos del Heredo  
 de la tercera parte del volunta por venta de los bienes de propios  
 de Madrid a esta Ciudad, la Excmo. C. de V. E. por unanimidad acordó  
 facultar y facultó al Sr. Presidente para que a nombre de la  
 Ciudad otorgue poder especial a favor del suscrito Sr. de  
 Velasco para que recoja de la Caja general Depositor el resulta-  
 do de la liquidacion de dicha tercera parte, y los intereses que  
 los productos hayan devengado y devenguen, asi como para  
 gestionar todo lo necesario y conveniente, a fin de que dichos va-  
 lores se conviertan con arreglo a las disposiciones vigentes en  
 los nuevos que correspondan.

Participacion a  
 Sr. de Velasco

Se reparar el  
 de Campiel

En virtud de mocion hecha por el Sr. Alcalde acerca  
 del estado intrajitable que se halla por algunos puntos el ca-  
 mino vicinal de Campiel a' Rubid a' consecuencia de los culti-







Benito Gomez

Mariano Mena

~~Alfonso Mendez~~

Gaspar de la Fuente

~~Antonio Franco~~  
Mariano Mena

~~Francisco~~

Jose P. P. P.

Andres Zabala

Carolina Figueroa

Antonio Zabala

Manuel Navarro

Emeterio Navarro

~~Jose M. N.~~  
Bastian Perez

Miguel Colon

Ignacio Duran

~~Jose M. N.~~  
Cato Quiridos

Luis Per

~~Pablo Lopez~~

Alejo P. P.

Antonio Jimena

Serafin P. P.

~~Jose M. N.~~

Mariano Clemente

Domingo Laino

Serafin Figueroa

Pedro Mena Por un' cosa mada  
Juan Gibona

Isabelo P. P.

Fernando P. P.

Roque Lombardi

Carme Bernal

Floriano Lascu

Ynoente Lavado

Por mi P. P.

Manuel Caballero

Manuel Linares

Luis P. P.

Pedro P. P.

Indique Lascu

Juan P. P.

Serafin P. P.

Carlos Beluso

pp. de mi S. Padre Petros  
E. Alvarez

Pero Salas

~~Jose M. N.~~

Ignacio Duran

Mariano P. P.

Leon Campillo

Juan Cruz

Jose Patricio

Antonio Mena

Serafin P. P.

Antonio P. P.

Francisco P. P.

Manuel Marco

Isabelo P. P.

Floriano P. P.

Marco del P. P.

Mariano P. P.

Antonio Espinosa





Sesión extraordinaria del 14 de Junio:  Que el Consistorio de Calatayud a vu-  
 ce de Junio de mil ochocientos setenta y uno: Mucido el Excmo. Ayun-  
 tamiento popular de esta Ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,  
 con asistencia de los vecinos propietarios, vecinales y tratantes de viuos,  
 de la misma que suscriben, citados por unanimidad en el objeto de concertarse  
 con el Municipio por el decimo de arbitrio o impuesto por el concepto de al-  
 quilar de viuos, de uso voluntario que ha de cargarse al vino y uisca  
 que se consuma en la poblacion en todo el año economico de mil ochocientos  
 setenta y uno a setenta y dos, con destino sus productos a suplar el defi-  
 cit del presupuesto municipal de dicho año, el Sr. Presidente declaró abier-  
 ta la Sesion, dando a conocer a la reunion las peticiones que tiene el  
 Ayuntamiento para allegar recursos y levantar las cargas de su admi-  
 nistracion en el referido año, haciendo uso para ello de los viuos que  
 al efecto establece la ley y Reglamento vigente de arbitrios: Enterados los Se-  
 ñores Concejales de lo expuesto por el Sr. Presidente, y conuicidos de las  
 necesidades que rodean a la municipalidad para satisfacer las obligaciones  
 de su administracion, y conuicidos tambien de los viuos y recursos lega-  
 les que para levantarlos puede utilizar, propusieron al Ayuntamiento que  
 por los decimos o impuestos que pudiera establecer sobre el vino y uisca  
 que se consuma en la poblacion, del que se conde a fabricar en la misma,  
 desde luego ofician y se comprometan a satisfacer al Municipio una pes-  
 ta en cara un alquer de todo el que les resulte de cargo a cara sus de ellos por  
 cuenta de la provincia Conde, y al efecto autorizaban desde luego a la Corpora-  
 cion municipal para que siempre que lo estime convenientemente practique en sus

respectos bodegas los aporos oportunos del uino y uacuna que fueren de  
 su agrado, y su uacuna autorizacion que de la propia autoridad, quedando  
 unicamente exceptuado de dicho pago el uino de aquellos cosecheros que  
 siendo a la vez fabricantes de aguardientes, justifique que lo destinan  
 para quemarlo en sus propias fabricas, puesto que toda clase de aguar-  
 dientes ha de ser gravado con la cantidad que se le imponga por el re-  
 ferido concepto. Y por ultimo manifestaron que si el Municipio acep-  
 taba la relacionada propuesta, esperaban del mismo que al uino foraste-  
 ro que se introduzca para su consumo en la poblacion, se le imponga  
 el derecho que permite la Ley. En su virtud y despues de una larga y  
 detenida discusion, el Ayuntamiento acepto la relacionada propuesta,  
 acordando imponer al uino forastero que entre para su consumo en la  
 localidad la cantidad de dos puestas cuarenta centavos en cada un alquer,  
 cuyas entradas se recaudara o administrara el municipio; y en su  
 consumencia los Gueros cosecheros y especuladores de uinos que sup-  
 eraban ratificaron su propuesta facultando ampliamente al Ayun-  
 tamiento para que los cobre y exija una puesta en cada un alquer de  
 uino que les resulte en sus respectivas bodegas correspondiente a la propor-  
 cion de su uino por punto por punto de uino, para de sus reser-  
 uas cobradas, quedando obligados a satisfacer al Depositario munici-  
 pal en tres plazos iguales el total de la cantidad a que es sujeta el  
 mencionado uino de su pertenencia a saber de una puesta por  
 alquer, ora lo venda para el consumo de la poblacion, ora lo la-  
 quee fuera de la misma, ora lo quemara o lo usara para la  
 fabricacion de aguardientes; entendiendo que los plazos para  
 el mencionado pago lo sean, el primero del quince al treinta de  
 Noviembre, el segundo del quince al treinta de Febrero, y el  
 tercero del quince al treinta de Mayo; dos partes en plata y la  
 tercera en caldenilla, queriendo que transcurridos dichos plazos, los  
 dichos sean apremiados y ejecutados con arreglo a las instruc-  
 ciones que rigen para el cobro de las contribuciones directas.  
 Con lo que se levanto la reunion, firmando esta ac-

eta todos los concurrentes con suyo el Abogado de que certifica, ratifican-  
 dose respecto el presente compromiso desde el dia en que el Gobierno de S. M.  
 el tablerca y cobre algun impuesto para el uino sobre el referido artículo del  
 uino.

Manuel Perez Gade

Pedro Acosta Santiago Bion  
 Manuel Blanco  
 Juan Ramirez  
 Roque Gamba  
 Jose Gil Francisco Gutierrez  
 Antonio Lario  
 Antonio Casas  
 Por mano propia  
 Emeterio Gil  
 Anselmo Villa  
 Por mano propia  
 Simon Antonio  
 Por mano propia  
 Pablo Gil



Mariano Linares  
 Juan de Luna  
 Carlos de la Fuente  
 Mariano Murieto  
 Manuel Garriga  
 Por mi señora madre, Maria Parra  
 Marcos Peribano  
 Agustin Rafalla  
 Sevastian Eszevay  
 Andres Perez  
 Don. Sanchez Trigo Salazar que falleció  
 Jose Guasquez  
 Jose Antonio  
 Jose Margicera  
 Gregorio Perez  
 Juan Coley  
 Antonio Espinosa  
 Pascual Martinez  
 Manuel de...

Manuel Maaco  
 Yldefonso Monto  
 Juan...  
 Valero...  
 Pascual...  
 ANTONIO MARCO

Ramon...  
 Por mi Sr. Padre Prudencio  
 Valentin...  
 Ana Clara...

Mariano de...

Los que susciben fabricantes de aguardientes,  
 vecinos de esta ciudad, se obligan y comprometen a  
 pagar al Ayuntamiento popular de la misma  
 por el arbitrio o impuesto que puede establecerse so-  
 bre dicho arbitrio, en concepto de alquiler de mu-  
 drades para conser productos atender al deficit del  
 presupuesto municipal de mil ochocientos setenta  
 y uno a mil ochocientos setenta y dos, la cantidad  
 de novecientos pesetas por todo el aguardiente  
 que pueda venderse durante el dicho año como  
 unico para el consumo de la poblacion, cuya suma  
 se distribuya entre si en la forma siguiente.

D. Conrado Ballesteros	175 pesetas
" Agustin Rafalla	125
" Tiburcio Pedro Perez	125
" Pablo Ortega	112, 50
" Tomas Melero	112, 50
" Pedro Dominguez	62, 50
" Antonio Armaiz	112, 50
" Maria Dupuis	75
<u>Total</u>	<u>900</u>

La cuota que cada uno se señala, se obligan igual-  
 mente a pagarla en poder del depositario municipal  
 en cuatro plazos iguales, el primero del uno al cinco

de agosto, el segundo del uno al cinco de No-  
viembre, el tercero del uno al cinco de febrero y  
el cuarto del uno al cinco de mayo, dos partes  
en plata y la tercera en calderilla, quedando que  
transcurridos dichos plazos los sobrantes sean apremia-  
dos y ejecutados con arreglo a la Instrucción que  
rige para el cobro de las contribuciones de Santa B.  
Esta Real Cédula obliga a sus poseedores y  
tenedores, firmando esta obligación en Calatayud  
a once de Junio de mil ochocientos setenta y uno.

Antonio Aranda Por Maria Dupuis  
Sr. Padre Justo Dupuis

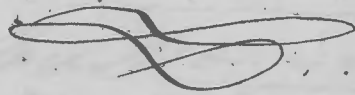
Fernando Moreno

Pedro Dominguez

Arango de un Señora madre

Antonia Gil Viuda de Pedro Berro

Nafonso Baraxaga Pablo Tugé





*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*Núm.º = 502*

111

Queda esta Junta  
que por el Ayuntamiento  
municipal que V. S. pre-  
side, se le informada con-  
ca de las bases que tuvo  
presente para dividir  
la probaxion en distri-  
tos escolares, y sea los  
padres que querian  
pagar la retencion  
de sus hijos, se les de-  
ja en completa liber-  
tad para elegir al  
profesor que les mere-  
ca mas confianza, aun-  
cuando rindan fuera  
de la circunscripcion de-  
signada a la escuela  
que designaron, como

en bien se ha teni-  
do en cuenta el núme-  
ro de niños por los que  
calcula asistiran a cada  
escuela.

Diez que a 10 de Junio de 1871.

El Presidente  
Simon Jimenez

Victorio Enciso, Pro Sec.

Secretario del Ayuntamiento de  
Calatayud.

ALU

Ala Junta por el Sr. Intendente

15 de Junio 1871.

Este Ayuntamiento en el año 1869, a virtud de  
haber adquirido un local para escuela de niños,  
y tener en proyecto la adquisicion de otros  
para colocar para las niñas en distintos pun-  
tos de la localidad las tres inmediatas, la  
suprime y la desparece que sortian el  
municipio, por hallarse todas esas escuelas  
reunidas bajo un mismo edificio, tubo el  
pensamiento de desdeñarse la facultad en  
sus edificios con la igualdad posible para  
situar en cada uno, una escuela a que pue-  
dieran concurrir la mayor ~~de~~ cantidad  
facilidad y comodidad; y llevarlo a efecto  
por completo en cuanto al distrito en que  
se halla situado el indicado nuevo local  
adquirido, el Ayuntamiento a consecuencia  
de esta medida y de la renuncia de



muchos padres a que sus hijos in-  
geraran en la Universidad de  
D. Isidoro Alvarado, fundada en que  
esto no les impedía confianza,  
acordó que los alumnos no pudiesen  
concurrir a otra escuela que a la de  
D. Isidoro en que se enseñaba el  
latín, griego, hebreo, y  
su padre, preceptor o no pudiesen,  
ni tener en cuenta ni calcular  
el número de niños pobres que pu-  
diesen acudir a cada escuela.

Lo cuarto se le ofrece manifestar  
a V. S. evocando el informe que se  
hizo por el Sr. D. Isidoro Alvarado  
en el año de 1764.

D. N. S. P.



Seion del 12 de Junio En el Coniitorio de Calatayud a tres

Yra.  
Pere Garde  
Labalo  
Crispa  
Lercano  
Gutierrez  
Lefador  
Nunz J.  
Gaso  
Alcalde

de Junio de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Maximiliano Pere Garde, Alcalde popular, los Ytes. Sr. Juan Labalo, Alcalde teniente, Sr. Juan Crispa, Sr. Juan Juan Lopez Sanchez de Lercano, Sr. Juan Gutierrez, Sr. Nigruio Lefador, Sr. Jose Nunz, Sr. Leon Giana y Sr. Pascual Alcalde, Regidores, conyuntamente el Ayuntamiento de este dia, se abrio la seion con la lectura de la acta anterior, que fue aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion que vino del ayuntamiento de la plaza provincial de primera villa de Zaragoza, para que el Ayuntamiento le informe acerca de una comunicacion que tubo presentada por el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz, para que se le permita a los padres que pue dan pagar la retencion de sus hijos, se les deje en completa libertad para elegir el profesor que les mereca mas confianza, aun cuando residan fuera de la ciudad en que se halla la escuela que se ha tenido en cuenta el numero de niños pobres que calcula aver sean a cada escuela. cuyo informe el Ayuntamiento acordó evacuarlo manifestando que en el año mil

Oficio de la plaza  
provincial de 1ª  
de la ciudad en di-  
tacion ~~de la plaza~~



colocados, se creyó y unase, a virtud de haberse adquirido un local para escuela de niños, y tener en proyecto la adquisición de otros para colocar en distributos puntos de la localidad las tres elementales, la superior y la de parvulos que constituyen el antiguo seminario, por hallarse todas esas escuelas reunidas bajo un mismo edificio, subs el pensamiento de dividir la población en tres distritos, con la igualdad posible para situar en cada uno una escuela a que pudieran concurrir los niños respectivos con mayor facilidad y comodidad, y que llevado a efecto por completo, en cuanto al distrito en que se halla situado el edificio nuevo local adquirido, la Corporación a consecuencia de esta medida, y de la resistencia de muchos padres a que sus hijos ingresaran en la escuela del Profesor D. Ce- saré Masario, previendo en qué caso no les supiera la confianza, acordó que los alumnos no pudieran concurrir a otra escuela que a la del distrito en que tuvieran el domicilio sus padres, fueran o no prudentes, sin tener en cuenta ni calcular el número de niños pobres que pudieran acudir a cada escuela.

En el mismo se dio lectura a un escrito dirigido al Ayuntamiento por Mariano Adrian y Arechaga, alumno de esta escuela, en el que se exponía la necesidad de que se abriera una escuela de niños en esta ciudad, en el distrito de que se trata, para facilitar el pago de los derechos del título de Bachiller en Artes de esta Universidad.

114  
Al Director del Colegio de la Universidad Libre

12 June 1891.

Muy m. de mi presidencia accedidos a la solicitud de Mariano Adrian y Arechaga, alumno de esta Universidad Libre, en virtud de haber relevado del pago de los derechos del título de Bachiller en Artes de esta Universidad con responsabilidad a otra Corporación.

He practicado a la par en consecuencia y demás efectos.

Dice Sr.

en otros, que mediante una gran parte de su  
 fortuna a los egresos del mismo que han de verse  
 frarse en el presente mes, pues no de otro modo  
 le seria posible adquirirlo por falta de medios pe-  
 cuniarios. En la vista el Municipio teniendo presen-  
 te que el alumno recurrió por su notoria pobra-  
 ra, y constante aplicacion y conducta irreprochi-  
 ble, le ha relevado de los derechos de Matricula, den-  
 tando los otros que ha costado en dicho Estable-  
 miento, en cuya sustentacion ha estado de auxiliar en  
 retencion alguna, y considerando la necesidad  
 a la nueva gracia que solicita, acordó dispon-  
 iendo los derechos del mencionado titulo, y que  
 al Director del Establecimiento se dirija el oportu-  
 no Oficio participandole esta resolusion a los  
 efectos correspondientes.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud hecha  
 de D. Juan de la Cruz y de la Cruz de forma que por  
 carecer de titulo de este titulo de sus hijos el Estable-  
 do de forma moral y suficiente, veien de tener a  
 nombre de su difunta madre Maria Estebana Lafuen-  
 tando satisfactorio y Nombrado que la posey como Legitima dueña  
 hasta su fallecimiento ocurrido en ocho de Agosto de  
 mil ochocientos setenta, aprovechando la concesion  
 del Real Decreto de veintiocho de Octubre de mil ochocientos  
 setenta y siete, cuya forma esta en el parte de  
 decheti de este termino municipal inscrito en  
 una copia de cabida de sus avergas. Vista el punto  
 de la inscripcion y reparto del actual año economico

Justicia de Fo-  
 ma Moral soli-  
 citando satisfactorio  
 y Nombrado



aprobado por la Superioridad, por los cuales consta respecto al primero que se halla incluido en la partida de productos liquidos imponibles los que se han considerado a la mencionada finca, y respecto al segundo que bajo el nombre de Maria Antonia Lafuente, viuda de Narciso Moral, se ha pagado y pagara la contribucion numero mil ochocientos sesenta y siete por sesenta y siete pesetas sesenta y ocho centavos por ella y las demas fincas que poseian dichos conyuges. Y considerando que segun esos documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por la repetida finca se paga la contribucion correspondiente, la Corporacion por unanimidad acordó, que de esta resolucion se certifique lo necesario a continuacion de dicha solvencia, haciendo constar que por la finca en ella extractada se paga la contribucion correspondiente y que ha lugar por lo que respecta a este requisito a hacer en los Registros de la propiedad del partido la descripcion por donde se pide el recibo.

Vista por el Ayuntamiento la solvencia hecha por el actual y relacion de fincas que por el actual se pide el recibo de dicha finca, y considerando la solvencia de D. Nota Brabo y Abenda, a nombre de su difunta hermana D. Vicenta, de quien pertenecian y de quien es heredera, aprobando la concecion del Real decreto de repetidos

Nota de D. Nota Brabo y Abenda solicitando certificacion por donde se pide el recibo de dicha finca, y considerando la solvencia de D. Nota Brabo y Abenda, a nombre de su difunta hermana D. Vicenta, de quien pertenecian y de quien es heredera, aprobando la concecion del Real decreto de repetidos



de octubre de mil ochocientos setenta y siete, cuya primera cita en este termino se hizo en la forma que se indica en una carta fechada con el mismo dia, antes con el mismo, en la calle de las Escuelas, y la segunda en una heredad en la partida de la Alcazar o Alcazarillo, de dos anegados de tierra plana y yegada y medio de tierra. Vista el Ayuntamiento y respecto del actual año economicos aprobado por la Superioridad, por los cuales consta respecto al primero que se halla incluido en la partida de productos liquidos imponibles los que se han considerado a las dos mencionadas fincas, y respecto al segundo que bajo el nombre de D. Vicente Brabo y Abenda se ha pagado y pagara la contribucion numero mil cuatrocientos sesenta y tres por sesenta y tres pesetas diez y ocho centavos por ellas y las demas fincas que poseian. Y considerando que segun esos documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por las repetidas fincas se paga la contribucion correspondiente, la Corporacion por unanimidad acordó que de esta resolucion se certifique lo necesario a continuacion de dicha solvencia, haciendo constar que por las fincas en ella extractadas se paga la contribucion correspondiente y que ha lugar

por lo que respecta a este requisito a hacer un libro  
Registros de la propiedad del partido con sus inscrip-  
cion por persona que pretenda la sucesion.

Se acordó girar con cargo a lo respectivo los capitulo  
del presupuesto municipal para las cantidades siguientes.

Libranza a D. <sup>Don</sup> Gil Ferrans por la predicacion de los sermones de  
guia Ferrans la cuaresma del presente año en la Iglesia de  
Santa Maria

Libranza a Francisco delano valor de  
doce pares de zapatos que ha suministrado para  
los señores del Ayuntamiento.

Libranza a Julian Gil  
que ha satisfecho para pago de los jornales de  
trabajos en la reparacion del camino real de  
Campiel a Turis.

Libranza a Cipriano Puer  
por colocar dos cerrajes y arreglar un capon  
en el peso publico.

Libranza al mismo  
por una pilatru de madera que ha comprado  
para los pesos.

Libranza al mismo  
para el carro mortuorio.

Libranza al mismo  
para poner un baluarte para las obras publicas.

Libranza al mismo  
para colocar y desarmar el tablado para la pro-

cion del Corpus.

Libranza a  
Patricio Balle-  
tas  
por la compra  
de tres tomos de Boletines de Admon la  
cal y de otros tres de la obcion legislativa de la  
pana.

Libranza a D. <sup>Don</sup> Joaquín  
Domínguez  
por el pago de la gratificacion hecha a los señores  
que llevaron la piana y palas del santísimo  
en la procesion del Corpus, y a los demas señores  
ocupados en la misma.

Libranza al Depo-  
sitario muni-  
cipal  
por los neces detallados en el año  
actual a la casa Maudo y fabrica de tejidos y labo-  
rio del Ayuntamiento.

Libranza al mismo  
por el carbón y leña consumida desde el  
mes de Noviembre al de Mayo ultimo para el  
servicio de las dependencias de la Municipalidad,  
segun aparece de la cuenta presentada que se usó  
al Ayuntamiento.

Libranza al mismo  
por el pago de los jornales y materiales emplea-  
dos en levantar la pared fonal de la casa de  
D. Pedro Domínguez, sita en la calle de Tenientes,



que fue devuelta para el uso de la  
vía pública.

Se acordó que para pago de los jornales y materiales inventados  
para el derribo y reconstrucción de la pared frontal de  
la casa de D. José Equaraz, sita en la calle de Sta  
nervas, en compensación del terreno ocupado a la  
misma para el ensanche de la vía pública, se  
que también se acordó de la cuenta que se usará  
al libramiento.

Transferencia de  
crédito del art. 2.º del  
proyecto de Presupuesto  
general municipal para  
el año económico de  
1871 a 72

Se acordó que para satisfacer a D. Juan Velasco,  
Catedrático de Historia del Colegio de San Juan de los  
Rios el aumento de sueldo que disfruta desde prin-  
cipio de Agosto del año próximo pasado,  
se acordó la transferencia de crédito de dos  
cientos ochenta pesetas treinta y tres centimos del  
artículo segundo Capítulo Cuarto del Presupuesto  
del ejercicio vigente al artículo sexto del mismo  
Capítulo.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó que  
en vista del donativo hecho por las clases indus-  
triales y comerciales y convenios celebrados con  
las de concheros de vino y fabricantes de aguan-  
diente en las reuniones hechas los días veintinueve  
y once del actual, según consta de las actas  
que anteceden, para allegar recursos con desti-



en a levantar las obligaciones reglamentarias  
de la Administración municipal en el ejercicio  
de 1871 a 72

La Comisión de Presupuestos ha traído ultimado el Pro-  
yecto de Presupuesto general ordinario de gastos  
ordinarios y extraordinarios respecti-  
vos a dicho año, y en virtud de lo prescrito  
al Ayuntamiento para su aprobación en conformi-  
dad de lo que dispone la ley de veintitres  
de febrero de mil ochocientos setenta y tres se  
quido se dió lectura al mencionado Proyecto de  
Presupuesto y a la memoria que le acompañaba, y  
interados los Sres. Concejales de todas y cada una  
de las partidas que comprende el mismo, acor-  
daron aprobar los referidos trabajos en los ter-  
minos que resultan redactados, así como las  
copias, con el fin de que sirvan de propuesta  
a la votación definitiva en Junta general de  
Aprobación.

Así mismo se acordó que el referido Proyecto  
de Presupuesto se anuncie por edictos que por el  
municipio se publicen en el día de hoy queda  
para el quince de mayo contenido desde hoy queda

expuesto al público en la Secretaría de la Municipalidad en cumplimiento de lo que prescribe el artículo sexto del Reglamento para la ejecución de la ley de veintitres de febrero último.

Quiso que el Sr. Presidente dio por terminada la sesión cuya acta mandó que fuese leída y aprobada en la sesión inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mí el secretario de que certifico en cumplimiento del artículo sexta y séptima de la

ley.  
 P. Garde *[Signature]*  
*[Signature]*  
 Gutierrez *[Signature]*  
 Alcalde *[Signature]*  
 Grasa *[Signature]*

Martano día  
 10 - 1877

Sesión del 17 de Junio

Pres.  
 P. Garde  
 Rabalo  
 Saules  
 Ciro  
 Subisier  
 Muñoz  
 Garcia  
 Alcalde

En el Consistorio de Calatayud a diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y uno: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Pizar Garde, Alcalde popular, los Sres. D. Juan Rabalo, Alcalde tercer, D. Desafin Saules, D. Juan Ciro, D. Juan Subisier, D. Primo Muñoz, D. Leon Garcia y D. Pascual Alcalde, regidores, componiendo el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.



COMISION PROVINCIAL.

Negociado 4.º

Número 707

Habiendo omitido la Corporación que V. precede en el informe que suscribe en 13 de Mayo último, sobre el sorteo doble de Indios Cortados, si en las papeletas del sorteo se expresara además de los nombres, la parroquia de donde los unos procedían; la Comisión ha acordado reclamar a V. dicho antecedente, que espere se servirá de remitirle a la posible brevedad haciendo espe



cial mención de si esta  
circunstancia se hizo  
constar en las papeletas  
dobles de dicho Censo  
Dios que a V. S. S. S. para  
yo 12 de Junio de 1871

El Presid.

Manuel de Somoza

Manuel de Somoza

Ala Exma Diputación prode de Paraguarí

17 de Junio 1871.

Segun Comita del expediente general de quita de  
deuda ciudad para el cumplimiento del año actual, q  
Las papeletas del voto ~~que~~ de voto  
celebrado en esta ~~ciudad~~ <sup>La ciudad</sup> el día 2 ~~de~~ <sup>de</sup>  
no, liquidase la costumbre de ~~este~~ <sup>este</sup> ~~ciudad~~  
no, expresaban ademas de los nombres, las Par  
roquias de donde aquellos procedian, <sup>cuya</sup>  
a quienes se donde aquellos procedian, ~~cuya~~  
circunstancia ~~se~~ <sup>se</sup> por consiguinta  
constaba tambien en las papeletas <sup>dobles</sup> del  
voto Pedro Ceballos Ballano, la una  
como agregado a la Parroquia de San Pe  
dro, y la otra como agregado a la de Santa  
Marta, siendo así duplicado su nombre,  
tanto en el acta de ~~este~~ <sup>este</sup> ~~ciudad~~ <sup>ciudad</sup>  
receptado como en el acta de ~~este~~ <sup>este</sup> ~~ciudad~~ <sup>ciudad</sup>  
con error involuntario debido a ~~esta~~  
dado a la coincidencia de un ~~se~~ <sup>se</sup> ~~na~~ <sup>na</sup>  
de dicho voto en esta poblacion, segun  
se halla consignado en el informe q. ~~esta~~  
de ~~este~~ <sup>este</sup> ~~ciudad~~ <sup>ciudad</sup> en 17 de Mayo de





oficial de la Dipu-

tacion provincial

que si en las pa-

papletas del sorteo

se expresaba ade-

mas del nombre

de la parroquia de

donde procedian

los nuevos.

cuanta se me oferió que dice ~~de~~ de la tomo  
 de juitacion provincial de Zaragoza dirigida a h. h.  
 calde manifestandole, que habiend omitido esta  
 circunstancia en el informe que comencé en trece de  
 Mayo ultimo, sobre el sorteo doble de Pedro Cutan  
 do, si en las papletas del sorteo se expresaba ade-  
 mas de los nombres, la parroquia de donde los  
 nuevos procedian, la Comision ha acordado recla-  
 mar dichos datos, que expone a la remota a la po-  
 sible brevedad, haciendo especial mension de si  
 esta circunstancia se hizo constar en las papletas  
 dobles de dicho Cutando: lo que se ha acordado  
 acordar que por el Sr. Presidente se conteste a' N. E.  
 significando, que en las papletas del sorteo de me-  
 ses celebrado en esta Ciudad el dia dos de Abril ulte-  
 rio, siguiendo la costumbre de años anteriores, se expre-  
 saba ademas de los nombres, las parroquias de don-  
 de aquellos procedian, cuya circunstancia por con-  
 siguiente constaba tambien en las papletas dobles  
 del nuevo Pedro Cutando y Ballano, la una como  
 agregado a la Parroquia de San Pedro, y la otra co-  
 mo agregado a la de Santa Maria, siendo asi  
 duplicado su nombre, tanto en el alistamiento de  
 primitivamente certificado como en el citado sorteo,  
 por un error involuntario debido sin duda a la coin-  
 cidencia de no se nacido dicho nuevo en esta pobla-  
 cion, segun se halla consignado en el informe que



concedió el Ayuntamiento en tres de Mayo.

Hoyse presenta para la Comision de Instruccion publica, y la Corporacion quedo enterada, que la Junta local de escuelas habia acordado para en librar los exámenes de los niños que concurren a las escuelas públicas, los días diez y once, once, veintidós, veintidós y veintidós del actual.

Se acordó girar con cargo a los respectivos capitulos del presupuesto municipal y en favor del depositario D. Alejandro Ramirez las cantidades siguientes.

Cuatro pesetas noventa centimos que ha satisfecho para pago de los jornales invertidos en desmenuar el cauce del barranco de las peras y de la adquisicion de descabros.

Ocho pesetas que tambien ha satisfecho para mejorar y sacar una lonjina del puente del Rio Percegil.

Diez y ocho pesetas veintidós centimos que igualmente ha satisfecho para los gastos ocurridos en quitar las coronas de la Plaza de San Juan el Viejo y Calle de la Bica.

Quince pesetas treinta y ocho centimos que al mismo ha satisfecho para la reparacion de la barandilla del puente de San Lázaro.

Veintidós pesetas ochenta y siete centimos que tambien ha satisfecho para la reparacion del Puente dominado de Cortasogay en el camino vecinal de Torres.

Se celebra en los exámenes de los niños

Libramiento al depositario Municipal

Ocho al mismo

Ocho al mismo

Ocho al mismo

Ocho al mismo

quatro pesetas noventa centimos que tambien ha satisfecho para pago de los jornales y materiales invertidos en levantar una plaza sobre un trozo de terreno de D. Pedro Dominguez, sito en el Barrio Nuevo, para el sostenimiento de la calle de una publica, segun aparece de la cuenta presentada que se unirá al libramiento.

Y veintidós pesetas a favor del Notario D. Fabian Juan Lopez, por los derechos, papel sellado y legalizacion del Poder especial que otorgo el Ayuntamiento en veintidós de Mayo ultimo a favor de D. José de Velasco.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud hecha por el actual y anterior de bienes que por canje de título escrito trata de inscribir por escritura de posesion de D. Serafin Forcal y Morales, con la calidad de Apoderado legitimo del Hospital de San Francisco, solo en virtud de un título de D. Juan de Labrador de esta Ciudad, llamado vulgarmente el de los Forcales, aprovechando la concecion del Real Decreto de veintidós de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, cuyos bienes consisten en un censo consignativo de cincuenta y seis reales noventa y ocho centimos de pension anual sobre dos Carag

Ocho a D. Fabian J. Lopez





dos componetes el Ayuntamiento de esta d. d.  
se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior  
que fue aprobada

Visto por el Ayuntamiento la solicitud de Pedro  
Juan Ruiz, vecino de esta Ciudad, en su nombre  
de que se le reconozca como vecino en  
el patron del Ramo por haber nacido en don-  
de a esta Ciudad desde el pueblo de Monteviel,  
y vista la certificación de su buena conducta ex-  
pedida por el Alcalde del mismo, se acordó como  
lo pide.

Así mismo la Corporación de conformidad con  
lo reformado por el Real Decreto de 20 de Mayo  
de 1854 en la instrucción de 1854 para el  
comisario de la obra de la casa de San Mateo, con  
conducta presentada por Joaquín Conella, con-  
dó autorizar al recurrente para levantar hasta  
la misma altura que la casa de San Mateo, facien-  
do en la zona de Alicante, la parte de edifi-  
cio contiguo a la misma dedicada hoy a fragua,  
y para colocar un balcón y una ventana en el  
piso primero y dos ventanas en el segundo, de  
modo que quarden el orden y plan de la fachada  
de la citada casa.

Se dio cuenta de una carta de pago que ha re-  
mitido el apoderado en Tarazona D. Victoriano G. de  
librado en diez y siete de actual con el número tres  
expresiones de retención y una por el fte de la caja de la subasta leona  
única de la provincia a favor de este Ayuntamiento  
por la cantidad de mil quinientos cincuenta  
y nueve pesetas dos centavos a cuenta de las

Nota de Pedro Juan  
Ruiz, solicitando su  
ciudadano

Nota de Joaquín Co-  
nella solicitando la  
construcción de obras

Carta de pago de  
1.959 p. 222 p. 223  
expresiones de retención  
de 80 p. 9. de Retención



M. J. J.

Yo que suscribe de sea conde de  
Hustre Ayuntamiento de esta Ciudad lo inen-  
gan como vecino de la misma.

Abundado sido hasta de hoy del Pueblo  
de Monteviel partido Judicial de Jérica.  
Favor que deba y movida al canjear de la ciudad  
de M. J. J. y estar bajo las ordenes de la misma.  
Calatayud 9 de Junio de 1871.

Pedro Juan Ruiz





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten signature or name.]*



*[Faint, illegible handwritten text at the top of the right page.]*

*[Faint, illegible handwritten text in the middle of the right page.]*

*[Faint, illegible handwritten text in the lower middle of the right page.]*



*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the right page, possibly a signature.]*



D. Julian Martin Alcalde Const. del pueblo  
de Moratende

Certifico: que D. Pedro Juan Puch  
y Amor, ha observado buena conducta tan  
to en lo moral como en la religiosa, sin que  
nada se haya visto de esta persona durante  
su residencia en este pueblo, ni haya sido  
procesado criminalmente.

Y para que conste esido la  
presente que visada y sellada firmamos  
en Moratende catorce de junio de mil ochocientos  
setenta y uno.

N.º 8º



El Alcalde

Julian Martin

El Secretario

Lope Canasco





Don Juan de Dios...

Yo Juan de Dios... en la villa de Calatayud...

Yo Juan de Dios... en la villa de Calatayud...

Yo Juan de Dios... en la villa de Calatayud...



Yo Juan de Dios... en la villa de Calatayud...

Yo Juan de Dios... en la villa de Calatayud...

Yo Juan de Dios... en la villa de Calatayud...

Yo Juan de Dios... en la villa de Calatayud...

Yo Juan de Dios... en la villa de Calatayud...

Yo Juan de Dios... en la villa de Calatayud...



cantidades que se recibieron en concepto de contribuciones por los veteranos que le corresponden por haber sido enagajados despues del verano de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho; cuyo recibo se acompaña a la suscripción numero ochenta y siete mil trescientos y noventa y tres y se acordó su archivo.

Contra que el Sr. Presidente dió por terminado la sesión, cuya acta mandó que se lea y aprobada en la sesión inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por el secretario de que cabiere, en cumplimiento de del artículo sesenta y siete de la ley.

Proca Gardey, J. P. de Bata

Alcalde D. José Gutiérrez

Secretario J. M. de M. J.

Grasa y

Martano de la



Sesión del 27 de Junio En el Consistorio de Calatayud a veintiseis

D. S.  
 Rabalo  
 Alvarado  
 Sando  
 Cavia  
 Gutierrez  
 Durán J.  
 Niqueras  
 Alvarado  
 Ivan  
 Abata

rote de Junio de mil ochocientos treinta y uno. Se  
mido, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Rabalo, el  
calde de traxas, y señores, los Sr. D. Pedro Alvarado, D.  
Seafre Sando, D. Juan Cavia, D. Juan Gutierrez,  
D. Juan Durán, D. Manuel Niqueras, D. Bruno Alvarado,  
D. Leon Ivan y D. Pascual Alvarado Regidores, com-  
ponentes el Ayuntamiento de esta villa, se abrió la  
sesión con la lectura de la acta anterior que fue  
aprobada.

La Corporación quedó enterada de un oficio fe-  
cho veintinueve del actual del Sr. Gobernador de la  
provincia, dirigido al Sr. Presidente, participando  
para conocimiento y al señor recurrente el con-  
sejo de tomada para la Junta de Diputación provincial a  
comunicando el acuerdo expedido suscrito por D. Juan de Pablo y Fran-  
co de la Diputación en el expediente a  
los ganaderos de esta villa se dejó en efecto el aparcamiento de sus ganados  
por entrar en el monte Pajares de esta ciudad y la  
multa de ocho cuerdos decretada en su virtud a ca-  
da uno por el Alcalde de la misma, por cuyo acuer-  
do D. E. ha remitido de su efecto dicho aparcamien-  
to y multa, atendido a que no estubo vendido los  
montes en que se constituyó y ha costado la man-  
comunidad de partes entre Lediles y Calatayud  
debidas y representativamente de Peña Negra y  
Ombria espera y Pajares, ni impedido el paso pa-  
ra los ganados de esta localidad, remita posible la  
reciprocidad en un provechamiento, no pudiendo  
por consiguiente ponerse obstáculos alguno a que



M. Y. J.

Comisión de Beneficencia

La Excm. Diputación de esta provincia, en sesión pública de 11 de Febrero último, acordó que se remitiera al Sr. Ayuntamiento un ejemplar de la Memoria presentada por esta Comisión, en la que se hace una reseña histórica de los cuatros Establecimientos benéficos que existen en la provincia y la cuenta general de su administración y movimiento habido durante el año económico 1869-70.

En su virtud la Comisión hizo el honor de remitir a

era Corporación <sup>una</sup> ejemplar  
de la misma <sup>de</sup> persuadida  
de que la apreciara como  
un acto de deferencia y  
la <sup>apreciara</sup> de la <sup>recon-</sup>  
vención que merece a este  
cuerpo provincial.

Paris qu. d. 15. m. d.  
Barcelona 31 de Mayo 1871.

El Presidente

Mariano Per y Brula

N. G. Ayuntamiento de Calatayud

El Presidente de la Comisión de la honra y  
prestación por el de Varajoso  
27 Jun. 1871.

El Sr. doni presidente he visto lo  
con el mayor agrado el ejemplar de la  
Memoria nueva histórica de los cuatro  
establecimientos benéficos que existen en esta  
ciudad también de la cuenta que de  
admisión y movimiento habido durante  
el año económico de 1869-70. <sup>Monasterio</sup> <sup>habituado</sup>  
acordado en archivos, y conyugal en  
sus datos benéficos de gracias y de don-  
de por <sup>tenida</sup> <sup>en</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>Calatayud</sup> <sup>de</sup> <sup>España</sup>  
y distinguida consideración que le mere-  
ce.

de que tengo el honor de presentarle al  
contado en un apuro de <sup>los</sup> <sup>datos</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>datos</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>datos</sup>  
Mayo ult.  
Dn d



El fin de esta obra es dar a conocer  
los trabajos que se han hecho en  
el estudio de la vida de San Juan de  
Cruz.

17 de Mayo de 1911

El Sr. D. Juan de Dios, Presidente de la  
Comisión de Estudios de la vida de San Juan de  
Cruz, me ha honrado con la encarga de  
que escriba un estudio sobre la vida de  
San Juan de Cruz en el siglo XVII.  
Este estudio se divide en tres partes:  
1.ª La vida de San Juan de Cruz en su  
juventud.  
2.ª La vida de San Juan de Cruz en su  
madurez.  
3.ª La vida de San Juan de Cruz en su  
vejez.

En el primer tomo se trata de su  
vida en su juventud, desde su nacimiento  
hasta su entrada en el convento de San  
Juan de los Rios.

San J.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE  
Santiago.  
Particular.

129

Sr. Presidente del Ayunt. de Calatayud

Santiago Enero de 1841.

Muy Sr. mio y de mi mas distinguida consideracion:  
el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, acordó  
levantar en la gran plaza de la Constitucion de esta  
Ciudad un monumento dedicado á la memoria del ma-  
rtirizado General, el Excmo. Sr. D. Casto Mendez  
Nuñez.

La realizacion de este pensamiento no depende del  
buen éxito de una suscripcion, porque, siquiera sea  
haciendo un sacrificio, esta municipalidad ha resuelto  
costear las obras necesarias al indicado objeto y se  
hallarían muy pronto encomendadas á un distinguido  
artista gallego. Mas como quiera que se trata de con-  
sagrar un justo recuerdo al ilustre marino á quien Es-  
paña entera debe una de las páginas mas gloriosas de  
su historia contemporanea, natural parece que las cor-  
poraciones populares se asocien á esta idea, contribuyendo,









los ganados de fieldes hagan uso de sus derechos su  
produciendo sus ganados en el monte Pajeros. En  
vista el Municipio acordó se de traslado de la citada  
comunicacion al Sr. Jefe de Campo para su conser-  
vacion y efectos conducentes.

Asimismo se dio cuenta de otro oficio del Sr.  
Jefe de Campo de la Comision de la Comision Diputacion pro-  
vincial de Zaragoza, remitiendo al Ayuntamiento  
un exemplar de la Memoria de los cuatros establecimientos  
beneficos que son de su provincia y la cuenta  
general de su administracion y movimiento ha-  
bido durante el año economico mil ochocientos se-  
senta y nueve a setenta: y se acordó en consecuencia,  
contestando que el Municipio asiente con gratitud  
este acto de deferencia y la consideracion que le  
merece al Cuerpo provincial.

La Corporacion, accediendo a la solicitud que  
le ha dirigido el Alcalde popular de Sautiego, en  
virtud de la cual se le dio lectura, acordó suscribir  
la cantidad de cinco pesetas con destino a las  
obras del monumento que el Ayuntamiento de aquella  
ciudad trata de levantar en la plaza de la Constitu-  
cion de la villa dedicado a la memoria del Ma-  
riscal D. Carlos Mendizabal, el Sr. D. Carlos Mendizabal  
Mariscal, venueda del Callás.

Dio lectura a las actas y resoluciones respectivas  
venueda por tiempo del Sr. Juan Sanchez, alumnos del

Calatayud  
de  
Huelgas  
Zaragoza

Y Mutua de los alumnos del Colegio de 2.ª Enseñanza para el Sr. Juan también

Establecimiento libre de segunda enseñanza de esta Ciudad, en hipoteca de que el Ayuntamiento se ha va dispensarles de los derechos de Matrícula que hubiesen de devengar continuando sus estudios en dicho establecimiento, cuyo gran solícito por no contar sus padres con recursos para satisfacer aquellos derechos: Y se acordó que las representadas Mutuas se tengan presentes para cuando el Municipio se ocupe de la concesión de las ditas matrículas gratis que han de proveerse en el mencionado establecimiento por resultar vacantes para el curso académico próximo veniente.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud que venía del actual y relación de bienes que por carecer de título escrito trata de inscribir por certificado por el Sr. D. Melchor Franco, con la calidad de mandado de D.º Mandado Juan de Larrea, aprovechando la concesión del Real Decreto de virtudes de octubre de mil ochocientos sesenta y siete, cuyos bienes consisten en un curso gratuito redimible de maravedíes y cinco reales de anual pensión, gravado sobre un campo sito en la partida de Media Vega y Pecanos de este término municipal, de una aragata de tierra perteneciente a D.º Carlos de la Fuente y Condou. Vista los libros catastrales y reparto del actual que concuerda aprobado por la superioridad, por los cuales consta respecto al primero que se halla incluido en su partida de productos líquidos imponible los que se han considerado al mencionado

Y visto de D.º Melchor Franco solicitante Certificado por el Sr. D.º Mandado Juan de Larrea



Curso, y respecto al segundo que el Ayuntamiento se ha acordado que para el Sr. D.º Mandado Juan de Larrea pague la contribución mensual mil ochocientos y uno por cada hectárea virtudes que pague noventa y cuatro centísimos para el curso y los demás bienes que pague en padronados; Y considerando que según los documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por el referido curso pague la contribución correspondiente, la Corporación por unanimidad acordó, que de esta resolución se certifique lo necesario a continuación de dicha solicitud, haciendo constar que por el curso en ella tractado pague la contribución correspondiente, y que ha lugar por lo que respecta a este requisito a hacer en los Registros de la propiedad del Partido la inscripción por la que se pretende.

Asimismo de acuerdo hecho por el Sr. Presidente se acordó que para poder satisfacer algunos libramientos de crédito de la 2.ª Capital de los gravados con cargo al Capítulo de los gastos del Ayuntamiento al de que se verificó que una transacción de crédito por la cantidad de ochocientos pesetas del curso consignado en el artículo segundo del Capítulo, cuanto en que resulta sobrante, al de que se verificó.

Habiendo firmado en el día de hoy el Sr. Presidente por que se ha acordado al público el presupuesto



de gastos e ingresos que ha de ser en el año económico de mil ochocientos setenta y uno a setenta y dos, se acordó celebrar sesión pública con

Acuerdo p.<sup>o</sup> convocar a sesión extraordinaria a los vocales de la Junta Municipal a las once de la tarde del día para protestar definitivamente el presupuesto de 1871-72

asistencia de los vocales asociados que componen la Junta Municipal a las once de la tarde del día de mañana, a cuya sesión que se celebrará en el Consistorio serán citados dichos asociados de acuerdo con lo por medio de la oportuna circular, expresando en ella el objeto de la convocatoria, que lo es el de votar definitivamente con el Ayuntamiento el presupuesto suscritto conforme a lo que dispone la ley de veintitres de febrero último y reglamento dictado para su ejecución, anunciándose también al vecindario la citación por pregones y edictos que se publicarán y fijarán en los sitios de costumbre.

Se acordó que en cargo a los respectivos Capítulos del Ayuntamiento municipal y a saber al depositario D. Alejandro Ramirez las cantidades a desembolsar por el mismo que a continuación se expresan.

Libranza en tanto al depositario municipal para

Seis pesetas al carpintero Cipriano Perez, por colocar el tablado para los exámenes públicos de niños celebrados en las escuelas.

Otro al mismo

Seisenta y dos pesetas veinticinco centimos, por pago de los jornales empleados en el desbroce de un terreno de monte pizarro que amensalaba desplaya en el Camino de Tierra inmediata al barriano de la Batallera.

Catorce pesetas setenta centimos, por pago de

Libranza al depositario municipal para pagar a los peones ocupados en la limpieza de las calles de la población.

Otro al mismo

Veinte pesetas noventa centimos, importe de los gastos ocurridos en el día del arbolado existente en las plazas de la población.

Otro al mismo

Tres y tres pesetas, a que asciende lo gastado de el mes de mayo último hasta la fecha en la limpieza de las calles y plazas de la misma.

Otro al mismo

Tres pesetas cincuenta centimos satisfeción por la construcción de bancos y sillay para los exámenes a los niños concurrentes a las escuelas públicas.

Otro al mismo

Ciento veinticinco pesetas por que se suscribió el Ayuntamiento para atender a las desgracias ocurridas con motivo de la última avenida del Rio Ebro.

Otro al mismo

Mil trescientas treinta y dos pesetas cincuenta centimos, por el alquiler de las cárceles y locales que ocupan los mastreros y escuelas de la primera batallera, correspondiente al actual año económico.

Otro al mismo

Seiscientos ochenta y tres pesetas, a los Concejales y tambien de la fuerza ciudadana por sus haberes en dicho año.

Otro al mismo

Mil doscientas veinticuatro pesetas cincuenta centimos, al depositario de bienes de personas pobres de las cárceles del partido, por el seguro póliza de lo que se detalló a esta población en el reparto vecipante y aprobado por la superioridad para dicho objeto y actual año económico.

Otro a D. Juan María y D. Marcos Marra

Seis y tres pesetas a los Profesores de Medicina y Cirugía D. Juan María y D. Marcos Marra por sus enseñanzas





Señon extraordinaria del 28 de Junio | En el Consistorio de Calatayud

ten.  
 Perceñada  
 Labalo  
 Mirones  
 Landio  
 Ciza  
 Gubirner  
 Lejado  
 Nuri  
 Graa  
 Alcalde

a virtud de un de sus decretos de 18 de Junio y unidos bajo la presidencia del Sr. Manuel Perceñada de obediencia popular los Sres. D. Juan Labalo, Alcalde tercero, D. Dito Mirones, D. Serafin Landio, D. Juan Ciza, D. Juan Gubirner, D. Miquel Lejado, D. Juan Nuri, D. Sen Graa y D. Pascual Alcalde, Regidores componentes el Ayuntamiento de este dia, se abrio la sesion con la lectura de la orden anterior que fue aprobada.

Seguidamente, siendo la hora de la sesion a las tardes, se presentaron en el salon los Sres. Vocales asociados pertenecientes a la Junta Municipal, cuyos nombres al margen se expresan, convocados a virtud de lo remitido en la orden anterior para proceder a la votacion de los presupuestos del Presupuesto de la misma para el año de 1876, y de gastos e ingresos que ha de seguir en el año economico proximo veniente. Habiendo sido mayor de treinta y cinco, el Sr. Presidente manifestó que no habiendo concurrido el numero representativo de individuos para formar Acuerdo, se estaba en el caso de procederse a nueva convocatoria para las cinco de la tarde del dia 28 de Julio proximo, en cumplimiento y a la oferta que establece la ley de 18 de Febrero del año ultimo y Reglamento dictado para su ejecucion: Asi se acordó por todos los Señores con-

Remision de la Junta Municipal  
 Nueva convocatoria de la misma para el dia 6 de Julio



- D. Salvador Landio
- " Amos Ora +
- " Juan Catalina +
- " Theodoro Martinez +
- " Esteban Batalla
- " Juan Gil delgado (Sanz)
- " Manuel Obispo (Serano)
- " Antonio Medrano +
- " Juan Landio
- " Pedro Labalo +
- " Juan Nuri
- " Juan Mirones
- " Juan Gil Canales
- " Jacinto Ramos +
- " Juan Gubirner
- " Antonio Diaz +
- " Manuel Alonso
- " Antonio Sen

Para dar cumplimiento a lo que prescribe el ultimo economo de la prior un decreto de 16 del mes de Junio al publico el Ayuntamiento de este Consistorio territorial de 1871 a 1872, a las personas que en falta de prefeto alguno se vean obligados a las cosas conexas a las cosas en punto de la tarde de este dia, para ocuparse con el Ayuntamiento de teniente de alcalde.

Por el Sr. D. Manuel Perceñada  
 Calatayud 1.º Julio 1876

Los Componentes la Junta Municipal

Handwritten text on the left page, including a signature at the bottom.

Handwritten signature at the bottom of the left page.



Handwritten text on the right page of the left leaf, including several lines of script.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a date or reference.

Faint handwritten text on the bottom left page, mostly illegible.

Faint handwritten text on the bottom right page, mostly illegible.



curseiros, de volvedura la reunion de que trata  
que el infrascripto se quite certifica.

Pere Gaido Habalo  
 Goma Gutierrez  
 Cejador  
 Higuera  
 Alcala  
 J. Ruiz  
 Gracia  
 Martin de

Session del 5.º de Julio En el Conventorio de Calatayud a principios de

Julio de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos bajo la  
 presidencia del Sr. Manuel Pere Gaido, Alcalde popular,  
 los Sres. D. Juan Habalo, Alcalde tercero, D. Caspar Senabro, D.  
 Victor Ruiz, D. Juan Goma, D. Juan Gutierrez, D. Higuera  
 Cejador, D. Jose Ruiz, D. Manuel Higuera, D. Manuel  
 Munoz, D. Leon Gracia y D. Pascual Alcalde, Regidores, con-  
 puestas el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion  
 con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Acto seguido, precedido el oportuno recado de atencion  
se procedio ante el Ayuntamiento los Sres. Vocales de  
la Junta pederal que al margen se expresan, convocados

previamente, con objeto de darles conocimiento de la circular del Sr. Administrador económico de la provincia inserta en el Boletín oficial número doscientos ochenta y dos del día veintinueve del finado Junio, y del reparto que precede a la misma en la parte que se refiere a este distrito municipal, formada por aquella dependiente de los cuatro millones trescientas noventa y cinco ochenta y dos pesetas que comprende a la

Presentación de los dividendos de la Junta provincial de la provincia de Zaragoza por cupo de la Contribución de tercios de la fuente de Anuncibles, cultivo y ganadería, según el tipo de gravamen de diez y ocho por ciento para el Termino y de uno por ciento para premio de cobranza, pautas fallidas y gastos de investigación, en cuyo repartimiento figura Calatayud, Tudienza y Torres con la asignación impuesta de cuatrocientas noventa y cuatro mil quinientas noventa y ocho pesetas, y un total de reparto de noventa y tres mil

Circular de la Junta provincial de la provincia de Zaragoza publicando el repartimiento de la contribución de tercios de la fuente de Anuncibles, cultivo y ganadería, según el tipo de gravamen de diez y ocho por ciento para el Termino y de uno por ciento para premio de cobranza, pautas fallidas y gastos de investigación, en cuyo repartimiento figura Calatayud, Tudienza y Torres con la asignación impuesta de cuatrocientas noventa y cuatro mil quinientas noventa y ocho pesetas, y un total de reparto de noventa y tres mil trescientas setenta y tres pesetas noventa y ocho céntimos. Interesa a los señores Concejales, como señores vocales de la Junta provincial del referido reparto y de las adscripciones y recaudaciones que se hacen en la citada circular para la ejecución del presente servicio, por unanimidad acordaron en una sesión y plenario cumplimiento, quedando la Secretaría encargada de la confección de los trabajos, de que se ocupará sin levantar mano con la intervención de ambas Corporaciones, y que verificado el repartimiento se exponga al público por término de ocho días, anunciando también en el Boletín oficial

Preparados los señores de la Junta provincial, el



Municipios se constituya en sesión ordinaria, y se acordó insertar en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza la circular del Sr. Gobernador para su cumplimiento de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el Boletín oficial del día veintinueve de junio último, por la que se previene a los Ayuntamientos que no hubiesen cumplido con lo que establecen los artículos primero y segundo del Real decreto para la ejecución de la ley de pesas y medidas aprobado por Real decreto de veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, se provean de los pesos y medidas necesarios y verifiquen la afijación en el menor plazo posible; poniendo en conocimiento del público que las oficinas destinadas para la afijación y marca de los pesos y medidas se halla establecida en la Casa Ayuntamiento de la Capital de la provincia, a donde se deben llevar todas las antiguas o modernas para su contrastación.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fecha preterita del Sr. D. Juan de la Cruz y redación de finca que por career de título escrito trata de inscribir por certificación posesión de finca de la finca de Maluena y Sanchez dueño de la misma, aprobados la concesión del Real decreto de veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho, cuyo finca consiste en una hectárea y media de una pira decabida de dos arcaes y media esta en la partida de los



Preadilloz de Meli de este termino municipal,  
 visto el amillaramiento y reparto del finca auto  
 economico aprobado por la Superintendencia, por los  
 cuales consta respecto al primero que en ella  
 incluido en el repartido de productos lo que los  
 responsables los que se han considerado en la men  
 cionada finca y respecto al segundo que baso  
 el nombre de heredero de Fabricio Meduenda se  
 pagaba contribucion un numero mil ciento sesenta y  
 uno por setenta y tres puntas cincuenta y cuatro  
 centinos por una y las demas fincas que aquillo po  
 seen. Considerando que segun esos documentos no  
 cabe duda al Ayuntamiento de que por la reparti  
 da finca pagan la contribucion correspondiente,  
 la Corporacion por unanimidad acordó; que de  
 esta resolución se certifique lo necesario a continua  
 cion de dicho solicitud, haciendo constar que por  
 la finca en ella expresada pagan la contribucion  
 correspondiente, y que ha lugar por lo que respecta  
 a este requisito a hacer los registros de la pro  
 piedad del partido la inscripcion que padece  
 el recurrente.

Se acordó para el reform de las Comisiones de  
 Instruccion publica las notas presentadas por D. de  
 Mazarin, Maestro de la tercera escuela p  
 de elemental de niños, expresando de las cantida  
 des que ha satisfecho y tiene recibidas del alumna  
 do por alquiler de casa de suero de mil ochoc  
 ientos sesenta y nueve a fin de de mil ochocientos  
 setenta y uno, así como de las que en su concepto

Estas presentadas por  
 el Maestro de la 3.<sup>a</sup>  
 escuela elemental, in  
 ferentes a los alquiler  
 de casa y a las  
 contribuciones de alum  
 no presentadas

debe percibir por retribuciones de los alumnos pre  
 sentes que han concurrido a la escuela desde suero  
 de mil ochocientos sesenta y nueve a fin de del año  
 actual.

Dicha cuenta de la instrucción que el Ayuntamiento  
 en sesión del día diez de Mayo último acordó eleva  
 al Sr. D. Ministro de Hacienda, al abrigo de la  
 resolución tomada por la Junta Superior de Ventas en  
 el expediente promovido por D. Saturno Muñoz Ferrandis,  
 en el expediente promovido por D. Saturno Muñoz Ferrandis,  
 de que al enajenarse por el Estado las fin  
 cas de Propiedad de esta Ciudad se tubieran en cuenta para  
 el oportuno anuncio de tres capitales de censo de la propie  
 dad de esta Ciudad del recurrente afectos a otros bienes, cuyo recurso  
 se abraza por indignidad del Sr. Regidor Sr. D. Juan de  
 redarada por el Sr. Presidente; y los Sr. Concejales en  
 contrando conforme lo suscribieron, acordando que  
 por el Censo de esta noble se remita al aprobado del  
 Municipio en el Sr. D. Juan de Velasco para que lo  
 presente en el Ayuntamiento de Huesca.

Suplicacion al Sr.  
 D. Ministro de Hacienda  
 de la finca de la  
 propiedad de esta  
 Ciudad del recurrente  
 en el expediente  
 promovido por D.  
 Saturno Muñoz Ferrandis

Con lo que el Sr. Presidente dió por terminada la sesión,  
 cuyo acta mandó que fuera leído y aprobado en la se  
 sion inmediata para que transcurta en este libro de  
 firmada por todos los concurrentes y por mi el Censado  
 de que certifico, en cumplimiento del art. 6.<sup>o</sup> de la ley

Por Jefe de Caballo      Figueras  
 Juan Muñoz Ferrandis      Acade

Mariano de



Sesion del 8 de Julio  En el Consistorio de Calatayud a ocho de

Ven.  
Sr. Rendi  
Sabido  
Laudes  
Viqueiras  
Pura de J.  
Munoz  
Inara  
Alcalde

Julio de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Rendi, Alcalde principal, los Srs. D. Juan Sabido, Alcalde tercer, D. Serafin Sanchez, Sr. Manuel Viqueiras, Sr. Jose Pura, Sr. Munoz Munoz, Sr. Leon Inara y Sr. Pascual Alcalde, Regidores, componiéndose el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Circular del Sr. Ministro de Fomento que dispone el sistema métrico decimal

Dióse cuenta de una orden del Sr. Gobernador de la provincia que por el Consistorio, inserta en el Boletín Oficial número diez de este año, manifestando que dispuesto por real decreto de veinticuatro de Mayo último que se definitivamente decaerá por el sistema métrico decimal y su nomenclatura circular en todos los ramos de la Administración provincial y municipal, así como para los particulares, ha acordado hacer saber a las autoridades judiciales, civiles y militares y a los habitantes todos de la provincia, que a partir del día citado primero del que se refiere no se usará por las oficinas de dicho Gobierno documento ni escrito alguno en que tratándose de cosas métricas a peso o medidas no vayan citados en la nomenclatura de referido sistema métrico decimal, ya como unido o ya como equivalente a las hasta ahora usadas en el país. En su virtud



ta el Municipio de acuerdo que en un ejemplo único de la república circular y de la publicación también por el mismo Gobierno sobre el particular en el tomo libro de la verificación del fructo Junio, se publica que un bando amonestando al vecindario lo que en ambas circulares, se ordena, y que en las oficinas y dependencias del Ayuntamiento quedara establecido desde el día veinte de los corrientes el mencionado sistema, así como que la Corporación no admitirá documentos alguno que se la dirija si se refieren a papeles ó medidas, no se les presten estas con los nombres del sistema decimal.

Seguidamente se dió lectura á una comunicación en fecha diez del actual del Sr. Presidente de la Real Diputación Provincial de Aragón, dirigida al Sr. D. Pedro Ceballos, que á la letra dice así: "Visto el expediente promovido por Pedro Ceballos en solicitud de que se declare que el número de setenta que le cupo en suerte en el año actual á su hijo Esteban, sea el que le corresponde por haberlo obtenido como parroquiano de Santa Maria, dejando nulo para este efecto el número catorce que también le cupo en el mismo sorteo de Calatayud como parroquiano de San Pedro. Resultando que consta de una manera auténtica que el Sr. Ceballos viene residingo en la parroquia de Santa Maria de la Ciudad de Calatayud desde el año mil ochocientos ochenta y dos y que jamás ha residido en la de San Pedro. Considerando en su virtud que la circunstancia de la parroquia con que aparece sorteado

oficio de la Diputación Provincial de Zaragoza, revocando el acuerdo del Ayuntamiento en la reclamación de Pedro Ceballos padre del Sr. Esteban, declarando improcedente el sorteo de este Sr. Ceballos y lo que en el mismo se obtiene en el sorteo gral.

Diputación Provincial de Aragón = Comisión Provincial = Expediente N.º = Núm.º 359 = Visto el expediente promovido por Pedro Ceballos en solicitud de que se declare que el n.º 60 que le cupo en suerte en el año actual á su hijo Esteban, sea el que le corresponde por haberlo obtenido como parroquiano de Santa Maria, dejando nulo para este efecto el número 14 que también le cupo en el mismo sorteo de Calatayud como parroquiano de San Pedro. = Resultando que consta de una manera auténtica que el Sr. Ceballos viene residingo en la parroquia de Santa Maria de la Ciudad de Calatayud desde el año 1852 y que jamás ha residido en la de San Pedro. = Considerando en su virtud y la circunstancia de la parroquia con que aparece sorteado, alja toda duda y confusión. = Considerando que la verdad legal de parroquiano de Santa Maria no puede sufrir alteración por la idea falsa de la existencia del Sr. Ceballos con el mismo nombre y

apellido en la parroquia de San Pedro. = Housi.  
Aterando que una equivocación en las operacio-  
nes del alistamiento de la que es únicamente no  
pouable el Ayuntamiento, no puede perjudicar  
al suero que ha obtenido legalmente el numero 60.  
= Considerando que la Real orden de 30 de Junio  
de 1862, no tiene expresa aplicación al caso ac-  
tual por que en ella se trata de un pueblo dota-  
do con una sola parroquia y el precepto se re-  
fiere a una ciudad de distintas parroquias en  
ya expresa calidad hace ineludible la persona.  
= La Comisión provincial acuerdo revocar el  
acuerdo del Ayuntamiento de Calatayud, y de-  
clarar en su virtud inprocedente el sorteo su-  
prelato practicado, por considerar que el nu-  
mero 60, es el que corresponde al suero de  
San Quintano y Vallano. = Por acuerdo de la  
Comisión lo comunico a V. a los efectos con-

141  
siguientes = Dios que a V. m. au. = Paragona 6 de  
Julio de 1871 = El Presidente, Eduardo de la Loma =  
El Alcalde de Calatayud.)

Reciba



aleja toda duda y confusión. — Considerando que la  
 verdad legal de parroquianos de Santa Marta no  
 puede sufrir alteración por la idea falsa de la exis-  
 tencia del otro mono citando con el mismo nombre y  
 apellido en la Parroquia de San Pedro. — Considerando  
 que una equivocación en las operaciones del alborca-  
 niente de la que es únicamente responsable el Ayuntamiento,  
 no puede perjudicar al mismo que ha obtenido  
 legalmente el número setenta. — Considerando que la  
 Real orden de treinta de junio de mil ochocientos sesen-  
 ta y tres, no tiene exacta aplicación al caso actual por  
 que en ella se trata de un pueblo dotado con una sola  
 parroquia y el presente se refiere a una Ciudad de dis-  
 tintas parroquias cuya equiva calidad hace reduci-  
 tuda la persona. — La Comisión provincial acordó re-  
 vocar el acuerdo del Ayuntamiento de Calatayud, y de-  
 clarar en su virtud inaplicable el sorteo supletorio  
 practicado, por considerar que el número setenta es el  
 que corresponde al mono Guido citando y Ballan. Por  
 acuerdo de la Comisión lo comunico a V. a los efectos  
 consiguientes." Interado el Ayuntamiento de la pu-  
 nta comunicación acordó, que ésta se lleve al  
 expediente general de quita de siraron, y que por  
 el 1.º Alcalde se disponga la citación ante su teniente  
 para las once del día de mañana de todos los monos  
 del sorteo del año actual declarados soldados desde el  
 número quince al cincuenta y nueve ambos inclu-  
 sive, con objeto de darles exacto cumplimiento de la  
 citada comunicación para su gobierno, como re-  
 cordo en el adjunto a que la misma se contrae.





han anunciado para las once de noviembre  
del ochenta y cinco de los comendados. Y el Ayuntamiento  
to encontrando conformes los relacionados y pliegos  
de condiciones, los aprueba, acordando volver de  
bueno a las subastas de su referencias.

Se acordó otra con cargo a los respectivos capi-  
tulos del Presupuesto municipal de las cantidades  
siguientes.

Libranza al Profesor  
del 1.º Asistencia D.  
Ignacio Landiés

Quincecientas ochocientas setenta y dos  
centimos a favor del Profesor de la escuela superior  
de música D. Ignacio Landiés, a quien asisten los oficia-  
les facultados por el mismo con orden del Excmo.  
Sr. D. todas las escuelas públicas de ambos sexos  
durante el presente año económico, según se acredita  
de la cuenta presentada que se unirá al libramiento.

Otro al alcalde de  
barrio de Torres

Y trescientas y trescientas ochocientas centimos a fa-  
vor de D. Juan Blasco, Alcalde del Barrio de Torres  
que ha trabajado para pago de los jornales y mate-  
riales invertidos en la construcción de un abrevadero  
para las caballerías de dicho pueblo, según apa-  
recer de los recibos presentados que también se unirá  
al libramiento.

Con lo que el Sr. Presidente dió por ter-  
minada la sesión, cuya acta mandó que fuera  
leída y aprobada en la sesión inmediata pa-  
ra que transcrita en este libro sea firmada  
por todos los concurrentes y por uno de  
ellos. Se acabó de que certifica, en  
cumplimiento del artículo setenta y siete



Acordado = O. B. G.

La merceda predilec-  
cion con que el Gobier-  
no atiende a la ense-  
ñanza de las artes y me-  
ta una vez mas la im-  
portancia que en la  
presente época alcan-  
za la ilustracion como  
bue firmansa adonde  
se asiata las libertades  
publicas. Las institucio-  
nes que federnamente  
rigen, no pueden acor-  
dar en Dios y mundano  
e injustas excepciones y  
deven su benefica in-  
rada a los datos mas  
numerosos de la sociedad,  
procurando instruirlos  
y moralizarlos para  
hacerlos comprender sus  
deberes y sus derechos, pro-  
moverlos en vez de

ejercerlos por los jueces,  
sin tutela ni dependencia  
alguna.

Oh lamentable des-  
cuido que se observa en  
la instrucción prima-  
ria, precisa una reforma  
con prontitud y eficacia, pe-  
ro como no todos los ciu-  
dadanos se encuentran en  
disposición de adquirir-  
los ya por falta de  
medios pecuniarios, ya  
también por carecer del  
tiempo necesario, y ya  
por la carencia de costun-  
bras y hábitos, conviene  
que esta adquisición se me-  
dida que abra el camino  
de la ilustración.

Para la inasistente so-  
ciedad existen las escuelas  
comunes, asende

aprender puede la  
juventud, mas rube-  
mental, de las artes  
y ciencias de absoluta  
necesidad, para las  
personas adolescentes  
son precisas las esue-  
las nocturnas en las  
ciudades, conviene lo que  
en sus primeros años apren-  
dieron y por desuido ol-  
vidaron, grabar con  
mas fuerza aquellos que-  
reres, y para las eda-  
des mas adultas la  
lectura de obras de mas  
línea, entusiasmo que  
de vez, y lo es muchas  
veces, no solamente  
un medio de ilustra-  
ción sino también de  
agradable solaz y  
útil entretenimiento.



enriqueciendo el can-  
dal de ideas que  
se forja y mejorando las  
prácticas en las diver-  
sas ocupaciones a que  
el hombre se destina  
para conseguir la pro-  
spera y abundante subsis-  
tencia.

En algunos países,  
la creación de Biblio-  
tecas populares, la ges-  
tión de un importante  
papel y la difusión de  
los cursos habituales  
de la afición a la lectu-  
ra de obras históricas,  
literarias y científicas,  
por cuyo medio  
se ha conseguido lle-  
var la instrucción a  
las más apartadas con-  
fines y a las aldeas



146  
mas reuniones y asocia-  
ciones.

En España, salvo  
algunas ligeras y honro-  
sísimas excepciones, que-  
ras se encontraba pueblo  
alguno en el que se  
hubiese planteado este  
sistema, y como la ini-  
ciativa individual no  
había llevado este ramo,  
el Gobierno provincial,  
por medio de su ac-  
tual ministro de  
Instrucción, se encargó  
de ello, llamando la  
atención del país, es-  
tableciendo Bibliotecas  
populares en al-  
gunas localidades, cuya  
mejora era reclama-  
da. Por orden de au-  
toridad de 18 de mayo de mil

ochocientos, sesenta y  
nueve, fue concibida  
a esta poblacion una  
coleccion de libros como  
base para la instalacion  
de la Biblioteca, dejando  
el aumento de volu-  
menes y la adquisicion  
de obras nuevas de uti-  
lidad reconocida alce-  
do y buen deseo que  
prevaleciera en el Muni-  
cipio al suplir la  
coleccion indicada, y  
esta Junta no duda  
que sabra llevarlo a  
cabo, atendiendo a los  
gastos que esto ocasiona  
ya con donaciones indivi-  
dualmente, ya con fondos  
que el Municipio pue-  
da destinar anualmente  
en su presupuesto.

147  
para esta atencion,  
ya por otro motivo que  
la parezca conveniente  
ste, y espera, confiada  
en el patriotismo de  
esa Corporacion y  
Celo del Profesor en  
cargo, que la Biblio-  
teca, dara los felices  
resultados que su  
otro, febrez y servi-  
ra de punto de  
partida para la  
futura prosperidad  
moral y material  
de esa poblacion.

Diez



ques a H. M. J. J.  
Saragoza 8 Julio 54.

El Presidente.

Simon Guerrero

Y  
V. O. M. J. J.

Señores del Ayuntamiento de  
Calatayud.

de la ley.

Perez Gauda Alcalde

J. M. J.

Grasa

Alcalde

S. S. M. J.

Señores del Ayuntamiento de Calatayud a once de

Julio de mil ochocientos setenta y uno reunidos bajo la  
presidencia del Sr. D. Manuel Perez Gauda, Alcalde por  
punta, los Sres. D. Juan Gabalo, Alcalde tercero, D. Seraffin  
Sancho, D. Victor M. J., D. Jose M. J., D. Simon M. J.,  
D. Manuel M. J., y D. Leon Grasa y D. Pa-  
rcial Alcalde, Regidores, componiendo el Ayuntamiento  
de este dia, se abrió la sesion con la lectura de la acta an-  
terior que fue aprobada.

Diose cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado  
de una comunicacion por ocho del Ayuntamiento de Saragoza, por  
provisoral de primer Intervencion de Saragoza, por  
Oficio de la Junta  
provis. de la  
Junta de Saragoza  
acordando al Ayuntamiento  
ajus. pa que la  
Biblioteca popular  
de felices resultan-  
dos  
del propio encargado de la Biblioteca instalada en esta  
ciudad con la coleccion de libros concedida a la mun-  
cipalidad por Real orden de cinco de Noviembre de mil  
ochocientos sesenta y nueve, para que dicha Biblioteca  
de los felices resultados que en otros paises, y mas en

fuente de partida para la futura prosperidad  
moral y material de esta localidad.

También se dio cuenta del ejemplar de las ta-  
blas de reducción de las pesas y medidas legales de  
Castilla a las medidas decimales formadas de orden  
del Gobierno por la Comisión permanente de pesas  
y medidas, que la mencionada Junta provincial  
de pesas y medidas suscitó, en cumplimiento de lo pre-  
visto por el Art. 4.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1843,  
y que se ha remitido con debidos saludos a la Biblioteca  
popular de esta Ciudad. Y acordado que con ocasión  
de la impresión se dé a los señores de la mencionada Junta  
un ejemplar de las tablas de reducción de medidas métricas,  
y que éste se entregue al Sr. D. Juan Encarnado de la  
dicha Biblioteca para que forme parte de la misma.

Por último se presentó por la Comisión de obras públicas  
que en cumplimiento de lo dispuesto por el Ayuntamiento  
en sus sesiones anteriores, habían constituido una comisión  
para el Maestre Mayor de obras en el pueblo de San  
Agustín de esta Ciudad con el objeto de reconstruir la  
mencionada Casa Consistorial del mismo, y con el fin de  
que los señores de la mencionada Junta provincial de pesas  
y medidas del costo a que ascenderían las obras  
para la construcción en aquel local de una escuela  
de niños, con habitación para el maestro: que proce-  
didos en trabajo, con el dibujo de las puertas y  
ventanas para la misma, ascendente todo a unas  
vecientas setenta y ocho pesetas setenta y cinco cen-  
tinos, la Comisión lo presentó al Ayuntamiento.

Of. de la expresada  
Junta remitiendo un  
ejemplar de tablas  
de reducción de pesas  
y medidas para la Bi-  
blioteca popular

Autorización a la  
Comisión de obras  
públicas para llevar a efecto  
las propuestas para la  
reconstrucción de la Consistorial  
del barrio de San Agustín



COMISION PROVINCIAL.

Negociado 2.º  
Número 428

149

Sumo a v. adjuntas cua-  
tro relaciones de los voluntarios  
de la libertad de esta Ciudad para  
que remitiendo con toda urgencia  
el Ayuntamiento manifieste este por  
separado a los individuos compren-  
didos en ellas son dignos de la conde-  
coración Civil creada por Decreto  
de 1.º de Mayo último para que  
realicen sus servicios.

Proi. que a v. se remita a la  
hora de 11 de Julio de 1844.

El Presidente

*(Signature)*

Dr. Alcalde de Calatayud =



AN



COMISION PROVINCIAL

1911

*[Faint, illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

150

Al Presidente de la Comision de Diputacion provincial de Zaragoza

22 Julio 1876

Este es para v. E. en virtud de la comision que V. E. se ha servido darme para que asista a las sesiones de la Comision provincial de Zaragoza, en virtud de las relaciones de las voluntades de las autoridades competentes a la unificacion de un ejemplo en la actualidad manifiesta en V. E. que a pesar de los individuos comprendidos en <sup>estas relaciones</sup> aquellas, los cuales merecen digno de que se les conceda la condonacion civil creada por decreto de 6 de Mayo ultimo para premiar la reunion de aquellos.

Lo que se desea del Sr. Diputado teniente de honor de Zaragoza a V. E. conde de la reunion de las citadas relaciones mencionadas —

Dió D. G.







que se usara de terminarse lo que fue de un apuro.  
 Y el Ayuntamiento encontrandolo conforme, acordó facultar y facultó a la propia Comision para que disponga u lleve a ejecución las indicadas obras por considerarse de la mayor necesidad y conveniencia tanto a la instrucion del referido pueblo como a los fueros comunales que hace años vienen gravando con cantidades crecidas para pago de alquiler de edificios para los dos conceptos expresados.

Se acordó que con cargo a los respectivos Capítulos del Ayuntamiento municipal las cantidades siguientes:

Ciento setenta y dos pesetas veinte y cinco centimos a favor del Capellan del Monasterio de San Benito D. Mariano del Ayuntamiento al Sr. Lacarta, importe de los gastos ocurridos para la celebracion de la fiesta y procionamiento del Patron San Pedro en el año actual, referentes a la cesion de los sermones y misas y pago de derechos, segun aparece de la cuenta presentada que se unirá al libro de cuentas.

Y ciento cinco pesetas a favor de D. Antonio Diaz, por la asistencia de la Capilla, unida de la Iglesia de Santa Maria a la mencionada fiesta y procionamiento de San Pedro.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporacion que, en cumplimiento de lo resuelto en la sesion

Anterior, habia convocado y reunido en la mañana de ayer a los señores del ayuntamiento de los soldados desde el comunero quince al educacion y unive inclusive para participales el acuerdo de la comision de la diputacion provincial de Saragoza en el expediente promovido por Pedro Cutando, como padre del mozo Gidoro, a consecuencia

Alcance abrandare el Ayuntamiento de la re- solucion de la Dipu- tacion provin- cial en el expediente suso- citado por Pedro Cutando

de la duplicidad de este en otros sorteo, y que entera- mente se comunicacion fue he- cha al Ayuntamiento de Saragoza en que al Ayuntamiento se comunica do- cumento suso- citado por Pedro Cutando en que se manifiestan todos los concurrentes que no se conformaban con tal decision, suplicando que adjudicandose al Gidoro Cutando el numero

veinte y no el catorce que le cupo en suerte en el sorteo supletorio, habia de afectar a uno de aque- llos o sea al ultimo mozo que cubra el cupo de sol- dados que a esta Ciudad se detalle. Interada en la Corporacion de lo expuesto por su Presidente, atan- dido a que ha unima crei habi obrado dentro de las prescripciones legales, verificandose como verifi- co el sorteo supletorio del Gidoro Cutando con los

Recurso al Ayuntamiento de la re- solucion de la Dipu- tacion provin- cial en el expediente suso- citado por Pedro Cutando

numero catorce y veinte que obtuvo en el general celebrado para el remplazo del presentativo, por haber sido desplazado a nombre en el mismo, cuyo se- gundo procede en caso idéntico determina la real orden de brevedad de fecha de mil ochocientos veintea y tres; y no pudiendo por ella el Ayuntamiento aceptar el acuerdo mencionado de la Comision provincial, que ademas de considerarse neyprosa

He por la distraccion involuntaria que me ha causado la duplicidad del repetido. Cutando en el citado sorteo, declara improcedente el referido sorteo suple- torio, los Tres Concejales por unanimidad acorden con que dentro del termino que la ley señala y en uso de la facultad que concede el articulo cinco de la Ley de 18 de Mayo de 1800, se desista de oportuno recurso al Ayuntamiento de Saragoza en que se manifiestan todos los concurrentes que no se conformaban con tal decision, suplicando que adjudicandose al Gidoro Cutando el numero veinte y no el catorce que le cupo en suerte en el sorteo supletorio, habia de afectar a uno de aque- llos o sea al ultimo mozo que cubra el cupo de sol- dados que a esta Ciudad se detalle. Interada en la Corporacion de lo expuesto por su Presidente, atan- dido a que ha unima crei habi obrado dentro de las prescripciones legales, verificandose como verifi- co el sorteo supletorio del Gidoro Cutando con los

Finalmente siendo la hora de las once de la ma-ñana, por el Concejo publico se anuncia a tope de decir las subastas para los arrendos de los arbitrios o impuestos establecidos sobre los generos, ma- rinos, ultramarinos y del Pais, sobre los vinos y aguardientes y sobre las carnes y pescados, y no ha- biendo de los arbitrios presentados ninguno que merezca pre- ferencia a ninguno de los mencionados arrendos, el Ayuntamiento acordó que la cobranza de los referidos arbitrios continúe por administracion segun se ha verificado en el finado año economi- co por cuenta del Municipio y bajo la direccion del Concejal D. Victor Ruiz.

Subasta celebra- da para los ar- rendos de los arbitrios municipales

De los puntos publicos

Acto seguido se anuncia la subasta para el arrendo del impuesto sobre las ventas publicas, la cual tubo lugar a favor de Juan Mesta, unido



procto, por la cantidad de setecientos treinta y cinco pesetas.

Quinto que el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, cuya acta mandó que fuese leida y aprobada en la sesion inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico, en cumplimiento del artículo treinta y siete de la ley.

Pere Garde Rabalo Figueras  
Antonio Munoz  
J. M. M. G. G. A. A.

Mandado de  
23

Sesion del 15 de Julio

Sr.  
Pere Garde  
Rabalo  
Sauli  
Criso  
Figueras  
Munoz J.  
Munoz  
Inaca  
Alcala

En el Conventorio de Calatayud a quince de Julio de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Pere Garde, Alcalde popular, los Sres. D. Juan Rabalo, Alcalde teniente, D. Serafin Sañudo, D. Juan Linares, D. Manuel Figueras, D. Juan Munoz, D. Antonio Munoz, y D. Leon Inaca y D. Manuel Alcala, Regidores, componentes el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Dio cuenta y la Corporacion quedó enterada de un oficio fha. once del actual de la Junta provincial

153

El Presidente de la Junta prov. de Calatayud  
Narag-

15 Junio 1871.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en su deseo de armonizar los intereses de sus administrados con los de los Profesores, de la Universidad, en cuanto a las retribuciones correspondientes a los profesores de la que por ejemplo a la ley de 1864 se da a quienes de los varios concurrentes a sus retribuciones licencias, hijos de padre y madre, ha convenido con aquellos ~~establecer~~ la cantidad <sup>anual</sup> que por el referido concepto han de percibir ~~por sus servicios~~ con cargo al presupuesto municipal de dicho pueblo provincia, según aparece del crédito de retribucion del presupuesto comunal firmado por los mencionados Profesores, que en copia copiente tengo el honor de remitir a V. S. para su opinion convenientes, y con el

objeto de que cito precedentemente con  
formu univrsal dispensando  
ni a ptebacione —

D. A. J.



Núm. 680

Ha visto esta Junta  
el arreglo que en el Muni-  
cipio ha convenido con  
los profesores de primera  
enseñanza, consiguiendo  
en el presupuesto munici-  
cipal cien pesetas por  
indemnizacion de retie-  
buciones a los de escuela  
ra elemental y docuen-  
tas para el de primario,  
y en su consecuencia  
se ha servido acordarlo.

Lo que se comunica  
a V. para su gobierno,  
debiendo hacer extensi-  
vo este arreglo a los  
profesores de univrs.

Dij



1871

que a V. S. S. de Bara  
por el 11 Julio de 1871

El Presidente

Wilson Jimeno

Victorio Cuevas, to

Por el Alcalde Constit. de Calatayud.



de primera enseñanza de Calatayud, en el que parti-  
cipe en aprobación al arreglo que este Ayuntamiento  
convenido con los profesores de primera enseñanza,  
consignando en el presupuesto municipal cien pesetas  
para la indemnización de retribuciones a los de enseñanza  
elemental y doscientos para el de parvulos, in-  
terpretando a la vez que dicho arreglo se haga exten-  
sivo a las profesoras de primeras.

Y para el Municipio la sustancia física dice  
del expediente suscrito por D. Domingo Teodoro Ma-  
stiner, solicitando autorización para publicar con  
el alero del tejado de la casa número veinte de su  
pertenencia sita en la calle de Torres, y de con-  
formidad con lo informado por el Sr. D. Mateo Titular  
de obras y comisión del Ramo, el Ayuntamiento  
acordó conceder al recurrente la licencia que se  
pide.

Dice respecto a la proposición que el Municipio  
solicita anterior acordó elevar al Sr. D. D. de  
la Gobernación abrayando de la providencia  
de la Comisión de la Diputación provincial de Zaragoza  
la resolución de la  
putación provincial en que dictada en el expediente suscrito por Pedro, co-  
mo padre de Andrés Cutando y Ballarín, a virtud de  
haberse duplicado el nombre de este en el Ayuntamiento  
y por lo de uno y verificado en este punto para el

Oficio de la Junta  
provd. del Ayuntamiento  
reaprobación del  
arreglo de las condi-  
ciones de los cambios  
de las licencias  
públicas

Expediente de D. Do-  
mingo Mastiner  
solicitando licencia  
para obras

Recurso de abrado  
al Sr. D. D. de la  
Gobernación de  
la resolución de la  
putación provincial  
el expediente de Pedro  
Cutando



Recopilación del año actual: Los tres Concejos en  
contrando conforme el mencionado recuento, redac-  
tado por el Sr. Presidente, lo superior, acordando se  
remita al Sr. Gobernador de la provincia para que  
se sirva darle el curso correspondiente, a fin de lo  
que dispone el artículo cinco treinta y siete de la  
vigésima ley de quintos.

Se acordó girar con cargo a los respectivos capitu-  
los del presupuesto municipal las cantidades siguien-  
tes.

Diez y ocho pesetas setenta y dos centimos a fa-  
vor de Sr. Graia, importe de las cajas de cerillas  
que ha facilitado para encender el alumbrado pú-  
blico y linternas de los faros, en el segundo se-  
mestre del finado año económico, según aparece de  
la cuenta presentada que se remitirá al Libramiento.

Veintiseis pesetas setenta y cinco centimos al  
expresado Sr. Graia, valor de la roba y medida de  
aceite que igualmente ha facilitado en el mismo  
mes semestre para la lampara del Patron San-  
tugo.

Ciento veintinueve pesetas cuarenta y cuatro centimos  
a favor de Sr. Dupas Lancia, importe de ocho can-  
bales tres libras y media de aceite que han facilitado  
para las linternas de los faros y faroleros en el  
referido semestre, según aparece de la cuenta pre-  
sentada que se remitirá al Libramiento.

Setecientos treinta y tres pesetas doce centimos a  
favor de Sr. Domingo Salinas, valor de mil dos

Libramiento a do-  
nayo Salinas

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Autorización al Sr.  
Presidente para que  
pueda a favor  
de Sr. Salinas  
Otro al mismo de  
Beneficencia

cientos noventa y ocho libras dos centimos y un  
quinto de gaz que ha facilitado en los meses de abril,  
mayo y junio últimos para el alumbrado  
público.

Cuarenta y cinco pesetas sesenta y nueve centimos  
al expresado Salinas importe del gas, torcidas y tubos  
que también ha facilitado en el segundo semestre del  
finado año económico para las oficinas y dependen-  
cias del Ayuntamiento.

Ciento cuarenta y cuatro pesetas alimino Salinas  
valor de los tubos y torcidas que igualmente ha facilitado  
de en el semestre para las farolas del alumbrado  
público.

Treinta y seis pesetas treinta y siete centimos al ex-  
presado Salinas, importe del gas y torcidas que así  
mismo ha satisfecho en el referido semestre para el  
servicio del colegio de enseñanza libre.

Y treinta y tres pesetas cincuenta centimos a fa-  
vor del mencionado Salinas, valor de los cristales que  
ha colocado en las farolas del alumbrado público, en  
compra de las mismas en el mencionado segundo  
semestre.

Finalmente y a virtud de moción hecha por la  
Comisión de Beneficencia, el Ayuntamiento acordó  
autorizar y autorizó a su presidente el Alcalde de ella  
y como representante ésta del Hospital municipal de  
esta Ciudad, pueda otorgar y otorgue en debida forma  
los oportunos poderes a favor de Sr. Antonio

Libramiento a favor  
de Sr. Leon Graia

Otro al mismo

Otro a Sr. Dupas  
Lancia

Mallo y Redonet, D. Juan Manuel, D. Juan Esteban, D. San-  
 tigo Ruiz y D. Cristoval Vela, vecinos de la misma,  
 aseguradores los cuatro últimos del sueldo de sueldo  
 sustancia de esta poblacion, para que juntos y ca-  
 da uno de por si celebren actos de conciliacion, jus-  
 ticia verbales, y juzgan pleitos y expedientes en los tri-  
 bunales de justicia sobre asuntos que se refieran al  
 mencionado Hospital; y que para ello se le expida  
 certificacion de este acuerdo.

Quilo que el Sr. Presidente dio por terminada  
 la sesion, cuya acta mandó que fuera leida y apor-  
 tada en la sesion inmediata para que transcurra  
 en este libro sea firmada por todos los concurrentes,  
 y por mi el secretario de que certifico, en cumpli-  
 miento del artículo sesenta y siete de la ley.

Jubalo *Prezgado*

*J. Ruiz*

*Higuera*

*Alcalde*

*Munoz*

*Manzano*



Sesion del 22 de Julio En el Conventorio de Calatayud a veinti-

- Juan
- Jubalo
- Munoz
- Higuera
- Cejador
- Munoz
- Munoz
- Alcalde

dos de Julio de mil ochocientos setenta y uno: Reunidos  
 bajo la presidencia del Sr. Juan Jubalo, Alcalde ter-  
 cero popular, expedientes, por Sres. D. Victor Munoz, D. Ma-  
 nuel Higuera, D. Higinio Cejador, D. Jose Munoz, D. An-  
 tonio Munoz, D. Leon Munoz y D. Pascual Alcalde, Regido-  
 res componentes el Ayuntamiento de este dia, se abrio  
 la sesion con la lectura de la acta anterior que fue  
 aprobada.

Dióse cuenta y la corporacion quedó enterada pa-  
 ra el cumplimiento de lo Real orden de nueve del  
 actual, inserta en el Boletín Oficial del día quince,  
 llamando al servicio para la que se dictan varias reglas para llevar a efec-  
 to lo que dispone la ley de las del comiente llamando  
 de al servicio de las armas treinta y cinco mil bon-  
 dos del abastamiento y parte del presente año.

Real decreto para  
 llevar a efecto la ley  
 llamando al servicio  
 de las armas 35.000  
 bonos

Se dio lectura a una comunicacion fecha diez y siete  
 del actual del Sr. Gobernador Civil de la provincia, diri-  
 gida a la Comision del  
 Gobierno de proveyer al Sr. Alcalde, manifestandole que recibida  
 pidiendo el expediente en comunicacion de quince del comiente, a que  
 de reclamacion de  
 Pedro Cutando y Co. acompaña el recurso de alzada ante el Sr. D. de  
 las delos señores  
 nario y supletorio  
 del presente año  
 Comision provincial en el expediente promovido fin  
 actual

Pedro Cutando, padre del Sr. D. Pedro Cutando y



Ballau, se ha encargado a cuenta de su honor a dicho Gobierno a la mayor brevedad: Orucers. Copia certificada de las actas de los sorteos ordinarios y suplementos verificadas en esta Ciudad para el cumplimiento del año actual. El segundo el expediente formado por este Ayuntamiento para decidir acerca de la resolución que en su día debió presentarse el citado vecino D. Juan Antonio sobre dicho sorteo suplementario, con la resolución adoptada por el Ayuntamiento y fundamentos legales en que la haya apoyado; cuyos documentos han de unirse a la solicitud que eleva a este Ayuntamiento para formar el expediente que prescribe el artículo cuarenta y siete de la ley. A todo seguido el Señor Presidente manifestó que en cumplimiento de la citada comunicación, remitió en veinte del actual al mencionado Señor Gobernador los documentos que en la misma se piden: De todo lo que la Corporación que do enterada y conforme.

En su mismo se dio lectura a un oficio fecha de ayer del Señor Presidente de la Excm. Diputación provincial de Navarra, en el que se manifiesta la voluntad de la libertad de esta Ciudad para que los individuos comprendidos en ellas son dignos de la condicón civil creada por Decreto de seis de Mayo último para premiar sus servicios; y se acordó contestar en sentido afirmativo, con devolución de las relaciones mencionadas.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fecha veinte del actual y relacion de fincas que por causer de título exento trata de vender por certificado posesorio Don Marcos del Arroyo y Leta con la calidad de suando de Doña Petra Miguera

oficio de la Diputación provincial de Zaragoza - que se manifiesta la voluntad de la libertad de esta Ciudad para que los individuos comprendidos en ellas son dignos de la condicón civil creada por Decreto de 6 de Mayo ulto

Justicia de D. Marcos del Arroyo solicitando certificación posesoria

Por y Ante a nosotros Don Joaquin Miguera y Arce, el cual los poseyo hasta su fallecimiento ocurrido en treinta y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, aprovechando la cosecha del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, cuyas fincas consisten en una huera de labida de dos yugadas y media sita en la partida de Ceytas de este termino municipal, y un cerrado viña de dos yugadas y un cuarto sita en la denominada Manivilla y la huera: Visto el amillaramiento y reparto del finado año economico aprobado por la Superioridad, por los cuales consta respecto al primero que se halla incluido en su partida de productos líquidos imponibles los que se han considerado a las dos fincas mencionadas, y respecto al segundo que bajo el nombre de Don Joaquin Miguera y Arce herederos de si paga la contribucion numero quinientos once por veinte noventa y cinco pesetas ochenta y seis centinos, por esas fincas y las deudas que aquel poseia: Y considerando que segun sus documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por las repetidas dos fincas pagau la contribucion correspondiente, la Corporacion por unanimidad acordó que de esta resolución se certifique lo necesario a continuacion de dicha solicitud, cuando constar que por las fincas en ella extractadas pagau los herederos de Don Joaquin Miguera la contribucion correspondiente, y que ha lugar por lo que respecta a este requisito a haver en los registros de la propiedad del partido la inscripción posesoria que pretende el recurrente.

Excmo. Ayuntamiento de Juan de Calay

Finalmente se acordó girar con cargo al repetido capitulo del presupuesto municipal y en favor de Don Francisco Golby la cantidad de veinte y siete y cuatro pesetas ochenta y siete centinos, importe de la cera que ha facilitado para la fiesta y

suorano del Patron San Diego y procesion del Corpus del  
 fuado sus recursos segun y para de la cuenta presentada  
 que se suera al libramiento.

Con lo que el Señor Presidente dió por terminada la  
 Sesion cuya acta cuando que fuere lida y aprobada en la  
 Sesion inmediata para que transcrita en este libro sea firmada  
 por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico  
 en cumplimiento del artículo sesenta y siete de la ley.

Habalo  
 Matorras  
 Fiqueras  
 Alcaide  
 Cejados  
 Ruiz  
 Cima  
 Mariana de...

Segunda del 29 de Julio: Que el Ayuntamiento de Calatayud a veinte y nueve de Julio  
 de mil ochocientos setenta y uno: Reunidos bajo la Presidencia  
 del Señor Don Juan Habalo Alcalde terreno popular legante,  
 los Señores Don Luis Matorras, Don Juan Cima, Don Victor Ruiz,  
 Don Manuel Fiqueras, Don Cipriano Cejados, Don Jose Ruiz, Don  
 Manuel Matorras y Don Manuel Alcaide, Regidores concurrentes el  
 Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion con la lectura de la  
 acta anterior que fué aprobada.

Dióse cuenta y la forporacion que do certidura del repartimien-  
 to general del contingente de setenta y dos soldados



Respectivamente de  
 contingente señalado que entre los pueblos de la unguia ha practicado la liquidacion  
 de a la guerra y  
 de los soldados y  
 de las deudas  
 por el recuento del  
 año actual

Señalado a esta provincia para el actual recuento del Ejército,  
 que entre los pueblos de la unguia ha practicado la liquidacion  
 publicados en el Suplemento al Boletín oficial correspondiente al dia  
 veinte del actual, en cuyo reparto después de verificado el sorteo de  
 setenta y dos soldados a continuacion del mismo, figura esta Ciudad con  
 veinte soldados por setenta y cuatro mozos.

Circular del Gobier-  
 no de punto a punto  
 para la entrega de  
 los en Caja

Señalado a esta provincia para el actual recuento del Ejército,  
 que entre los pueblos de la unguia ha practicado la liquidacion  
 publicados en el Suplemento al Boletín oficial correspondiente al dia  
 veinte del actual, en cuyo reparto después de verificado el sorteo de  
 setenta y dos soldados a continuacion del mismo, figura esta Ciudad con  
 veinte soldados por setenta y cuatro mozos.

También se dió lectura a una circular del Señor Gobernador  
 de la provincia inserta en el boletín oficial del dia veinte y dos de los  
 corrientes, señalando los dias y horas para la entrega por partes  
 en que tendrá lugar la de los quintos en la caja, en conformidad de  
 lo que dispone la Real orden del mismo del actual; habiéndose designa-  
 do el número del proprio oficio para la de los quintos de los pue-  
 blos de este partido: Que en vista el Ayuntamiento procedio al nombramiento  
 de Comisionados para la entrega de los veinte soldados que  
 han correspondido a esta Ciudad en el repartimiento de que arriba  
 se hace mención, y verificado recayo en el Concejil Don Basual Alcaide.

En unguia se dió cuenta y la forporacion que do certidura para  
 su cumplimiento de otra circular de dicho Señor Gobernador de la pro-  
 vincia inserta en el boletín oficial del dia veinte y tres de los corrien-  
 tes, y del estado publicado a continuacion de la unguia expresivo  
 de los Concejales, Alcaldes y Regidores, que con arreglo a su ordena-



no comparecerá a cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, según la ley de 15 de Agosto último; en cuya circular se suscribe a las Corporaciones procedan a la formación y exposición al público de las listas electorales en la forma y plazos que establece el Real Decreto de 11 de Mayo del año próximo pasado, y con sujeción a la citada ley Municipal y a la electoral de la propia fecha.

Tratada en consideración por el Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 15 de Agosto del presente año, por D. José García y Rivas, Profesor de Medicina y Cirugía de la Universidad Central, vacante la plaza de Profesor de Cirugía del Hospital Municipal, vacante por fallecimiento de D. Manuel García y Linares que lo desempeñaba, con el haber de su cargo y sus prerrogativas y obligaciones.

Tratada en consideración por el Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 15 de Agosto del presente año, por D. José García y Rivas, Profesor de Medicina y Cirugía de la Universidad Central, vacante la plaza de Profesor de Cirugía del Hospital Municipal, vacante por fallecimiento de D. Manuel García y Linares que lo desempeñaba, con el haber de su cargo y sus prerrogativas y obligaciones.

Tratada en consideración por el Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 15 de Agosto del presente año, por D. José García y Rivas, Profesor de Medicina y Cirugía de la Universidad Central, vacante la plaza de Profesor de Cirugía del Hospital Municipal, vacante por fallecimiento de D. Manuel García y Linares que lo desempeñaba, con el haber de su cargo y sus prerrogativas y obligaciones.

Tratada en consideración por el Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 15 de Agosto del presente año, por D. José García y Rivas, Profesor de Medicina y Cirugía de la Universidad Central, vacante la plaza de Profesor de Cirugía del Hospital Municipal, vacante por fallecimiento de D. Manuel García y Linares que lo desempeñaba, con el haber de su cargo y sus prerrogativas y obligaciones.

Tratada en consideración por el Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 15 de Agosto del presente año, por D. José García y Rivas, Profesor de Medicina y Cirugía de la Universidad Central, vacante la plaza de Profesor de Cirugía del Hospital Municipal, vacante por fallecimiento de D. Manuel García y Linares que lo desempeñaba, con el haber de su cargo y sus prerrogativas y obligaciones.

Tratada en consideración por el Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 15 de Agosto del presente año, por D. José García y Rivas, Profesor de Medicina y Cirugía de la Universidad Central, vacante la plaza de Profesor de Cirugía del Hospital Municipal, vacante por fallecimiento de D. Manuel García y Linares que lo desempeñaba, con el haber de su cargo y sus prerrogativas y obligaciones.

Tratada en consideración por el Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 15 de Agosto del presente año, por D. José García y Rivas, Profesor de Medicina y Cirugía de la Universidad Central, vacante la plaza de Profesor de Cirugía del Hospital Municipal, vacante por fallecimiento de D. Manuel García y Linares que lo desempeñaba, con el haber de su cargo y sus prerrogativas y obligaciones.



M. V. S.

D. José García y Rivas, Profesor de Medicina y Cirugía de la Universidad Central, condecorado con la Cruz y placa de Patriotismo y Constancia, y condecorado con varias medallas científicas nacionales y extranjeras etcetera.

Al con el debido respeto expone que hallándose vacante la plaza de la sección de Cirugía en el Hospital Municipal de esta ciudad por el fallecimiento del que la obtenía y adornado el expediente con los títulos correspondientes y meritos bien notorios de su y lustre corporación a V. S. suplica se digna conceder dicha plaza, gracia que no duda atribuir a su buena administración de justicia.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Cataluña a 29 de Julio de 1871.

José García y Rivas

Presidente y demás individuos de la Municipalidad de esta Ciudad de Cataluña



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Ad. Jefe de la Guardia Civil -

29 Julio 1871

El abajo firmado, presidente, acuerdo a la solicitud que se ha dirigido con esta fecha, y conminado con su resolución a la Mesa del día próximo pasado, en cuyo día he tenido a bien con-  
ceder a D. Profesor de la lección de Gram-  
tica del Hospital Municipal de esta  
ciudad, con el haber <sup>diario</sup> de una peseta di-  
nenta centimo, y obligaciones correspondientes  
a dicho cargo en el presupuesto de este  
del mencionado establecimiento.

At. pastor - o. v. para su tal efecto  
y efectos correspondientes -

Díaz





uale: en su vista, el Ministerio de conformidad con lo informado por el Maestro Titular de obras y Comisario del Ramo, acerca de los extranjos que abran la relacionada sustancia, acorda considerar al recurrente la licitud que solicita, y facultar a la citada Comision para que con el Maestro de obras haya el oportuno señalamiento de linea que tambien se solicita.

Y sustancia de la  
Josefa Arce y B-  
licitando certifi-  
cacion por...

Vista por el Ayuntamiento la solicitud hecha que en el actual y relacion debida, que por causa de título cierto trata de suscribir por certificacion por el Sr. Donal-  
Josefa Arce y B-  
licitando certifi-  
cacion por...  
do de Vries, dueña de los terrenos, aprovechandola con cesion del Real Decreto de visitaciones de Sepulchro de mil ochocientos, seiscientos y siete, cuyos datos consisten en un terreno a mejorar en visitados reales seiscientos ochocientos de una posesion impuesta sobre un corral contiguo a una casa que forma todo un fundo de la propiedad de D. Rafael y D. Carmen Mulla y D. Antonio Arce y B-  
licitando certifi-  
cacion por...  
valo, esta en la Calle del Brinquete de esta Ciudad, la cual es valada con el numero cuatro. Vista los libros catastrales y repartido del actual año economicos aprobado por la Superintendencia, por los cuales consta respecto al predio que se halla incluido en su partida de productos liquidos imponibles los que se han considerado al mencionado Predio, y respecto al liquidado que la D. Josefa Arce y B-  
licitando certifi-  
cacion por...  
mens mil quinientos cuarenta y tres por ochocientos ochocientos seiscientos ochocientos y siete, por un



trando y demas bienes que posee. Y considerando de que segun esos documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por el respectivo tiene paga la contribucion correspondiente, la Corporacion por unanimidad acordó, que de esta decision se certifique necesario a continuation de dicho expediente, haciendo constar que por el tanto en ella contratado paga la contribucion correspondiente, y que ha lugar por lo que respecta a este requisito a hacer en los requisitos de la propiedad del partido la inscripcion por el que pretende.

Se acordó que con cargo a los respectivos capitulos del presupuesto municipal del finado año economico las cantidades siguientes.

Cincuenta y dos pesetas ochenta y un centimos a favor de D. Teodoro Leon, importe de los impresos y papel blanco requerido que ha facilitado para el despacho de los asuntos de la Administracion municipal, segun aparece de la cuenta presentada que se mira al libramiento.

Veinticinco pesetas a favor del expediente de los valores de quinientos pliegos estado impresos que tambien ha facilitado para la apertura del establecimiento de enseñanza libre.

Diez y siete pesetas cincuenta centimos al Sr. pintor Cipriano Perez por colarse el tablado para los exámenes de las niñas concurrentes a las escuelas públicas.

Libramiento a D. Teodoro Leon

Otro al mismo

Otro a Cipriano Perez



Libramiento al Sr. pintor y otros gastos continuos a favor del de pedaneo a los maestros por el tanto, a que ascienden los gastos de escritorio suplidos por el mismo en el finado año economico.

Cincuenta pesetas a Manuel Madurga y Manuel Gallego por el tanto por el tanto las escuelas públicas de la primera enseñanza.

Cuatro pesetas ochenta y un centimo a Pedro Magallon por traer las diarreas en la procesion grat del Corpus.

Diez pesetas al Sr. D. Manuel Diaz, por cantidad de las dos niñas que celebró el donativo de vendicion de Ramos en el año actual y anterior.

Treinta pesetas a Juan Manuel Borque por el carbon y leña que ha suplido para marcar las veces en el tablado publico, durante el finado año economico.

Cincuenta pesetas a D. Cefesino Soto y Merino que a nombre del Ayuntamiento satisface al Abogado D. Ramon Pizarro y Sastre un cen y medio por los honorarios de una consulta en el expediente de abaso sobre credito censual impuesto por el Marques de la Masquera.

Treinta pesetas al Ayuntamiento municipal D. Alejandro

Libranza al depositario municipal de Segura de la Mancha

dos Maravedíes que ha satisfecho por la subvención del Ayuntamiento a la Gaceta de Madrid del tercio y cuarto trimestre del finado año económico.

Otro al mismo

Cinuenta y tres pesetas diez y seis centimos, al mencionado Depositario que también ha satisfecho por el equilibrio de moneda o cambio de calderilla presente de la Recaudación de contribuciones en el finado año económico, según cuenta.

Otro al mismo

Treinta y cinco pesetas treinta y siete centimos al mismo Depositario que ha satisfecho por gastos originados en el finado del impuesto de los cedulas de empadronamiento, según cuenta.

Otro al mismo

Treinta y cinco pesetas al mismo Depositario que ha satisfecho a los sepultureros por sus derechos respectivos de los cadáveres adultos que han sido colocados en nichos en el cementerio durante el finado año económico, según cuenta.

Otro al mismo

Diez pesetas ochavientos centimos al mismo Depositario que ha satisfecho por seguros suministrados a empadronados transientes en el finado año económico, según cuenta.

Otro al mismo

Ciento cuarenta y cinco pesetas al mismo Depositario que ha satisfecho por el repuesto concepto a enfermos pobres transientes, según cuenta.

Otro al mismo

Treinta y cuatro pesetas al mismo Depositario que ha satisfecho por la conducción de enfermos pobres y cadáveres al Hospital municipal en el finado año económico, según cuenta.

Otro al mismo

Setenta y un pesetas ochavientos centimos al mismo Depositario, que ha satisfecho por papel

y efectos de exentorno para la honstaria del Ayuntamiento municipal en el finado año económico, según cuenta.

Libranza a D. Juan Labalo

Setenta pesetas ochavientos centimos a D. Juan Labalo, valor de los libros de boletines que han facilitados para las dependencias del Ayuntamiento.

Otro a D. Juan de Sandoval

Y ciento ochavientos pesetas a favor de D. Juan de Sandoval Velazquez para la confeccion del apenso real amillaramiento de la riqueza individual de las fincas para el repartimiento de la contribucion territorial del actual año económico.

Partida de D. Juan de Sandoval y otros habiendo satisficacion por provisiones

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fecha quince del actual y relacion de fincas que por causas de titulos se trata de inscribir por certificados posesorio Doña Francisca Molina y Francisca, como apoderada de Don Manuel Molina y Molina, Don Agustin Figueroa y Labalo, como marido de Doña Francisca Molina y Molina, y Doña Antonia Arbal y Molina, dueñas de los fincos, aprovechando la concesion del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, cuyos bienes consisten en una casa y el obsequio de un corral contiguo, que es parte de la misma, sita en la Calle del Herrerillo señalada con el numero cuatro: Vista el amillaramiento y reparto del actual año económico aprobado por la superioridad, por los cuales consta respecto al primero, que se halla incluido en su partida de productos líquidos imponibles los que sean considerados a la mencionada casa con su corral, y respecto al segundo que los recurrentes bajo el nombre de Alexander de Don Antonio Mar



nago pagan la contribucion unumero veinte que por sus pape-  
 las setenta y cuatro centimos por la refenda casa con su cor-  
 ral: Y considerando que segun los documentos no cabe duda  
 al Ayuntamiento de que por la respectiva casa y corral pa-  
 gan la indicada contribucion, la Corporacion por unanimi-  
 dad acuerdo que de esta resolusion se certifique lo necesari-  
 o a continuacion de dicha solicitud, habiendo constado que  
 por la finca en ella extractada pagan la refenda contribucion,  
 y que ha lugar por lo que respecta a este requisito a ha-  
 cer en los registros de la propiedad del partido la inscrip-  
 cion posesoria que pertenezca.

Por el Sr. Alcalde fue presentada la cuenta da-  
 da por su antecesor Don Juan Francisco Medelal de los  
 gastos e ingresos destinados para el socorro de presos pobres  
 y demas gastos casularios de las del partido judicial, corres-  
 pondiente al ano economico de mil ochocientos sesenta y ocho  
 al treinta y nueve, a los efectos y en cumplimiento de lo  
 que dispone el articulo veinte y cuatro de la ley  
 municipal viginte: Y la Corporacion despus de haberla exa-  
 minado con el mayor detenimiento acuerdo prestar y puesto  
 su aprobacion a la misma por encontrar conforme todas  
 las partidas que constituyen el cargo y data de la citada cuen-  
 ta, la cual informada en este sentido sea devuelta a la  
 Alcaldia a los efectos correspondientes.

Finalmente y a virtud de manifestacion hecha por  
 el Sr. Presidente sobre determinar las secciones de regimien-  
 to

documen y conformen  
 das de cuenta de los  
 como administrados al  
 los presos del Carcel  
 del partido de el año  
 1868 al 69.



Na en que corresponde clasificar este vecindario, para sortear  
 los vocales, con quienes corresponde asociarse en junta general  
 a fin de discutir, arreglar y decidir todo lo relativo al esta-  
 blecimiento y distribucion de arbitrios municipales, segun la  
 ley de veinte y tres de febrero de mil ochocientos sesenta, se dio  
 lectura al articulo veinte y cinco y siguientes de la citada ley,  
 y puestos de acuerdo todos los Señores Ayerzales, sobre que en  
 este Distrito municipal no pueden formarse mas que sus se-  
 cciones determinadas sobre la riqueza del vecindario; una de pro-  
 pietarios de la riqueza territorial cultiva y ganadera, otra de  
 industriales convenientes distinguidos, otra de vendedores de queros  
 ultramarinos y combustibles, de ferriteria y abastecedores de carnes,  
 otra de fabricantes de harinas, de tejidos, de jabones, bordelena  
 fideos y de aguardientes, otra de carpinteros, carpinteros, herrer-  
 ros, zapateros y demas artes y oficios; y otra de abogados, me-  
 dicos y demas profesiones, debiendo elegirse de la primera por  
 su cuantia y riqueza el numero de treinta y dos vocales que  
 la corresponden en justa proporcion de su riqueza; de la se-  
 gunda dos; de la tercera diez; de la cuarta diez; de la quinta  
 cinco y de la sexta dos individuos vocales. Con la eleccion  
 de dichos vocales, se completara el triple numero del de donde

jales con que cuenta este Ayuntamiento y segun el primer articulo veintey cinco de la ley; a cuyo efecto para designarlos por sorteo se examinaron y depuraron las listas de los contribuyentes utiles que pudieran ser nombrados, hechas las iluminaciones que determina el articulo veinte y seis, y verificadas se dio a los contribuyentes resultantes en cada seccion su respectivo numero de orden para el dia del sorteo que se verificara con las solemnidades que prescribe el articulo veintey nueve, con cuya providencia se acordó que el Señor Alcalde por edicto mande publicar este acuerdo para las reclamaciones que establece el articulo veinte y ocho de la ley, que se han admitido por termino de ocho dias; que con dos de antelacion al su que expide este pliego, disponga tambien la Sumaria que por edicto habiere igualmente al vecindario para el dia ocho de Agosto porvenir a presenciar la sena pública que con dicho objeto se ha de celebrar a las seis de la tarde, previendo a ella una hora antes el toque de campanas para que nadie pueda alegar ignorancia

Con lo que el Señor Presidente dio por terminada la sesion, cuya acta mandó que fuese leida y aprobada en la sesion inmediata para que trascrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el infrascrito

166  
 certario de que certifico su cumplimiento de lo que dispone el articulo veintey siete de la ley.

Habido Virvado

*[Signature]*

Alcalde Cívica Gutierrez

Higuera

Mariano de

Señor del 5 de Agosto. En el Ayuntamiento de Calatayud a cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y uno; Reunidos bajo la presidencia del Señor Don Juan Espabalo, Alcalde tercero popular ejerciente, los Señores Don Luis Virvado, Don Juan Cívica, Don Francisco Gutierrez, Don Placido Higuera, Don Manuel Higuera, Don Domingo Muñoz, Don Don Grasa y Don Carmal. Alcaldes, Regidores, componentes el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Virvado  
 Espabalo  
 Virvado  
 Cívica  
 Gutierrez  
 Higuera  
 Higuera  
 Muñoz  
 Grasa  
 Alcalde

Dió cuenta y la Corporacion que do interceda de una circular fecha veinte y nueve del pasado Julio del Señor Gobernador de la provincia inserta en el Boletín oficial del siguiente dia, por la que se publica un telegrama del Excmo Señor Ministro de la Gobernacion autorizando a los Gobernadores para que la entrega en caja de los soldados que hayen correspondido a esta provincia, de princi-

Circular del Gobierno no desprecia ni suspension de la ley ni en caso de la quinta de la guerra



ejecio el primero de Setiembre proximo y concluya el quin-  
ce del propio mes; y en su virtud su Señoria manifiesta la  
suspension de la entrega en pago de los quintos de la rindima, acun-  
tado en el Boletín de creudes y doz del propio mes de Julio; y  
que oportunamente se señalasen á los partidos las fechas en  
que han de presentarse sus contingentes, dentro de la época fija-  
da por el Gobierno en el citado telegrama.

Tambien que do' enterado el Ayuntamiento de su oficio  
del Señor Alcalde popular de la Ciudad de Santiago, por el que  
se sirve participar la gratitud de aquel Municipio por la sus-  
cripción de cinco puntas con que esta Corporacion ha contribuido  
con destino al monumento que ha de erigirse en dicha Ciudad  
á la memoria del Ilustre Mariano Mendez Vivero).

La Corporacion accediendo á la solicitud de Mariano  
Sanchez, padre político del finado Juan Manuel Borque, acordó  
conferir al muerriente el cargo de encargado de la limpieza de la  
Calle de Matadero de esta Ciudad, que ha quedado vacante por fa-  
llecimiento del expresado Borque, cuyo nombramiento se confiere  
con el haber y obligaciones señaladas al referido cargo.

Se acordó pasar á informe del Maestro titular de obras y  
comision del ramo la instancia que Joaquin Casco de esta vecin-  
dad ha dirigido al Ayuntamiento en suplica de que se le que con-  
cederle la cesion de un baldio situado en la Calle de la Bara entre  
la era de pau-trillar de Joaquin Olasco y la casa de Mariano  
Alentou, y autorizarlo para obrar sobre el mismo con arreglo  
á las prescripciones de patria que se le prescriben.

Asi mismo se acordó que la propia comision y Maestro

Oficio de granja en  
Alcala de Henares  
80

Provision del cargo  
de encargado de la  
limpieza de la Calle  
de Matadero de esta  
Ciudad  
Mariano Sanchez

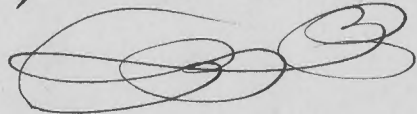
Instancia de Joaquin  
Casco solicitando  
la cesion de un baldio

Seccion 3a  
Núm. 712

Este Ayuntamiento se ha enterado con distinguido aprecio de la atenta comunicacion de V. S. fecha 27 de Junio ultimo en la cual tiene á bien participarme el acuerdo de esta Corporacion en contribucion con la cantidad de cinco puntas con destino al monumento que ha de erigirse en esta Ciudad á la memoria del Ilustre Mariano Mendez Vivero acompañando á dicha comunicacion los sellos de correo por importe de la referida comunicacion -

Este cargo municipal en su virtud acordó hacer presente al V. S. su digna prudencia su profun-  
da gratitud por el especial obsequio que acaba de dis-

pensarle; enquiriéndole que siem-  
pre le hallará propicio a satis-  
facen, en deseos en cuanto porque  
nihil el concurso de esta Muni-  
cipalidad.

Diez que a. d. n. d. l.  
Santiago 27 de Julio de 1871  
V. M. de 1.º int.  
V. M. de la Riva  


J. Alcalde del Ayuntamiento de Calatayud





M. J. Señor

El abajo firmado a O. E. respetosa  
mente expone: habiendo fallecido mi Pa-  
dre Político Juan Manuel Borque y habiendo  
desempeñado el cargo de encargado de la  
plaza de la casa y matadero de esta ciudad,  
hoy vacante dicha plaza el recurrente, por  
esta se le conceda este cargo siendo así que  
he venido ya desempeñando en enfermedades  
y ausencia del finado Borque diferentes veces  
el trabajo correspondiente a dicho destino  
— Gratia que el Sr. Merce de O. E. a lo que  
queda respetuosamente agradecido.

Calatayud 9 de Agosto de 1871

Mariano Sanchez

M. J. Señor Alcalde y demás A. E. del Ayuntamiento de  
Calatayud



A Mariano Sancha,

169

5 Agosto 1871.

Dato este acuerdo en el Pleno que a la  
 la Dip. conste de lo, ~~entendido a la~~  
~~en~~ en virtud de este de los tenidos a  
 los nombres a los encargos de los Con-  
 pios de la Com. Matanzas de este Arzob.,  
 vacante por fallecimiento de Juan Manuel  
 Ponce que desamparaba esta causa,  
 deval se compare a V. con el haber  
 de 128 + anual de 128 reales, gastos  
 y obligaciones inherentes al mismo.  
 Lo comunique a V. para su satisfaccion  
 con efecto correspondiente.

Dia de





170

Alcaldia pedana  
de  
Huermeda

El Alcalde del barrio de  
Huermeda por su conocimiento  
de esta Alcaldia el estado  
número en que se halla el  
puente de tablas sobre el río  
jabon de dicho barrio; advir-  
tiendo a V. S. el inminente pe-  
ligro que amenaza de su con-  
punto lo haute posible.

Dios que a V. S. me acompañe  
Huermeda 2 Agosto 1871

Camilo Martínez

El Alcalde popular de Calatayud





Faint handwritten text at the top of the right page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint handwritten text on the right page, appearing to be a list or detailed account.

191  
Faint handwritten text on the left page, including a date '191' at the top and several lines of cursive script.



de obras informen cuanto se les ofrezca y parezca acerca del  
estado del puente de tablas sobre el río Jalón que da paso al que-  
brón de Guernuda, el cual por hallarse ruinoso ha sido denuncia-  
do por el Alcalde de dicho barrio en escrito de tres del actual.

Se acordó girar con cargo a los respectivos capítulos del  
presupuesto municipal las cantidades siguientes.

Diez y nueve pesetas cincuenta centimos a favor del  
Depositarario municipal Don Alejandro Ramirez que ha satisfe-  
cho para pago de los jornales invertidos en la limpieza y arreglo  
de las cuentas del camino vicinal de esta localidad a Sanbid de la  
Ribera, según aparece de la cuenta presentada que se suena al  
libramiento.

Sus pesetas treinta y ocho centimos al mismo Depositarario  
que también ha satisfecho por los gastos ocurridos en la reparación  
del desagüe del barranco de la Bartolusa sobre la carretera de Ma-  
lón, que fue obstruido con los ruidos alluvionales.

Y sus pesetas al mencionado Depositarario que igualmente  
ha satisfecho para pago de dos donaciones de cartas compradas a Ma-  
ría Pansa, destinadas a las obras que se ejecutan por administra-  
ción.

Con lo que el Señor Presidente dió por terminada la se-



...cuya acta cuando se fuere leyda y aprobada en la sesion inmediata para que trascrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el secretario de que certifico su cumplimiento de lo que dispone el articulo treinta y siete de la ley.

Abalo Elizondo  
Alcalde J. Ruiz  
Ciria Gistierrez  
Figueras

Alcaldia de Calatayud

Sesion del 8 de Agosto. En el Consistorio de Calatayud a ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y uno: Reunidos bajo la Presidencia del Señor Don Juan Abalo, Alcalde tercio popular ejerciente, los Señores Don Lito Elizondo, Don Juan Ciria, Don Victor Ruiz, Don Manuel Figueras, Don Francisco J. Gistierrez, Don Hermenegildo Figueras, Don Manuel Alvarado y Don Basilio Alcalde, Regidores concurrentes el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Abalo  
Elizondo  
Ciria  
Ruiz V.  
Figueras  
Gistierrez  
Figueras  
Alvarado  
Alcalde

Tras la hora de las cuca de la tarde señalada por acuerdo de veinte y nueve de Julio ultimos y previos los cánticos y toques de campana tendidos al efecto una hora antes, para avisar al vecindario de esta sesion publica,

En cumplimiento del articulo veinte y nueve de la ley de veinte y tres de febrero de mil ochocientos treinta para celebrar el sorteo de los cincuenta y siete vocales, numero triple del de la vejeles, que han de asociarse en el numero respectivo ya acordado de antemano para cada seccion de riqueza que comprende este vecindario, segun el mencionado acuerdo, a fin de que en junta general,

se acuerde segun dispone la ley, se proceda por mayoria absoluta de votos a la eleccion definitiva de los preinyectos y arbitros, que han de ejecutar en el periodo sucesivo de mil ochocientos treinta y uno al treinta y dos, de conformidad con la ley. Leidos que fueron por mi el secretario y de orden del Señor Presidente los referidos articulos y tambien las listas numeradas por su orden de los individuos citados para vocales que comprende cada seccion de riqueza, segun fueron estas determinadas y depuradas, dichas listas con arreglo al articulo veinte y seis, en la sesion y acuerdo citados; y observadas todas las formalidades que prescribe la ley se verificó la operacion del sorteo, resultando elegidos en la seccion de los propietarios de la riqueza territorial cultiva y ganadera los treinta y dos individuos siguientes: Don Basilio Velilla y Gaspar, Don Manuel Alvarado Gistierrez, Don Manuel Guerra, Don Basilio Gistierrez Alvarado, Don Manuel Galvan Larraga, Don Lito Ruiz, Don Manuel Michels Velasco, Don Francisco Ciria Ruiz, Don Joaquin Lopez Morlanos, Don Jose Gil de Gual, Don Jose Manuel Artista, Don Jose Luis Salas, Don Jose Manuel Sauri Figueras, Don Juan Valdes Alvarado, Don Lito Herrero Duce, Don Juan Barea Herrero, Don Manuel Larraga Gistierrez, Don Manuel Gistierrez Cortes,

Sorteo de 57 vocales que han de ser para eleccion definitiva de los preinyectos y arbitros que han de ejecutar en el periodo sucesivo de mil ochocientos treinta y uno al treinta y dos, de conformidad con la ley.

Don Mariano Alzola (Marca), Don Mariano Meludo  
 Gil, Don Marciano Larraga Larrea, Don Melchor Franco  
 Monte, Don Manuel Gabella Soriano, Don Sebastian La-  
 tetan Alcauteran, Don Serafin Moral Nuvalos, Don Vi-  
 cente Luis Liron, Don Vicente Montes Martiny, Don Ma-  
 nuel Gil Masada, Don Jose Batallan Jarque, Don Ma-  
 riano Garcia Guillen, Don Joaquin Larraga Sando, Don  
 Jose Garcia Ribes; en la seccion de comerciantes de tejidos,  
 en numero de diez, los Señores Don Feliciano Franco Ju-  
 gono y Don Francisco Pardagi Mustado; en la seccion  
 de vendedores de queros, ultramarinos y comestibles, de  
 ferreteria y abastecedores de carnes, en numero de diez,  
 los Señores Don Manuel Sacama Bualas, Don Roque  
 Gamba Doz, Don Pedro Galay Moral, Don Antonio Si-  
 lva Rubio, Don Manuel Feliciano Bujedo, Don Basual-  
 do Minto, Don Manuel Lujan Alvaray, Don  
 Fernando Lujan Sospoua, Don Juan Anurat Ferraguisa  
 y Don Mateo Muisoides; en la seccion de fabricantes de  
 tejidos, harinas, fieros, jabones, aguardiente y bordeloria, en  
 numero de seis, los Señores Don Salvador Landa Ota, Don  
 Antonio Alvaray Lujan, Don Antonio Nipa Arueta, Don  
 Antonio Anzor Franca, Don Leonado Ballistero Maso,  
 Don Manuel Don Rubio; en la seccion de Contadores, Mer-  
 ceros, Proprietarios, Guaraniceros y Almaceneros en  
 numero de cinco, los Señores Don Manuel Caballero  
 Casas, Don Joaquin Borilla Serrano, Don Thomas Mi-  
 nanda Lacambra, Don Melano Aldea Galas y Don

Lista de los contribuyentes de esta Ciudad que en sesion publica celebrada  
 un dia de ayun para el 11 de Agosto de la misma, y en la forma que establece  
 el art. 29 de la Ley de 11 de Febrero de 1870, han sido designados por la Junta  
 para componer, en union del Ayuntamiento, la Junta Municipal de cuenta  
 de presente año económico.

Primera Seccion		Segunda Seccion	
D. Manuel Vililla Goyas Proprietario	D. Juan Garcia Nive. — Proprietario	D. Feliciano Franco Juigno	1.º de tejidos
Manuel Maso Anas —	—	Man.º Anadori Mustado	id
Manuel Pasa Eruera —	—	Tercera Seccion	
Celestino Comen Alameda —	—	D. Manuel Navarr. Borales	Vendedor de comestibles
Cesar Gilman Larraga —	id	Doque Gamba Doz	id
Luchas Gil Serrano —	id	Pedro Galay Moral	id
Manuel Aldeito Blasco —	id	Antonio Silva Rubio	id
José Luis Gomez —	id	Manuel Celoso Tejedor	Proprietario
Joaquin Lopez Montanes —	id	Manuel Mateo Borales	V. de comestibles
José Gil Cuadros —	id	Manuel Lujan Alvaray	id
José Mossal Aldeida —	id	Fernando Lujan Sospoua	1.º de tejidos
José Diego Calandoy —	id	Juan Anurat Ferraguisa	V. de comestibles
José Vicente San Jago —	id	Manuel Lujan Alvaray	id
Juan Melchor Aldeida —	id	Fernando Lujan Sospoua	1.º de tejidos
Miguel Perez y Duca —	id	Juan Anurat Ferraguisa	V. de comestibles
Juan Pasa Herrero —	id	Caste Navarros	Garzon
Manuel Lamy —	id	Cuarta Seccion	
Manuel Lujan Sando —	id	D. Salvador Landa Ota	1.º de tejidos
Manuel Chueca Para —	id	Vicente Alvaray Silva	V. de comestibles
Manuel Aldeida Gil —	id	Antonio Nipa Arueta	id de tejidos
Manuel Larraga Larrea —	id	Antonio Anzor Franca	id de tejidos
Melchor Fran. Vicente —	id	Casado Ballistero Maso	id de tejidos
Manuel Caballo Borales —	id	Man.º Don Rubio	id de comestibles
Sebastian Botivar Aldeida —	id	Quinta Seccion	
Serafin Moral Nuvalos —	id	D. Manuel Caballero Casas	Comercio comp.
Vicente San Lina —	id	Joaquin Borilla Serrano	Merced
Vicente Cortes Martiny —	id	Fernando Lujan Sospoua	Proprietario
Manuel Gil Alameda —	id	Melano Aldea Galas	Guaranicero
José Salvia Jarque —	id		
Manuel Garcia Guillen —	id		
Joaquin Larraga Sando —	id		



D. Juan Luis Garcia Alcantara

Partida Secion

D. Vicente Sabarida Savilla Alcantara

D. Leonor Lami Carricer Alcantara

Lo que en cumplimiento del que previene el art. 16 del Reglamento para la aplicacion de la  
Ley de publicacion de los efectos especiales en el art. 12 del mencionado Reglamento  
Calatayud 9 de Julio 1871.



En su la Sección de Abogados, Leales y de otras profesiones, en número de dos, los Señores Don Vicente Labastida y Losilla y Don Lorenzo Lusin Barrios, siendo en el acto jurados vocales.

Acuerdo para que se publique el resultado del sorteo en los sitios de costumbre con el nombre de los vocales; y que a cada uno de estos se les pase su correspondiente oficio personal a los efectos correspondientes.

Resumida esta operación del sorteo, se acordó por el Ayuntamiento que se publicase el resultado del mismo en los sitios de costumbre con el nombre de los vocales; y que a cada uno de estos se les pase su correspondiente oficio personal a los efectos correspondientes.

Ante mí el Jefe de la Oficina de Enjuiciamiento de Calatayud, don Juan de Dios...

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fecha veinte y seis del mes de Julio y relación de finca que por causas de título escrito trata de vender por certificado personal Gregorio Gallego y Hernandez viudo, Don Apudier y Maritain, tambien viudo, Manuel Gaballero y Masera, Gavado, y Simón Gil y Galero, Coltero, viudos de esta Ciudad, viudo del finado Mateo Galero y Ferrer, con la calidad de ejecutores testamentarios del mismo, el cual por su fallecimiento ocurrido en diez de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, la indicada finca, consistente en un campo de una aragada de tierra sito en la partida de Alfar Soum de este termino municipal, gravado con un censo redimible de tres sueltas por alcaudal de trigo a favor de la Nación, aprovechando la concesion del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos...



Acta y Snt: Vistos los cuillaramientos y reparto del actual año economico aprobado por la Superioridad, por los cuales consta respecto al primer, que se halla incluido en su partida de productos liquidos imponibles los que se han concedido a la comunidad finca, y respecto al segundo que bajo el nombre de Abpato Galco y Ferrer Mendez, se paga la contribucion numero mil quinientos y seis por quince pesetas sin centimo por la repanda finca y las demas que a qual ponia: Y considerando que segun los documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por la repetida finca pagau la indicada contribucion, la Corporacion por una suuidad acordó de esta Resolucion se certifique lo sucesivo a continuacion de dicha solicitud, haviendo constar que por la finca en ella expresada pagau los sucesivos herederos la contribucion correspondiente, y que ha lugar por lo que respecta a este requisito a haver en los registros de la propiedad del partido la inscripcion porvenir que los sucesores fueren.

Que lo que el Sr. Sindico dijo por terminada la sesion, diga acta cuando que fuera libro y depositada en la sesion siguiente para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por su el Sr. Secretario de que certifico su cumplimiento de lo que dispone el articulo sesenta y siete de la ley.

J. Rabalo  
Garcia  
Gutierrez  
J. Nuñez  
Mendez Diaz

Sesion del 19 de Agosto en el Ayuntamiento de Calatayud a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. Nueva y bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Pascual de, Alcalde popular, los Sres. D. Juan Rabalo, Abogado tercero, D. Victor Nuñez, D. Juan Garcia, D. Juan Gutierrez, D. Niginio Cejador, D. Jose Nuñez, D. Leon Guaraiz, D. Pascual Alcalde, Regidores componentes el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Despues de lo que la Corporacion quedó acordada para su cumplimiento de una circular del Sr. Gobernador de la provincia sujeta en el Boletín oficial del día de hoy para la entrega de los quintos y este del comitativo, señalando los dias y horas para la entrega de los quintos en la caja por partidos, en cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Ministro de la Gobernacion en virtud de Real Decreto de 10 de Julio ultimo, habiéndose designado para el de Calatayud el once de Setiembre proximo.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud de esta ciudad, solicitando licencia para que se abra nueva la puerta de entrada a la casa de esta pertenencia en esta en la calle de San Miguel señalasen con el numero cuarenta, por un balcon encima de la muralla y para rellenar y lavar su fachada. Vista lo informado por el Sr. Alcalde de obras y orden de presencia de la Comision del Vaso, la Corporacion acordó autorizar al recurrente para que lleve a efecto las indicadas obras a condicion de que el

que de la puerta quede situado sobre el del balcón;  
que el tejado y labado, para dejado al nivel de la  
pared, se haga picando la parte de arriba hasta  
que desde el alero sea toda un mismo plano; y  
de que no se cercene terreno de la Calle con el re-  
calzo que se solicita.

H. de Joaquín  
Cacho, solicitando  
la cesión de un bal-  
cón

En unísono y de conformidad con lo informa-  
do por el elctro de obras y Comisión del Vano  
en la Mutua de Joaquín Cacho de la que se dio  
cuenta en sesión celebrada el día cinco del actual,  
el Ayuntamiento acordó conceder al recurrente,  
salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de  
terceros, el terreno comunal que solicita de cabida  
de trescientos metros cuadrados para un o muros,  
vto en la terminación de la calle de San Esteban  
la casa de pan trillar de Joaquín Blanco y la  
de Mariano Moratón, cuya cesión de terreno se  
concede a condición de cerrarlo y de edificar en  
el mismo.

Alcaide de San Juan  
y Larrea solicitando  
la cesión de un  
balcón

Se acordó inscribir en el padron de vecinos  
a D. Juan Larrea, de profesión y cuatro  
años de edad, natural de Calatayud, según lo solicita  
en escrito de unen del actual, al que acompaña  
su cédula de empadronamiento librada por el  
Alcalde de Magallon en virtud de el mismo ubi-  
lino, bajo el número docientos quince.

Se acordó girar con cargo a los repartidos capi-  
tulares del Presupuesto municipal del año económico  
previsto para los años que a conti-

Handwritten notes and signatures at the top of the second page, including the name 'Jose Flores' and some illegible text.

Convenido a mis intereses  
Jose Flores, Concejal  
de esta ciudad y de conformi-  
dad a lo que dispone  
la legislación vigente,  
ruego a V. S. tenga por  
presentada esta petición  
y previo los informes  
que sea conveniente to-  
mar se sirva inscribirme  
en el padron de vecinos  
de esta poblacion a  
cuyo efecto acompaño  
la respectiva cédula de  
empadronamiento.

Dijo



quede a V. S. W. años.  
Calatayud 9 agosto 1871.

José Farrer

TALON NUM. 215

Provincia de  
Zaragoza.



TERCERA CLASE.

DISTRITO MUNICIPAL

de Magallon

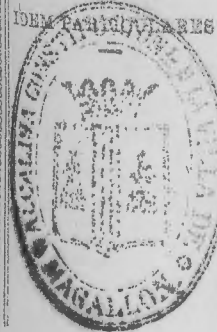
AÑO DE 1871. Barrio de

Para poblaciones que, sin ser capitales de provincia ó puertos habilitados,  
no excedan de 10.000 habitantes.

CONDICIONES GENERALES.

Edad 34 años  
Estatura 3 metros  
Pelo blanco  
Ojos verdes  
Nariz recta  
Barba blanca  
Cara larga  
Color azul

IDEM FAMILIARES.



La presente es una cédula de empadronamiento para personas mayores de 14 años que, sin serlo obtienen de bienes propios ó del ejercicio de cualquier industria utilidades suficientes para no ser considerados pobres de solemnidad.

Don José Farrer y Lazaro natural  
de Calatayud provincia de Zaragoza  
em padronado en el día de la fecha en la calle  
Boya número 4 cuarto  
Magallon Ro de Almaro de 1871.

EL INTERESADO,

EL ALCALDE,

José Farrer

Niembesida

Va sin enmienda.

Pagó UNA peseta.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, fecha de  
 de 187 , tomado con los requisitos legales, se recarga al precio de esta Cédula la cantidad de pesetas, equivalente al por 100 para que está autorizado por la ley de Presupuestos vigente.

**Sello del Ayuntamiento.** **El Alcalde,**

*[Faint handwritten text and signatures are visible in the background of the form.]*





Muacion se expresan.

Libranientos a Miguel Longares de Nueve pesetas a favor de Miguel Longares, valor de una cenaja con enajo y habe que ha construido con detino a la puente del Paso publico.

Hao al un mes Una peseta al expresado Longares, por ende ser a el pago de una finca del alumbado publico.

Hao al abateon de Muercedo Veintea y tres pesetas setenta y siete centimos a favor de Camilo Martinez, Alcalde de Muermeda, a que ascenden los gastos de funciones de Iglesia supli dor por el mismo en el presente año economico, segun aparece de la cuenta presentada que se unida al libro unido.

Hao al depositario municipal de Muermeda Noventa y tres pesetas y tres centimos a favor del depositario municipal D. Alejandro Ramirez, que ha satisfecho en la depositaria de la finca dos del presupuesto de esta provincia por el importe del tesoro y cuanto trimestre de la cuenta que se detalla a este Ayuntamiento en el reparto provincial conser prouidido al ejercicio de mil ochocientos setenta y cinco, segun se acuerda de las respectivas Cuentas de pago que se unidos a el libro y de los puros ultimos unidos presentados y de Cien y treinta y ochenta y cuatro pesetas por el depositario.

Hao al unido Cincuenta y tres pesetas cuarenta y





naidon para los fines convenientes a la defensa  
de los intereses que le estan encomendados. Tomados  
en consideracion por los Sres. Concejales lo expusieron  
por el Director de la obra, y tambien fue  
visto que en los libros de actas del Ayuntamiento  
de años anteriores al de 1878 se encuentran  
y se debe obra anterior, relativos al canal  
de aguas de la acequia de Amador, acordaron apla-  
zar toda reduccion para una de las terminas por  
mas en que se diese cuenta de los rubricados ante-  
cedentes.

Se acordó que con cargo a los respectivos capi-  
tulos del presupuesto municipal del presente año  
económico y en favor del depositario D. Alejandro  
Navarro, las cantidades siguientes.

Libramiento al de-  
positario municipal

Cuarenta y siete pesetas que ha satisfecho al  
Ayuntamiento de Paracuellos de Júcar, por la compra  
de las comarcas que por desahucio de aguas del  
Paso de Capacentes paga esta Corporacion munici-  
pal a la de dicho pueblo.

Diez pesetas al Caspiense Cipriano Piser, valor  
de una parcela de pata, que ha contribuido para  
las cuerdas del mencionado Paso situado de las ven-  
tas.

Al Sr. Piser

Cincuenta y dos pesetas treinta y cinco centimos  
al expresado Cipriano Piser, por reparacion del muelle  
que de carpinteria de las acutias publicas en la  
primera excavacion, segun equiva la cuenta presen-  
tada que se unirá al libramiento.

Y treinta y tres pesetas veinte centimos a favor



Libramiento al  
depositario mun-  
icipal

del depositario municipal que ha satisfecho que basta  
satisfacer para pago de los jornales invertidos en la repara-  
cion de la muralla de la plaza de Armas, segun se  
acredita de la cuenta presentada que tambien se unirá  
al libramiento.

Se adquirió una  
estatua ma-  
derna.

El visto de manifestacion hecha por el Presiden-  
te se acordó facultar a la Comision de Instruccion para  
que para que vea y en su caso adoptara la estatua  
de madera que como de su pertenencia trata de comprar  
de Donato Vares, Uda de Bellotas, con destino a  
la biblioteca popular.

Se reparara la  
pared frontal del Colegio de  
Cipriano Piser, en la  
termina q. conf.  
entre el de las  
ventas.

El mismo se acordó facultar a la Comision de obras  
para que desde luego disponga de ejecutar las que  
se acordaron en consideracion de la pared frontal del Colegio de  
Cipriano Piser, en la termina q. conf. entre el de las  
ventas, cuya parte baja a los ciudadanos se halla bastante  
deteriorada.

Se celebra fiesta  
publica por la fer-  
tiandad de la  
Virgen de la  
Piedad y de la  
Piedad

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporacion  
haber llegado a su noticia que el Ayuntamiento en gene-  
ral estaba previsto del mismo orden estatutos para cele-  
brar fiestas publicas por la ferriedad de Nuestra Se-  
ñora la Virgen de la Piedad, asi como en los dias  
de las proximidades, con el doble objeto de atraer  
por este medio la concurrencia de forasteros en aquellos  
dias, con cuyo motivo se tenia en consideracion que el

Ayuntamiento citada en el caso de tener la suscri-  
 tiva en el asunto, promoviendo al efecto una sus-  
 cripción general en la localidad para allegar re-  
 cursos. La Corporación municipal, conforme con  
 lo expuesto por el Presidente, acordó proceder y pro-  
 cedió al nombramiento de una comisión que se compo-  
 niera de Don Gabalo, Cepeda, Juan de Jara y el  
 cede por que se comen acuerdo con el Presiden-  
 te de la Junta de Comisarios de la localidad de  
 Nuestra Señora de la Peña, y con la nombrada por  
 varios vecinos en la reunión que han celebrado  
 con el expresado objeto, dispongan lo mejor que  
 sea para el canal de fozes que producen la in-  
 conveniencia que desde luego se abra, cercada por  
 el Ayuntamiento en la cantidad de doscientos  
 cincuenta poretas, destinada para una función de  
 juegos artificiales.

Lo que el Sr. Presidente dio por terminada la se-  
 sión, cuya acta mandó que fuese leída y aprobada  
 en la sesión inmediata para que transcrita en otro libro sea  
 firmada por todos los concurrentes y por mí el infrascrito  
 secretario de que certifico en cumplimiento del arti-  
 culo 67 de la ley.

Don Gabalo Cepeda      Juan de Jara      Gutierrez

J. M.      M.      M.

María Dña

Junta de Comisarios  
 de la localidad de  
 Nra. Señora de la Peña.

Al observar esta Junta la acep-  
 tación que ha merecido de la  
 Población el Rosario con que  
 la localidad de Nra. Señora  
 de la Peña, obsequia á su Santa  
 Patrona, el día ocho de Setiem-  
 bre, en que celebra su fiesta  
 principal, desea la Junta,  
 de propagar por todos los me-  
 dios que le sugiere su celo, el  
 culto y devoción á María  
 Santísima, ha acordado dirigirse  
 á S. P. afin de que, así como  
 de inmemorial asiste ese M.  
 Ayuntamiento en dicho  
 día á la fiesta principal de  
 Nuestra Patrona, así también  
 se digna disponer á la loca-  
 lidad el obsequio de concurrir  
 al expresado Rosario, que sal-  
 dra de la Parroquia.



de Sta. Maria' a las siete de la noche, dando ari mayor esplendor a tan religioso acto. Lo que no duda conseguir, atendido el religioso afecto, que el M. J. Ayuntamiento ha profesado siempre como representante del Pueblo, a su Celestial Patrona.

Dios guarde a V. M. su

Calatayud 25 de Agosto de 1871.

El Presidente

Dicente Larrea

El vocal Secretario

Mariano Clemente

M. J. Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad.

160  
El Presidente de la Junta de Coseilleros de la Archidiazgo de esta Señora de la Peña. 25 Agosto 1871.

Dado cuenta del atento oficio que V. M. digno dirigir, con fecha 25 de los corrientes, a esta Corporacion municipal invitando al Ayuntamiento a que con su asistencia con tribuya a dar esplendor al Honro con que la Archidiazgo de esta Señora de la Peña, en la tarde del dia 8 del proximo Setiembre tributo culto a su Excela. Patrona; tengo la complacencia de manifestar a V. M. para su conocimiento y el de esa Junta de Coseilleros, que el Ayuntamiento impreso en los mas sinceros sentimientos religiosos, en suio de ayer acordó asistir gustoso al dicho rosario en los dia y hora señalados.

Dios &c

Don Juan Larrea Presidente

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten signature or name]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Session del 26 de Agosto. En el Comisario de Calatayud a veinte y seis

Sr. de Agosto de mil ochocientos setenta y uno. Removidos bajo  
 la providencia del Sr. D. Manuel Benen Gadea, alcalde pro-  
 pular los señores D. Juan Rabito, alcalde teniente; D. Lito Pla-  
 Condo, D. Serafin Landis, D. Juan Linares, D. Juan<sup>co</sup> Galim-  
 nes, D. Juan Muri, D. Alonso Munoz y D. Pascual Alcala,  
 Regidores, componedores el Ayuntamiento de este día, se  
 abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue  
 aprobada.

El Ayuntamiento, aceptando en el mayor agrado la trans-  
 tacion que la Junta de Comisarios de Calatayud hizo de el tran-  
 sferir de esta Peña, y como ha sido en comunicacion fua de  
 el Sr. D. Lito Pla Condo de la ayta, acuerdo admitir en corporacion al Ayuntamiento general con  
 el Sr. D. Lito Pla Condo que la hermandad obsequia a su Iglesia Patrona el día ocho  
 de Setiembre en que celebra su fiesta principal, con un censo  
 al efecto a la Hermandad de Nuestra Señora y para delar usito  
 de la fiesta del día de San Blas para la salubridad de  
 mencionado lugar.

El día siguiente dió lectura a una sustancia en fecha  
 de ayer, sujeta por D. Tomas Blaz, D. Serafin  
 Munoz, D. Juan Muri, D. Mariano Mirabet y otros señores  
 propietarios de fincas rústicas lindantes con la ace-  
 quia y otros señores propietarios de fincas rústicas lindantes con la ace-  
 quia de San Blas de Calatayud, que se devolvía de atuchada, y de varias Casas y  
 en las Calles de Jardines, Herrerias, plazas del puente y San  
 Juan de esta Ciudad, en la que expresan: que han tenido  
 siempre esta sustancia sujeta de bastante consideracion  
 por las filtraciones de que son objeto, efecto de  
 un caudal de agua que lleba dicha acequia como  
 es público y notorio, llegando el agua hasta el punto  
 de sustancia parte de las conchas lindantes con la

Sr. de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.  
 Sr. D. Lito Pla Condo de la ayta.  
 Sr. D. Lito Pla Condo  
 Sr. D. Lito Pla Condo

Sr. D. Lito Pla Condo  
 Sr. D. Lito Pla Condo  
 Sr. D. Lito Pla Condo  
 Sr. D. Lito Pla Condo





Decreto de veintidós de Octubre de mil ochocientos  
treinta y siete, cuya finca consista en una  
cercada viva sito en la parquia de Salandillo  
de tres jugadas y media de tierra, y en un campo  
por sito en la de Peltos de dos jugadas y media,  
gracada con un caso de doce medidas y cantidad de  
trigo a favor de la Nación, ante el Tribunal de la  
Real Audiencia de esta Ciudad, visto los amillaramientos  
y reparto del actual año económico aprobado por  
la Superintendencia por los cuales consta respecto al  
primero, que se halla incluido en su parquia de  
productos líquidos supuestos los que se han  
considerado a las mencionadas fincas, y respecto al  
segundo que paga la contribución número ochocientos  
veintidós y ochenta y tres por veintidós pechos  
treinta y cinco centavos por era y las demás  
fincas que posee. Y considerando que según esos  
documentos no cabe duda al Ayuntamiento  
de que por los dos mencionadas fincas paga la  
contribución correspondiente, la Corporación por  
unanimidad acordó que de esta resolución se  
certifique lo necesario a continuación de dicho  
solístico, haciendo constar que por las fincas en  
ella extractadas paga la contribución correspon-  
diente y que ha lugar para lo que respecta a lo  
requerido a hacer en los registros de la Propie-  
dad del partido la inscripción porción que  
pretende.

Y para que conste

teniente de Alcalde Juan de los Rios y de la finca  
de D. Juan de los Rios que por career de título consta en el catastro  
de esta Ciudad por el capitan D. Antonio Mallo y Res-  
pension porción que, de esta Ciudad, a nombre de los difuntos D. Ma-  
nuel Coude y Jome y en época de el Sr. Mallo  
y Jome, que hasta su fallecimiento poseyeron la  
mencionada finca, consistente en una casa sita en  
la plaza de los Moros de esta Ciudad, señalada con  
el número treinta y cuatro antiguo y once modern-  
o, aprovechando la concesion del Real Decreto de  
veintidós de Octubre de mil ochocientos treinta y  
siete. Visto el amillaramiento y reparto del actual  
año económico aprobado por la Superintendencia por  
los cuales consta respecto al primero, que se halla  
incluido en su parquia de productos líquidos supuestos  
los que se han considerado a la mencionada  
casa, y respecto al segundo que bajo el nombre  
de D. Manuel Coude y Jome, herederos de, se paga  
la contribución número setecientos sesenta y dos  
cientos veintidós pechos cinco centavos, por era  
y las demás fincas que aquel poseía. Y conside-  
rando que según esos documentos no cabe duda  
al Ayuntamiento de que por la mencionada casa pa-  
gan los mencionados herederos la contribución correspon-  
diente, la Corporación por unanimidad acordó  
que de esta resolución se certifique lo necesario  
a continuación de dicho solístico, haciendo constar  
que por la finca en ella extractada pagan los herede-  
ros del Sr. Manuel Coude la contribución correspon-

ante, y que ha lugar por lo que respecta a este  
 requisito a hacer en los Registros de la propiedad  
 del pueblo la inscripción necesaria que se ha  
 de hacer.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada  
 la sesión, cuya acta mandó que fuese leída  
 y aprobada en la sesión inmediata para que  
 transcrita en este libro sea firmada por todos  
 los concurrentes y para mi el secretario. Secunda  
 no de que conste, en cumplimiento de lo que  
 dispone el artículo secreto y voto de la ley.

Pere Garde      Rabalo      Gutierrez  
 J. Ruiz      Alcalde      Muñoz  
 J. Ruiz

Meritans dia  
 1884



Sesion extraordinaria en el Consistorio de Calatayud  
 del 29 de Agosto a veintinueve de Agosto de mil ochocientos

setenta y uno. Reunidos bajo la presiden-  
 cia del Sr. Manuel Pere Garde, Alcalde, los  
 Sres. D. Juan Rabalo, Alcalde teniente, D. Gato Ri-  
 vondo, D. Juan Civa, D. Juan Gutierrez, D. Ju-  
 an Ruiz, D. Niguro Cejador, D. Bruno Muñoz y D.  
 Manuel Alcalde, componentes el Ayuntamiento  
 de este día, con asistencia de D. Leon Guillen,  
 Regido ejerciente las funciones de Jefe de Campos

Con asistencia de  
 la P. Comisionada  
 la Comision et-  
 presal de Regas  
 y del Sr. D. Vicente Gaur de Lanza, D. Cal-  
 vado Landa, D. Juan Pere Garditorrena, D.  
 Juan C. Gaur, D. Ramon Molero y D.  
 Serafin Sarobe, componentes la Comision especial  
 de Regas de esta Ciudad, convocados a virtud de lo  
 remitido en la sesion anterior, el Sr. Presidente  
 abrió la presente y expuso que con motivo de  
 las obras de levadas en varios de los puntos y  
 variaciones del actual respectivamente por D. Ju-  
 an Rabalo, como Director de la Casa Real de  
 aguas de esta localidad, y por varios señores  
 propietarios de fincas rústicas lindantes con la  
 acequia denominada de San Juan y de Casas



atas en las calles de barones, Armerias, fila-  
ras del frente y de San Brancisco, en demanda  
de justicia para que por el Municipio se to-  
men las medidas convenientes a evitar los  
daños y perjuicios que experimentan en las  
murallas fincas con las filtraciones continuas  
que en ellas se notan procedentes de arriba

de las reclamacio-  
nes producidas por  
el Director del Mo-  
rreo parral y va-  
ria propietarios de  
fincas rusticas y  
urbanas, en virtud  
de las filtraciones  
de la Acquia de  
Anchados

Acquia a consecuencia del exceso caudal  
de aguas que lleva la muralla, el Ayuntamiento  
de la Comision superior de Vegas, habia acordado so-  
miterle a la deliberacion de la misma, suplen-  
to que entienda en todo lo concerniente al go-  
bierno y administracion de aguas del di-  
strito municipal.

Seguidamente se dio lectura a los escritos  
de las citadas reclamaciones, y <sup>como</sup> en uno de ellos  
se indicaban como causas de llevar la Acquia  
de Anchados mas agua que la que llevaba  
en otros anteriores, primero, el abuso que se  
observa en el labado llamado de deicalros,  
por el mayor alce que se da a las aguas, fi-  
jando maderas que impiden marchar al rio  
las aguas sobrantes; y segundo, el que se  
pergunta a ciertos arrieros no les está enco-  
mendado el cuidado de la Acquia, se tomen  
la libertad de dar a aquella mas caudal de

aguas que las que pueden disminuir por la misma,  
la reunion teniendo presente que a virtud de esta  
manera de igual o parecida índole y naturaleza,  
el Municipio y Comision de Vegas en mil ochocien-  
tos cincuenta y tres tomo una resolucion repro-  
radora, por mandato del Sr. Presidente se trajo a la  
vista el libro de atas de Ayuntamiento de dicho  
año, y examinado, resulta una sesion extraor-  
dinaria celebrada el día diez y siete de el mes  
de mayo del propio año, en la que las dos Corporacio-  
nes demandando dejar a cubierto toda clase de inte-  
reses acordaron se dispusiera la graduacion del  
caudal de aguas de la Acquia de Anchados en  
la cantidad que ha acostumbrado llevar de su  
memorial, supuesto que con ella ninguno pre-  
juicio se habia ocasionado durante siglos a las  
heredades, confiriendo Comision a los Sres. D. Juan  
Blas, D. Joaquin Sanclera y D. Vicente Malueta,  
individuos del fono de la Comision de Vegas,  
para que desde luego practicasen la indicada gra-  
duacion de agua.

En vista de los relacionados documentos, y no cons-  
tando en atas si dicha graduacion se llebo a  
efecto, las dos Corporaciones hallandose bien acorda-  
das de igual deseo de poner a salvo toda clase  
de intereses, y de evitar el que se reproduzcan re-  
clamaciones como las de que se trata, por unanimi-  
dad acordaron el nombramiento de una Comision  
mixta que recayó en los Sres. D. Juan Blas, D. Ni-





Monstrual cubre detegramento los repúblicas capitales  
que descubren en punto al crecimiento y como un  
suelo de paques o sean circunscritos y un mill de  
cientos veinte y cuatro reales vellon, cuya estado  
resolución ha recaido al recurso de alzada que en  
el Ayuntamiento de Antequera ante el Sr. Intendente  
contra el relacionado acuerdo de la Junta Superior  
de Cortes. En su vista el Ayuntamiento acordó  
que la referida comunicación para original al Sr.  
Regido Pedro Amor de la Corporación D. Juan Fran-  
cisco Tánulo de Lereano, para que enterado de los con-  
siderandos en que se funda la citada resolución del  
Sr. Intendente de Hazienda, se sirva emitir  
su parecer acerca de si al Ayuntamiento asisten ra-  
zones bastante legales para establecer con proba-  
bilidad de buen éxito ante el Consejo de Estado  
el oportuno expediente de apelación contra el  
mencionado acuerdo de S.E.

Nota por el Ayuntamiento la solicitud hecha  
por el Sr. D. Juan de Salgado y relación de finca que por con-  
vención de título existe trata de vender por cada  
cada porción de finca Salgado y establecer a nombre  
de su difunto esposo Manuel Gámez y Roman-  
der, aprovechando la concesión del Real Decreto de  
requisitos de título de un mill ochocientos ochenta  
y siete, cuya finca consistió en una casa cuera  
numeros cuarenta y nueve, sita en la calle del Plazo  
de esta Ciudad, la finca como de su pertenencia el Sr.  
Juan Gámez hasta su fallecimiento: Voto el ayun-

Nota para el Sr. D. Juan de Salgado y relación de finca que por convención de título existe trata de vender por cada cada porción de finca Salgado y establecer a nombre de su difunto esposo Manuel Gámez y Roman-der, aprovechando la concesión del Real Decreto de requisitos de título de un mill ochocientos ochenta y siete, cuya finca consistió en una casa cuera numeros cuarenta y nueve, sita en la calle del Plazo de esta Ciudad, la finca como de su pertenencia el Sr. Juan Gámez hasta su fallecimiento: Voto el ayun-

Al Excmo. Sr. D. Juan de Salgado  
20 de Set. 1871.

La conformidad de lo que se dispone en este  
voto y los efectos que expresan los Sr. D. Juan de  
decent de la de Mayo último, ~~que~~ que  
la expedición al público por término de  
quince días contados desde hoy las listas  
electorales de este distrito municipal.

Y lo participo a V. para su superior  
conocimiento, y en observancia de lo que  
de lo que a V. me manifieste en el número  
de 28 del pasado Agosto último en el P. D.  
de 28.

D. D. D.

Manuscrito y reparto del actual año económico, por  
 los cuales consta respecto al primero, que se halla  
 incluido en su partida de productos líquidos imponi-  
 ble los que se han considerado a la mencionada  
 finca, y respecto al segundo que bajo el nombre  
 de ~~Maximiliano~~ y ~~Hernanda~~ se paga la contribucion  
 buena numero ochocientos veis y tres pesetas novenas  
 y nueve centimos por esa y las demas fincas que apar-  
 tenean amillaradas a favor del mismo. Y considerando  
 que segun esos documentos no cabe duda al estynte  
 miento de que por la repetida Casa Nueva se paga  
 la contribucion correspondiente, la Corporacion por  
 unanimidad acordó que de esta resolucion se certifique  
 lo necesario a continuacion de dicha solitud, pasando  
 constar que por la finca en ella extractada, se paga la  
 contribucion correspondiente, y que ha lugar por lo  
 que respecta a este requisito a hacer en los registros de  
 la propiedad del partido la inscripcion provisional  
 que pretende la recurrente.

Examinadas y aprobadas por el estynte miento las  
 listas de electores de este distrito municipal formadas  
 segun lo dispuesto en el articulo veintidos de la ley  
 de veinte de agosto de mil ochocientos setenta, en las  
 que han sido incluidos los que resultan en el padron  
 ultimado como vecinos cabera de familia y todos los  
 que estan domiciliados mayor de veintidós años  
 y llevan de residencia fija mas de seis meses, se acor-  
 dó que en cumplimiento de la que prescribe los ar-  
 ticulos veintiseis de la citada ley, y el quinto y sexto  
 del Real Decreto de diez de mayo ultimo, los referidos

Examinadas y aprobadas  
 con ellas, listas  
 de electores, y  
 por las que han sido  
 incluidos los que  
 resultan en el padron  
 ultimado como  
 vecinos cabera de  
 familia y todos los  
 que estan domiciliados  
 mayor de veintidós  
 años y llevan de  
 residencia fija mas  
 de seis meses, se  
 acordó que en cum-  
 plimiento de la que  
 prescribe los articu-  
 los veintiseis de la  
 citada ley, y el quin-  
 to y sexto del Real  
 Decreto de diez de  
 mayo ultimo, los re-  
 feridos



litas se expongan al publico dentro de quince  
 primeros dias del presente mes de Agosto, para  
 ra que los interesados tengan conocimiento de ellas  
 y puedan hacer las reclamaciones de inclusion  
 o exclusion que juzgare oportuno.

Y como que el Sr. Presidente dio por terminada  
 la sesion, cuya acta mandó que fuera leida y  
 aprobada en la sesion inmediata para que transcri-  
 ta en este libro sea firmada por todos los concurren-  
 tes y por mi el referente. Leantado de que centras  
 en cumplimiento de lo que dispone el articulo  
 sextato y siete de la ley.

Rivero Gordo, Hababla, Virquido  
 J. M. M. y, G. G. G.  
 J. G. G. y, G. G. G.  
 G. G. G. y, G. G. G.  
 G. G. G. y, G. G. G.

Atendido D. H.

Resion del 1 de Septiembre  
 D. H. Comision de Calatayud a don de  
 D. H. de un mil ochocientos setenta y uno. Acordado bajo  
 la presidencia del Sr. D. Manuel Rivero Gordo, Alcalde  
 popular, por Sr. D. Juan Hababla, Alcalde teniente, D.  
 D. H. de un mil ochocientos setenta y uno, D. H. de un mil  
 ochocientos setenta y uno, D. H. de un mil ochocientos  
 setenta y uno, D. H. de un mil ochocientos setenta y uno.

Rivero Gordo  
 Hababla  
 Virquido  
 J. M. M. y,  
 G. G. G.  
 G. G. G.



Don Juan y D. Manuel Alcalde, Regidores compon  
 nentes el Ayuntamiento de este dho. se abrio la sesion  
 con la lectura de la acta anterior que fue aprobada,  
 Dize cuenta de una circular que se devolvió de  
 Madrid Agosto de la Comision de la Junta de Diputacion  
 provincial de Zaragoza, puesta en el Boletin oficial  
 del mismo dia, por la que se manda a los Municipios  
 moros en el pago de las contribuciones del actual  
 año economico del Contribuyente Provincial, que si en  
 el termino de quince dias no se verifican la entrega de  
 aquella cantidad en la depositada de fondos de la pro-  
 vincia, se les exijan las sumas que adeuden en  
 pleando al efecto el procedimiento de apremio. En  
 montañas habiéndose todavia con unido al  
 Ayuntamiento de Calatayud que haya recaido  
 al efecto de reclamacion que contra la cuota de  
 de a esta Ciudad en el presente hecho por la voluntad  
 interese en unirse con los pueblos de la provincia para  
 cubrir el deficit del presupuesto provincial de mil  
 ochocientos setenta y uno a setenta y dos, dirigido a  
 Madrid por el Sr. D. H. en dos de Mayo ultimo, se acordó  
 do que por el Sr. Presidente se reproduca de estas  
 partes de reclamacion, regando a la Comision de la  
 Diputacion se sirva participar la susdicha resolucion,  
 a fin de conocer la cantidad que por el referido con

cepto de lo satisfecho en Ciudad con los agregados  
Municipales y Forales, suspendiendo en todo  
procedimiento por el debito que se reclama.

En virtud de lo que se ha visto en la  
faja treinta de agosto ultimo suscrita por  
D. Alejandro Pico, propietario y vecino de esta Ci-  
udad, en duplica de que por el Secretario de  
Ayuntamiento y con el V.º B.º de su Presidente  
se libre a continuation del estado escrito testimo-  
nio literal de los acuerdos o resoluciones toma-  
dos por el Ayuntamiento en los años de mil ochocientos  
veinte y cuatro, cincuenta y cinco y  
mil ochocientos cincuenta y seis en cuanto mas  
o menos directamente se refieren o tengan algu-  
na analogia con la fabrica de Navajas de su  
pertenencia denominada de dominicos, situada  
en la fonda de ~~Alcazar~~ al numero tres, su cons-  
trucción, uso de las aguas para su impulso y de-  
mas conducente. La correspondencia acordada que  
por el Secretario se libre en los testimonios o  
certificaciones que se solicitan, segun resulta  
de los libros de ~~actas~~ de los años citados, y fuesen  
de dar.

Quinto que el Sr. Presidente de la Corporacion  
de la fesion, en su acta ~~mandado~~ que fuera suscrita  
y aprobada en la sesion inmediata para que  
transmita en este libro sea firmada por todos los  
concurrentes y por mi el infrascrito Secretario

de S. M. C.º

Por acuerdo de esta Corporacion se acordó  
de lo que se ha visto en la faja treinta de  
agosto ultimo suscrita por D. Alejandro Pico

(u copiar)

En virtud de lo que se ha visto en la  
faja treinta de agosto ultimo suscrita por  
D. Alejandro Pico, propietario y vecino de esta Ci-  
udad, en duplica de que por el Secretario de  
Ayuntamiento y con el V.º B.º de su Presidente  
se libre a continuation del estado escrito testimo-  
nio literal de los acuerdos o resoluciones toma-  
dos por el Ayuntamiento en los años de mil ochocientos  
veinte y cuatro, cincuenta y cinco y  
mil ochocientos cincuenta y seis en cuanto mas  
o menos directamente se refieren o tengan algu-  
na analogia con la fabrica de Navajas de su  
pertenencia denominada de dominicos, situada  
en la fonda de ~~Alcazar~~ al numero tres, su cons-  
trucción, uso de las aguas para su impulso y de-  
mas conducente. La correspondencia acordada que  
por el Secretario se libre en los testimonios o  
certificaciones que se solicitan, segun resulta  
de los libros de ~~actas~~ de los años citados, y fuesen  
de dar.





provisores, el importe de sus descubiertos dentro  
del termino de diez dias, y que de no verificarlo  
se procederá á las costas efectivas por la vía de  
apremio; entre cuyos deudos aparezca este mismo  
apto por la cantidad de tres mil quinientas cua  
renta y cinco pesetas doce céntimos.

Vista la instancia presentada por Llanas y  
Gil de esta ciudad y lo informado por el Interventor  
titular de obras y Comisión del Volvino, el Ayuntamiento  
en su sesión de 14 de Mayo de 1871 acordó conceder al recurrente la licencia  
que solicita para hacer un recibó en la parcela  
fiscal de la casa número trece de su pertenencia á  
sitio en la Ronda de Campiñá, y para sustituir con  
otro de yeso el balcón de madera existente en  
la misma.

Vista otra instancia presentada por el Sr. D. Juan  
Manuel y Valentin Badoera, para que el Ayuntamiento  
pueda hacer determinar lo que crea conveniente  
á evitar los daños que experimentan en las Casas  
números uno, cinco y siete de la respectiva plaza  
teniendo sitio en la calle de Borda, con motivo de  
de haber cubierto su consorcio José Lafuente, con  
maderas, piedras y tierra una parte de las aceras  
y cunetas de la Carretera. Calle de Borda, y oído  
el parecer de la Comisión de obras, el Ayuntamiento  
acordó autorizar á la misma para que disponga  
lo que estime conveniente á evitar el perjuicio de  
terceros que puedan causar las maderas, piedras  
y tierra.

La propia Comisión de obras ha manifestado que las  
costas del Ayuntamiento manifestadas que las

Instancia de Juan  
Manuel y Valentin  
Badoera para obra

otra de irregularidad  
Manuel y Valentin  
Badoera

El Gobernador de Linares

6 Sept. 1871.

Ha llamado la atención de esta ofi-  
cina las obras y curaciones que se encuentran  
en las cunetas y alcantarillas correspondientes  
al trazo de la Carretera de Borda, consue-  
lido en la calle del propio nombre de  
esta localidad, cuyas irregularidades son  
ya de tanta importancia para evitar los  
daños que experimentan los edificios de la  
mencionada calle en las alluviones y tra-  
zados, lo cual da lugar á que se produzca  
con pocas quejas por parte de los vecinos  
de aquella parte de poblacion.

El trazo de la carretera, con su ace-  
radero, cunetas y alcantarillas por con-  
trabido por el Estado, y por consiguiente  
la conservación y gobierno de su costo.





en el mismo las transferencias de créditos si-  
guientes.

Cien pesetas del artículo sexto Capitulo tercero,  
al artículo tercero del propio Capitulo.

Doscientas diez pesetas del artículo segundo Capitulo  
lo cuarto, al artículo sexto del mismo.

Ciento cincuenta y cinco pesetas cincuenta centi-  
mos del artículo cuarto Capitulo noveno, al ar-  
tículo tercero del mismo.

Cincuenta pesetas del artículo segundo Capitulo  
lo cuarto, al mismo o sea de imprenta.

Y cincuenta pesetas del artículo primero Capitulo  
tulo noveno al mismo tambien de imprenta  
ositos.

Se acordó girar con cargo a los respectivos Capitu-  
los del mencionado Presupuesto las cantidades que  
a continuación se expresan.

Ciento setenta y un pesetas a favor del Depunta-  
rio D. Alejandro Ramirez que ha satisfecho a los  
puntos municipales Ambaras que se ocuparon en llenar las hojas  
del padron general de vecinos, segun se  
acordó de la nomina presentada que se unirá  
al libramiento.

Veinticinco pesetas a favor de D. Antonio Otero  
por diez dias que estuvo empleado en la confeccion  
del Repartimiento de la Contribucion territorial.

Además se acordó girar con cargo a los res-  
pectivos Capítulos del presupuesto del ejercicio  
comente las cantidades siguientes, en favor  
del mencionado Diputado D. Alejandro Ramirez

per.

Libramiento al  
Diputado municipal  
signa  
Presenta pesetas cincuenta y un centinos que debe  
satisfacerse para pago de los jornales  
y materiales invertidos en el Matern publico, se-  
gun cuenta.

Otro al mismo

Doscientas noventa y ocho pesetas ochenta y tres  
centinos que igualmente ha satisfecho para pago  
de los jornales y materiales invertidos en rector  
y reparar la parte final del edificio en que se  
halla establecido el Colegio de Segunda Enseñanza  
y escuelas publicas, segun se acordó de la cuenta  
presentada.

Otro al mismo

Cincuenta y siete pesetas ochenta y cinco centinos  
que tambien ha satisfecho para la limpieza de las  
calles y plazas de la poblacion, segun cuenta.

Otro al mismo

Y cincuenta y siete pesetas ochenta y cinco centinos que  
igualmente ha satisfecho por gastos ocurridos para la re-  
paracion del arbolado existente en las plazas del frente, San-  
toron, San Francisco y Casad, segun tambien se acordó  
de la cuenta presentada que se unirá al libramiento.

Un. Contribuyentes

Para el oportuno recado de atencion se presenta  
en ante el Ayuntamiento los Un. mayores contribuyen-  
tes

- D. Pedro Rabalo
- D. Ramon Abalos
- D. Agustín Rabalo
- D. Carlos Lapuerta
- D. Ramon Cabello
- D. Vicente Larena
- D. Isidro Larena
- D. Juan Bastanin

ter anotados al margen, convocados previamente  
en un numero igual al de Concejales para acordar  
la declaracion de partidos fallidos que procedan,  
o la continuacion de los procedimientos de apremio  
en el tercer grado, con arreglo a lo dispuesto en el ar-  
tículo cuarenta de la Instrucion de tres de Diciembre de  
mil ochocientos sesenta y nueve reformado por el de-  
creto de veinticinco de Agosto ultimo, en los expedientes





de apremio en su ter-  
cer grado, según se  
halla dispuesto por  
el artículo 1.º de la  
Ley de 1.º de Septiembre  
de 1869.

Reconociendo a V. U. la  
muy puntual asistencia  
a fin de degrading el  
mencionado servicio,  
y contar nuevas cantidades  
con doble interés de las  
de los que concurren.

Dada en la V. U. en el  
Cedulario 2.º de Septiembre  
1871.

Mano de Pedro Gardo

J. S. Mayor Contrabando de Armas



J<sup>n</sup> Juan<sup>co</sup> Marsam Comisionado Ejecutor de Contribuciones de esta Ciudad.

Certifico: Que los contribuyentes conprehendidos en esta relacion como deudores a la Hacienda Publica por deudores de contribuciones de los años Economicos de 1866 a 1867 y 1867 a 1868, por falta no apodido esta Comision para la ejecucion de embargos por carecer de bienes muebles e inmuebles segun aparece en el Catastramiento de riqueza publica de esta Ciudad quedando a la eleccion del Excmo Ayuntamiento y mayores contribuyentes para su aprobacion o declaracion de fallidos. solo sig

N <sup>o</sup> de Orden	Contribuyentes.	Deudor Cantido
62	Angel Sanchez Gorcal por un trimestre de 1867 a 1868.	1 189.
81	Ante Martin Repachta por dos trimestres de 1866 a 1867.	2 206
142 y 150	Benito P <sup>o</sup> Pedro Costes por cuatro trimestres de 1866 a 1867 y cuatro de 1867 a 1868.	19 956
202	Casimiro Gorcal Moreno por un trimestre de 1867 a 1868.	570
221	Cipriano Gutierrez Galan por dos trimestres de 1867 a 1868.	1 470
228	Jelin Perez Perez, por un trimestre de	

	1867 a 1868.	120
978	Franc <sup>co</sup> Duce Calvo por cuatro trimestres de 1866 a 1867.	12 272
995, 1000	Genaro Cabero Laguna por cuatro trimestres de 1866 a 1867, y cuatro de 1867 a 1868.	3 312
1069	José Sanchez (Y6) por dos trimestres de 1866 a 1867. no es <del>fulfillido</del>	1 674
1112, 1128	Manuel Blasos Gil por cuatro trimestres de 1866 a 1867 y cuatro de 1867 a 1868. no es <del>fulfillido</del>	28 344
899	Manuel Vela (Y6) por dos trimestres de 1867 a 1868.	1 922
928	Mariano Gracia por cuatro trimestres de 1867 a 1868.	1 248
1179	Pedro Langa Gil por cuatro trimestres de 1866 a 1867.	3 244
1177	Pedro Melendo (Y6) por dos trimestres de 1866 a 1867.	1 690
1215, 1230	Quinto Lorente Jimeno, por cuatro trimestres de 1866 a 1867 y cuatro de 1867 a 1868.	6 840
1228	Vicente Sanchez (Y6) por dos trimestres de 1866 a 1867.	446.

no la presente en Calatayud a 20 de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.

El Com<sup>de</sup> Regentes.  
*Juanca Mariani*

Y de ser así en cumplimiento de lo mandado por la Ley fir-  
 Archivo Municipal de Calatayud



D<sup>no</sup> Juan <sup>co</sup> Marcos Comisionado Ege-  
cutor de contribuciones de esta Ciudad.

Certifico: Que los contribuyentes com-  
prendidos en esta relacion como deudores a la  
Hacienda Publica por Debitos de contribuciones  
de los años Económicos de 1868 a 1869 por  
Cultivo, no ha podido esta Comision trabar  
ejecucion de embargo por carecer de bienes  
muebles o inmuebles segun aparece en  
el inventario de riqueza publica  
de esta Ciudad quedando a la eleccion del Excmo  
Ayuntamiento pagar o ser contribuyentes para  
su aprobacion o declaracion de fallidos. Son los siguientes

No de Orden	Contribuyentes.	Debitos	
		Crudo	Milimos
18	Angel Sanchez Torcal por tres trimestres del año 1868 a 1869.	3	745
57	Andres Martinez Gouren por un trimestre de 1868 a 1869.		612
63	Angel Sanchez Gil por dos trimestres de 1868 a 1869.	2	494
161	Mexuake Perez Obenero por cuatro trimestres de 1868 a 1869.	4	500
207	Casimiro Torcal Morera por tres trimestres de 1868 a 1869.	3	192
226	Ajiziano Gutierrez Galan por cuatro		

2000  
 696  
 18  
 4  
 1920  
 4800

No de orden	Contribuyentes.	Débitos	
		Crudos	Antemas
	Trimestres de 1868 à 1869.	2	986
326	Felipe Navarro Labatena, por dos trimestres de 1868 à 1869.		442
335	Felipe Perez Perez, por tres trimestres de 1868 à 1869.		375
331	Felipe Garcia Martinen, por cuatro trimestres de 1868 à 1869.		684.
350	Fernando Calvo Martinen, por tres trimestres de 1868 à 1869.		591
397	Fran <sup>co</sup> Verdejo Rejero, por un trimestre de 1868 à 1869.		2495
399	Fran <sup>co</sup> Calvo Martinen, por cuatro trimestres de 1868 à 1869.		788
428	Gregorio Gomez Navarra, por dos trimestres de 1868 à 1869.		2924
670	Juan Gutierrez Galan, por dos trimestres de 1868 à 1869.		664
694	Juan Gil Mata, por dos trimestres de 1868 à 1869.		422
767	Manuel Blanco Gil, por cuatro trimestres de 1868 à 1869.		8224
912	Manuel Vela (H <sup>o</sup> ) por tres trimestres de 1868 à 1869.		2865

197

No de orden	Contribuyentes	Débito	
		Crudo	Antemas
912	Manuel Maluenda Chusca, por un trimestre de 1868 à 1869.		506
1029	Mariano Sanchez Pellejero, por un trimestre de 1868 à 1869.		724
1040	Mariano Torcal Marco, por cuatro trimestres de 1868 à 1869.		3008
1098	Miguel Lorente Orbin, por dos trimestres de 1868 à 1869.		1912
1122	Pablo Gil (H <sup>o</sup> ) por un trimestre de 1868 à 1869.		977
1159	Pascual Sagresa Torcal, por cuatro trimestres de 1868 à 1869.		1076
1211	Pedro Melendo (H <sup>o</sup> de) por un trimestre de 1868 à 1869.		415
1291	Santiago Melendo (H <sup>o</sup> de) Moreno, por dos trimestres de 1868 à 1869.		880
1352	Simoneo Lorente Jimeno por tres trimestres de 1868 à 1869.		2679
1381	Fernando Minguez Morales, por cuatro trimestres de 1868 à 1869.		4204
162	Bernardino Garcia San, por tres trimestres de 1868 à 1869.		2444



Nº de orden	Uso	Dibitos	
		Ornato	Muebles
	Uso on biton y enter.		
1470	Vicente Sanchez (Hered de) por tres trimestres de 1868 a 1869.		735
1478	Vicente Lopez Cortes por tres trimestres de 1868 a 1869.		1960

Y deses asi y en cumplimiento de lo mandado por la Ley enruido la presente que firmo en Calatayud a 23 de Agosto de 1871.

El Comdº Regentor.  
*[Signature]*

	año de 1868 a 1869.		
1477	Leon Lopez Garcia por un trimestre del año de 1868 a 1869. Ymermeda		782
1499 y 1677 y 1680	Miguel Maluenda Catalan, por tres trimestres del año 1868 a 1869. Ymer		926
1497	Mas Sanchez, Hº por cuatro trimestres del año 1868 a 1869. Paramellos Giloca		400
1465	Mansuel Lopez Quiles por cuatro trimestres del año 1868 a 1869. Pal Giloca.		400
1466	Mansuel Almiria por cuatro trimestres del año 1868 a 1869. Pal Giloca		660
1484	Mansuel Ferrer (Hº) por cuatro trimestres de año 1868 a 1869. Torrijo.		2000
	año de 1866 a 67 y 1867 a 68.		
1499 y 1677	Miguel Maluenda Catalan, por dos trimestres del año 1866 a 1867 y tres de 1867 a 1868		1476
1460	Mas Sanchez (Hº) por cuatro trimestres del año 1867 a 1868		380
1479	Mansuel Lopez Quiles, por dos trimestres del año 1867 a 1868.		190
1490	Mansuel Almirara por cuatro trimestres del año 1867 a 1868.		616

1937 Manuel Mañes por dos dos trimestres  
del año 1866 a 1867.

2996







ta dir por terminada la sesion, coge esta mandó  
que fuer leida y aprobada en la sesion numerada  
para que transcurta en este libro sea firmada por  
todos los concurrentes y por un el defensor leanta  
no de que certifies en cumplimiento de lo que dis-  
pone el articulo sesenta y uno de la ley.

Por donde *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

Señora del 12 de Setiembre: En el Consistorio de Calatayud a doce de Setiem-  
bre de mil ochocientos setenta y uno: Reunido bajo la presidencia  
de Don Manuel Suezgardo, Alcalde primer, los Señores Don  
Juan Cabalo Alcalde primer, Don Nito Elvado, Don Jon Nuy,  
Don Manuel Niqueras, Don Leon Grasa, Don Niquero Pejador,  
Don Nuno Niquero y Don Serafin Saudo, Regidores concurran-  
tes el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion con la lectura  
de la acta anterior que fue aprobada.

Atencion del Señor Presidente la Corporacion patentero



un voto de gracias a la Comision del Suo del Municipio en carga de la ordmacion de los festejos celebrados en los dias de la ultima feria recordando al mismo tiempo que dicho voto de gracias se haga extensivo y se notifique a la Junta Directiva de festejos celebrados en obsequio de la Reina Catolica Nuestra Señora de la Buena por el acto y bann acuerto que los individuos componientes la dicha junta directiva han desplegado en la Direccion de los festejos celebrados en los dias siete, ocho, nueve, diez y once de este corriente mes con motivo de las fiestas mencionadas despojandose ademas que por el Suor Presidente del Ayuntamiento se presentara comunicacion especifica del dicho voto de gracias al Suor Presidente de la junta directiva de festejos a nuestra Señora de la Buena para conocimiento de los demas Regales de aquella.

Con lo que el Suor Presidente dio por terminada la Sesion cuya acta mande que fuese leida y aprobada en la Sesion inmediata para que transenta en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el susp.ento se certifico en cumplimiento de lo que dispone el articulo treinta y siete de la ley.

Juan Garcia Habalo  
 Mejador Grasa  
 J. Muij  
 Mando de...

Voto de gracias a la Comision de festejos que tubieron lugar en la feria de...

Presidencia del Sr. Don Manuel Rey Garcia Alcalde primero popular, los señores Don Juan Heriberto Alcalde tercero Don Diego Miranda, Don Juan Pina, Don Juan Francisco Gualdo de Serma, Don Manuel Tajador, Don Juan Muij, Don Juan Grasa, Don Manuel Alcalde, Don Manuel Muij y Don Francisco Gutierrez, Regidores componientes el Ayuntamiento de este dia, se abrio la Sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

- Juan
- Perez Garcia
- Rabalo
- Miranda
- Cerr
- José Lera
- Cebador
- Muij
- Grasa
- Alcalde
- Muij
- Gutierrez

oficio del Alcalde de Menores en la fabrica de San Saturno

Don cuenta y la Proposicion que de anterior de su oficio que el Suor Alcalde pidamos del banno de Mueruda dirige al Ayuntamiento comunicando la festividad del Santos San Saturno y suplicando permiso para llevar a efecto segun costumbre de esta festividad y solicitando ademas los recursos necesarios para satisfacer los gastos que la misma origina y la Proposicion anterior a cordo conceder el permiso para que la festividad de San Saturno se celebre en su dia con igual pompa y solemnidad que en años anteriores y que se pague al Suor Alcalde de Mueruda por la Depositaria del Municipio los recursos necesarios en cantidad igual a la que costaron al mismo objeto en el año anterior.

Ahora alabado del Municipio del Sr. Muij sobre peticion que al mismo se le impuso en la adquisicion de las pajaritas unidas de caldenita que con aplicacion a los fondos de dicho Municipio y cuenta del ayto provincial sualado a este Ayuntamiento percibe el reclamo de esta Depositaria Municipal, y la Proposicion por unanimidad considerado que efectivamente

El Suor Presidente manifiesto a la Proposicion la rebuena con producida por Don Francisco Molina, Administrador del...

te. el Don Francisco Malina ha debido sufrir alguna per-  
 dida por quebranto de moneda y teniendo presente que la canti-  
 dad por el mismo tomada su calderilla de la Diputación Mu-  
 nicipal y la de Sesenta mil reales acordó que se abrogue al  
 reclamante Don Francisco Malina su concepto de reducción ó  
 cambio de moneda al uno por ciento de dicha cantidad de se-  
 senta mil reales.

Apr. lo que el Señor Presidente dió por terminada la Sesión  
 seya acta suada por fuera lida y aprobada en la Sesión inme-  
 diata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los  
 concurrentes y por sus respectivos secretarios de que certifico su  
 cumplimiento de lo que dispone el artículo sesenta y siete de la  
 ley.

Pere Jardi    Fabala    Virondo  
 J. Mir    J. L.    G. G.  
 Albalá    Ciria    Gutierrez

Martin Orti

Sesión del 19 de Setiembre. En el Consistorio de Calatayud á diez y nueve de Setiembre  
 de mil ochocientos setenta y uno: Acordó bajo la presidencia del  
 Señor Don Manuel Rey Jardi Alcalde primo popular, los Se-  
 ñores Don Juan Fabala Alcalde tercero, Don Lito Virondo, Don  
 Juan Pina, Don Jno Mir, Don Francisco Gutierrez, Don Lito Jor-  
 da, Don Gregorio Landa, Don Manuel Alcalde y Don Juan Fran-  
 co Landa de Lorenzana, Regidores concurrentes al Ayuntamiento

- Yeri.
- Pere Jardi
- Fabala
- Virondo
- Ciria
- Mir
- Gutierrez
- Landa
- Lorenzana
- Garcia
- Alcalde

Gobierno  
 DE LA  
 PROVINCIA DE ZARAGOZA.  
 SECCION DE FOMENTO.

NEGOCIADO DE MONTES.  
 Número .....

201  
 APROBADO por S. M. el Rey con fecha 4 de Agosto  
 último, el plan general de aprovechamientos para el  
 próximo año forestal de 1871-72, en el que se ha-  
 llan incluidos los disfrutes de los montes de ese tér-  
 mino que se consignan al dorso de esta comunica-  
 cion; remito á V. los pliegos de condiciones á que  
 deberá sujetarse estrictamente ese Ayuntamiento  
 en la ejecucion de los referidos aprovechamientos,  
 advirtiéndole que, en virtud de lo dispuesto por la  
 Superioridad en Real orden de 8 de Mayo último,  
 y teniendo presentes las propuestas hechas por las  
 Corporaciones municipales, al redactar los pliegos  
 de condiciones que han de regir para el aprovecha-  
 miento de pastos se han especificado la clase y nú-  
 mero de cabezas de ganado que gratuitamente pue-  
 den introducirse á pastar en los montes, y de las  
 que, no considerándose como de uso propio de los  
 vecinos con arreglo á lo dispuesto en dicha Real  
 orden, deben quedar sujetas al pago de la cantidad  
 á que asciende el tipo de tasacion de los pastos apro-  
 vechables; por cuya razon no se dará permiso por  
 los empleados del ramo para introducir á pastar las  
 cabezas de ganado sujetas al pago del mencionado  
 disfrute, mientras los usuarios no presenten la carta  
 de pago que acredite el ingreso en la Caja de Depo-  
 sitos, del cinco por ciento de la cantidad que deben  
 satisfacer.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 7  
 de Setiembre de 1871.

J. H. Soma

Se. Alcalde de Calatayud





# CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

RELACION de los ganados que pueden aprovechar los pastos de los montes del Distrito de *Calatayud* con sujecion á las condiciones puestas al dorso.

NOMBRE Y LÍMITES DE LOS MONTES.	CLASE DE GANADO.	NÚMERO DE CABEZAS	PRECIO POR CABEZA.		TOTAL.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
<i>Prado de las Huacas</i>	Lanar . . . . .	—				
	Cabrio . . . . .	—				
	Mular . . . . .	—				
	Vacuno . . . . .	800				
	Caballar . . . . .	—				
<i>Campillo y Baldehuera</i>	Lanar . . . . .	900				
	Cabrio . . . . .	80				
	Mular . . . . .	—				
	Vacuno . . . . .	—				
	Caballar . . . . .	—				
<i>Sierra Prieta</i>	Lanar . . . . .	2000				
	Cabrio . . . . .	40				
	Mular . . . . .	—				
	Vacuno . . . . .	—				
	Caballar . . . . .	—				
<i>Valde Sagara y Castillejo</i>	Lanar . . . . .	1000				
	Cabrio . . . . .	80				
	Mular . . . . .	—				
	Vacuno . . . . .	—				
	Caballar . . . . .	—				
<i>Armanes</i>	Lanar . . . . .	4500			2400	
	Cabrio . . . . .	300				
	Mular . . . . .	—				
	Vacuno . . . . .	—				
	Caballar . . . . .	—				
<i>Total</i>	Lanar . . . . .	9700			2400	
	Cabrio . . . . .	—				
	Mular . . . . .	—				
	Vacuno . . . . .	—				
	Caballar . . . . .	—				
	Lanar . . . . .					
	Cabrio . . . . .					
	Mular . . . . .					
	Vacuno . . . . .					
	Caballar . . . . .					
	Lanar . . . . .					
	Cabrio . . . . .					
	Mular . . . . .					
	Vacuno . . . . .					
	Caballar . . . . .					
	Lanar . . . . .					
	Cabrio . . . . .					
	Mular . . . . .					
	Vacuno . . . . .					
	Caballar . . . . .					
	Lanar . . . . .					
	Cabrio . . . . .					
	Mular . . . . .					
	Vacuno . . . . .					
	Caballar . . . . .					

PLIEGO de condiciones facultativas y de policia forestal que ha de regir en el aprovechamiento de leñas espresado al dorso.

- 1.ª No podrán los usuarios dar principio al aprovechamiento sin obtener la correspondiente licencia del Ingeniero Jefe del Distrito.
- 2.ª Para obtener dicha licencia, es preciso presentar en la oficina del Distrito la autorizacion del Sr. Gobernador, y cuando el aprovechamiento sea de pago el correspondiente libramiento en que se acredite el ingreso en la Caja de Depósitos del 5 por 100 del importe de la tasacion de las leñas ó del cánon que deban pagar segun derecho.
- 3.ª No podrán extraerse mas leñas ni otras que las que se expresan en el anterior estadb.
- 4.ª El disfrute se hará por peones inteligentes que serán nombrados por el Ayuntamiento, desde la entrega del monte hasta *el 31 de Mayo de 1872*.
- 5.ª La roza se hará á flor de tierra sin despejar ni arrancar raíz alguna, y los cortes han de ser limpios, inclinados y sin que aparezca en su superficie escabrosidades ni desgajaduras, para lo cual se emplearán instrumentos bien cortantes que deberán ser el hacha y el podon.
- 6.ª Los peones serán pagados por los partícipes de las leñas segun el número de cargas que les correspondan.
- 7.ª La superficie quedará limpia de toda clase de despojos el último dia del aprovechamiento.
- 8.ª El Ayuntamiento nombrará una comision de su seno que en union del guarda local vigile el aprovechamiento y responda de los daños que puedan cometerse.
- 9.ª Dicha comision dividirá razonablemente el aprovechamiento entre los usuarios.
- 10.ª Se prohíbe el que los vecinos puedan vender las leñas que les correspondan dentro ni fuera del pueblo, y si necesitasen con ellas elaborar carbon, deberán antes obtener el competente permiso.
- 11.ª El Ayuntamiento hará saber al Guarda local el contenido de estas condiciones, librándole al efecto copia literal de ellas, el que tan luego como notáre el menor exceso lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe del Distrito por conducto del Sobreguarda de la comarca, presentando además la correspondiente denuncia al Alcalde para que los infractores sean castigados con arreglo á las leyes.

Zaragoza 20 de Agosto de 1871



*J. Puig*



CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

RELACION de los aprovechamientos de leñas que, con arreglo al Plan provisional, se concede en los montes del pueblo de Calatayud los cuales tendrán lugar con sujecion á las condiciones puestas al dorso.

NOMBRE DEL CONCESIONARIO.	OBJETO DE LA CONCESION.	NOMBRE DEL MONTE y límites del Cuartel en que se ha de verificar la corta.	CLASE DE LEÑAS.		TASACION. Pesetas.
			Especie.	Gruesa. Kilógras. / Ramaje. Kilógras.	
Ulyguera Tancito	Montes que de los vicinos	Arrozcastes	Algar 40000	300000	Gratis

segun el plan general aprobado

OBSERVACIONES.

OBSERVACIONES



to de este día, se abrió la Sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Oficio del Gobernador de la provincia de Calatayud, fecha nueve de los Corrientes, y de las relaciones de aprobación de los documentos forestales de 1871-72

Dióse cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de la provincia, fecha nueve de los Corrientes, y de las relaciones de aprobación de los documentos forestales condecorados a este Ayuntamiento en sus terrenos del Comunal en el año forestal de mil ochocientos setenta y uno a setenta y dos que al mismo oficio son unidas; y enterada la Corporación, acordó su archivar.

Instancia de Doña Manuela Landero y Agueda Maluenda

Así mismo se dio cuenta de una instancia suelta por Doña Manuela Landero y Agueda Maluenda fechada en diez y ocho del actual en solicitud de que por el Ayuntamiento se adopten medidas de policía urbana referentes a casas sitas en la Calle de San Juan número diez y seis y diez y ocho, segun consta en dicha instancia; y la Corporación enterada, acordó por unanimidad que la mencionada instancia pase a la Comisión de obras del Ayuntamiento para su informe.

Dispensa de los derechos de matrícula a los alumnos del establecimiento de enseñanza libre de Serapio Fiol y Juan Landero

Visitado de nuevo las instancias de Serapio Fiol y Juan Landero alumnos del Colegio de Segura suscritores de esta Ciudad en suplica de que se les conceda por el Ayuntamiento tomar en dicho establecimiento en el año actual sin el previo pago de los derechos de matrícula que están designados de cuyas instancias ya trató el Ayuntamiento en la Sesión ordinaria del día veinte y siete de Junio último; acordando entonces suspender la resolución de las mismas; enterada la Corporación de la petición y



falta de recursos con que los padres de los alumnos solicitantes cuentan para costear la carrera a los hijos, y considerando que las circunstancias de aquellos les recomendaron para ser accedidos a la gracia de dispensa de derechos de matrícula que el Ayuntamiento tiene otorgada dispensar cada un año entre los alumnos de dicho Colegio que a la circunstancia de ser pobres, reúnan la condición de estudios, y aplicados, de buena conducta y aprovechamiento, por unanimidad acordó dispensar de los derechos de matrícula y que se admitan gratis en el Colegio de Segunda Enseñanza de esta Ciudad, durante el año académico de mil ochocientos setenta y uno a setenta y dos, a los alumnos Serapio Gual y Juan Sanchez según lo solicitan.

El Señor Presidente manifestó a la Corporación que por las noticias publicadas en el Boletín oficial estaba próxima la llegada a Navarra de S. M. el Rey Don Amador primero, en cuyo punto sería conveniente que una Comisión en representación del Ayuntamiento de esta Ciudad felicitase a S. M. por su entrada en el territorio de la provincia y de la Corporación Municipal por unanimidad y removiéndose la concurrencia de que se lleve a efecto la propuesta que el Señor Presidente acaba de hacer, acordó que se nombrasen de Comisionados para felicitar a S. M. en Navarra los Concejales Don Lito Urribe, Don Eugenio Sagarra y Don Basilio Alcalde.

Quilo que el Señor Presidente dio por terminada la Sesión, cuya acta mando que fuese leída y aprobada en la Sesión inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mí el Secretario de que certifico en cumplimiento del artículo suscrita

Al Director del Colegio de 2.ª Enseñanza <sup>205</sup>  
El de Setiembre 1871

El Ayuntamiento de mi presidencia en la Sesión del día 19 de los corrientes, y apertura de los interesados acordó dispensar del pago de los derechos de matrícula durante el año académico de 1871 a 72 a los sujetos anolados al margen de esta veaundad.

Y para que sean admitidos como alumnos del Colegio de Segunda Enseñanza que V. tan dignamente dirige y reciban la instrucción en las cátedras del mismo sin el previo pago de matrícula del que han sido dispensados, lo participo a V. para su conocimiento y el de los interesados.

Dios &c

Juan Sanchez  
Serapio Gual

Aprobación de una Comisión para felicitar a S. M. el Rey Don Amador en su llegada a Navarra

y suite de la ley.

Perez Garsde

Alcalde

Grasat

Higuera

Saunders

J. Ruiz

Uirondo

Mandamos

Session del 30 de Setiembre. En el Conventorio de Calatayud a treinta

- Perez Garsde
- Rabalo
- Uirondo
- Saunders
- Lerciano
- Cejada
- Ruiz
- Alvaroz
- Grasa
- Alcalde

ta de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Perez Garsde, Alcalde principal, los Sres. D. Juan Rabalo, Alcalde tercero, D. Uirondo, D. Serafin Saunders, D. Juan Juan: Saucedo de Lerciano, D. Nigiviro Cejadas, D. Don Nueve, D. Armo Alvaroz, D. Don Grasa y D. Pascual Alcalde, Regidores comunes, el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fué aprobada.

Manifestacion del Sr. Presidente en la felicitacion a S. M. el Rey en Saragosa

El Municipio quedó enterado, por manifestacion del Sr. Presidente, de haber felicitado en Saragosa la Comision nombrada en la sesion anterior, a S. M. el Rey Don Fernando primero por su llegada a la Capital de



*Land*

La proovincia el dia vesutiteri del actual, uerfo  
 candolo satisfactoriamente acompañaada de los  
 Un. Diputados provinciales por este distrito.

Seguidamente dió lectura a un despacho telegrá-  
 fico dirigido al Sr. Obispo por el Sr. Director del  
 Real Patrimonio fechado en Logroño a las 10 y 1/2 de  
 la tarde de ayer, practicándole que S. M. el Rey  
 a su regreso a Madrid tomara chocolate la mañana  
 del Domingo en esta Ciudad, ha' ser posible  
 en el Casino, y si no hubiere tiempo en la habitación,  
 cuya llegada avisaria con tiempo, y para el efecto  
 se preparasen carruajes, lo suelta la Exposicion  
 de conformidad con las disposiciones ya tomadas  
 por los Srs. Alcaldes desde que fue recibido el referido  
 telegrama, por unanimidad se acordó que el cho-  
 colate para S. M. y su comitiva, se prepare en  
 el Convento con el siguiente menú enumerado por el Sr.  
 adornando el faldon con colgaduras, y haciendo men-  
 us de los coches que haya en la localidad, que ade-  
 mas del chocolate se disponga café, leche, ma-  
 namillate y melocotones, acordandose tambien que  
 el Ayuntamiento con sus vaiaes se constituya  
 en la habitación del fano carril con la debida an-  
 ticipacion para recibir a S. M. y felicitarle  
 unvamente por su arribo a la misma.

Debiendo tener lugar en el establecimiento  
 de enseñanza libre el día primero de octubre prouxi-  
 mo a las once de la mañana, la solemnidad apertura  
 del curso Académico de nivel octavo de primaria y

Despacho telegráfico  
 del Sr. Director del Real  
 Patrimonio, practi-  
 cándole que S. M. el  
 Rey tomara choco-  
 late en esta Ciudad

TELEGRAFIA  
 ELECTRICA.



ESTACION



DESPACHO TELEGRÁFICO.

Palabras anunciadas.	ESTACIONES.	FECHAS.	HORAS.	NÚMEROS de origen y orden.
	98			
Estacion de origen .....	Logroño	29	6 15 528	
Recibido en .....	Calatayud	29	7 32 41	

INDICACIONES EVENTUALES.

Director Patrimonio al Alcalde  
 de Calatayud = El Rey tomara cho-  
 colate la mañana del Domingo  
 en un si ser posible en el casino,  
 sino hubiere tiempo en la  
 habitación. Lo avisare con tiempo.  
 Tener preparados carruajes de  
 Melchor y otros si subiese. En Ca-  
 vera dice Celestino tiene el rago  
 que puede utilizarse. Muestra

Comunicado a las 7 horas  
 7 minutos del 29 de  
 Julio de 1871  
 El Jefe de Servicio,  
 C. Quij



DESPACHO TELEGRÁFICO

ESTACIONES	FECHAS	HORAS	NÚMEROS de origen y orden

Dare noticias que ahora no se.

Comunicado a las 4 horas 15 minutos del 20 de Set de 1871

TELEGRAFIA ELECTRICA



DESPACHO TELEGRÁFICO

Palabras anunciadas.	ESTACIONES.	FECHAS.	HORAS.	NÚMEROS de origen y orden.
24	Loyano	20	12 m	775
	Calatayud	20	4 19	49

INDICACIONES EVENTUALES.

El Director Gral del Real Patrimonio Al Alcalde de Calatayud  
 Se sale esta noche a las ocho, llegaremos a esa poblacion a las seis de la mañana  
 Sirvan y participarlo a la altimcia

Comunicado a las 4 horas 15 minutos del 20 de Set de 1871

El Jefe de Servicio, Andres Ponce





DESPACHO TELEGRÁFICO

ESTACIONES	FECHAS	HORAS	NÚMEROS de origen y orden

TELEGRAFIA ELECTRICA



ESTACION DE



209

DESPACHO TELEGRÁFICO

Palabras anunciadas.	ESTACIONES.	FECHAS.	HORAS.	NÚMEROS de origen y orden.
Estacion de origen .....	Logroño	30	12 m / 68	
Recibido en .....	Calatayud	30	1 50 p	42
INDICACIONES EVENTUALES.				

El Director Patrimonio al  
 Alcalde  
 se tomara el chocolate en el con-  
 sistorio, puede entrar por las cu-  
 rias de equinas y vanas por La Do-  
 dequina arrendada la calle. De  
 Ponce a seis leguas, avisan por  
 el ferro-carro. Paracuellos, Javinon  
 Morata, Pueta, y La Almunia en

Comunicado a las / horas <sup>50 p</sup>  
 minutos del 30 de <sup>vebr</sup>  
 de 187

El Jefe de Servicio,

*[Signature]*



ESPANIA TELEGRAFICA

ESTACION	RECORRIDO	RECORRIDO	RECORRIDO	RECORRIDO

en el momento de partir  
 Haré telegrama si hubiere  
 entorpecimiento lo averiguaré

210



Número 7

Cumpliendo con lo dispuesto en el reglamento de los estudios generales de 2ª Enseñanza, tendrá lugar en este Establecimiento el día 10 de Octubre, y a las once de su mañana, la solemne apertura del curso académico de 1874 a 1875, al efecto, el Director y demás Catedráticos esperan que V. S. llevado del celo que le distingue por



la Enseñanza en gene-  
ral y por este Estable-  
cimiento en particular,  
se dignará presidir dicho acto  
y distribuir los premios ordina-  
rios a los alumnos a quienes  
fueren adjudicados por oposi-  
cion en los exámenes generales,  
previendole a la vez invitar a la  
M. Y. Junta y demás autorida-  
des y corporaciones que puedan  
dar mayor importancia y  
solemnidad a este acto literario.

Dios que a V. S. m. d.

Calatayud, 26 de Fe-

brero de 1872.

El Director  
Vicente Martínez

Al M. Y. Ayuntamiento popular de esta Ciudad

211

A la Junta de Escuelas - Pasa de 1.º Parte.  
Ayuntamiento - Ayuntamiento - Registrador  
de la Propiedad - Subinspector de Comunicaciones -  
Vicario que sea. Dicho de la Casa No. 100.  
D. S. M. Y.

Mas con respecto al día de mañana  
quien tenga en el establecimiento de la  
enseñanza libre de esta Ciudad, la apertura  
del curso académico de 1871 a 1872, y distribu-  
cion de premios ordinarios, a cuyo acto, por  
acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, tengo  
el honor de invitar a V. S. para que con  
su asistencia se viva solemnizado.

D. S. M. Y.







Oficio del Director  
del Establecimiento  
de Instrucción  
Primaria de Calatayud  
de 1871 a 72

uno a mil ochocientos setenta y dos, así como la  
distribución de los premios ordinarios a los alumnos.  
a quienes fueron adjudicados por oposición en los exa-  
menes generales, según comunicación del Director  
de dicho Establecimiento, la Corporación acordó con-  
sultar y providos el mencionado acto, y que a la  
Junta local de Calatayud, que de primera instancia,  
fueron Municipal, D. Juan G. Leco, Registrador de la  
Propiedad, Subdirector de Comunicaciones telegráficas  
y Directa de la Casa Hospicio, se dirijan las oportu-  
nas invitaciones para que con la asistencia de sí sean  
celebrando.

Subscripción de  
D. Juan G. Leco  
y otros voluntarios  
certificación por  
licencia

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fue de  
y se del actual y relación de finca que por carecer  
de título creyó tratar de vender por certificado  
por los señores D. Víctor G. Leco y D. Juan G. Leco  
y D. Victoria G. Leco y G. Leco, Vicario G. Leco y  
D. Bartolomé y la suya D. Carmen G. Leco y G. Leco, y D. Antonio  
G. Leco y G. Leco, casado con D. Petronila G. Leco y G. Leco,  
vecinos del pueblo de Torralba de Rioja, o sea a nombre  
de la Victoria, Carmen y Antonio G. Leco, aprovechan-  
do la conceción del Real Decreto de cesación de octubre  
de mil ochocientos setenta y siete, una finca conser-  
va en una villa en Valde la Canal, término de esta Ciudad.

su cañada real de jugada y media, si bien el catastro aparece con menor cabida, confrontada con censos, Caminos de Mendoceros, Barranco y con Andros, libella, la cual se halla gravada con un tercio perpetuo de siete reales un. o sea una peseta treinta y cinco centimos de peunion anual a favor de D. Juan y Andros y Felix. Vista el amillaramiento y reparto del actual año economico, aprobado por el P.º Ayuntamiento economico de la provincia, por los cuales consta respecto al patrimonio, que se halla incluido en su partida de productos liquidos imponibles los que se han considerado a la mencionada finca, y respecto al segundo que el Victorio Gbancas merido de la D.º de ...  
na, paga la contribucion <sup>a numero</sup> unil mesocientos doce por setenta y cinco centimos por la repetida finca. Considerando que segun los documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por la relacionada finca paga dicha contribucion, la consignacion por una unidad de acuerdo que de esta resolucion se certifica lo necesario a continuacion de la citada solicitud, haciendo constar que por la finca en ella extractada se paga la mencionada contribucion, y que habiéndose por lo que respecta a este requisito a hacer en los Registros de la propiedad del partido la inscripcion personal que se pretende.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fecha veintiseis del actual y relacion de finca que por carecer de titulo unico tratan de inscribir por cada finca porcion Mariano Hernandez y Pizar, Unidos N.º

Mariano Hernandez y Pizar, Unidos N.º

ante Hernandez y Pizar, casado, y Pedro Hernandez y Pizar, de esta Verdad, a nombre de sus difuntos padres Manuel Hernandez Longue y Juan Pizar de y otros solteros y Pizar, a quienes pertenece la susodicha finca, apremiando certificar volviendo la concecion del Real Decreto de veintiseis de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, la cual consiste en una casa con corral, sita en esta Ciudad y en calle de la Barrera, señalada con el numero treinta y tres, confrontada con casa de Valentin Badena y Corral de Pedro Milla. Vista el amillaramiento y reparto del actual año economico aprobado por el P.º Ayuntamiento economico de la provincia, por los cuales consta respecto al patrimonio que se halla incluido en su partida de productos liquidos imponibles los que se han considerado a la mencionada finca, y respecto al segundo que la Francisca Pizar como viuda del Manuel Hernandez paga la contribucion unil mesocientos pro die peseta veintitres centimos por la repetida casa. Considerando que segun los documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por la relacionada finca se paga dicha contribucion, la consignacion por una unidad de acuerdo que de esta resolucion se certifica lo necesario a continuacion de la citada solicitud, haciendo constar que por la finca en ella extractada se paga la mencionada contribucion, y que habiéndose por lo que respecta a este requisito a hacer en los Registros de la propiedad del partido la inscripcion personal que se pretende.

Se acordó girar con cargo a los respectivos capitulos del presupuesto municipal del ejercicio de



mil ochocientos setenta y cinco y uno las cantidades siguientes.

Libramiento al depositario municipal D. Alejandro Ramirez que ha satisfecho por el veinte por ciento de los impuestos de los bienes y rentas de propios y contribucion correspondiente a los sucesos en otro año económico, segun acuerdo de la Junta de pago y rentas que se unirá al libramiento.

Diez pesetas cincuenta céntimos a favor de Patricio Ballesteros por la enmendacion de los volumenes que expusera la cuenta presentada que se unirá al libramiento.

Veinticinco pesetas a favor del Promotor fiscal D. Jose de Acha Domenech, diputado de la sucesion del Ayuntamiento a la Coleccion legislativa de España, correspondiente al año pasado mil ochocientos setenta.

Diez y seis pesetas ochenta céntimos a favor del depositario municipal que ha satisfecho al Excmo. Sr. D. Jose Solé i Lloja, por ciento veinte y cinco céntimos hojas de Padron de Vecinos, que se fue con encargadas y acuntis para el devengo de la Municipalidad.

Mil veinte setenta y nueve pesetas once céntimos a favor de los acreedores censalistas contra



Libramiento a los acreedores censalistas los bienes de propios por la pension vendida en Diciembre de mil ochocientos setenta, segun se acuerda a cada uno de aquellos en la forma presentada que se unirá al libramiento.

Veintenta y seis pesetas cincuenta céntimos a favor del agente en la zona D. Victoriano G. Oriz, a que ascienden los gastos suplidos por el mismo procedentes de senorios que le ha sido cargado de Ayuntamiento, los cuales por nueva aparicion de la cuenta que tambien se unirá al libramiento.

Hecho presente por el Sr. Alcalde, que para satisfacer en su totalidad la cuenta que para el presente

Manifiesta en los se detalló a esta poblacion por contribucion personal de 1869. El pago total de personal correspondiente al año económico de mil ochocientos setenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos. La contribucion personal de 1869 de la cuenta y parcelas setenta y cinco céntimos, cuyo pago se hizo con anticipacion de las dos captas de pago libradas por la Excmo. Sra. D. Jose de Acha Domenech de la provincia en doce de mayo de mil ochocientos setenta y seis. Las diez y siete mil quinientas pesetas que en concepto de anticipaciones de sucesiones del ochenta por ciento de bienes de propios fueron vendidos a este Ayuntamiento, así como tambien las diez mil ochocientos ochenta y

Cuatro pesetas diez centimos, que proceden  
tu de créditos pendientes de cobro tanto el  
Municipio a su favor en equidad dependan  
cia, los cuales figuraban con ignominia, como  
Ingreso, en el artículo primero Capítulo octavi  
vo del Presupuesto municipal del ejercicio de  
mil ochocientos setenta y siete y uno, en  
virtud de lo dispuesto por el Gobernador de  
la provincia al aprobar el adicional del ante  
rior año económico. En su consecuencia y a fin  
de que por la depositaria municipal pueda  
acreditarse el pago y cargo respectivo de las

... pesetas diez mil seiscientos cincuenta y  
cuatro pesetas diez centimos, se citaba en el caso  
de acordar que otra cantidad se de por aplicadas  
en el citado presupuesto, cuyo ejercicio terminó  
en el día de hoy, bajo la forma que fuere, o  
sea transferida con aplicación al pago del cre  
dito detallado en el artículo once Capítulo mu  
nicipio del mismo presupuesto, procediéndose a  
la retención de las oportunas cartas de pago  
y cargamos, con que el depositario munici  
pal pueda formalizar y justificar su cuenta  
final: Y la Corporación por unanimidad  
acorda: "Conforme con lo dispuesto por el Sr  
Presidente."

Cargamos y abo  
namos en contra y  
a favor del depósito  
municipal por  
lo referido con  
cuentas

Conto que  
Archivo Municipal de Calatayud

El Sr. Presidente dio por terminada la se  
sion, cuya acta manifiesta que fuere leída y  
aprobada en la sesion inmediata, para que  
transcrita en este libro sea firmada por todos los  
concurrentes y por mi el infrascripto Secretario de  
que certifico en cumplimiento del artículo treinta  
y siete de la ley.

Puer Garde y Habalo

J. Sancho

...





Señal del 2 de Octubre En el Conventorio de Calatayud a tres ce

Octubre de mil ochocientos setenta y un. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Tena Grande, Alcalde, popular, los Sres. D. Juan Labalo, Alcalde teniente, D. Serafin Sando, D. Juan Ciria, D. Juan Gutierrez, D. Tomas Munoz, D. Leon Gracia y D. Pascual Alcalde, Regidores, conyuntamente el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

- Sau,
- Pase Grande
- Labalo
- Sando
- Ciria
- Gutierrez
- Munoz
- Gracia
- Alcalde

Dio cuenta de una instancia que de los suscritos por D. Lázaro Herrera, de esta Verdad, exponiendo que en la creencia de que D. D. Estanislao Lázaro, y considerando sin duda que la existencia de la ganeta colocada en la plaza del Mercado, cari enfrente de la casa del recurrente, chocaba con el hornato público, no se ha ganeta de del recurrente, de que se ha venido a ser cual de que de haber pasado D. D. ha vuelto a ser colocada en el mismo punto, y que si mal lo estaba y decidia del hornato público, creyendo se creyó que se dignaba visitar a D. D. a esta población y en plaza del Mercado, lo mismo ha de suceder precisamente despues de vuelta a colocar, por lo que replica al Ayuntamiento se vea. Mandar que de nuevo sea removida la citada ganeta del punto que ocupa en la plaza del

Instancia de D. Lázaro Herrera no se ha ganeta de del recurrente del Mercado

mercado por su parte de diez con los mes-  
mes, enteramente opuesta al hornato publico, oc-  
curriendo asi de la justificacion del mismo por  
con copia literal certificada del relacionado recu-  
so y decreto que se expusiere, y habien-  
do sido la causa de que la mencionada gente de  
la parroquia del puente en que estaba, y esta hoy  
colocada, tanto el inconveniente que produciria  
oponer al libre tránsito de caravanas en que della  
y comitruca pasaran de un lado a otro, como  
constando, el Ayuntamiento acordó no ha-  
bera ahora a la pretension del recurrente, y que se  
le libere la certificación que solicita.

Se acordó para el informe de la Comisión y  
el dicho Alcalde obligar la industria parental por  
esta villa de Bai-  
nunta Vera, villa de Obichon del No, vecindad  
de esta villa, en obediencia de que se acordó que  
un Valde existente en el barrio de Constancia calle  
de las Cruzes, de veinte metros de longitud y caten-  
te de latitud, que confronta con el Ayuntamiento de Con-  
stancia y con el de Ygnacio del.

Así mismo se acordó para la Comisión de  
Hacienda para su examen el Ayuntamiento para  
todo por la Comisión de Beneficencia expedir de  
los Ayuntamientos publicos, y nombrar nombradas  
y de otras instituciones pertenecientes al Hospital mun-  
icipal que existen en el Archivo del Ayuntamiento.

Seguidamente se acordó en la Comisión  
de Hacienda del Ayuntamiento de Zaragoza D. Vito-  
riano G. Diaz, para que el cives del actual pre-

4  
Ayuntamiento de Bai-  
nunta Vera 10-  
constando en el  
del

Presentación de un  
Inventario de los do-  
minios y Propie-  
dades nominativas  
del Ayuntamiento mun-  
cipal

Comisión a D. Vito-  
riano G. Diaz para  
presentar un ex-  
pósito y un quito  
suplente ante la di-  
putación provi-  
sante a la honra diputación provincial el equivo-  
camente despues de la ejecución física alegada por el  
quinto del recuento del año actual por el cupo de este  
Ayuntamiento de Calatayud, y para que lo haga  
también del Ayuntamiento de Alcañiz y Guadalupe, re-  
quiere el expediente por S. E.

Finalmente se acordó facultar a la Comisión de  
su reparación de ~~los~~ para que en el puente denominado de Alcañiz  
sobre el río Jalón se reparen los defectos que ha sufrida  
de a consecuencia de las últimas averías del Ayuntamiento.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada  
la sesión, cuya acta mandó que fuese leída y apor-  
tada en la sesión inmediata para que transcrita en  
este libro sea firmada por todos los concurrentes y  
por mi el infrascrito Secretario de que certifico, en  
cumplimiento de lo que dispone el artículo setenta  
y siete de la Ley.

Peregrino J. Pabalo  
Alcalde  
Gracia  
Munio

Mano de...

Comisión del 10 de Octubre en el Consistorio de Calatayud a diez  
de Octubre de mil ochocientos setenta y uno: Presididos





delos vedatos soldados detallado a esta Ciudad en la  
querrela de purgacion de las.

Segundamente se dio lectura al informe evacuado por la Comision nombrada en sesion extraordinaria del veintinueve de agosto ultimo, relativo a las causas que producen las filtraciones de la acueducto de Archana, de que se han quejado como propietarios varios propietarios de fincas rústicas y urbanas, a fin de resolver lo que proceda en asunto de tanto interes, se acordó celebrarse sesion extraordinaria a las once del día de mañana con asistencia de la Comision especial de Segor, a cuyo efecto serán citados los individuos que componen por el tiempo precedente de la misma.

Tambien se dio cuenta de una instancia firmada del comitente suenete por D. Victorio Alvarez, fabricante de harinas, vecino de esta Ciudad exponiendo que a consecuencia sin duda de haberse atendido la solicitud de varios vecinos para que se ampuararon las aguas de la acequia de Archana a fin de que se filtraban por las paredes forales de sus canas, supuesto que desde que aquel asunto fue presentado al Municipio, se nota la gran falta de aguas de las que ordinariamente llevaba la citada acequia, contribuyendo tambien a una notable falta de agua, un ojo de riego que destinado a darlo a una pequeña porcion de tierra, se hacen servir a otros objetos y distraen constantemente una cantidad de agua que no vuelve a su manantial.

Informe de las  
aguas de la acequia de Archana  
Urbanas y rústicas  
proceda en asunto de tanto interes  
sesion extraordinaria a las once del día de mañana  
Comision especial de Segor  
individuos que componen por el tiempo precedente de la misma  
instancia firmada del comitente suenete por D. Victorio Alvarez  
fabricante de harinas, vecino de esta Ciudad  
exponiendo que a consecuencia sin duda de haberse atendido la solicitud de varios vecinos para que se ampuararon las aguas de la acequia de Archana a fin de que se filtraban por las paredes forales de sus canas, supuesto que desde que aquel asunto fue presentado al Municipio, se nota la gran falta de aguas de las que ordinariamente llevaba la citada acequia, contribuyendo tambien a una notable falta de agua, un ojo de riego que destinado a darlo a una pequeña porcion de tierra, se hacen servir a otros objetos y distraen constantemente una cantidad de agua que no vuelve a su manantial.

de, y que originan con tal motivo grandes perjuicios a la industria que depende de recurrir, se dirige al Ayuntamiento en replica de que no se manovren las aguas de la sudicosa acequia de Archana, y que se le de lo que antes llevaba. Luegola Comision de la relacionada instancera, acordó que se tenga presente lo expuesto por el Suplicante D. Victorio Alvarez, cuando el Ayuntamiento y Comision especial de Segor se ocupen del informe a que se refiere el acuerdo que antecede.

Nota para el Ayuntamiento la solicitud firmada por D. Victorio Alvarez y relacion de finca que por carecer de título cierto trata de sucesible por testamento por D. Santiago Rio, como Apoderado de Doña Maria de la Concepcion Julian y Lujan, de esta Ciudad, a nombre de Victoriano Abaña y Arigo, que poseyó la sudicosa finca hasta su fallecimiento ocurrido de once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, aprobando la concesion de Real decreto de veintidós de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, cuya finca consiste en la mitad de una casa en dicha villa en esta Ciudad Calle de San Anton al número veinte. Nota de amillaramiento y reparto del año económico de mil ochocientos sesenta y cuatro al cinco, aprobado por la Superintendencia, por los impuestos respecto al primero que se halla incluido en la partida de productos líquidos susceptibles los que se consideraron a la mitad de casa mencionada y respecto al segundo que el exornado Victoriano Abaña pagó la contribucion consiguientemente a la misma, por

Instancia de D. Santiago Rio, alabando la mencionada concesion por D. Victoriano Abaña y Arigo, que poseyó la sudicosa finca hasta su fallecimiento ocurrido de once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, aprobando la concesion de Real decreto de veintidós de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, cuya finca consiste en la mitad de una casa en dicha villa en esta Ciudad Calle de San Anton al número veinte. Nota de amillaramiento y reparto del año económico de mil ochocientos sesenta y cuatro al cinco, aprobado por la Superintendencia, por los impuestos respecto al primero que se halla incluido en la partida de productos líquidos susceptibles los que se consideraron a la mitad de casa mencionada y respecto al segundo que el exornado Victoriano Abaña pagó la contribucion consiguientemente a la misma, por



cia y las demas fincas que poseia: Y considerando que segun los documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por la relacionada unidad de casa pago' el Victoriano Planin la Contaduría con concurrencia, la Corporacion por unanimidad acordó que de esta resolucion se certifique lo necesario a continuacion de la citada Pol. 1.ª, haciendo constar que por la finca en ella tratada ha pagado el D. D. Planin la contribucion correspondiente, y que ha cumplido lo que respecta a este requisito a hacer en los Registros de la propiedad del partido la inscripcion y anotacion que pidiere el recurrente.

El acuerdo girará en cargo a los respectivos capitulos del presupuesto y en favor del depositario Municipal D. Alejandro Ramirez las cantidades siguientes.

Abonan a favor del depositario municipal

Tricentay noventa y cuatro pesetas cincuenta y siete centimos que ha satisfecho para pago de los jornales y materiales invertidos en las obras ejecutadas para dar arboles a la plaza de fuente, segun se acredita de la cuenta presentada.

Otro al mismo

Cuarentay tres pesetas que tambien ha satisfecho para la limpieza de las calles y plazas publicas, segun cuenta.

Otro al mismo

Ochenta y cinco pesetas ochenta y ocho centimos que igualmente ha satisfecho a los peones y balqueteros empleados en el afumado con grana del canal, mismo que quita a la habitacion de Pedro Casit, segun cuenta.

Secretario y municipal



Abonan al depositario municipal

pesetas treinta y seis pesetas que anualmente ha satisfecho para el arrendamiento de la calle de la Cruz, segun cuenta.

Otro al mismo

Y tres pesetas cincuenta y seis centimos que del propio modo ha satisfecho para pago de los jornales y materiales invertidos en la reparacion del puente de Algor y Barranca de la Balconera, segun tambien se acredita de la cuenta presentada que se unirá al libranquinto.

Con lo que el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, cuya acta, cuando que fuese leida y aprobada en la sesion inmediata para que transcrita en el acta de la misma sea firmada por todos los concurrentes y por mi el infrascrito secretario de que certifico, en cumplimiento de lo que dispone el articulo treinta y siete de la ley.

Manuel de Zabala

Utrondo

Alcalde

Grasa

Coria

Munoz

Marino Diez

Señal del 17 de Octubre

En el Consistorio de Calatayud á diez y

S. D.  
Pere Gasca  
Tobals  
Urruñe  
Cixá  
Laudis Breano  
Gutierrez  
Munoz  
Gasa  
Esteban

ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y uno: Pre-  
sidos bajo la presidencia del Sr. Manuel Puer Gade,  
Alcalde, los Sres. D. Juan Tobals, Alcalde tercer, D.  
Pito Riondo, D. Juan Cixa, D. Juan Fran.º Sanchez  
de Lercano, D. Juan.º Gutierrez, D. Bruno Munoz,  
D. Bruno Munoz, D. Leon Garcia y D. Pascual de  
Calle, Regidores, componiendo el Ayuntamiento de  
este día, se abrió la sesión con la lectura de la ac-  
ta anterior que fue aprobada.

Dióse cuenta de una carta firmada por el actual  
Alcalde al Sr. Intendente de Calatayud, por D. Juan de Velasco,  
apoderado del Ayuntamiento en Madrid, participan-  
do haberse expedido a favor de esta Corporación una  
Municipion del octavo por ciento de bienes de Propios  
situada con el número cuarenta y nueve mil ochocien-  
tos cincuenta y siete de Real en doscientos cin-  
cuenta y seis mil novecientos y dos con ochenta y dos  
centros, con provisiones de intereses importantes de  
tres mil trescientos cuarenta y nueve reales cinco  
centros y el cupo de diez pesetas de cada mil  
ochocientos treinta, cuya Municipalion ha debido re-  
mitirse a la Admon. Consueva de la provincia,  
y proponiendo la consecución de que se documente  
y recoja de aquella oficina y se le mande para co-  
brar en la dirección que el Sr. Intendente el prometido de  
intereses mencionados donde se pagan al corriente,  
supuesto que esto no se verifica ahora en dicha ofi-  
ministration: Al mismo ha participado las ges-

Carta de D. Juan  
Velasco sobre la  
Municipion de una  
parte del ayto

tion, que está practicando en la oficina de la casa  
grato de depósitos para que se liquiden y abonen  
los créditos resultantes en la misma a favor de esta  
Municipalidad, así como para la terminación de los  
demás negocios que el Ayuntamiento le tiene con-  
traídos: Y conforme la Corporación con las indicaciones  
del nombrado Sr. Velasco, se acordó que el Sr. Inten-  
dente escriba al Agente en Calatayud D. Victoriano S.  
Díaz, para que recoja la relación de bienes y  
contribuciones de la renta al Sr. Intendente D. Juan  
de Velasco, caso de que sus intereses no fueren de  
luego abonados por la Intendencia de Madrid pública-  
mente.

Y por el Ayuntamiento la solicitud firmada por  
del Sr. Intendente y de la oficina de fincas que por carecer  
de título escrito trata de inscribirse por certificado por  
sobre la Intendencia de Calatayud y Regal, Ordo-  
nada de D. Gerónimo Pablo y Blasco, vecino del pueblo de S. Llorenç,  
aprovechando la concesión del Real Decreto de 10 de  
enero de Octubre de mil ochocientos treinta y siete,  
cuya finca está en el término municipal de esta  
Ciudad consisten en un plantado de vides, sito en la  
partida de la Hoya de la Seta, de cabida de jugada  
y media de vides, y cuatro plantados de vides en  
terruño de una jugada. Y todo el amillamien-  
to y reparto de dicho año económico aproba-  
do por la Intendencia, por lo cual consta respec-  
to al primero que se halla incluido en su partida



de productos líquidos imponibles los que a han  
considerado a las dos mancomunadas viejas, y respecto  
al segundo que el Jerónimo Pablo ha satisfecho  
la contribucion numero mil ochocientos veintidós  
por dos puestas cuarenta y cuatro centimos por las cita  
das fincas: Considerando que segun los docu-  
mentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por  
las relaciones fincas se paga la mencionada contri-  
bucion, la expresacion por unanimidad acordada  
que de esta resolucion se certifique lo necesario  
a continuation de dicho folio tres, haciendo constar  
que por las fincas en ella extractadas paga el inter-  
venido la contribucion expresada, y que ha lugar por  
lo que respecta a este requisito a hacer en los  
Registros de la Propiedad del partido la inscripción  
proporcionada que pretenden.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fecha  
treinta del mes de diciembre y relacion de fincas  
que por causas de título escrito trata de diciembre  
y sustancia de un  
colar Ornel, solo  
estando en posesion  
por causas fincas  
Nicolas Ornel y Libania  
Ornel, viudas de  
Juan Ornel y  
Juan Ornel, viudas de  
Juan Ornel, a nombre de la viuda, como dueña de las  
fincas, aprovechando la concesion del Real decreto  
de creacion de octubre de mil ochocientos sesenta y  
siete, conde de las fincas, situadas en el termino  
municipal de esta Ciudad, en dos Ordenadas en la  
partida de Tabella, decaida la mia de una y un  
gabon de tierra, y la otra de una aragada: Visto



el Ayuntamiento y respecto al actual con-  
venio, por lo que consta respecto al primero que se  
halla incluido en la partida de productos líquidos im-  
ponibles los que a han considerado a las dos mancomunadas  
finas, y respecto al segundo que por las mismas  
pagan los sucesores la contribucion numero mil ochocientos  
veintidós cuarenta y cuatro en cantidad de una puesta  
cuarenta y tres centimos: Considerando que segun los  
documentos no cabe duda al Ayuntamiento que por las  
relaciones fincas pagan la mencionada contribucion,  
la expresacion por unanimidad acordada que de esta  
resolucion se certifique lo necesario a continuation  
de dicho folio tres, haciendo constar que por las fincas  
en ella extractadas pagan la expresada contribucion,  
y que ha lugar por lo que respecta a este requisito a  
hacer en los Registros de la Propiedad del partido  
la inscripción proporcionada que pretenden.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fecha  
del actual y relacion de fincas que por causas de título  
y sustancia de un  
lope Ornel, solo  
estando en posesion  
y Prato, viudas de  
de la concesion del Real decreto de creacion de octubre  
de mil ochocientos sesenta y siete, cuyo finca consiste

en una ciudad de yugada y media de boma 5  
lo que sea, esta es la partida de Valde Urdor +  
de este termino municipal: Vista el amillanamiento  
y reparto del actual año económico,  
aprobado por la Superintendencia, por los cuales consta  
respecto al primero que se halla incluido en la  
partida de productos líquidos, responsables los que  
se han considerado a la mencionada finca, y  
respecto al segundo que por la misma paga la  
contribucion numero mil ochocientos diez y seis  
por unase peltas treinta y un centimos: Y con-  
siderando que segun esos documentos no cabe duda  
al Ayuntamiento que por relacionada finca pa-  
ga dicha contribucion, la Corporacion por unanimi-  
dad acordó que de esta resolucion se certifique lo ne-  
cesario a continuation de la citada solicitud, haciendo  
constar que por la finca en ella expresada paga la  
contribucion mencionada, y que ha lugar por lo  
que respecta a este requisito a hacer en los regis-  
tros de las propiedades del partido la inscripcion  
proporcionada que pretende.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud hecha  
por el actual y relacion de fincas que por care-  
cer de tributo se trata de incluir por concepto  
promovido el interesado Victoriano Gil y Gil de esta  
vecindad, como dueño de las mismas, aprovechando  
la concecion del Real Decreto de 26 de febrero de  
1804 de mil ochocientos sesenta y siete, en que se

Intendencia de Toledo  
no se ha solicitado  
certificacion por  
Toledo

hacia taba: Una pieza de esta partida de Urdor  
de este termino municipal de boma sugeta en  
ferro; gravada con un tercio de los calucos, y medio  
de boma de una porcion a favor de la Nacion, ante  
alcomento de Santa Clara de esta Ciudad, con edicto  
respecto a sus contribuciones, de sus gravos al proprio  
comunidad y con otros de estos pactos defectos y otros  
cuentos a favor de la Nacion, y una oida y  
yemas todo junto en Valde Urdor partida de la  
Lomas de una yugada: Vista el amillanamiento y re-  
parto del actual año económico, por los cuales consta  
respecto al primero que se halla incluido en la par-  
tida de productos líquidos, responsables los que se han  
considerado a las dos mencionadas fincas, y respecto al  
segundo que por la finca de Urdor, a cuyo nombre  
aparece amillanada, las mismas, paga la contribu-  
cion numero quinientos ochenta y cinco por unase  
pelta y un centimo cinco centimos por el y los demas  
fincas que posee. Y considerando que segun esos docu-  
mentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por  
las relacionadas fincas se paga la contribucion corres-  
pondiente, la Corporacion por unanimidad acordó  
que de esta resolucion se certifique lo necesario a con-  
tinuacion de la citada solicitud, haciendo constar que  
por las fincas en ella expresadas paga el pagador  
segun la contribucion correspondiente, y que ha lugar  
por lo que respecta a este requisito a hacer en los re-  
gistros de las propiedades del partido la inscripcion  
proporcionada que pretende el recurrente.









en unon de Don Juan Pizar Gualterona, individuo de la comision  
de la Comision Especial de Regas, procediendo al reconocimiento de la  
mencionada acequia, verificandolo desde el origen de la misma hasta  
la el portigo de Huercas, de cuyo detenido espone, segun se establece  
en el citado informe, resulta:

Primero: Que en las referencias hechas en el tejadero de desagüe  
que esta situado cerca de la entrada de las aguas, se han introducido  
innovaciones con las cuales se da a la acequia mayor cantidad que la  
que de antiguo llevaba, pues siendo uno o mas ojos por los que re-  
cibe la acequia el agua sea que en ella haya compuesto alguna,  
resulta que el nuevo tejadero construido hacia poco mas de un año,  
viene a cerrar por completo el desagüe que la acequia tenia con el  
anterior, pues aquel tenia una abertura en su parte superior por la  
que en las crecidas de las aguas corría una gran parte de las so-  
brantes, contribuyendo a sostener el nivel ordinario de la acequia.

Segundo: Que el arandillo de desagüe situado en el lavadero de un  
muro de Duruellos, lo consideran insuficiente para arrojar las aguas  
sobrantes de la acequia, por lo que debe suprimirse a lo menos un  
doble boquete que la que hoy tiene, y el tejadero o compuerta de des-  
güe que hay en dicho lavadero, no debria tener mas altura que el  
nivel del arandillo.

Tercero: Que en el corral perteneciente al Hospicio y sito en  
que se da movimiento a una rueda hidraulica que sirve de agua  
a dicho establecimiento y da riego a la plaza del fuerte, se encuentran  
en trazo de cegero de la acequia en estado ruinoso y algunas maderas  
que atraviesan dicha acequia, debiendo componerse lo primero y des-  
pues las segundas. Que en el mismo corral existe un antiguo



arco sillar, cuya reparacion debio efectuarse en tiempo muy remoto,  
y las aguas lo rebasan sin permitir que estas corran libremente.

Cuarto: Que proprio al muro existe un puente-cillo sobre la  
acequia, compuesto de una sola piedra, cuya colocacion debia ser de  
tiempo muy antiguo, en cuya piedra tocaban las aguas.

Quinto: Que en la Calle de Jardines y en la que da salida al  
Portigo de Huercas, observo la Comision que la primera estaba sumada  
de agua que desbordaba de la acequia, cuyas aguas llegaban hasta  
la puerta de uno de los corrales de la pertenencia de Don Juan Pizar,  
y en la segunda lo definió que es el que las aguas pluviales encuentran  
desagüe en la acequia por la mucha altura que tiene en este punto.

De todo lo expuesto resulta:

Primero: Que las reclamaciones del Sr. Director del Hospicio y  
de otros vecinos reclamantes son justas por quedar probado que la ace-  
quia de Huercas lleva mas agua que la que de antiguo llevaba y mas  
de un doble de la que necesita para sus necesidades, siendo la causa del au-  
mento de aguas, el tejadero edificado recientemente en la entrada de la acequia,  
como lo prueba el arco sito en el corralillo del Hospicio y puente-cillo unido  
directo al muro, pues evidentemente se comprueba que al construir esas  
obras, y especialmente el arco indicado, debieron hacerse de manera que  
las aguas corriesen libremente, y no para que se rebasaran como se

"Cada su el día.

Segundo: Que en las salidas de la Calle de Jardines y confrontada con la acequia, se halla uno de los puntos que otra Comisión a la que preside Don Juan Olaz, fijaron como límite de las aguas que debían discurrir por la acequia, cuyo punto estaba cubierto por las aguas en una profundidad de treinta ó cuarenta centímetros.

Que la Comisión podría estudiar en otra porción de terreno, pero no lo hace por creer que con los experimentos queda probada la necesidad que hay de poner pronto remedio a las justas quejas de los vecinos, y se permite proseguir a la Junta de Veges y al Ilustre Ayuntamiento los medios siguientes.

Primero: La construcción de un tajadero en el frente de la acequia y punto más convenientemente entre la toma de aguas y el botador del barranco de la Mantolana, con otras obras, se graduarán las aguas que la acequia debe llevar.

Segundo: En segundo lugar y caso de no creer convenientemente traer sugestión, puede hacerse la reforma del mismo tajadero dejando la siguiente salida en su parte superior, como la tenía el antiguo, por la que pueden pasar en parte las aguas sobrantes.

Tercero: Que aceptado el segundo caso, se debía proceder al ensanche del arroyo del lavadero de Dicalcos, y que el tajadero de desagüe que hay próximo, no tenga una altura que el nivel del arroyo, con lo que se conseguiría que la mayor cantidad de aguas que pueda llevar la acequia discurra con una facilidad.

Lo que la Comisión cree que el primer medio es el más aceptable, si bien el segundo es más económico, y ya se adopte el

"Al uso u otro medio, se retiraran las relaciones de los propietarios con sus vecinos sobre los derechos de los herederos de la Vega de Aduada.

Así mismo, y por indicación del Sr. Presidente, se dio también lectura a otro informe suscrito por Don José Benito González y a la letra u copia de ...

"El que suscribe comisionado con el Sr. Don Mariano Albaladejo por la Comisión especial de Veges, y los señores Don Juan Espina y Don Aguirre, yador por el Il. Ayuntamiento de esta Ciudad, para informar al Sr. Director del Hospicio provincial sito en esta Ciudad, en que se queja de que en las bodegas de dicho edificio hay falta de agua, producida por la mucha cantidad de aguas que lleva la acequia de Aduada, han examinado detenidamente esta acequia desde su origen hasta fuera de la población y de esto resulta.

Primero: Que en las obras de toma de aguas no se han hecho alteraciones ninguna que permitan mayor introducción de aguas que la que de antiguo se tomaba y solo se han mejorado los tajaderos que por mucha regular, con mas facilidad que antes la entrada de las aguas.

Segundo: Que al atravesar la carretera, las aguas que no tienen cabida por el sitio que las conduce a la fábrica de harinas próxima, saltan por el arroyo dispuesto al efecto y que se construyó con intervención del Ayuntamiento y naturalmente lo sería en sujeción a las reglas dictadas por el mismo al conceder permiso para establecer la fábrica de harinas hace diez y siete años, a Don Alberto Gaspar, sobre lo cual obran antecedentes en el archivo del Ayuntamiento.

Tercero: Que el corral que tiene frente al Hospicio, si puede ser en cuenta reducidos en su anchura con la mitad para dar uso a ...





„ a una rueda hidraulica que surta de agua al establecimiento, y las  
puercas de la acequia en el tron que aparece sustentado, con este ob-  
geto, estan compuestas de piedras y ladrillos sin trabazon ninguna,  
sostenidas por estacas podridas suyas y otras sueltas que forzosamen-  
te han de dar paso al agua y si el terreno que hay de tras fuese  
permeable a filtraciones, que tal vez se dejasen sentir en los sitios  
procurados.

Segundo: Numeroso a esta rueda hay un arco que da paso  
a la acequia y sostiene la pared cerramiento del terral, cuyo arco  
de fecha muy antigua da desagüedamente paso a las aguas sin  
que lo rebasen ni sepan en el detencion ninguna.

Tercero: Siguiendo el curso de las aguas en la confrontacion  
de la casa del Señor Iguares hay sobre la acequia un puerterillo con-  
puesto de una sola piedra de gran tamaño y cuya colocacion data  
de tiempo inmemorial a la que tampoco llegaban las aguas cuando  
se separo la Comision, llevandose la acequia en este caso las aguas  
que lleva de ordinario.

La Comision observo ademas el nivel que las aguas alcanzan  
en varios casos por efecto de los vientos producidos para regar al  
puerto de ventos y para haver entrar el agua en el canal que  
lleva de corta elevacion no pueden causar perjuicios de que se queja  
el Director del Hospicio.

Quarta ya de la poblacion no es necesario la Comision seguir  
expresando la acequia puesto que ninguna queja hay sobre daños  
que en aquella parte ocasionen las aguas, y los que en epocas muy  
antigua fueron observados por el Marqués de Obispo Señor Vargas  
seu sus subseguadores posteriormente por los señores de la fabrica  
de las aguas que pertenecian a los Señores Cabales Lombato y M<sup>te</sup>



Vener

De todo lo dicho resulta

Primero: Que en la acequia de la casa del Señor Iguares no surta hoy dia y ordinaria-  
mente mas agua que la que viene siendo costumbre muchos años ha,  
y que ha sido la que han tenido necesarios o convenientemente tomar los  
apoderados de la casa en uso del derecho incontestable y exclusivo que  
les asiste y sigue (por necesidad de la misma), sin que nadie en ningun  
tiempo pueda ni haya pretendido intervenir en ello ni ponerles tasa por  
ser las aguas propiedad esclusiva de la casa, tan sagrada e invisible  
como otra cualquiera, y en cuyo disfrute y posesion esta desde tiempo in-  
memorial.

Como prueba de este aserto se aducen: Primero: El arco de ladrillo  
situado que sostiene la pared del terral del Hospicio que da a la Plaza  
del fronton, y que siendo muy antiguo debio construirse con sola la capa  
suficiente necesaria para dar paso al caudal habitual de aguas que lleva la  
acequia, y segundo: La puerterilla que hay en las Huercas ya citada,  
esta en la confrontacion de la casa de Iguares, que esta formada de una  
sola piedra de gran tamaño cubada en tiempo muy remoto, y a la que  
solo llegaban las aguas en grandes avenida, segun los vecinos, como si  
que sucediendo hoy, pero a la que no llegaban cuando la vio la Comision,  
en cuyo caso prueba el agua que habitualmente se acantumban.

Tercero: Otro arco no mencionado, por donde surta la acequia





Opiniones manifestadas, fuera razonable llegar a un acuerdo común, que fue el objeto que se propuso al principio al disponer su reunión con la Comisión especial de Negos, se dio por terminada la sesión, reservando el Ayuntamiento resolver por sí las reclamaciones pendientes, y de todo lo que yo el infrascripto Secretario certifico.

Procurador Caballero *Elisondo*

Juan de los rios *Alcalde*

*F. Niz* *Grasa* *Munoz*

*Sancho* *Cejados*  
*Ciria*

*Maldonado*



Sesion ordinaria del 21 de Octubre En el Consistorio de Calatayud

haviendo  
Pera Caballero  
Caballero  
Miranda  
Sancho  
Cejados  
Niz  
Munoz  
Grasa

que el día veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y uno: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Pera Caballero, Alcalde popular, los Sres. D. Juan Caballero, Alcalde honorario, D. Pedro Elisondo, D. Serafin Sancho, D. Nizario Cejados, D. Juan Niz, D. Bruno Munoz y D. Leon Grasa, Regidores, componentes el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta ordinaria anterior que fue aprobada.

Dióse cuenta y la corporacion quedó enterada de una comensura circular de la Comisión provincial de Zaragoza, inserta en el Boletín oficial del día diez y nueve de los corrientes, por la que se reclama á los Ayuntamientos, dentro al plazo del primer trimestre de al pago de los trece del repante provincial correspondiente al actual de diciembre del presente, la inmediata tolerancia de sus deudas, concediéndoles para verificarlo un nuevo e intransferible plazo que terminará con el mes de la fecha, con prevencion de que si así no lo hacen se expediran contra los morosos comisiones ejecutivas de apremio en el día siguiente al en que fue la mencionada provisorio.

El Ayuntamiento





Don Antonio Miquel, Don Lou Girera y Don Manuel Alas de, Regidores, componiendo el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura de las actas ordinaria y extraordinaria que anteceden, que fueron aprobadas.

Acto seguido el Señor Presidente manifestó: que con el objeto de dar solución a las reclamaciones del Señor Director de la Casa Hospicio provincial de esta Ciudad, de varios vecinos propietarios de fincas rústicas y urbanas, y de Don Victorio Alcega fabricante de harinas, acerca del caudal de aguas que lleva la acequia de Archada, de cuyas instancias se dio cuenta en las sesiones celebradas los días veinte y dos y veinte y seis de agosto último y diez del actual, había convocado a los Señores Alcaldes para tomar acuerdo en conformidad a lo resuelto en la sesión extraordinaria del diez y nueve de los corrientes.

A continuación se leyó nuevamente el informe remitido por los Señores Alcaldes Don Juan Serra y Don Miquel Orjador, susento también por el Director de obras de la Municipalidad Don Federico Vauca, por los procuradores de la Vega de Archada Don Andrés Puler y Don Juan Valdes y por Don Juan Orlas, cuyo informe oyepto el Ayuntamiento en la sesión

Acuerdo para la colocación e instalación de un sifón en la acequia que abastece las aguas que riegan las aguas

mencionada del diez y nueve celebrada con asistencia de los Señores componiendo la Comisión de Regos, y abierta discusión sobre los deficientes medios que en el mismo se proponen para evitar las indeseadas relaciones sin menoscabar en nada los derechos de los herederos de la jurisdicción de Archada, después de un detenido y comedido examen, la Corporación por unanimidad acordó adoptar y adoptó el primero de los



medios, o sea la construcción de un tejadero en el frente de dicha acequia y pronto sus convenientes entre la tova de aguas y el pivote del barranco de la Valtorina, que sirva para graduar las que la misma debe llevar, de modo que en todo tiempo pueda satisfacer las necesidades de aquel heredad. En su consecuencia y para llevar a efecto esas obras, fue nombrada una Comisión compuesta de los Señores Alcaldes Don Leopoldo Sanchis, Don Jose Sauri, Don Miquel Orjador y Don Francisco, procuradores del Ayuntamiento de obras de la Municipalidad y de los procuradores de la jurisdicción de Archada, oportunamente hacia los estudios necesarios para el estudio del punto en que haya de colocarse el mencionado tejadero, disponiendo también de forma y construcción, y cuanto interese necesario y conveniente al objeto mencionado.

Asi mismo se acordó que de esta acta se extraigan cuatro copias certificadas, para dirigirse una a la Comisión especial de Regos, otra al Director de la Casa Hospicio, otra a los propietarios reclamantes y la otra al Don Victorio Alcega, para su conocimiento y como deute a sus respectivas instancias.

Don lo que el Señor Presidente dio por terminada la sesión, en esta acta cuando que fuera leida y aprobada en la sesión inmediata para que trascrita en este libro se firmara por todos los concurrentes.

los y por mi el infrascripto Secretario de que certifica.

Perez Gargués Zabala Elvirou  
J. Miró  
García Gutiérrez  
Uyadón Vayudo

Mandado de

Señor del 28 de Octubre en el Concierto de Calatayud a virtud

Tru.  
Perez Gargués  
Zabala  
Elvirou  
Lancho  
Ciria  
Gutiérrez  
Uyadón  
García

cho de octubre de mil ochocientos setenta y uno.  
Reunidos bajo la presidencia del Sr. Manuel Perez  
Gargués, Alcalde popular, los Srs. a. Juan Zabala,  
Alcalde teniente, D. Srto. Elvirou, D. Serafin Lancho,  
D. Juan Ciria, D. Juan Gutiérrez, D. Nipin  
Uyadón y D. Leon Garcia, Regidores, comparentes  
el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión  
con la lectura de la acta anterior que fue apro-  
bada.

Diose cuenta y la Corporación quedó enterada  
de lo que el Sr. Ministro de la Gobernación, publica  
por el Sr. Gobernador de la provincia en Boletín ex-  
traordinario del día veintidós del actual, por  
la que se dictan varias disposiciones acerca

Circular sobre la decla-  
ración de soldados en  
cuanto a los usos in-  
gotes a la 2.ª vez



Habiendo sido nom-  
brado con fecha 12 del  
actual Administrador  
de Coimas de esta Ciu-  
dad, y como este cargo es  
incompatible con el de  
Concejal, no puedo reunir  
de ponerlo en el concejo  
reunido p. a los fines con-  
queridos.  
Dios gué a V. Sr. Calatayud  
yud 24 de Octubre de 1871

Manuel Alcaraz

Por el Alcalde Concl. de esta Ciudad



*[Faint handwritten text, possibly a signature or header]*

285

*[Vertical column of handwritten text on the left side of the page]*



*[Handwritten signature or name at the bottom of the page]*

*[Faint handwritten text at the top of the right page]*

*[Vertical column of handwritten text on the right side of the page]*

de la declaracion de soldados en cuenta a los  
 nuevos sujetos a la segunda Reserva, segun se  
 previene en Real orden circular de tres de Mayo  
 ultimo, y sobre la formacion y remision por los  
 ayuntamientos de la lista que trata la Real orden  
 de la Real orden de nueve de Julio del corriente  
 año por lo que respecta a los nuevos declarados sol-  
 dados de la segunda Reserva, expedida de los nom-  
 bres y apellidos de cada uno, la fecha de su naci-  
 miento, del numero sacado en suerte y la talla en me-  
 tros y milímetros, asi como tambien del total de los  
 declarados soldados y de los que habiendo reclamado  
 tuviesen recurso pendiente.

Tambien queda enterado el Municipio de mi ofi-  
 cio que fue verificado el actual del Regidor D. Pa-  
 cial Alcalde, participando se le ha comunicado que ha-  
 biendo sido nombrado con fin de la comision y  
 adscripcion de Correos de esta Ciudad, y como  
 este cargo es incompatible con el de Concejal, no pro-  
 cedamos de ponerlo en su consentimiento para  
 las finas consiguientes.

Se da cuenta de una exposicion fecha diez y  
 nueve del actual mes de Mayo por D. Pedro Rabal, D.  
 Gregorio y Sufiente, D. Vicente Sola y otros vecinos  
 de esta Ciudad de veinte ochenta para que el ayun-  
 tamiento se lea tomar la iniciativa en la  
 construccion de una Plaza de toros en esta Ciudad,  
 cuyo retencente proyecto, asi como que sea por el  
 Municipio y se acuerde en el Ayuntamiento, no

Oficio del Regidor D.  
 Pacial Alcalde par-  
 ticipando en nombre  
 de la comision  
 de Correos

Exposicion de D. Ju-  
 sepe Rabal, D. Gregorio  
 Sufiente y otros en  
 construccion de una  
 Plaza de toros



dudan los recursos podran llevarse a efecto en beneficio de la poblacion, que tanto recibira con la asension de propios y otras cosas a las fincas que se desan en dicho plaza por los dias de la feria que en la misma se celebra. El Ayuntamiento tomó en consideracion la solicitud de los recurrentes, y en su virtu acordó que para el dia tres de octubre y uno del actual y hora de las cuatro de la tarde sean aquellos cobrados para que comparecan al Ayuntamiento con el objeto de que expongan su proyecto, y tomar de comun acuerdo la resolusion que se acordare en dho punto.

Por la Comision de festejos que intervino en la que tubieron lugar los dias de la feria ultimas, se presentó la cuenta de gastos e ingresos habidos con dicho motivo, circunstancia los pormenores a saber mil ochocientos quince reales sesenta y cuatro centimos y los ingresos a saber mil ochocientos sesenta y seis reales producto de la recaudacion que al efecto de allegar recursos fue abierta, resultando un deficit de seiscientos cuarenta y nueve reales sesenta y cuatro centimos que ha suplido D. Joaquin Diez uno de los individuos que interviniere en la mencionada feria; y el Ayuntamiento en conformidad acordó que sea con cargo al respectivo Capitulo de presupuesto municipal

Presentacion de la cuenta de los festejos celebrados los dias de feria



Libramiento de D. Joaquin Diez  
 y enfada del capitan D. Joaquin Diez los seiscientos cuarenta y nueve reales sesenta y cuatro centimos equivalentes a cinco reales y dos pesetas cuarenta y un centimo, quedando en compensacion de esta cantidad y de la de seiscientos cincuenta pesetas con que contribuyó el Ayuntamiento por su cuenta para los indicados festejos, los dos gigantes y los cuatro caberudos de cartón que la propia Comision ha cobrado al Ayuntamiento.

Asi mismo se acordó un abono a favor del depositario municipal D. Obligado Ramirez para la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas que satisfizo a la Comision de los referidos festejos por su cuenta a los mismos, segun acuerdo del Ayuntamiento.

Finalmente se acordó que sea con cargo al Capitulo de Ingresos del presupuesto municipal, el enfada del Cabildo D. Juan Fabian Lopez, la cantidad de seiscientos pesetas por su derecho, legalizacion y papel duplicado en un Poder especial otorgado por el Presidente a nombre del Ayuntamiento a favor del letrado en dho D. Ramon Parson y Latorre.

Presidencia dio por terminada la sesion, en  
ya esta unido que fuese leida y aprobada  
en la sesion inmediata para que transcrita  
en este libro sea firmada por todos los concu-  
rentes y para ins el expediente de esta sesion  
que cubra.

Perez Forde Zabala Elizondo  
J. Ruiz Civia  
Sanctes

Mandamos

Señor del 21 de Octubre En el Consistorio de Calatayud a trece dias

Pres.  
Perez Forde  
Zabala  
Elizondo  
Civia  
Ruiz  
Sanctes  
Munoz

uno de Octubre de mil ochocientos setenta y uno:  
Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Perez  
Forde, Alcalde popular, los Sres. D. Juan Zabala, el  
calle teniente, D. Lito Elizondo, D. Serafin Sanchez, D.  
Juan Civia, D. Jose Ruiz, D. Maria Maria y D.  
Jeronimo Garcia, Regidores componentes el Ayuntamiento  
de este dia, se abrió la sesion con la lectura de  
la acta anterior que fue aprobada.

Despues de la lectura de la circular del Excmo Ayuntamiento  
de Logrono que su Presidente ha dirigido al de  
este Ayuntamiento con fecha trece de Septiembre, la  
cual es un momento  
to a la memoria del cual tiene por objeto abrir una suscripcion general,  
Esta l. Duque de la para erigir en aquella Ciudad un monumento  
Victoria.

que perpetue las glorias del Excmo Duque de  
la Victoria, a cuyo fin se crea a todos los Ayun-  
tamientos de la zona para que en sus respectivas  
localidades escriban las suscripciones que se presen-  
ten desde un mes adelante. La Corporacion  
conforme con tan patriótico pensamiento, acordó  
aceptar el honor encargo de recibir las suscrip-  
ciones que se presenten en esta localidad para tan pa-  
triotico objeto, haciendola saber al Excmo Ayuntamiento  
de Logrono, y que oportunamente al Excmo Ayuntamiento  
de Logrono relacione nominal de los suscriptores con ex-  
presion de la cantidad con que cada uno contribuya.

Tambien se dio cuenta de una Carta de pago  
que ha remitido el agente en Logrono D. Fernando  
G. Oroz, expedida a favor de este Ayuntamiento por  
la suma de 2857 ptas. 56 cs el Jefe de la Caja de la Abtencion economica de la provincia  
de una suscripcion de confianza celebrada del actual sentada al termino  
de Logrono de Logrono  
quedando suelta y unase, por la cantidad de dos  
mil ochocientas cincuenta y siete pesetas cincuenta  
y seis centimos, importe que ha reembolsado a cuenta  
de mayores sumas recibidas por esta Corporacion en  
concepto de anticipaciones reintegrables. Se acordó  
su archivo.

Previo recado de atencion se presentaron ante la  
Corporacion los Sres. D. Vicente Lina, D. Juan Zabala y la  
mayoria de los demas individuos firmantes la instancia  
que sobre constitucion de una plaza de teniente dirigie-  
ron al Ayuntamiento y de la que se dio cuenta en la  
sesion anterior, y el Sr. Presidente manifestó que to-



Presentacion de los  
veridos, intercedidos en  
la construccion de  
una plaza de toros

made en consideracion por el Consejo. Legitimada  
la solicitud de dichos señores, habiendose convocado  
con el objeto de que expusieran sus fundamentos y me-  
ditos de llevar a ejecucion el mencionado proyecto,  
pues si bien el Ayuntamiento lo acogio, quedo por  
considerarse convenientes a los intereses de la locali-  
dad, la escasez de recursos con que cuenta para lle-  
var sus obligaciones ordinarias, no le permitia as-  
tomar a su cargo expensa de tanta cuantia: que esto  
no obstante, para la conformidad y autorizacion  
de la Junta Municipal y del Consejo de Mayores Contribu-  
yentes, estubo dispuesto a hacer un esfuerzo con-  
tribuyendo con una cantidad de ardo condonada a la  
adquisicion del local o terreno en que se construya  
la indicada plaza: sobre esta discusion acerca de lo  
expuesto por el Sr. Presidente, varios señ. hicieron uso  
de la palabra, y abrenunciando todos en el pensamiento  
de abrir en la localidad una suscripcion para llevar  
a efecto el referido proyecto, acordaron de dar la can-  
tidad que el Municipio debe a manera de subven-  
cion, ante lo comovieron por unanimidad, y en  
su consecuencia para promover esta suscripcion pro-  
cedieron al nombramiento de una Comision que  
vaya a los señ. recurrentes D. Justo Rabalo, D.  
Vicente Lucas, D. Sebastian Letovan, D. Florentino Carre-  
nal, D. Florencio Ramirez, D. Esteban Tafalla, D. Cos-  
me Bernal, D. Pascual Ramirez y D. Juan Valdes,  
quienes intentaran el expresado modo para allegar  
recursos al objeto indicado, de cuyo resultado daran



cuente en su dia el Ayuntamiento a los efectos  
conducientes.

Como que el Sr. Presidente dio por terminada la  
sesion, cuya acta mandó que fuese leida y aprobada  
en la sesion siguiente para que transcrita en este libro  
sea firmada por todos los señ. Concejales concurrentes  
y por mi el infrascrito secretario de que certifico.

Pere Garde Rabalo  
Ciria  
J. Munoz  
Grasatz

Mariano de

Sesion del 7 de Noviembre de 1871 en el Consistorio de Calatayud a las 8 de la noche de unidos ochos señores. Presentados bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Puer Garde, el alcalde popular por el Sr. D. Juan Rabalo, Meatecuneros, D. Lito Lironda, D. Benigno Sanchez, D. Maria Liria, D. Manuel Gutierrez, D. Jose Ruiz, y D. Leon Garcia, Regidores, componentes el Ayuntamiento de este dia, habiendo en la sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Ahora cuenta

Circular del G<sup>o</sup>bernador de la provincia referente a los moros sujetos a la segunda reserva en lo tocante en el año actual

de una circular del G<sup>o</sup>bernador de la provincia de esta en el día trece y uno del mes de octubre, para la que se dio un momento a la circular del G<sup>o</sup>bernador de la provincia llamando a los moros sujetos a la segunda reserva en el año actual, para la visita de las expediciones periódicas de reclamación los días que en la misma se expresan a las veces de la mancomunidad de el trece del actual el designado para los moros de Calatayud y Caspe. En su visita y estando en el caso de la citada ciudad los moros numero treinta y cinco latinos uno José Rubio y Caballer, que al igual la venecion de los de Ubeda y fue desahuciado para el día trece y uno numero treinta y seis. Los moros de San Carlos, declarados sumisos y acclimados por los numero cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos, se acordó que por el Alcalde sean llamados los dos mencionados moros así como los reclamantes para presentarse en presentacion de ante la diputacion provincial el día trece, quedando nombrado comisionado para el desempeño de este servicio el Agente en dicha Capital D. Volontario de Torres.

Oficio del Excmo. G<sup>o</sup>bernador en comunicando el acuerdo de la Comision de el acuerdo tomado por la Comision provincial en virtud de la reclamacion del Ayuntamiento contra el reparto provincial

Este es un nuevo fecho lectura a un preso fue cuarenta del actual del G<sup>o</sup>bernador de la provincia, trasladando el acuerdo tomado por la Comision provincial en virtud de la reclamacion que hizo este Ayuntamiento contra la cantidad que se le debió en el reparto provincial del corriente año económico, para el que se determinó que la cuota que esta Ciudad debe pagar por el

M. G. G.

El que suscribe, Cura Curioso de la Iglesia Parroquial Mayor de Santa Maria de esta Ciudad, a V. S. con el debido respeto hace presente que habiendo llegado el momento critico de designar un trador para la proxima Cuarisma de esta Iglesia; desea saber, si el M. J. Ayuntamiento que V. S. dignamente preside, contribuirá para atender a los gastos de la expresada Cuarisma, con la limosna que ha tenido a bien hacerle en los años anteriores, para en su caso, proceder de comun acuerdo en la designacion de la persona que ha ya de desempeñar aquella.  
Lo que pongo en comunicacion



to de V. G. a fin de que se sirva mani-  
festarme lo antes posible su resolucio[n].

Dios que a V. G. m. p. a. p.

Calatayud 24 de Nov. de 1871.

Joaquín Domínguez  
cura b'n. p.

M. Y. Sr. Presidente y Ayuntamiento Consti-  
tucional de la Ciudad de Calatayud



Negociado

NÚMERO

El Consejo provin-  
 cial en fecha 3. del  
 presente mes, medice  
 lo siguiente.  
 Resultando funda-  
 das y exactas las razones  
 alegadas por el Ayun-  
 tamiento de Calatayud  
 al pedir en comunica-  
 cion de Mayo ultimo  
 que se rebaje la cuota  
 impuesta a aquella  
 localidad en el reparto  
 provincial del comite  
 año economico, por que  
 segun lo informado por  
 la Admop economica  
 no paga aquella Cui-  
 dad mas que 33.178. pe-  
 setos 11. centimos por  
 subsidio en vez de



128  
Lts. 325. penyas ds. centi-  
mos que al efectuar  
la distribución entre  
los pueblos del Defute  
resultante en el pre-  
supuesto de la provin-  
cia, se hubieron pre-  
sentes, proceda que  
el contingente con  
que ha de contribuir  
el Ayuntamiento peti-  
cionario se rebaje pro-  
porcionalmente a la  
diminución sufrida  
por la riqueza indus-  
trial y en su virtud,  
La Comisión que ten-  
go el honor de preidir  
acordo en sesión de 28.  
del actual que ha cu-  
ta que Calatayud  
debe pagar en el año  
económico actual

240  
para atender a los  
gastos provinciales se  
fige en 20.475. penyas  
4. centimos correspon-  
dientes al N.º de 122.206.  
penyas 18. cent. que a una  
suma importan las  
que por contribuciones  
Directas satisfacen al te-  
soro. Lo que comuni-  
co a N.º a los efectos  
previstos en el para-  
fo 3.º art. 9.º de la Ley  
provincial.  
A lo transcrito a  
N.º para su inteli-  
gencia y efectos  
consecuentes.

Dios

[Faint background text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Quiza V. P. m. d.  
 D. D. Aragosa Sr. Noble  
 Peano A. Herrera

[Circular stamp or seal at the bottom of the page.]

referido concepto se fija en Ochenta mil setecien-  
 tas setenta y cinco peretas cuatro centimos como  
 procedentes al día y siete por ciento de ciento veinti-  
 dos mil doscientas sesenta y siete peretas diez y ocho centi-  
 mos que a una suma impositiva la que por con-  
 tribuciones directas satisface el Fisco: Y el ityuan-  
 tamiento conforme con la relacionada resolución,  
 acordó que bajo la cuota de las veintidós mil setecien-  
 tas setenta y cinco peretas cuatro centimos que usual-  
 mente se le deballa para atender a los gastos pro-  
 vinciales en el actual año económico, se verifique  
 el pago del primer bimestre y sucesivos.

La proposición quedó enterada, y acordó se  
 diese al expediente de su referencia, del oficio fecha  
 de Campo, se alista del corriente del h. p. de Campo, en que me-  
 jades q. el sumi-  
 cipio trata de co-  
 locar en la casa-  
 quia de Anchaada

que la Comisión especial de presupuestos de  
 la sesión celebrada el día de los acordó  
 que de ningún modo pudiesen aprobarse por la  
 Junta las innovaciones que por proposición de  
 Anchaada, por el temor de que con ellas pue-  
 da resentirse los intereses de los herederos, siquiere  
 representados.

También se dio lectura a otro escrito fecha de Campo  
 del actual del h. Cur. económico de la Iglesia parro-  
 quial de Santa María de esta Ciudad D. Pascual  
 de la Cruz en que manifiesta el deseo de saber  
 si el ityuantamiento contribuirá como en años  
 anteriores para atender a los gastos de la progi-



una escritura, para este caso proceda de co-  
 mune acuerdo en la designacion de oradores  
 y la corporacion convenientemente con lo que fuere di-  
 puesto sobre el particular. Acordó contribuir  
 con la limosna de doscientas cincuenta pece-  
 tas para el predicado que desempeñen los de  
 la curia en el presente año en la inmensa-  
 rinde de gloria, y autorizar al Sr. Presidente para  
 que se asiente con el cura de la misma al efecto  
 de nombrar oradores

El Ayuntamiento de conformidad con lo  
 informado por el Ilustre de obras de la Municipal-  
 dad y Comision del Varnio en la sustancia pre-  
 sentada por D. Miguel Díez y Royo, acordó  
 conceder a este la licencia que solicita, para  
 colocar una puerta de entrada de ciervo palomas  
 de mucha por once de alta, en la propiedad de  
 propiedad de la casa que posee sita en esta villa  
 de las adyacentes a la puerta de Zaragoza, con he-  
 quion a las Vigas del arte.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fecha  
 veintiocho de octubre ultimo y relacion de firmas que  
 por causas de título se trata de inscribir por  
 el Sr. D. Alvaro y otros lo certifica por ser de Alvaro Navarro y Gil, Andres  
 Martin y Gomez y su esposa Leonora Vicenta  
 Navarro y Gil de esta vecindad, a nombre del  
 Alvaro y de su hermano Vicenta, a fin de dar  
 de las mismas, aprovechando la concecion del Real  
 Decreto de veintidós de octubre de mil ochocientos

Instancia del Sr. D. Miguel Díez y Royo  
 para que se le conceda la licencia que solicita  
 para colocar una puerta de entrada de ciervo palomas  
 de mucha por once de alta, en la propiedad de  
 propiedad de la casa que posee sita en esta villa  
 de las adyacentes a la puerta de Zaragoza, con he-  
 quion a las Vigas del arte.

Otra de Alvaro y otros lo certifica por ser de Alvaro Navarro y Gil, Andres  
 Martin y Gomez y su esposa Leonora Vicenta  
 Navarro y Gil de esta vecindad, a nombre del  
 Alvaro y de su hermano Vicenta, a fin de dar  
 de las mismas, aprovechando la concecion del Real  
 Decreto de veintidós de octubre de mil ochocientos



tos, ciento y siete, <sup>firmas</sup> ~~cuatro~~ <sup>en las siguientes</sup>: La villa  
 de una casa sita en esta villa y en calle de la puerta  
 de forja señalada con el numero veinte. Un campo en  
 la parte del Chacquillo o Amarrunta, de este termino  
 en un municipal de cabida de dos araganzas. Un monte  
 en el termino del Salto o Salas, de una jugada. Otro  
 monte en la finca de Estrada o los Arcoz, de una  
 jugada; y una casa en Valdehamedo o Castilleja de  
 media jugada, sita tambien en este termino municipal.  
 Vista el ano de la presente y reparto del actual año  
 economicos aprobados por el Sr. Abogado economico de la pro-  
 vincia, por los cuales consta, respecto al primero, que  
 se halla incluido en una partida de productos líquidos  
 responsibles, los que se han considerado a las mismas  
 firmas, y respecto al segundo que hay a nombre de Ma-  
 nuel Navarro y Gil, al que aparecen amarradas, a  
 pagar la contribucion misma ochocientos treinta y  
 nueve, por treinta y nueve pesetas veinticuatro cen-  
 timos, por una y las demas firmas que posee. Consi-  
 derando que segun esos documentos no cabe duda al  
 Ayuntamiento, de que por las relacionadas firmas pa-  
 gan la contribucion correspondiente en el año actual,  
 que la contribucion correspondiente en el año actual,  
 la corporacion, por unanimidad acuerda, que de esta  
 resolucion se certifique lo necesario a continuacion  
 de dicha solicitud, habiendo consta que por las firmas







la parezcan los arboles existentes en el paraje que con-  
fronta con la fachada Nte al Sur del edificio cuartel  
de la ciudad, por cuanto sus crecidas raíces y ramos  
perjudican notablemente al mismo, cuyas ramas en  
parte se introducen en las habitaciones de dicho  
edificio perjudicando de las vitas y hileras tan necesaria  
may entor de la naturaleza de que se trata, con-  
gruente con la desaparición del referido arbolado,  
la de los muros, peyruinos, y de esbiter a la fa-  
chada digna por su solida construcción y bue-  
nas formas de arquitectura. Acordada en conse-  
racion por el Ayuntamiento la solicitud del re-  
querente acordó acceder y acceder a su instan-  
cia, y en su virtud determinó que el corte y ma-  
nagemento de la linea de arboles a que la misma  
se refiere, se verifique en pública licitacion pre-  
sio anunciado y con sujecion al pliego de condiciones  
que sera redactado por la Comision del ramo.

Seguidamente se dio lectura a otra solicitud de  
Mascando Moron para que el Ayuntamiento se digna  
reconsiderar su donativo al Hospital del recurrente  
llamado Eleuterio Moron y Guajardo, por haber sido  
el ultimo numero que ha cubierto el cuerpo de solda-  
dos para el ejercito activo detallado a esta Ciudad  
en el recuento del año actual, a consecuencia de  
haber sido declarado nulo por la Junta Diputacion  
provincial el sorteo duplicado que se celebró entre  
los numeros catorce y sesenta que obtuvo el nono  
don Cutando y Ballano, con motivo de la duplicidad  
de este nombre en el sorteo general de mozos concurrentes.

Solicitud de Blas  
carro Moron

tes a dicho recuento: Y se acordó desistirse de  
instancia.

Solicitud de D.  
Cleta Melendo  
solicitando certi-  
ficacion procesal

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fha verbi-  
tus del finado Octubr y relacion de fincas que po-  
careen de titulo escrito trata de sucesion por certifi-  
cado proveyo D.ña Cleta Melendo y Lorenso, de esta  
ciudad a nombre de un difunto hermano D. Andres  
Melendo y Lorenso, que las proveyo a titulo de dueño  
de las mismas, aprovechando la convenion del Real  
Decreto de verbius de Octubr de mil ochocientos y  
seiscientos y veinte, cuyas fincas son las siguientes: una  
huerca de cabida de un muto de cabida de una an-  
meve aragonesa: un muto de cabida de una an-  
gada ecaica y tres cautos de yugada de tierra que  
sola forma una sola finca en la partida de  
monedada Pistas y Valdehuaron: y un cerrado  
viña en la misma partida de Valdehuaron de cabida  
de seis yugadas, cuyas partidas pertenecen a este ter-  
mino municipal: Visto el amillaramiento y reparto  
del actual año economico aprobado por el Excmo. cons-  
eio de la provincia, por los cuales consta, respecto al  
primero, que se halla incluido en la partida de pro-  
ductos liquidos imponibles los que se han considerado  
estas mencionadas fincas, y respecto al segundo que  
bajo el nombre de D. Andres Melendo, Recibido, herede-  
ro de, se paga la contribucion unum cincuenta por  
trescientas ochenta y dos poratas de tierra y cinco cen-  
tinos por uvas y las demas fincas que aque proveyo  
considerando que segun sus documentos no cabe du-  
da al Ayuntamiento, de que por las relaciones fincas



se paga la contribucion correspondiente en dano actual, la Corporacion por una cantidad acordada, que de esta reduccion se certifique lo necesario a continuation de dicha ley, habiendo costado que por las fincas en ella extractadas pagan los herederos del Sr. D. Andres Melendo la contribucion correspondiente, y que ha lugar por lo que respecta a este requisito si hacen en los registros de la propiedad del partido la inscripcion personal que se pretende.

Se acordó que con cargo al fondo de sepulturas del Cementerio y onoficio del Sr. Miguel Longares, la cantidad de once pesetas cincuenta centimos, importe de los tomillos y pajas que ha colocado en el dicho monton, segun aparece de la cuenta presentada que se remitirá al libramiento.

Quilo que el Sr. Presidente dio por terminada la sesion, cuya acta mandó que fuera leida y aprobada en la sesion inmediata para que transcurta en este libro sea firmada por todos los Sres. Concejales con sus votos y para que el Sr. Secretario de que certifico, en cumplimiento del articulo de esta ley.

Perez Jardi  
Cina  
Munoz  
J. Puy  
Grasa  
Mansana

Libramiento en Miguel Longares

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA. 14 de Noviembre de 1871.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.  
RECAUDACION.  
Sr. Alcalde de Calatayud

MUY SR. MIO Y DE MI APRECIO: En el Boletin oficial de esta provincia habrá V. visto la circular que dirijo á los Sres. Alcaldes, anunciándoles que el dia primero del corriente mes venció el segundo trimestre de las contribuciones directas, cuya cobranza ha empezado á ejecutarse por los representantes del delegado del Banco de España, y escitándoles para que presten á estos todo el auxilio que puedan necesitar en tan importante asunto.

Además de la circular citada, siguiendo la costumbre que tengo establecida, me dirijo á V. por medio de esta carta oficial para hablarle con mas detencion del trascendental servicio de la cobranza, en la seguridad por mi parte de que aceptará V. con todo interés mis observaciones, las cuales tienen por objeto el bien del Tesoro público, y el del contribuyente.

La facil y breve cobranza de los impuestos produce esos beneficios, á la vez que revela claramente, por parte de todos, el deseo de apygar al Gobierno de la Nacion, dotándole de los legítimos recursos con que cuenta para satisfacer sus apremiantes obligaciones. El contribuyente, tambien aleja de su lado las medidas ejecutivas que no solo inmensos perjuicios, sino tambien graves disgustos le proporcionan.

Por una parte, la reflexion de que el religioso y puntual pago de las obligaciones que pesan sobre el Tesoro público, es segura prenda del bien-estar general, porque la suma del impuesto vuelve á distribuirse entre la produccion, la industria y el comercio, sosteniendo y aun fomentando estas fuentes de la riqueza pública, y por otra, la consideracion de los disgustos y de los perjuicios indicados, deben obrar en el ánimo del contribuyente mas que el propio deseo ó la sugestion ajena de sustraerse al impuesto, toda vez que la esperiencia le habrá acreditado ya, acaso de un modo sensible, que es inútil abrigar aquella intencion ó prestarse á seguir aquel consejo.

Las contribuciones han de hacerse efectivas: preciso es convencerse de esta verdad y esponerla tan claramente como yo lo hago: lo que en sentido contrario se diga, conduce solo á lisongear al contribuyente, pero para engañarle y para inferirle daños y sinsabores. Podrá suceder que se embarace ó se entretenga la accion recaudadora: en este caso, el contribuyente se desprenderá mas tarde de la cueta que le ha cor-

respondido, pero nunca logrará sustraerla al Tesoro; las diligencias de apremio llevadas, por necesidad, al último extremo, garantizan el ingreso en dichas arcas de la cantidad que en vano ha querido retenerse. El contribuyente será quien salga mas perjudicado: este es el lenguaje de la verdad.

Superfluo es que yo indique á V. el sentimiento que me produce la idea de apelar á las medidas coercitivas: el tiempo que tengo la fortuna y la satisfaccion de dirigir en esta provincia la gestion la Hacienda pública, he demostrado bien claramente invencible repugnancia hácia los apremios que he puesto en práctica en el último caso, muy pocas veces, y estas despues de haber apurado los medios de persuasion hasta un extremo quizá reprehensible y de seguro comprometido para mi posicion oficial: nadie habrá que ponga en duda la afirmacion que acabo de hacer.

Todos mis actos se han inspirado y se inspirarán en ese criterio: evitar al contribuyente disgustos y estorsiones, escitándole al cumplimiento de sus deberes esplicándoselos y persuadiéndole cuando ha sido necesario. Yo espero de V. fundadamente la misma gestion en el servicio de la cobranza; tengo pruebas de su buen deseo en este sentido, y hoy mas que nunca confio en que no me ha de faltar el fuerte apoyo de su autoridad, á fin de que el Tesoro, obtenga los recursos con que legítimamente cuenta para hacer frente á sus obligaciones, que son muchas, por circunstancias de todos bien notarias.

Harto conoce V. que la accion de los cobradores, por sí sola, es lenta de éxito un tanto tardío, efecto de las dificultades de todos géneros con que tropieza; pero cuando se halla amparada, como debe serlo, por la autoridad local que tanta, tan natural y legitima influencia egerce sobre sus administrados, la recaudacion se hace con rapidez, sin obstáculo alguno, y libre de vejámenes y de disgustos. Los Sres. Alcaldes y los Ayuntamientos son, sin duda alguna, el elemento principal de la desembarazada y breve cobranza de contribuciones.

Sírvase V. pues, desplegar todo su celo, todo su interés, para que así suceda haciendo oír su autorizada voz á los contribuyentes y acompañando al recaudador alguna vez, siquiera sea breve rato, siempre que sus ocupaciones se lo permitan: sería ese un medio eficacísimo de allanar dificultades: la presencia de V. en momentos dados producirá ventajosos resultados en la cobranza.

Ruego á V. entere de esta carta á ese Ayuntamiento para quien tambien la dirijo y cuya importante cooperacion espero igualmente; repitiéndome suyo atento amigo y S. Q. B. S. M.,

EL JEFE DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA,

*Tiburcio María Tomé.*





Sesion del 28 de Noviembre: En el Ayuntamiento de Calatayud a veinte y ocho de No-

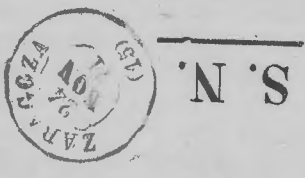
viembre de mil ochocientos setenta y uno: Asistidos bajo la presidencia de Don Manuel Blas Garde, Alcalde popular los señores Don Juan Gabalo Alcalde teniente, Don Siseña Similes, Don Juan Lina, Don Melquiades Cajador, Don Juan Soria, Don Simón Miquita y Don Leon Gasa, Regidores comparecieron el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Dio cuenta y la Corporacion quedo enterada de una carta circular fecha catorce del actual del Señor Administrador economico de la provincia de Zaragoza por la que se leen visitar el animo del Municipio y el de la parroquia de la Recaudacion de contribuciones de Señor Alcalde para que despliegue todo su celo a fin de conseguir la recaudacion de los labradores con el objeto de que la recaudacion de las contribuciones para el Estado se haga con regularidad sin obstaculo alguno y libre de vejaciones y de disgustos.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fecha veinte y siete del actual y relacion de finca que por causer de testato escrito trata de sustanciar en la finca por testamento posesorio Sebastian Claudio y Herencia de esta ve Sebastian Claudio finca como dadas de la misma, a provechando la concesion del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, cuya finca consiste en una pieza sita en la partida del Decimo de este termino municipal su cabida haugada y cuba poco mas o menos: Visto el

*[Handwritten signature]*

Sr. Alcalde de



cuantiamiento y reparto del actual año veniente de la provincia  
 (por los cuales consta, respecto al primero, que se halla incluido  
 en la partida de productos líquidos imponibles los que se han con-  
 siderado a la sumatoria finca; y respecto al segundo que paga  
 la contribucion numero mil trescientos diez por veinte y sus pe-  
 ritas sus censuras por una y las demas fincas que posee. Y consi-  
 derando que segun esos documentos no cabe duda al Ayuntamiento,  
 de que por la relacionada finca paga la contribucion correspondiente  
 en el año actual, la hipotecacion por unanimidad acordada, que de es-  
 ta resolucion se certifique lo necesario a continuacion de dicha solui-  
 tud han sido ciertos que por la finca en ella tratada paga la indicada  
 contribucion correspondiente y que ha lugar por lo que respecta a es-  
 to requisito a hacer en los registros de la propiedad del partido la  
 inscripcion y enmenda que pertence.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fecha cuatro y siete del  
 actual y relacion de fincas que por raucur de titulo venita trata de  
 sus crios por certificacion poseida el sustentado Don Mariano Poluy,  
 Doniquen de esta ciudad a nombre de sus padres Don Luis Poluy,  
 Don Esteban Poluy y Doña Maria Doniquen y Poluy, que les poseyeron hasta la  
 fallecimiento, aprovechando la ocasion del Real Decreto de veinte y  
 cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete; cuyas fincas son  
 las siguientes: Una casa sita en la plaza del Mercado de esta lliu-  
 dad; Otra casa sita en la Calle de las Huercas de la misma; y una  
 viña con olivos sita en la partida de Moravilla de este termino mu-  
 nicipal de cabida de nueve hangaras: Vista el cuantiamiento y re-  
 parto del actual año veniente aprobado por el Sr. Administrador  
 de la provincia, por los cuales consta, respecto al primero,  
 que se halla incluido en la partida de productos líquidos imponibles

Autociente de D.  
 el Sr. D. Poluy  
 el Sr. D. Poluy  
 casion poseida



May 21 de Ayuntamiento de Calatayud.

Excmo. Sr. D. Mariano Poluy y Soria, vecino de Valde-  
 vera en la provincia de Logrono, casado de oficio  
 curien, nuevo Suplicando: Que convalidada ser  
 vecino de esta Ciudad a cuyo fin ha trasladado  
 su residencia a la misma, y tomando en curien  
 de la casa num. 1.º, calle de Sr. Benito, lo  
 manifiesta por la presente instancia, a la cual  
 acompaña un documento que consta haber cumplido  
 con lo prevenido en el art. 11 de la ley municipal  
 vigente y

Ruego a tan digna Corporacion, que acceda a mi pro-  
 tension y de ser asi, no ponga en conocimiento del  
 Ayunt. donde hoy soy vecino, a fin de que sea  
 eliminado de su padrón

Favor que espero merecer por creer ser justi-  
 cia, y en lo que ordenar se adelante agradezco.  
 Calatayud 27 de Noviembre de 1871

Excmo. Sr. D. Mariano Poluy





*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]*



Gr. Presidente del Ayun.<sup>to</sup> de Valdemadera.

Coribio Muñoz, de esta vecindad, casado, arriero ambulante, ante V. recurre diciendo: Que siendo uniformemente trasladar la vecindad a otro Distrito municipal, lo hace presente por esta instancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley municipal vigente. Por tanto

Duplica a V. que en la primera sesion que celebre la Corporacion que tan dignamente preside se viva dar cuenta de ella, y con copia del acuerdo que recaiga en su devuelta, con el fin de poderlo hacer constar en donde solicite vecindad, por lo que se anticipa agradecido.

Valdemadera 16 Noviembre de 1871.

Coribio Muñoz

D. Plácido Muñoz, Secretario del Ayun.<sup>to</sup> Constitucional de Valdemadera.

Certifico: Que este Ayun.<sup>to</sup> en vista de esta y otras relativas a lo mismo en su sesion publica de esta fecha, acordó: Que



tan pronto como acredite el recurrente u  
halla inerte como occiso en otro distrito  
municipal y haze tratadado realmente su  
residencia sea bajo este.

Para que asi conste y sirva los efectos cor-  
respondientes y en virtud de lo mandado en  
dicho acuerdo, expuso la presente con el visto  
bueno del Sr. Alcalde en Valdemadura a  
diez y nueve de Noviembre de 1811.



V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
Juan Bernandiz

Juan Bernandiz

the first...  
habe...  
manipul...  
pudiera...

Y para que...  
representa...  
pudo...  
se...  
se...  
se...

Y para que...  
representa...  
pudo...  
se...  
se...  
se...

Y para que...  
representa...  
pudo...  
se...  
se...  
se...

Y para que...  
representa...  
pudo...  
se...  
se...  
se...

Y para que...  
representa...  
pudo...  
se...  
se...  
se...

los que se sean considerados a las mencionadas fincas, y respecto al re-  
quinto que bajo el nombre del Don Luis Velaz y Trigo pagan los in-  
terés por la contribucion comun de este pueblo, fundada por escritura por  
las titula y nueve cuartos, por las tres mencionadas fincas: Y conser-  
vando que segun vos documentos no cabe duda al Ayuntamiento, de  
que por las mencionadas fincas pagan los intereses la indicada con-  
tribucion correspondiente en el año actual, la Corporacion por unanimi-  
dad acuerda que de esta Resolucion se certifique lo necesario a continuacion  
de dicha solicitud para que por las fincas en ella contenidas  
pagan la referida contribucion y que ha lugar por lo que respecta  
a este requisito a hacer en los registros de la propiedad del pueblo la  
su inscripcion por donde que justare el recurrente.

Vista por el Ayuntamiento la instancia fecha del dia de hoy por  
Leutade por nombre Alvarado, de estado casado y de oficio Comien univo  
del pueblo de Valdeavado en la provincia de Segovia, su solicitud de que  
se le reconociera como univo en el padron de los de esta Ciudad, a la que  
a tras labrado su domicilio y tomado su nombre la forma numero uno de la  
Calle de San Quinto, a cuyo fin se dispuso de univo del mencionado pueblo  
segun se acredita del escrito que acompaña, se acordó como se pide, y que se  
le expida certificacion de este acuerdo a los efectos que justare interesar  
al recurrente.

Ati-quimo la Corporacion acordado a la suplica de Don Alejandro  
Perez y Don Victor Alvarado fabricantes univos de esta Ciudad, que han  
escrito dirigido al Ayuntamiento con fecha veinte y siete del actual, acuer-  
da que por el Secretario con el voto bueno del Sr. Alcalde se libe a los  
mencionados certificacion del acuerdo tomado en su sesion extraordinaria de  
veinte y tres de Octubre ultimo.

Se acordó pasar a la Comision de Hacienda para su examen y



Cuentas mensuales y anuales de las cuentas mensuales y generales de la Administración de  
que de la orden de  
arbitrio municipal  
del fin de año econo-  
mico

Y también se dio cuenta de dos recibos que por separado se  
acompañan a las referidas cuentas, expedidos de los deudores a  
dicha Administración por arbitrio sobre los autos picados por va-  
rios vecinos para su consumo particular; y sobre el otro referido

Relación de recibos  
de 20

a cuatro cosedores de la población, cuyos debitos en cantidad de cien-  
to cincuenta y tres puestas cincuenta por el primer concepto  
y de cincuenta y tres puestas por el segundo, no ha sido posible a la  
Administración hacerlo efectivo a pesar de las gestiones que al efecto

Noviembre de este  
año de 1892

a practicado: En su virtud el Ayuntamiento acordó que por el He-  
ror Presidente se formulara el oportuno despacho de apremio contra  
los indicados deudores, encargando a Don Francisco  
García Juncal.

Obligación de las  
Dulas recibidas por  
la publicación de  
1892

Así mismo se dio cuenta de la vicentina obligación de las  
Dulas e suarios para la publicación de un obsequio vicentino  
dos que a nombre del Ayuntamiento ha recibido su encargado Don  
Francisco García del Reyceptor de comenda un número de tres mil quinien-  
tas cincuenta y ocho importantes vicentinos quinientos cuarenta  
y seis reales cuatro maravedis: En su vista los señores Alcal-  
des y regidores acordaron suscribir y suscribir la menciona-  
da obligación, y que se debieran a dicho Receptor a los efectos  
correspondientes.

Por la Comisión del Ayuntamiento se presentó una cuenta ex-  
presiva de los cuatro recibos tomados temporalmente a nombre  
de Don Juan Meludo, Don Vicente Meruado, Don Vicente Galan y



Sobre suscritos  
del Ayuntamiento  
y construcción  
de nichos

Don Bautista Danderris, Alcalde, y repetidamente con los mu-  
neros, uno, milve, trescientos once y trescientos veinte y ocho, cuyo  
tiempo por que fueron tomados, había caducado, por cuya circunstancia  
y la de no quedar mas de dos nichos vacantes para la venta, se esta-  
ba en el caso en sentir de la Comisión de que se diese aviso a los intere-  
sados de los indicados nichos para que <sup>en</sup> <sup>un</sup> <sup>breve</sup> <sup>termino</sup> procedan a la  
adquisición a los rates morales existentes en los mismos, caso de que  
no quieran adquirirlos a perpetuidad, así como también al usanche  
del cementerio y a la construcción de algunos nichos a continuación  
de los que hay a la derecha entrando al propio cementerio: El Ayun-  
tamiento acordó conforme con la Comisión, quedando la misma autori-  
zada para formar y presentar a la aprobación del Municipio el  
oportuno proyecto de construcción de nichos y otro de ampliación de ce-  
menterio.

Así mismo fue presentada la cuenta de los gastos realizados

Cuenta de los  
gastos de festejos  
hechos a él etc.  
el Rey a su paso  
por esta ciudad

y satisfechos por el Ayuntamiento municipal en su favor de los obsequios  
y festejos públicos que hizo el Ayuntamiento a S. M. el Rey Don  
Alfonso primero a su paso por esta Ciudad el día quince de Octubre  
último ascendientes aun total de dos mil cinco cincuenta y tres puestas  
cincuenta y dos centinos: y la Corporación en contrabando conforme  
la aprueba, acordando que su importe se tenga presente a la forma

ción del presupuesto adicional por no haber crédito en el ordi-  
nario para pagar el referido servicio.

La ciudad de uación hecha por el Sr. Presidente y su  
cumplimiento de lo que dispone el artículo cuarenta de la ley  
Municipal publicada en virtud de Agosto de mil ochocientos setenta  
y el cuarenta y cinco y cinco de la ley electoral vigente,  
la Corporación por unanimidad acordó proceder y proceder en la  
designación del número de Concejales que a continuación se expresa a la designación del número  
corresponde nombrar  
cada Colegio, y de los de Concejales que cada Colegio le corresponde nombrar su proporción  
locales en quitan a sus electores, compuesto en su totalidad de diez y nueve individuos,  
de celebrarse las juntas  
mas elecciones por  
la renovación del  
Ayuntamiento  
en cada Colegio para la renovación total del Ayuntamiento que  
según determina el artículo doce del Real Decreto de seis de Mayo  
último ha de tener lugar en los días seis, siete ocho y nueve de  
Diciembre próximo.

Colegio de la Casa Consistorial: en la sala Consistorial.  
Le corresponde nombrar cinco Concejales por 644 electores.

Colegio de la Porra: en el local de la escuela elemental  
primaria que del edificio del propio nombre: Le corresponde cinco Conce-  
jales, por sus votos diez y nueve electores.

Colegio del Hospital de los Hombres: en el local escuela  
pública de niños sita en el edificio de dicho establecimiento: Le corres-  
ponde cuatro Concejales, por quinientos dos electores.

Colegio del Hospital Municipal: en el local secretaría del mis-  
mo establecimiento: Le corresponde tres Concejales, por trescientos sesenta  
y seis electores.

Colegio del Hospicio provincial: en el local secretaría de

Designación del número  
de Concejales que a continuación  
se expresa a la designación del número  
corresponde nombrar  
cada Colegio, y de los de Concejales  
que cada Colegio le corresponde  
nombrar su proporción  
locales en quitan a sus electores,  
compuesto en su totalidad de diez y  
nueve individuos, de celebrarse las  
juntas mas elecciones por la  
renovación del Ayuntamiento

de los establecimientos que tiene su entrada por la plaza del fuerte: Le  
corresponde dos Concejales, por trescientos diez y ocho electores.

Así mismo se acordó que la referida designación de locales y  
Concejales se publique por medio de bando para conocimiento de los electo-  
res y efectos correspondientes.

Con lo que el Sr. Presidente dió por terminada la sesión  
cuya acta mando que fuera leída y aprobada en la sesión inmediata pa-  
ra que trascurra en un libro su firmada por todos los Señores Concejales  
concurrentes y por mi el infrascripto Secretario de que certifico su cumpli-  
miento del artículo treinta y siete de la ley.

Don Juan de Zabala  
Don Juan de Zabala  
Don Juan de Zabala

Mariano de

Señor del V de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno: Reunidos bajo la presidencia del Sr.  
Don Juan Zabala, Alcalde teniente popular, equitativo, los Señores Don  
Pascual Sando, Don Juan Brina, Don Manuel Miguera, Don Migi-  
uel Bayador, Don Juan Oliver, Don Simón Mena y Don Juan Garcia,  
Regidores componentes el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión  
con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Señor.  
Zabala  
Sando  
Oliver  
Miguera  
Bayador  
Oliver  
Mena  
Garcia

Acto seguido, designo la Corporación los Señores Concejales





metiéndose en compensación a bajar y plantar Mo-  
reras en los parajes que los señalen, pues así lo esperan  
de la acreditada justificación de D. Calatayud 1. Diciembre  
de 1871.

~~Lasma y Jeter~~  
~~Andrés Lomas~~

P.P. de mi hermano Pelitip  
D. Domingo M. Sanchez  
Juan M. Molina

Como Representante de la Junta de  
de los 11. y de D. Huerto  
Tomas Mero  
Como apoderado de  
de Josefarturas  
Narciso Cabello

M. Ayuntamiento Popular de esta ciudad.





así como también las maderas y ha-  
por dichas maderas que ahora es, en  
suertes o colaciones en la compra  
para buena memoria y de parte  
adeguada con la ordenada y con las  
financas a que ella se refiere en un  
relacionado posterior.

Lo que se da a la villa de Lo comen-  
ca a Villa para su labranza y <sup>expresan</sup> ~~ya~~  
de que a las brevedades por la  
propia a esta Maestranza en conformidad  
con el expediente de este efecto con  
reproducible.

1871

Arbolado

1871

Calatayud

Placet de D. Casimiro Poles y  
otros propietarios de fincas sitas  
en la parquia de Marganta, en  
república de que se cota los olivos  
sitas en la Caserita de Aragón  
y su lado izquierdo, confrontando con  
sus heredades, y obligando a colocar  
de su cuenta en sustitución de aque-  
llos muros de la misma caldad



OBRAS PUBLICAS.

— 1834 —  
CUERPO AUXILIAR FACULTATIVO.

—  
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiendo llegado  
a mi conocimiento el acuerdo  
tomado por el Ayuntamiento  
de esta Ciudad que V. S. tan  
dignamente preside, resolviendo  
subastar la corte y aprove-  
chamiento de cierto numero  
de arboles pertenecientes a la  
carretera de Madrid a la Jun-  
quera y teniendo en cuenta  
q. dichos arboles son propiedad  
del Estado, puesto que al a-  
bandonar dicha carretera co-  
lo de los lados de la carretera  
son mas no de la propiedad,  
y no constando por otra parte  
que la Diputación provincial

OBRAS PUBLICAS  
— 1007 —  
en el Ayuntamiento de esta  
Ciudad se haya hecho cargo  
de dicho servicio, parecién-  
do algo anómalo que dicha  
corporación no se encargue de  
la conservación de la vía y  
trate de destruir en arbolado,  
como Jefe de Obras públicas  
y único representante de las  
mismas en esta Ciudad me  
era en el deber de llamar  
la atención de V. S. y rogar-  
le en vista de lo expuesto, se  
sirva disponer la suspensión  
de la subasta anunciada  
para mañana, hasta tanto  
que yo pueda poner en cono-  
cimiento del Sr. Ingeniero en  
jefe inmediato, el acuerdo

del Ayuntamiento y disponga  
lo q. estime oportuno.

Dios que a V. S. S.  
Calatayud 16 de Diciembre de 1891

El Jefe de  
Demesio Galarrar  
J. I.

Sr. Alcalde 1.º Constitucional de Calatayud.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

En vista de la respetable  
Comunicacion de U. del dia  
de ayer, los firmantes es-  
tan conformes en reparar y  
plantar las Norraio en las  
fincas que poseen en el Marga-  
rita y parte izquierda de  
la carretera que guia a Tama-  
gora en los puntos que  
designa la Comision de Plan-  
teo, y desde luego se compro-  
meten en la forma que se les  
exige a renovar los arboles  
que por falta de locomania  
periescan, mas no si se des-  
truyen violentamente, quedan-  
do los mismos de propiedad  
del H. Municipio asi como  
la hoja que produzcan,  
dando las gracias por haber  
accedido a su solicitud.

Dios guarde a U. m.

Unos unos.

Calatayud 6 Dbre 1844.

~~Josep. P. P.~~

Tomás Marco

Antonio Lora

Ramon Cabells

Fran. Molina

El S. Ayuntamiento Popular de esta Ciudad.





aquella parte que le mismo he  
plantado y cuidado, segun sus  
requisitos de las tierras ya, por de  
ferencia y atencion al campo de  
trazas publicas de que U. es en el  
no precedente en otra localidad  
hacienda a bien acceder a la  
dependencia de la tributa su  
nada, a fin de que la ejecuta  
determinacion del d.º, pueda  
U. seguir de con comen.º  
al h.º Ingeniero de que su  
dicho parece que esta de prora  
la que es un oportuno; todo  
se proyecta de hecho uso el  
diminucion del d.º que le  
ante al arbitrio de que se re  
ta.

De prora. U. para la labo  
racion y efecto correspondiente  
D.º





que en ella se soldeta, a condiccion de que sea de  
 cuenta de los concurrentes d'este a nivel del barto  
 de los olivos y chojos a que se refieren en esta  
 do cuenta, de colocarse en sustitucion de aquellos  
 y puntos que oportunamente se les designe, las mo-  
 reras correspondientes, de renovar en lo sucesivo  
 los faltos que de las mismas ocurran, y la de  
 haber de quitarse a disposicion y dominio del  
 Ayuntamiento las maderas de los referidos ol-  
 ivos y chojos, asi como tambien las maderas  
 y hoja de las moreras que ahora y en lo sucesivo  
 sino se coloquen en la linea que confronta con  
 la carretera y fincas a que ahora los requie-  
 rentes.

Nombre de Regidor  
 de Paces en sustitucion  
 del Concej. de Sr. D. D. de  
 20 de Nov. q. falleció el 20 de  
 Nov.

Habiendo fallecido en la madrugada del presente  
 día finado el Concej. de Sr. D. D. de  
 se acordó que el que le toque en numero de heren-  
 cia de su cargo lo consideren de pa-  
 ces y a bolado que a que desempeñaba.

Como que el Sr. Presidente dio por terminada  
 la sesion, cuya acta mandó que fuera leida y apo-  
 bada en la sesion inmediata para que transcrita  
 en este libro sea firmada por todos los concejales con-  
 concurrentes y por mi el difunto secretario de que  
 certifico, en cumplimiento del artículo 67 de la ley.

Dado en la Ciudad de Calatayud  
 a 20 de Noviembre de 1871  
 Juan Pizarro  
 Miguel  
 Figueiras  
 Grasa  
 Mariano



M. Y. P.

D. Juan Catalina y Lopez propte-  
 tario y vecino de Ariza, a P. S. con la debida  
 atencion expone: Que cual acredita la certifica-  
 cion que acompaña, asido incluido en el vecin-  
 dario de Ariza, en cuya virtud se despidió del de  
 esta Ciudad.

A. P. S. suplica se le despidiera por  
 despedido, acordar que se le elimine de vecino  
 de esta poblacion y que se le libre certifica-  
 cion del acuerdo.

A lo espera de la justificacion de P. S.  
 Dios guarde a V. Calatayud y Diciembre 8-  
 de 1871.

Juan Catalina

M. Y. P. Presidentes del Ayuntamiento de esta Ciudad.





256

Calatayud 10 de Mayo 1871

a D. Juan Galatús y Lopez

El Ayuntamiento de su jurisdicción, accediendo a los deseos manifestados por U. en escrito de 8 del actual, en sesión celebrada el siguiente día 9, sea acordado el sufragio del patron de occuros de esta Ciudad, segun lo solicita, y que esta illumination no cause efecto legal hasta tanto que U. con su familia traslade de hecho su residencia y domicilio al pueblo de Avira, en que segun certificacion librada por el Alcalde del mismo resulta haber sido U. admitido como occuro de dicho pueblo

Dios &



D. José Cabrero Alarcón. <sup>1</sup> de la Villa de Avira.

Certifico; que según acuerdo suscrita primero  
del actual, ha sido admitido como vino en esta  
blacion D. Juan Cortalino y Lopez, el cual se vende  
ya como tal desde esta fecha, quedando inspeccionado  
en el registro de esta villa. Y p. que conste se  
prezente a instancia del interesado en la Villa de Avira  
a los de Diez de mil ochocientos setenta y uno.

José Cabrero

Por su Mandado.  
Núñez Ponce de León



[Faint, illegible handwriting on a lined page, likely bleed-through from the reverse side of the document.]





Q

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*



*[Faint handwritten text, possibly a recipient's name or address.]*





Señor del 9 de Diciembre En el Consistorio de Calatayud a once

Señor  
Juan Grande  
Pabalo  
Sancho  
Ciria  
Cebador  
Miguel  
Munoz  
Pascual

de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno: Permitidos bajo la presidencia del Sr. Manuel San Juan, Alcalde popular, los señores D. Juan Pabalo, Alcalde teniente, D. Serafin Sancho, D. Juan Ciria, D. Niquedo Cebador, D. Manuel Miguel, D. Juan Munoz, D. Bruno Munoz y D. Juan Garcia, Regidores, comparecieron al Ayuntamiento de esta villa, se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio suscrito por D. Casimiro Pelier, D. Roman Marco, D. Antonio Lorente, D. Ramon Cabello y D. Juan de Molina, aceptando con accion de gracias las condiciones bajo las que el Municipio se ha servido acceder a la solicitud de los recurrentes relativa al corte de los olivos y chopo que colifortan Cabello y D. Juan de Molina, aceptando las condiciones que se han de plantear en sustitucion de dichos arbolados, que por falta de labora se pierden, y no se destruyan violentamente. Y la Corporacion quedo enterada y conforme.

Oficio de la pedia  
Pelier, D. Casimiro  
Lorente, D. Antonio  
Marco, D. Roman  
Cabello y D. Juan  
de Molina, aceptan  
do las condiciones  
acerca del corte de  
arbolados etc en la  
Cometaria de la villa  
que han de plantear  
en sustitucion de  
dichos arbolados

Asi mismo se dio lectura a una instancia de D. Juan Catalina y Lopez, en suplica de que el Ayuntamiento se sirva disminuir el padron de vecinos de esta villa por haber sido incluido en el del pueblo de Ariza, segun se acredita con la certificacion que acompaña librada por el Alcalde del mismo. Y se acordó como se pide, cuya

Instancia a. d.  
Juan Catalina y Lopez,  
domiciliado en  
este de Ocino

eliminacion de vecinos del recurrente, no  
cambiará efecto legal hasta que éste con su fa-  
milia trasladado de hecho su residencia y domici-  
lio al mencionado pueblo de Abiza.

Justificación de Roman  
Aldea Alfriscando de de esta Verdad,  
Certificación posesión  
112

Vista por el Ayuntamiento la solicitud que  
cuatro del actual y relación de finca que por ca-  
recer de título escrito, trata de describir por ce-  
rtificado posesión Roman Aldea y Poyos, que  
de esta Verdad, como dueño de la misma,  
aprovechando la concecion del Real decreto de  
veintidós de octubre de mil ochocientos sesenta  
y siete, cuya pena consiste en una casa nueva,  
esta en el barrio de la Morada de esta pobla-  
cion, señalada con el numero treinta y tres  
moderno: Vista el amillaramiento y reparto  
del actual año económico aprobado por el Ex-  
cmo. económico de la provincia, por los cuales  
consta respecto al primero que se halla inclu-  
do en su partida de productos líquidos imponi-  
bles en que se han considerado a la mencionada  
finca, y respecto al segundo que bajo el nom-  
bre de Franca Molada y Litvan, se paga la  
contribucion numero trece y noventa y uno  
por una peseta treinta centimos por la referida  
casa nueva. Considerando que según esos docu-  
mentos no cabe duda al Ayuntamiento de que  
por la relacionada finca se paga la expresada  
contribucion en el año actual, la autoriza-  
por unanimidad acordó, que de esta resolución

Aldonza Sangua

70, Dicr 1871.

El Excmo. Sr. D. Juan de Dios Sangua  
ordenando del día de ayer por el Sr. D. Juan de Dios Sangua  
superior para el Sr. D. Juan de Dios Sangua  
el Sr. D. Juan de Dios Sangua  
municipal, que V. decompromete.  
de presentarse al V. para el Sr. D. Juan de Dios Sangua

Dios Sangua



*[Faint, illegible handwriting on the top half of the left page]*

260

*[Faint, illegible handwriting on the bottom half of the left page]*

260

A Merced Sanchez

10 Dic 1877.

Hebyrute de vnt pres dante en  
su on ordinam de ~~de~~ <sup>ya deya</sup> ~~de~~ ha  
acordado separar a V. del cargo  
de liquidacion del Matadero publico  
que desempeñaba, en cuyo fin se acordó  
lo que sigue. V. para su gobierno.  
Dm V.



se certifique lo necesario a continuación de dicha  
solicitud, haciendo constar que por la fuerza en ella  
contractada paga el interesado la contribucion corres-  
pondiente, y que ha lugar por lo que respecta a  
este requisito a hacer en los registros de la Propie-  
dad del partido la inscripción procedente que  
pretende.

Constando al Ayuntamiento que Mariano San-  
separacion de iben  
mano Sanchez del chero, encargado de la Imprenta del Metabano publi-  
cago de Imprenta co, no desempeña como debiera el referido cargo,  
del Metabano publica  
por unanimidad se acordó separarle del mis-  
mo, cesando en el mismo desde el día de mañana.

En el mismo se acordó que la vacante del re-  
Acuerdo por el alum-  
no de otra vacante tendo cargo se cumpla al público, llamando  
aspirantes hasta el treinta y uno del actual.

La Corporacion, considerando innecesaria la  
existencia de la plaza de Maestro herrero y  
Supresion de la  
plaza de Maestro  
herrero y como  
que al Ayuntamiento  
cerradero de la Municipalidad, acordó que por  
ahora quede suprimida, cuya resolucion se  
comunique al interesado Miguel Longares.

Seguidamente el Ayuntamiento procedió al nom-  
bramiento de Regida Inspector del Metabano  
público, y verificóse recayó por unanimidad

*[Faint, illegible handwritten text on the left page]*



en el Concejal D. Juan Ruiz.

Asi mismo el Ayuntamiento acordó autorizar y autorizó al apoderado Sr. Ruiz para que nombre inmediatamente uno que desempeñe el cargo de Impresor del Estado so publico, hasta que un propietario se presente dicho plaza.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada la sesion, cuya acta mandó que fueran leida y aprobada en la sesion inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concejales concurrentes y por mi el infrascripto secretario de que certifico, en cumplimiento del artículo decimo y siete de la ley.

Perez Jarafe Leyados

Guia  
C. Sanchez  
Garcia J. Ruiz

Martinez de la Cruz

Acta de la Sesion del 12 de Diciembre en el Consistorio de Calatayud a doce

San  
Garcia  
Lobato  
Sancho  
Ciria  
Cajado

del presente de mil ochocientos setenta y uno: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Perez Garcia, Alcalde-pueblo, los Sres. D. Juan Lobato, Alcalde-tercero, D. Serafin Sanchez, D. Juan Ciria

San  
Juan  
Ruiz

D. Niquinon Leyada, D. Juan Ruiz, D. Bruno de la Cruz y D. Leon Garcia, Regidores, conponentes el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Dióse cuenta de una instancia de Maria Juandier, esposa de Juan Manuel Roque, en suplica de que el Ayuntamiento se sirva conferir a su hijo

instancia de la esposa de Juan Manuel Roque, el cargo de Impresor del Estado Manuel Roque, hijo-tadero publico, vacante en este establecimiento, en virtud de haberse hallado el cargo de Impresor por muchos años su menor hijo el Sr. D. Pablo de la Cruz, y se acordó que la referida solista no se tenga presente en tiempo oportuno.

Se acordó pasar para su examen y censura de la Comision de Hacienda, las cuentas de la Administracion municipal de este año economico de

Presidencia de las cuentas de la Administracion municipal de este año economico de 1870 a 71. mil ochocientos setenta y uno dados por el Sr. Alcalde y depositados en municipal, así como tambien las de los fondos de socorro de pobres pobres y demás gastos carcelarios conyugados de un año a dicho año y al de mil ochocientos setenta y uno a setenta.

Asi mismo se acordó que los marcos de peras y peros de la propiedad del Ayuntamiento que han pasado al censo y todavía se van para la afuicion, pasen al censo. Vicente Gual del Olmo, a quien se le confiere este cargo.

Dióse cuenta del proyecto de Presupuesto adicional al municipal ordinario del actual año economico, firmado por la Comision especial de Presupuestos,

Resolución del Ayuntamiento adicional al Municipal ordenado de 1871-72

en cumplimiento de la ley municipal orgánica, ascendentes los gastos a un total de catone mil quinientas trescientas y ocho pesetas ochocientos y cinco céntimos, y los ingresos a quince mil ochocientos pesetas dos céntimos, dejando imbrante de quinientas sesenta y siete con ochenta y un céntimos: lo en vista y después de un detenido examen, el Ayuntamiento aprueba el mencionado proyecto, según se formula y detalla en el ejemplo presentado con sus relaciones respectivas, para que sirva de propuesta a la fijación definitiva en Junta Municipal convocada y convocada de conformidad con la ley y su reglamento, exponiéndose al público por espacio de quince días, contados desde el día mañana.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada la sesión, cuya acta mandó que fuera leída y aprobada en la sesión inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mí el infrascrito Secretario de que certifico, en cumplimiento del artículo sesenta y siete de la ley.

Perez Gadea Cabalo  
Cejada  
Munoz  
Sancho  
Munoz  
Munoz



Sesión del 16 de Diciembre: En el Ayuntamiento de Calatayud a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno: Reunido bajo la presidencia del Sr. Don Manuel Perez Gadea Alcalde popular, los señores Don Juan Cabalo, Alcalde tercero, Don Juan Sancho, Don Juan Cejada, Don Juan Munoz, Don Manuel Munoz y Don Juan Gadea, Regidores componentes el Ayuntamiento de este día; se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Of. del Ayuntamiento de obras públicas de Calatayud de D. Manuel Gadea va solicitando la suspensión de la subasta de dicho servicio por el día de mañana

Don cuenta de un oficio del Sr. Ayudante del Burgo de Obras públicas en esta Ciudad Don Manuel Gadea, dirigido al Sr. Presidente, en solicitud de que se suspenda la subasta anunciada para el día de mañana, por acuerdo del Ayuntamiento, para la corte y aprovechamiento de ciertos muros de rebales, que se concepta de aquel pertenencia a la Comarca de Madrid a la jurisdicción y la propiedad de los muros al Estado, la suspensión de la subasta de dicho servicio que este al abandonar dicha Comarca solo lo sirve de la comarca, mas no de la propiedad, y así constar que la Diputación ni el Municipio se hayan hecho cargo de dicho servicio. En su vista la Corporación, sin embargo de que esta en su derecho, disponiendo como ha dispuesto constantemente del mencionado rebalado, en toda aquella parte que la misma ha placado, según lo ha hecho ya en otras ocasiones, por deferencia y atención al cuerpo de obras públicas de la provincia, acuerda acceder a la suspensión de la referida subasta, con el objeto de que la disposición tomada por el Municipio, en vista de la misma, pueda el mencionado Sr. Ayudante comunicarla según puse



el Señor Yuguero su jefe inmediato, para que este dis-  
ponga lo que estime oportuno sobre el particular, todo sin  
perjuicio de hacer uso el Municipio del derecho que le asiste  
para disponer libremente del arbolado de que se trata, cu-  
ya resolución se comunicue al recurrente para su satisfac-  
ción y demás efectos.

Asi mismo se dio lectura a una instancia fecha quin-  
ce del actual suenta por Don Pedro Llanas, vecino de Ma-  
drid, en suplica de que el Ayuntamiento se sirva expedirle  
una certificación en que conste, que el recurrente ya como in-  
dividuo de la Junta pericial o como Concejal de esta Uni-  
dad, estuvo constante y especialmente comisionado desde que  
principiaron los trabajos estadísticos para la formación del  
censillamiento de la riqueza individual de este Distrito mu-  
nicipal hasta su terminación por medio de la reclamación  
de agravios, que se llevo a cabo y buen termino, habiéndose  
reunido con este fin varios dias para venturer man-  
tas conferencias celebraron ante las oficinas del ramo en la  
provincia y Ministerio de Hacienda en aquella época y  
constando a la Corporación municipal la certeza de los estu-  
dios que abraza la solicitud del recurrente, se acordó que  
por el Señor Presidente y Secretarios se le expida el certificado  
que solicita en tanto afirmativo con referencia a los libros de  
cotas del Ayuntamiento y Junta pericial, y expresando ademas  
que los expedidos levantados los dirigió el Don Pedro Llanas  
con inteligencia y acierto y a satisfacción de ambas Corpora-  
ciones.

Asi tambien se dio cuenta de otra instancia suenta por

Y  
Instancia de Don Pedro  
Llanas solicitando  
una certificación en  
trabajos estadísticos  
del censillamiento  
de la riqueza



M. Y. I.

Don Pedro Llanas vecino de la Villa  
de Madrid a V. G. atentamente expone,  
Que a los fines que le conuegan nece-  
sita adquirir un certificado de esa  
M. Y. Corporación, en que conste, que  
ya como individuo de la Junta peri-  
cial o como Concejal de esta Ciudad,  
estuvo constante y especialmente  
comisionado desde que principiaron  
los trabajos estadísticos para el en-  
padronamiento de la riqueza in-  
mueble y pecuaria de esta repe-  
tida Ciudad hasta su terminación  
por medio de la reclamación de  
agravios, que se llevo a cabo y buen  
termino, habiéndosele nombrado  
con este motivo muchas y diferen-  
tes veces para sostener cuantas  
conferencias mediaron, así con los  
Administradores y Comisionados gene-  
rales de este ramo en la Ciudad  
de Plasencia, como con el Direc-





235  
d'expensas de los en la mayor  
del goyerno y de los de la  
oficina de las dos muni-  
cipalidades.

Se cuenta de las libros en  
actos de las mismas obrando  
en la forma de ~~esta~~ ~~parte~~  
de que no se refieren, y  
por que cuenta a ~~particular~~  
de las diferencias y por cuenta de  
Munici- y de, libranza la que  
haya en Calatayud 15 de  
Oct 1871.

Instancia de los  
alumnos de  
Colegio de N.  
Antonio en sus  
vacaciones

Diez y siete Logos, Don Mariano Arbaló y otros alumnos del esta-  
blecimiento de libre enseñanza, de que es rectorario el Ayuntamiento  
en su peticion de que el Municipio se sirva conceder la gracia de trasladar  
el día diez y siete del actual para las vacaciones de Navidad que es-  
tablece el Reglamento, en consideracion al invierno frío que experimentan  
en dicho establecimiento: Y en acuerdo acceder a la solicitud de los recur-  
santes concediéndoles la dispensa de clase desde el diez y ocho del actual  
hasta el siete de Enero proximo que señala el Reglamento, y que al efec-  
to se dirija la oportuna comunicacion al Director del mencionado Cole-  
gio.

Libramiento  
de Angel Arbaló

Se acordó girar con cargo al respectivo capitulo del presupuesto  
municipal y a favor del Herrero Angel Arbaló la cantidad de  
veinte puntas veinte y cinco centimos por sus trabajos de repor-  
mar al cutura metras decimal las pajas antiguas que existian en  
el peso publico.

Preto de  
disminucion de  
venta por las  
paredes de los  
edificios

No pudiendo el Ayuntamiento consentir el abuso que se observa en al-  
gunos edificios consistente en la salida por el centro de sus fachadas por  
cigarras de tubo de chimeneas que ademas de perjudicar a vecinos en parti-  
cular se opone al ornato publico, se acordó, que como medida general se  
llame por el Señor Alcalde a todos los que se encuentran en el referido  
caso y les ordene eleven las chimeneas de sus entrafes o chimeneas a la altura  
del tejado, de modo que desaparezca la incomodidad y fealdad que se el  
día ofrecen.

Con lo que el Señor Presidente dió por terminada la sesion  
cuya acta mando que fuera leida y aprobada en la sesion inmediata  
La para que transcrita en este libro sea firmada por todos los con-  
currentes y por mi el infrascripto Secretario de que certifico, en cum-



pluminto del acta de la Junta y Junta de la ley.

Pues fardes gabalo

A. Cancho Cavia

M. Y. Ayuntamiento

Session del 26 de Diciembre Ciudad Comarcal de Calatayud a veinte y seis

Pres.  
D. Juan Gabalo  
D. Juan Cavia  
D. Juan Cavia  
D. Juan Cavia  
D. Juan Cavia  
D. Juan Cavia  
D. Juan Cavia  
D. Juan Cavia  
D. Juan Cavia  
D. Juan Cavia

de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno: Remem-  
dos bajo la presidencia del Sr. Manuel Puer Garde,  
Alcalde popular, don Juan Gabalo, Alcalde  
tercer, D. Serafin Sanchez, D. Juan Cavia, D. Manuel  
Rodriguez, D. Jose Ruiz, D. Victor Ruiz, D. Prospero Le-  
jandr y D. Domingo Munoz, Regidores, componentes  
del Ayuntamiento de esta villa, se abrió la session con  
la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Dice cuenta de unopda del Recibien de paguie  
Celaya, resignando el cargo de Capellan Contralor  
del Hospital municipal que el Ayuntamiento y  
Junta de Beneficencia se dignaron confiarle en  
trece de Julio de mil ochocientos setenta y tres, y  
a la vez da las mas apremias gracias al Ayuntamiento  
y Comision del Ramo por las defensas que se han  
visto guardadas en el desempeño del referido cargo,  
ofreciendo sus servicios en cuanto lo permita el cum-  
plimiento de sus nuevos deberes. En virtud la Corpora-  
cion, al admitir la renuncia que hace el Sr. Juan

M. Y. Ayuntamiento

En 3 de Julio de 1863 el M. Y. Ayuntamiento y Junta de este mu-  
nicipio se digno agraciarme con  
la plaza de Capellan y Contralor  
de este Hospital: en tanto años ha  
sido tanta la bondad del M. Y. Ayun-  
tamiento y Juntas, que ni la mas  
minima reconvenccion ni insigni-  
ficante queja me han dado por fal-  
tar al cumplimiento de mis deberes  
ni por causa alguna; no porque  
haya dejado de faltar, y si por la  
escrriba prudencia y bondad de los  
S. S. Visitadores mis inmediatos  
Jefe. Bien conocido es de todo  
el municipio de esta Ciudad  
el celo y constancia de en respe-

table Corporacion por atender a las necesidades de la humanidad doliente, y al despedirme del inmerecido cargo que se me confio, doy las gracias a tan respetable autoridad por las deferencias que se me han tenido, me ofrezco como siempre para todo lo que se me crea util en lo que permitan el cumplimiento de mis nuevos deberes, y pedir a Dios de acuerdo a esa respetable Corporacion para que continúe dando al Hospital tan dignos y celosos visitantes como los que he conocido y muy especialmente como el q. tiene por honra y gloria el serlo en la actualidad.

Dios q. de a. p. p. muchos

268

A. de Joaquín Celayo

26 de Feb 1871.

Me he decido por desear admitir la renuncia que hace U. en cargo de los decaídos de Capellan y Contador del Hospital Municipal que con distribución de los recursos de desamparados de donación 1862, ha acordado dar a U. un voto de gracias por los servicios que en su tiempo ha prestado a la H. establecida en virtud, y manifiesto que la Municipalidad queda debidamente satisfecha de su <sup>en</sup> conjunto, y ~~firmado~~ Capellan.

Según tengo el gusto de participarle a U. para su satisfaccion y gozo.

Dios q. de



228

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

269  
años para felicidad de  
este Municipio.

Calatayud 26 de Diciembre de  
1871

Capellan  
Joaquin Celaya

M. Y. Ayuntamiento de Calatayud



quede Calaya de Capellan Contrata de dicho libello  
circudato, por mandado de acuerdo de quipreca al  
uno un voto de gracias por los empujados de los  
ha puesto como tal Capellan, y que la Municipalidad  
queda al tanto de la fecha del dicho referido celo y  
comportamiento que con tanto ha tenido en el  
desempeño del referido cargo.

Seguidamente el Sr. Sabado, como individuo  
de la Comisión de Hacienda, hizo presente, que  
en vista de la dimisión y que del prenombrado Sr. Juan

Ante el Sr. Sabado sin que Calaya en el referido cargo de Capellan contra  
trata de fabrica del  
Ayuntamiento de Calatayud, y a fin de que las mu-  
nicipales obligaciones del mismo no quedasen de-  
sempañadas por un solo momento, habia previsto  
interinamente dicho cargo con el Sr. Miguel  
Trina, en que concurren las circunstancias ne-  
cesarias para su desempeño: y la Corporacion confor-  
me con la oportuna y acertada disposición tomada  
por el Sr. Sabado, acordó poner su aprobación y  
compromiso de nombramiento interino de tal Capellan  
enfabor del Sr. Miguel Trina

Hoye presente por la Comisión de Hacienda,  
habe examinado detenidamente las cuentas generales  
y particulares de la Administración Municipal respecta  
tivos al ejercicio económico de este año de 1917





Arrendandose tambien al Vecindario la estada  
terren por pregones y edictos que se publicaran  
y fijaran en los sitios de costumbres, en cuya sen-  
tencia se presentada a la mencionada Junta  
las cuentas municipales de que acorda la haci-  
mento.

Se acordó girar con cargo a los respectivos capi-  
tulos del Ayuntamiento municipal las cantidades si-  
guientes.

Ciento cincuenta y tres pesetas a favor del Sr.  
Alcalde D. Manuel Ben Gade y de los Sres. Conci-  
jales D. Juan Cejador y Alcalde de primer voto D. Juan  
y Concejal Sr. D. Juan Cejador para felicitar a nombre del  
Ayuntamiento al Sr. D. el Rey don Estanisco por su  
agrandamiento.

Cuatrocientos setenta y cinco pesetas verdaderas o  
centimos a favor del Depositario Municipal D. Estanisco  
de Paezas que por resolucion del Ayuntamiento  
ha reintegrado a D. Juan Labala en compensacion  
de los derechos que le correspondian y no cobró co-  
mo arrendador que fue de los arbitrios municipa-  
les en el año económico de mil ochocientos sesenta  
y nueve al presente.

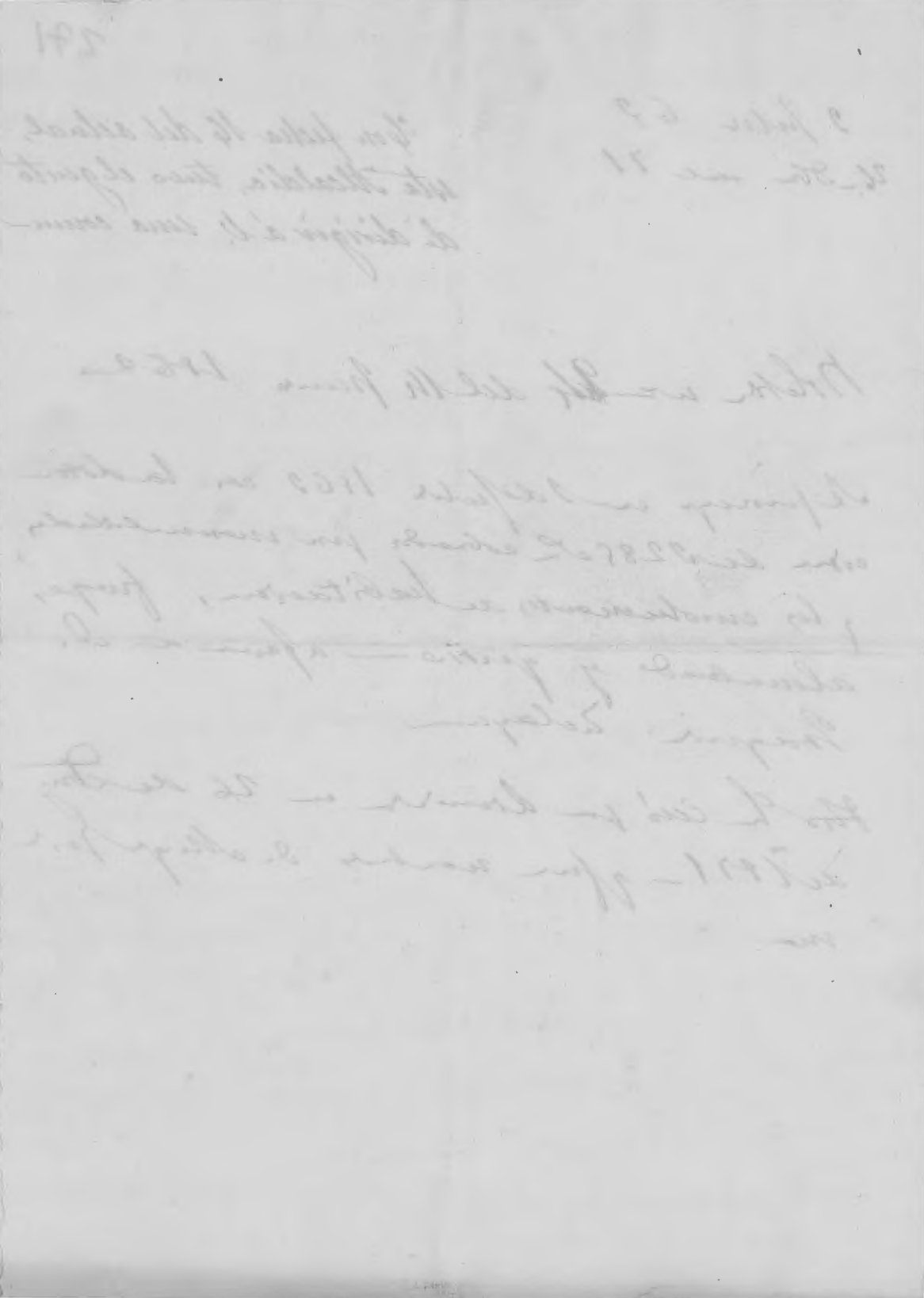
Tresenta y cinco pesetas a favor del mismo  
Depositario que con orden del Sr. Presidente ha cu-  
brido a los Postos de la demarcacion como  
gratificacion por Paezas de Estabilidad, segun  
costumbre.

Ciento cincuenta y dos pesetas sesenta y

Al Ayuntamiento  
de primer voto  
y Concejal Sr.  
D. Juan Cejador  
Alcalde de primer voto

Al Depositario  
Municipal

Al mismo





Libramiento n.º 2.  
Pascual Alcalde

Los centenos a favor de D. Pascual Alcalde, por los gastos que se ocasionaron en la construcción y entrega en tal forma de la proyección del cupo de baldíos detallado a esta Ciudad en el recuento del año actual, según aparece de la cuenta presentada que se unirá al libramiento.

Otro a Felip Barara

Tres pesetas cincuenta centenos a Felip Barara por la compra de tres Albas de arena del que se temerá del Ayuntamiento.

Otro a Cipriano Puer

Dos y ocho pesetas a favor del carpintero Cipriano Puer, por sus trabajos de colocar el tablado para el acto de apertura del presente curso de estudios en el establecimiento de enseñanza libre, por el valor de doscientos y su colocación en la Secretaría del mismo, y por dar un y, y llevar a dicho Colegio una atarjeada adquirida por el Municipio.

Otro a D. Esteban Rabalo

Tres pesetas cincuenta centenos a favor de D. Esteban Rabalo, importe de un muelle para puente que se facilitó con destino a las escuelas públicas.

Otro al depositario Municipal

Seiscientos pesetas a favor del depositario Municipal que entregó al Guardia de paz por el pago de los auxilios ocupados en la vigilancia de los murinos y en arbolado durante los cuatro días de la última feria.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada la sesión, cuya acta mandó que fuese leída y aprobada en la sesión inmediata para que transcurra.



esta a este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mí el infrascrito Secretario, de que certifico, en cumplimiento del artículo sesenta y siete de la ley.

Puer Gaud

Cirva  
J. Puer  
J. Torrens  
Munoz

Mariano Puer

Sesión del 30 de Diciembre En el Consistorio de Calatayud a trece

Señ.  
Puer Gaud  
Rabalo  
Dami V.  
Paules  
Cirva  
Cajáda  
Munoz J.  
Munoz

de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. Presidencia del Sr. D. Manuel Puer Gaud, Alcalde popular por el Sr. D. Juan Rabalo, Alcalde tercer, Sr. D. Víctor Muñoz, Sr. D. Jacinto Muñoz, Sr. D. Juan Cirva, Sr. D. Hipólito Cajáda, Sr. D. José Muñoz, Sr. D. Manuel Muñoz y Sr. D. Antonio Muñoz, Regidores, comparecientes el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la comunicación feta de hoy del Alcalde de Barrio de Huermada, dirigida al Sr. Presidente, denunciando por su estado ruinoso el puente sobre el río Jalon que dá











A. D. Miguel Barina

276

Lo Dize 1871.

Atendiendo de mi presidencia, onkeron  
celebrada el día de hoy, se ha tenido con  
fuerza a. U. en propiedad el cargo en la  
villa de contrator del Hospital municipal  
de esta Ciudad, con el haber de diez de los  
poreten ves. Hecun centavos, habitacion,  
fuego y alumbrado dentro de ella lit  
Residencia, y con las obligaciones de  
lados a dichas cosas en el Reglamento  
interior del mismo al cargo de tal Ca  
pellan.

Lo padece a. U. para su satisfaccion  
jefatura correspondiente  
Dize

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*M. Y. Ayuntamiento popular de esta Ciudad.*

*D. Miguel Grima, Presbitero, natural y vecino de esta Ciudad, empadronado en la misma, a V.S. atentamente espone: que ha llegado a su noticia la vacante de la capellanía del Hospital municipal de esta dicha Ciudad, ocasionada por dimision del que era Capellan, y considerandose el esponente adorado de cuantas circunstancias se exigen para el desempeño de semejante cargo =*

*A V.S. suplica se sirva conferirle el nombramiento de tal Capellan del Hospital mencionado. Gracia que espera conseguir de la notoria bondad y rectitud de V.S. Calatayud tres y ocho de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.*

*Miguel Grima Presbitero*





dividual, cuyo edificio se comunica con el de  
 dichas Carceles, por medio de un pasadizo en su  
 parte superior, y aunque es de suponer que el  
 Compravado cesará aquella comunicación, restan-  
 do la seguridad de los presos que las Carceles se  
 comunican al  
 Gobernador de ellas, hallen completamente aisladas de cualquier otro  
 edificio por el edificio  
 pasado del edificio edificio, a fin de que no pueda con el de que se  
 del ex-comvencido de  
 unidos y abyección trata, la Corporación, a virtud de nueva hecha  
 a las Carceles de  
 por el Consejo D. Jose Ruiz, se acordó que por el  
 ponga la obligación Presidente se dirija a esta comunicación al Sr. Gobernador  
 de que lo diga al nador de la provincia, rogándole tenga de orden  
 lado del de otras poner su superior autoridad para que al aprobar  
 Carceles se la mencionada subasta, se disponga al momento  
 la obligación de dejar aislado o separado de las se-  
 fendas Carceles el repetido edificio del ex-comvencido  
 de Dominicos, de modo que no toque ni pueda co-  
 municarse con el de las mismas, lo cual se con-  
 sigue fácilmente y sin perjuicio de entidad  
 con la desaparición del pasadizo indicado que actual-  
 mente une a ambos edificios.

Se acordó girar con cargo al respectivo Capitulo  
 del presupuesto municipal y enfado de Man-  
 rial tanto la cantidad de cuatro pesetas en cien-  
 talentinos, vale del gas y de los tubos de cristal que  
 fueren necesarios para el alumbrado de una reunión que tu-  
 biera los voluntarios de la libertad con motivo de la  
 llegada y para por esta misma el porvenir de Octu-  
 bre ultimos de S. M. el Rey don Fernando VII.  
 Como que el Sr. Presidente dio por terminada

Comunicación al  
 Gobernador de ellas,  
 pasado del edificio edificio,  
 del ex-comvencido de  
 unidos y abyección trata,  
 a las Carceles de  
 por el Consejo D. Jose Ruiz,  
 ponga la obligación  
 de que lo diga al  
 lado del de otras  
 Carceles

Libranza de  
 a el Sr. D. Juan  
 ta-



la sesión, cuya acta mandó que fuera leída y aprobada en la sesión inmediata para que transcurta en este libro sea firmada por todos los concurrentes y para que el infrascripto lea y lea y vote de la ley.

Don Benigno García Zabala  
Cejador Gutiérrez  
J. P. P.  
C. V. V.  
C. V. V.

M. V. V.



Acta de Notación definitiva del Presupuesto adicional al Municipal ordinario del año económico de mil ochocientos setenta y uno a mil ochocientos setenta y dos, y de nombramiento de Comisión para dar dictamen a las cuentas municipales del año económico próximo pasado.

En el Consistorio de Calatayud a treinta de diciembre de mil ochocientos setenta y uno: Muriendo en sesión pública y previa citación con las formalidades legales, se constituyeron en Junta Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde popular Don Manuel Benigno García, los Señores regidores de este Ayuntamiento que se nombraron al margen, como concurrentes, y los Señores vocales asociados, proclamados como tales en el acuerdo de ocho de Agosto último que también se nombraron al margen, como concurrentes, y constituidos en junta, se procedió, teniendo a la vista y en su mano cada vocal un ejemplar copia del presupuesto adicional, a la discusión y votación por artículos y Capítulos de los gastos e ingresos que para el ejercicio económico de mil ochocientos setenta y uno a setenta y dos, presenta como propuesta el Ayuntamiento a la aprobación definitiva de esta Junta, acordándose por su orden lo siguiente.

Presupuesto de gastos  
Obligatorios de necesidad.

Capítulo 2.º. Política Urbana y Rural. — Después de discutidos detenidamente artículo por artículo de este Capítulo en todas las partes con ligeros y detallados en cada Relación Respetiva, se le hizo restitución alguna, para ser el aprobado en Junta general, al fin de

todas ellas por el Sr. Presidente, y acordaron que el total de este presupuesto se fijase en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Capítulo 1.º - Instrucción pública primaria. - El mismo día y discusión se hizo sobre el artículo epigrafiado en este capítulo, acordaron fijarlo en mil ochocientas pesetas.

Capítulo 9.º - Gastos de justicia y de curso legal. - Total siete mil cuatrocientas cinco pesetas doce centimos.

Capítulo 11. - Suplementos. - Palanqueras públicas y urgentes. Total dos mil pesetas.

#### Resultas por adición

Capítulo 12. - Liquidación de presupuestos anteriores. - Total mil ochocientas treinta y tres pesetas nueve centimos.

Total de los gastos obligatorios, voluntarios e suplementos catorce mil quinientas treinta y ocho pesetas veinte y un centimos.

#### Presupuesto de Ingresos.

##### Resultas de años anteriores por adición.

Capítulo 3.º - Discutiendo los artículos epigrafiados en este capítulo, se acordó fijar el producto total doce mil cinco mil pesetas dos centimos.

#### Alcance

Gastos obligatorios y voluntarios, catorce mil quinientas treinta y ocho pesetas veinte y un centimos.

Ingresos ordinarios y extraordinarios, doce mil cinco mil pesetas dos centimos.

Deficit para cubrir con recursos legales, dos mil cuatrocientas treinta y dos pesetas diez y nueve centimos.

Recursos generales para cubrir el deficit.

Capítulo 9.º - Se fija en tres mil pesetas a que ascenderá el repa-

280  
rimento entre los acudados forasteros, segun las bases de las disposiciones legales vigentes, hasta el tipo de las dos tercias partes en territorial del veinte y cinco por ciento de las cuotas del tesoro, cuyo reparto y cobranza se llevara desde luego a efecto.

Suportan los gastos por todos conceptos catorce mil quinientas treinta y ocho pesetas veinte y un centimos.

Y de los ingresos por un lado quince mil cinco mil pesetas dos centimos.

Sobraute quinientas treinta y siete pesetas ochenta y un centimos.

Quedan gastos e ingresos del presente adicional sean referidos en el ordinario que rige para el ejercicio del actual año económico.

Aprobados definitivamente en esta forma los gastos e ingresos del referido presupuesto con la forma ejecutiva que concede a los acuerdos de esta Junta el artículo treinta y dos de la ley de veinte y tres de febrero de mil ochocientos setenta y se dispuso que para los efectos de la suscripción ordenada en el párrafo quinto del artículo veintena y nueve de la Constitución, se reuniera por conducto del Sr. Gobernador, copia autorizada de esta acta de votación, con los presupuestos aprobados y relativos a que se refiere, autorizados y visados por el Sr. Alcalde Presidente de esta Junta.

Liquidante por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que habiendo sido presentadas al Ayuntamiento por los funcionarios responsables las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del año económico de mil ochocientos setenta y un mil ochocientos setenta y uno, haya llegado el caso de que la Junta Municipal designase la Comisión de su seno que ha de dar dictamen en termino de ocho días, sobre las mencionadas cuentas, con





Historio Alvarez  
Cristo Benavides  
parusal Matos

Donis Guieff  
Inselmo Celorio  
Antoni Navipuz

Vicente Lavatida

Conrado Ballister

Joaquin Lazaro

Antonio Gima

Martino d'u





D. Manuel Navarro Peralta  
 + Rogue Yambon Dor +  
 + Pedro Salas Morera +  
 + Esteban Reina Rubio +  
 + Esteban Celorio Lopez +  
 + Samuel Mateo Benito +  
 + Manuel Serrano Alvarez +  
 + Fernando Penin +  
 + Juan Cruzat +  
 + Cato Benabides +  
 + Salvador Saura Diet +  
 + Victorino Alvarez Litun +  
 + Antonio Saliza +  
 + Antonio Arnaiz Pranes +  
 + Conrado Ballenters Blanes +  
 + Amos Oca Rubio +  
 + Manuel Caballero Casas +  
 + Jaquin Corella +  
 + Tomas Alejandro Sainza +  
 + Melano Aldea Calvo +  
 + Tomas Lucio +  
 + Vicente Sabentida +  
 + Lorenzo Sainza

Jose Sarras  
~~Mano Alca~~ ~~Victorio Alca~~  
 Manuel Navarro  
 Juan Saura  
 Manuel Saura  
 Domingo Saura  
 Fernando Espin  
 Pascual Saura  
 Juan Cruzat  
 Jose Manuel  
 Jaquin Corella  
 Tomas Miranda

Manuel Caballero  
 Mariano Micheto  
 Manuel Ribay  
 Antonio Pranes  
 Jose Miras  
 Manuel

Jose Gil  
 Manuel Sarras  
 Jaquin Sarras  
 Jaquin Saura  
 Manuel Marco  
 Pedro Salas  
 Conrado Ballenters  
 Antonio Sarras  
 Juan Saura



San Conde

Grande

Nalala

Sancho

Cirra

Nude

Minor

Monsieur

Colonne

Tenue

Comme je desce de un trou





Archivo Municipal de Calatayud

---

Libro  
De Actas  
del Ayuntamiento  
de Calatayud.

---

Año  
1875.

---